



Monografía para optar al título de Magíster en Estudios Sociales
Universidad del Rosario

Desposeídos del derecho

Una madre y su hijo enfrentan la justicia colombiana tras un incidente de violencia policial

Por: Laura Camila Bejarano Tavera

Tutor:

Bastien Bosa

Bogotá D.C. 2021

A mis abuelos Pepe y Agustín, donde quiera que estén.

En el reciente contexto nacional, la idea de un Estado social de derecho se ha configurado como una fábula que se ubica en el polo opuesto de la realidad de cientos de ciudadanías que experimentan en carne propia la desigualdad de un Estado que siempre está ausente y la represión de un Estado que, cuando se presenta ante sus ojos, lo hace con garrotes y bolillos.
ONG Temblores

La educación no será el privilegio de quienes puedan pagarla y la policía no será la maldición de quienes no puedan comprarla.
Utopía, Eduardo Galeano

AGRADECIMIENTOS

Quiero empezar agradeciéndoles a la familia que protagoniza esta tesis, por acogerme en su hogar y siempre estar dispuestos a colaborarme. A Pilar, por permitirme conocer su historia, por invitarme siempre a su casa y estar pendiente del proceso de esta investigación. Gracias por dejarme conocer la increíble mujer que es. A Kevin, quien me compartió sus experiencias, me brindó sus conocimientos y me enseñó lo que es resistir. A Cristian, Alejandra y Diego gracias, por sus valiosos aportes y el encanto con que me recibieron. Y gracias al resto de la familia y amigos: a Martín, por ser el punto de partida de esta investigación, por la ayuda y los conocimientos. A Andrea, por abrirme las puertas de su casa y recibirme con agrado.

Agradezco a toda mi familia por el apoyo incondicional. A mi papá Jaime por acompañarme en mis salidas de campo, por estar a mi lado y aportar sus conocimientos para este trabajo. Mil gracias por estar conmigo siempre. A mi mamá Claudia por nunca dejarme sola y por explicarme aquello que no entendía, pero que, desde sus conocimientos y experiencia me hizo comprender. A mi hermano Sergio por ser un ejemplo, por mostrarme el camino para alcanzar con mérito lo que uno se propone. A Mao, por alivianar mis angustias y acompañarme en todo el proceso. Y a Choco, por estar siempre a mi lado aun cuando fuera de madrugada. Gracias a ustedes por las enseñanzas y el apoyo incondicional.

Le agradezco a Bastien Bosa, mi tutor, guía y acompañante en este trabajo, así como en mi carrera estudiantil y profesional. A él le debo cada consejo y enseñanza para hacer de esta investigación algo aún más grande que una tesis de pregrado y de maestría. Infinitas gracias por creer en mí, por dedicar tanto tiempo y esfuerzo a esta monografía, por permitirme seguir aprendiendo y avanzando; y, sobre todo, por mostrarme la riqueza de las humanidades. Espero nos sigamos encontrando en la academia, siempre será un privilegio trabajar de la mano con alguien como tú.

Finalmente, gracias a Daniela Bustos, Steven Jiménez y demás amigos que apoyaron este trabajo. Gracias a Dani por escucharme siempre, debatir conmigo, reflexionar y aconsejarme. A Steven, por hacer que lo jurídico fuera un poco más comprensible y por estar siempre dispuesto a enseñarme. Gracias a amigos y colegas por escucharme cuando compartía mis avances y por retroalimentar esta investigación.

A todos ustedes gracias. Este trabajo también les pertenece.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
Los debates	15
1. Antropología jurídica	15
a. Acceso a la justicia	17
2. Antropología del estado	18
Metodología: técnicas de investigación	21
1. Hablar con la “verdad”: la jerarquía de la credibilidad	23
2. La ética en campo y en la escritura	25

PRIMERA PARTE

LA VIDA ANTES DEL 11 DE MAYO

CAPÍTULO I. Biografía familiar	35
1. Relaciones cotidianas con la policía y el estado colombiano.....	51

SEGUNDA PARTE

ENFRENTARSE A LA JUSTICIA COLOMBIANA Kevin como paciente, como recluso y como procesado

Una breve introducción al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA)	65
CAPÍTULO II. El Hospital: el lugar donde inicia el proceso	67
Desarrollo de las Audiencias Preliminares ¿Quién es Kevin?	76
1. Legalización de captura.....	76
2. Formulación de imputación de cargos.....	80
3. Solicitud de medida de aseguramiento:.....	86
CAPÍTULO III. Reclusión en el CESPAs	108
1. El primer día siempre es el más difícil.....	110
2. La vida diaria en el CESPAs.....	112
a. <i>Violencia institucional</i>	114
i. <i>Las instalaciones del CESPAs</i>	114
ii. <i>Algunos tratos por parte de los funcionarios del CESPAs</i>	114
b. <i>Violencia entre los jóvenes reclusos</i>	119
i. <i>La violencia como norma</i>	119

3. La salud de Kevin nunca fue prioridad	121
4. La familia	126
CAPÍTULO IV. La audiencia del juicio oral: diversidad de experiencias, desposesión del derecho, posibles verdades y un veredicto	132
1. La otra cara de las audiencias	133
2. La desposesión del derecho	136
3. La decisión final: ¿quién tiene la verdad?	164

TERCERA PARTE

NO TODO VOLVIÓ A SER IGUAL ¿Cómo enfrentar la desprotección social?

CAPÍTULO V. Las secuelas	186
Secuelas al cuerpo	186
Las secuelas emocionales	194
1. El miedo a la policía nunca se irá	194
2. Recibir y ejercer violencias	197
CONCLUSIONES	213
1. La importancia de reconstruir casos	213
2. La justicia es selectiva	214
3. Los procesos jurídicos dejan huellas	218
4. Este no es el fin de la investigación	218
EPILOGO. La desposesión del derecho continúa: una historia que no se acaba	220
REFERENCIAS	228
ANEXOS	234

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Los protagonistas de este trabajo	29
Tabla 2. Instituto Cerros del Sur (ICES)	42
Tabla 3. Ciudad Bolívar en contexto.....	52
Tabla 4. Los capitales.....	64
Tabla 5. Audiencias preliminares.....	73
Tabla 6. Legalidad de la primera audiencia	98
Tabla 7. Derechos de los Adolescentes Privados de la Libertad.....	109

LISTA DE DIAGRAMAS

Diagrama 1. Etapas procesales del Sistema Penal Acusatorio Colombiano (Ley 906 de 2004) ...	73
---	----

INTRODUCCIÓN

El 3 de marzo del 2020, fui a Ciudad Bolívar – una localidad ubicada en Bogotá – a conocer a Pilar, a quien llegué por medio de Martín, un político y líder social de la localidad que pude conocer por pertenecer al semillero de *Rutas del Conflicto*, en la Universidad del Rosario. En ese momento, Martín ya me había hablado de un proceso judicial ligado a un caso de violencia policial contra un joven de Ciudad Bolívar. Yo quería ahondar en este caso para mi monografía de pregrado (que luego se convirtió también en la de maestría), así que le pedí el favor de contactarme con la familia del joven, quien estaba con vida. Así pude llegar a ellos. Mi primer encuentro fue con la madre, a quien llamo Pilar¹.

Pilar y su familia viven en Arborizadora Alta, el último barrio de Ciudad Bolívar, donde se genera la frontera con la zona rural de la localidad. Allí se puede llegar en el alimentador 6-9 (Arborizadora Alta), medio por el cual llegué yo. Pilar me recogió en una parada del alimentador y de ahí fuimos a su casa, tres paradas más adelante. Al conocerla, pude ver que ella es una mujer con una actitud muy servicial, pues desde el inicio me preguntó qué necesitaba y me decía que haría lo posible para que mi tarea saliera bien.

Al bajar del bus, hay una pequeña montaña a la que se accede por unas escaleras construidas por la comunidad. Al subir estas escaleras, se encuentran varias calles empinadas. En la última calle está la casa de Pilar. Esta pequeña casa de frente blanco es la número 10 de la cuadra. Al entrar, tiene una cama sencilla y un pequeño armario. En la pared, un tv colgado con un Xbox y, enseguida, unas escaleras en obra negra. Hacia adentro hay una pequeña cocina a la que se accede por medio de unas escaleras de madera, pero ese día no pude ver más (y, aparentemente, después de la cocina, no hay nada construido, aunque su casa tiene 12x3 metros).

¹ Los nombres de las personas fueron cambiados para preservar la confidencialidad del caso y proteger a la familia y resto de personas que son mencionadas en esta investigación. Esto se profundiza en la sección “La ética en campo”.



Barrio Arborizadora Alta.
Fuente: fotografía tomada por Laura Bejarano (2022).





Fotografía 1: Alimentador 6-9 (Arborizadora Alta). Transporte público al que se puede llegar al barrio.

Fotografías 2 y 3: Escaleras construidas por la comunidad para acceder a sus viviendas.

Fotografía 4: Calle donde está la casa de Pilar.

Fuente: fotografías tomadas por Laura Bejarano (2022).

En nuestro primer encuentro, Pilar fue muy amable, en parte porque Martín me había recomendado y, para ella, él es “un ángel”. Antes de involucrarse en la política, había sido un gran profesor para sus hijos. Y ha brindado acompañamiento desde que las dificultades de su hijo, al que llamaré Kevin, empezaron. El caso – según la versión que me contaron los miembros de la familia – empezó así:

Era el 11 mayo del 2017, un jueves, recuerda Pilar. Kevin se levantó y se alistó porque iba a encontrarse con dos amigos a las 9 am en Potosí, a unas cuadras de su casa. Antes de salir, Kevin le preguntó a su mamá: “¿Qué harás hoy?” Ella le respondió: “Iré con mi hermana y Pablo [hijo menor de Pilar] por lo del almuerzo”. Pilar me cuenta que compra la comida en San Francisco, bajando la loma, porque allí es más económica.

Así que Kevin salió de su casa a verse con sus amigos. Estando con ellos, cuenta Pilar, un policía les pidió los documentos. Este policía no pertenecía a la zona, sino a Sierra Morena (otro barrio de

Ciudad Bolívar), y solo estaba allí para escoltar a tres funcionarios de la Alcaldía, específicamente de la Caja de la Vivienda Popular quienes entregaban papeles de predios. Los dos amigos de Kevin eran mayores de edad y de inmediato enseñaron la cédula. Kevin dijo al policía que era menor de edad, pero que podía traer su tarjeta de identidad si lo esperaba unos minutos. “Kevin es un muchacho alto y acuerpado, quizás por eso no creyeron que fuera menor de edad”, dice Pilar. Al respecto, unos días después, hablando con Kevin sobre el suceso, él me diría: “A mí, nadie me creía... Decían que era muy grande”.

El policía insistía en que le mostrara la cédula, pero Kevin y sus amigos repetían que él era menor de edad. En estas circunstancias, el policía lo amenazó con llevarlo al Comando de Acción Inmediata (CAI) por no querer acatar órdenes. En un momento, el policía sacó sus esposas y empezó un forcejeo que terminó en un disparo. El policía disparó hacia el piso y el proyectil entró por la pierna izquierda de Kevin, la atravesó y, al salir, entró a la pierna derecha fracturándole la tibia y el peroné.

Ante el suceso, personas alrededor se acercaron y el policía, de forma inmediata, se fue al carro en el que traían a los funcionarios públicos. Los funcionarios se percataron de lo sucedido y, asustados, corrieron también al carro. Este arrancó y desapareció. Kevin y sus amigos se quedaron solos con los transeúntes. Momentos después, vieron una moto de policía acercándose y decidieron pedirle ayuda (algo paradójico a mi parecer). Rápidamente le contaron lo que había sucedido, a lo cual el policía contestó: “¿Y yo cómo lo llevo? No puedo llevarlo”. Ante esta reacción, los presentes se pusieron frente a la moto para detenerla y montaron a Kevin. Sin embargo, su pie se descolgaba y él no resistía el dolor. Así que pidió que lo bajaran. A pocas cuadras venía otra patrulla de policía. Pilar dice que Kevin sabía que, en esta, no venía el policía que le había disparado. Subieron a Kevin en el platón para llevarle al Hospital Meissen. “Vamos, acompáñeme porque no falta que me terminen de rematar en el camino”, le dijo Kevin a uno de sus amigos. “A veces el amigo le pegaba cachetadas. Le decía a Kevin: “oiga no se vaya”, a él se le iban las luces²”, cuenta Pilar.

Según su Historia Clínica de Urgencias, Kevin ingresó al hospital a las 10:36 am, acompañado de dos policías, quienes brindan datos falsos de él: los policías, al parecer, inventaron un nombre y una edad. “Un doctor le preguntó a mi hijo: “¿usted se llama así?” y él respondió que no. Le

² Forma popular de decir que intentaba desmayarse.

preguntó cuántos años tenía y le dijo: “17””, dice Pilar. Y luego añade: “con tal de ocultar todo, los policías hacían lo que fuera”. En la historia clínica, puede verse como Kevin fue ingresado como persona masculina en la tercera década: lo que Pilar cree es que, si los policías lo hubieran ingresado como menor de edad, Kevin no hubiera podido ser operado de inmediato por no tener el consentimiento de un adulto a cargo y los policías no pretendían responsabilizarse de eso.

Mientras tanto, Pilar recibió una llamada de su nuera, Andrea, quien vivía a una cuadra del lugar: ““Pili – así le dicen de cariño – le dispararon a Kevin...” “¿Cómo así que le dispararon?! ¿Dónde está?” “Sí, un policía. Se lo llevaron al Hospital Meissen””. Pilar me cuenta que ella no sabía qué hacer. Salió del lugar donde estaba comprando las cosas del almuerzo, junto a su hermana e hijo, e intentó tomar un taxi. No había ninguno cerca, así decidieron correr hasta el hospital. Al llegar, se anunciaron en la puerta: “Yo soy la mamá de un joven al que le dispararon”. Pilar fue la única a la cual dejaron ingresar y ella me cuenta que nunca había visto tantos policías en su vida. Se sentía muy desconcertada. Un policía, que había escuchado que ella era la mamá, le preguntó: “¿Usted es la mamá?” A lo cual, ella respondió con más preguntas: “¿Usted le disparó a mi hijo? ¿Quién fue? ¿Quién le disparó?” “Señora cálmese”, empezaron los policías. Pilar no se dejaba hablar de ningún policía que buscaba acercarse a ella. Solo quería ver a su hijo. Entró a la sala donde tenían a Kevin, preguntándole: “Papito, ¿qué pasó?” y, en un susurro: “¿Aquí está el que le disparó?” “Espere mami, espere”. Pilar me dice que él es un joven muy pilo, analizó a cada policía de la sala y le dijo: “No mamá, pero se parece a ese moreno de allá”.

Pilar estaba muy asustada. Sus familiares llegaban de a poco para acompañarla en el hospital. Ella me narra el acontecimiento como si lo estuviera viviendo. En su voz, se siente la misma preocupación que experimentó tres años atrás. Sus manos tensas delatan el dolor aún presente. Cuando reconstruye las conversaciones con su hijo, vuelve a susurrar como le había tocado en esos días para que los policías no la escucharan. Y continúa narrando: los policías seguían intentando hablar con ella, pero se rehusaba. Solo preguntaba una y otra vez: “¿Quién le disparó a mi hijo?” Nadie respondía. Los policías estaban cansados y le decían que no fuera grosera. Al final, se fueron y el último en salir le dijo: “Señora, tranquila que su hijo está detenido...” “¿Detenido?, ¿cómo así? ¿por qué va a estar detenido?” El policía salió y ella contó a sus familiares lo que había sucedido. Un sobrino de ella que trabaja como policía le dijo: “Ay tía, es obvio que ese policía que le disparó

no se va a quedar quieto... Ya lo metió en problemas...” Y Pilar me dice que no sabía que ahí empezaría su tragedia³.

Desde ese momento, Kevin y su familia iniciaron un largo proceso judicial. Sin embargo, no fue como denunciante. Como me lo han contado Pilar y posteriormente Kevin, el policía, minutos después de dispararle, denunció a Kevin por homicidio agravado en modalidad de tentativa y violencia contra servidor público. En su versión de los hechos, Kevin había intentado apuñalarlo en repetidas ocasiones luego de haberse negado a identificarse. Razón por la cual, tuvo que dispararle para defender su integridad. En consecuencia, Kevin fue detenido en el hospital desde el 11 de mayo del 2017 y custodiado hasta que tuvo salida. Luego fue ingresado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (desde ahora SRPA), así como trasladado y recluido en el Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes (desde ahora CESPJA) el 20 de mayo.

Durante su proceso judicial, Kevin y su familia tuvieron que interactuar con múltiples funcionarios pertenecientes a las instituciones que, en Colombia, representan la justicia y el estado. Para la mayoría de ellos, Kevin era otro de la lista: otro joven delincuente que había atentado contra la vida de, en este caso, un servidor público. Kevin y su familia – particularmente su mamá Pilar y sus hermanos – no podían aceptar esta versión de los hechos. Sin embargo, sus precarias condiciones económicas y sociales, así como su distancia con la legitimidad cultural⁴, les ponían en una situación de desventaja en relación con los funcionarios del estado. Para los grupos que han sido históricamente marginalizados y que han sufrido diversas violencias, es difícil de hacer reconocer su “verdad”.

Para Trouillot, la tarea de “etnografiar al estado” implica analizar los efectos del estado a través de la experiencia de los sujetos, logrando así “descubrir cuándo y cómo se logran esos efectos, sus condiciones de producción y sus límites” (2011:167). Teniendo en cuenta esto, el objetivo central de este trabajo consiste en reconstruir el proceso judicial de Kevin, tal como él y su madre Pilar lo han vivido, interpretando sus experiencias a la luz del continuum de violencias que los ha afectado durante sus vidas y que se ha agudizado en el momento de crisis que representa el proceso judicial. Esta tesis busca comprender y contextualizar las experiencias de una madre

³ Nota de campo del 12 de marzo del 2020. La nota de campo tiene datos específicos que se fueron agregando para mayor claridad e información.

⁴ Bourdieu, P (2001).

(Pilar) y su hijo (Kevin) de clases populares frente a la justicia y el estado colombiano, en el marco, de una situación de violencia policial y de falsas acusaciones.

Lo anterior tuvo varias implicaciones sobre mi proceso de investigación:

En primer lugar, tuve que indagar sobre la historia de Kevin y su familia antes del caso para entender, de manera más general, las experiencias de violencia que han marcado su vida, incluyendo aquellas que han involucrado, de una manera u otra, agentes del estado.

En segundo lugar, me propuse reconstruir las experiencias de Kevin y su madre Pilar, así como el resto de familia en el marco de los procesos judiciales y burocráticos que tuvieron que enfrentar desde el momento en el cual Kevin fue disparado por el policía, hasta las secuelas que estos hechos dejaron en sus vidas, incluso después de darse por finalizado el proceso judicial. En este respecto, mi investigación buscó incluir tanto las dimensiones prácticas de la experiencia (lo que hicieron y lo que les sucedió a ambos a lo largo de los meses que duró el proceso judicial) como sus dimensiones interpretativas (lo que pensaron y sintieron en relación con este mismo proceso y sus consecuencias).

Finalmente, en tercer lugar, tuve que analizar documentos del proceso judicial – particularmente audiencias – para entender, así sea de forma parcial, la manera en que los operarios de justicia actuaron con respecto al caso: ¿Qué argumentó la fiscalía en defensa de los policías?; ¿cómo respondieron los jueces, defensores de familia y demás funcionarios jurídicos?; ¿qué pasó en las audiencias y qué sintieron Kevin y Pilar frente a estas? son algunas de las preguntas que los archivos me permitieron plantear y que busqué responder en este trabajo.

Este trabajo consistió, entonces, en analizar cómo estas experiencias de los procesos burocráticos fueron profundamente moldeadas por la trayectoria y posición social de Kevin y su familia. Reflexioné, particularmente, sobre cómo el hecho de carecer de ciertos recursos – económicos, pero también sociales, culturales y escolares – tuvo consecuencias, para Kevin y su madre, a lo largo de toda la secuencia reconstruida: (1) en el momento inicial de la violencia policial, (2) durante el largo itinerario burocrático/ jurídico que siguieron y (3) en las secuelas que persistieron después que el proceso había formalmente concluido.

Como suele pasar a menudo en casos de violencia policial, existen dos relatos irreconciliables sobre lo sucedido. Uno de ellos – presentado por el policía ante la justicia colombiana – construía

a Kevin como el victimario. En este relato, Kevin era retratado – en conformidad con el estereotipo de los adolescentes de barrios populares – como violento y peligroso. El otro relato – desarrollado por Kevin, su madre Pilar y sus hermanos – insistía en la doble violencia de la cual Kevin había sido víctima en el marco de este proceso: por un lado, la violencia física del disparo que lo había mandado al hospital; por otro lado, la violencia provocada por la denuncia del policía, que condujo a su detención en el CESPAs mientras enfrentaba un proceso jurídico. Ambas formas de violencia le dejaron fuertes secuelas, tanto emocionales como físicas.

Los debates

Este trabajo se encuentra en la intersección entre la antropología del estado y la antropología jurídica, dos campos entre los cuales las fronteras no están claramente delimitadas.

1. Antropología jurídica

He decidido guiarme de la metodología que pretende estudiar los casos jurídicos desde una perspectiva etnográfica. Laura Nader, una de las pioneras en este campo, afirma que se debe centrar la atención en los procesos de disputa y las formas en que los litigantes toman acción. Del mismo modo, Gulliver (1972) explica que las disputas – en este caso el proceso judicial de Kevin – deben estudiarse y comprenderse en el contexto sociocultural que las produjo. Gulliver recomienda indagar sobre tres etapas de la disputa⁵:

(a) La prehistoria de la disputa: la cual implica conocer el estado de las relaciones sociales que fundamentan el litigio entre las partes, en este caso Kevin y el policía, así como el origen o causales de dicha disputa. Estudiar el caso de Kevin no solo desde el momento que es disparado, sino a partir de su historia de vida, contexto social y previas relaciones con el estado, permite comprender las causas por las cuales ese evento se presentó. El altercado con los policías aquel 11 de mayo no es un caso aislado: responde a múltiples situaciones estructurales que solo pueden ser entendidas a partir de un contexto más amplio.

(b) La disputa misma, que se puede resolver de dos modos: la negociación entre partes (donde existen mediadores) o la adjudicación (la decisión final la toma una tercera parte que tiene determinado tipo de autoridad). Esta última es la que se presentó en el caso de Kevin, pues una

⁵ Sierra y Chenaut (2002:126-127).

jueza es quien tomó la decisión final respecto a su caso, a partir de “la disputa” entre diferentes actores: Kevin, su familia y su abogado peleaban por su inocencia, mientras que el policía y la fiscalía intentaban condenarlo.

(c) Las consecuencias sociales del acuerdo al que se llegó: afectaciones a los litigantes u otros actores sociales involucrados en la disputa. Determinar qué impactos tuvo tanto la violencia policial, así como todo el proceso jurídico en las vidas de Kevin, Pilar y el resto de su familia es igualmente importante y valioso para esta investigación.

De este modo, considero que reconstruir las experiencias de Kevin, Pilar y su familia a modo de una secuencia – antes, durante, y después del proceso jurídico – constituye un acercamiento apropiado para reflexionar sobre las relaciones entre personas vulnerables y la justicia y estado colombiano.

Por otra parte, Krotz afirma que, en la antropología jurídica, el objetivo debe consistir, no sólo en centrarse en el registro de acciones y expresiones verbales, sino también en lo que llama el *mundo de las ideas*, es decir, “los estereotipos, las predisposiciones, las expectativas, las emociones y las evaluaciones conscientes y comunicables que realizan los integrantes del grupo bajo estudio” (2002:37-38), en este caso: Pilar, Kevin y su familia. Como ya lo he mencionado, me interesan tanto las dimensiones prácticas, como interpretativas de las experiencias de Kevin, Pilar y los demás integrantes de la familia.

Finalmente, esta investigación – aunque no es su preocupación principal – quiere reflexionar sobre el papel de los funcionarios de la justicia en el proceso jurídico que se analiza. Según Krotz, la antropología jurídica consiste en hacer un análisis del funcionamiento práctico del sistema de reglas de una sociedad, es decir, de los “enunciados formalizados, pero también la generación, aplicación, interpretación, vigilancia y modificación de tales enunciados, así como las instituciones, los cargos o roles especializados y los actores sociales involucrados en todos estos procesos” (Krotz, 2002:31-32). Así, a partir del análisis de documentos jurídicos oficiales del proceso judicial en que estuvo inmerso Kevin, se pueden entender las formas en que fueron interpretadas las leyes, sus usos y/o modificaciones, de acuerdo con los actores y su posición social, que hacen parte del caso. De igual forma, esta investigación propone pistas para interpretar la relación que se establece entre el sistema judicial colombiano y los jóvenes, particularmente de contextos populares.

a. Acceso a la justicia

Uno de los debates en la antropología jurídica, tiene que ver con el acceso a la justicia que, de acuerdo con Cappelletti y Garth, se refiere “al principio fundamental de todo sistema jurídico: que el pueblo pueda ejercer sus derechos y/o solucionar sus conflictos por medio del estado” (1983:18). En esta visión, el sistema legal debe ser igualmente accesible para todos y funcionar de una manera individual y socialmente justo. Esto es lo que, a su vez, las autoras Birgin y Gherardi llaman obligaciones “positivas” y “negativas” del estado:

El Estado tiene así obligaciones “negativas” y “positivas”: debe abstenerse de realizar acciones que dificulten o imposibiliten el acceso a la justicia y al mismo tiempo, se encuentra obligado a tomar acciones que garanticen el efectivo acceso a la justicia de todos por igual. Esta faz “positiva” requiere que el Estado tome medidas de distinta naturaleza – administrativas, legislativas, e incluso jurisdiccionales – para remover los obstáculos que dificultan el efectivo acceso a la justicia (2012:15).

Aunque esto es lo que idealmente debe ocurrir (el “deber ser” de la justicia), no es lo que siempre sucede en la práctica. Diversos autores que han enfocado sus estudios en el campo jurídico afirman que múltiples aspectos – entre ellos económicos, sociales y culturales – afectan significativamente el acceso a la justicia. Así, la autora Marina Frasceto afirma que la premisa de “igualdad” de la justicia con respecto al acceso se desdibuja conforme a la posición social, cultural y económica que un ciudadano ocupa en la sociedad, lo que:

Ciertos sectores sociales vulnerables y de bajos recursos, por diversos motivos, como la lejanía de los tribunales de justicia, el desconocimiento de sus derechos, la desconfianza en una administración pública y judicial que le es ajena y con la cual no comparte los mismos valores, o simbología, hace que se vean excluidos del real acceso a la justicia y de otros tantos derechos (2017:2).

De esta forma, los dominados, las personas marginadas socialmente tienden a tener mayores obstáculos al momento de acceder a la justicia. Pues como afirma Frasceto, pero también autoras como Birgin y Gherardi (2012), y Cappelletti y Garth (quienes lo llaman “ventajas personales de las partes”, pág.30-34): aspectos como los recursos – económicos, pero también de tiempo, culturales, entre otros – ; la lejanía con respecto a las instalaciones judiciales; la falta de confianza; el desconocimiento de cómo funciona la justicia, hacen que las personas de más bajos recursos – y entre ellas Kevin, Pilar y el resto de su familia – se vean excluidas del sistema judicial.

En Colombia, el acceso a la justicia es un derecho fundamental consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política. Este contempla la potestad de todas las personas para acudir a la justicia

y poder defender sus derechos e intereses legítimos; además, del restablecimiento del orden jurídico. De acuerdo con Temblores ONG, este derecho también contempla poder acceder a la justicia en condiciones de igualdad, “a través de procedimientos claros para obtener una respuesta basada en derecho y oportuna que plantee un camino claro para que las víctimas puedan ser reparadas y para que sus derechos sean restablecidos” (2021:57).

No obstante, mostraré, a partir de las experiencias de Kevin, Pilar y el resto de su familia, cómo la justicia colombiana reproduce la desigualdad. Su acceso se restringe para los más dominados, quienes no están en igualdad de condiciones con el resto de personas involucradas en el proceso. Lo que termina convirtiendo este campo jurídico en un lugar hostil que aparta a los desamparados y se aparta a sí mismo de sus pilares.

2. Antropología del estado

De acuerdo con Fassin (2005), el estado suele estudiarse en términos de su formación, estructura, funciones, leyes y relaciones con otras entidades similares. Lo que termina dando una imagen abstracta del mismo, así como una definición a priori que lo reduce a todo lo que puede ser. Por dicha razón, él propone un método de estudio desde abajo, basado en la observación participativa de diversas instituciones a través del trabajo rutinario de sus agentes y las interacciones cotidianas con sus públicos, haciendo así una teoría empírica del estado. Como lo afirma: “explorar el corazón del estado significa, literalmente, penetrar en el funcionamiento ordinario de las instituciones públicas, pero también, metafóricamente, examinar los valores y afectos de las políticas y prácticas subyacentes” (p.2). En este caso, he intentado reconstruir en detalle las interacciones prácticas de Kevin y Pilar con los operarios de la justicia y los agentes del estado.

Para el autor, el estado contemporáneo puede captarse mejor en la forma en que trata a sus poblaciones marginales y precarias: los pobres, los delincuentes, los inmigrantes, los detenidos, etc. Por esta razón, él ha desarrollado investigaciones sobre la forma en que el estado administra los barrios urbanos sensibles, sobre las zonas de espera en la frontera o sobre correccionales y los centros de detención, describiendo el uso de prácticas a la vez opacas y espectaculares, desviadas o ilegales (p. 3). Siguiendo esta idea, espero que mi investigación pueda ayudar a comprender mejor el estado colombiano, analizando su funcionamiento desde los márgenes. ¿Cómo las experiencias de una familia vulnerable de Ciudad Bolívar inmersa en un proceso jurídico de

violencia policial pueden ayudarnos a entender mejor las relaciones particulares y complejas forjadas entre las instituciones que conforman el estado colombiano y las clases populares urbanas? Como lo veremos, se trata de una familia que, en ocasiones, ha demandado la ayuda estatal, pero que, en otras (o al mismo tiempo), ha temido su presencia.

Siguiendo estos postulados, varios investigadores han desarrollado etnografías de las instituciones estatales – sean judiciales, policiales, de reclusión, etc. –, analizando las acciones y formas de pensamiento de los funcionarios que allí trabajan. Este es el caso de Didier Fassin, quien realizó un trabajo etnográfico de los policías en Francia para aprehender lo cotidiano de su vida en las periferias urbanas. Su objetivo era analizar el trabajo de las fuerzas del orden “en el marco de su misión de seguridad pública, [para] comprender sus interacciones con la población de la periferia de las grandes ciudades” (2016:13). Para el autor, este trabajo permitió ver cómo los operativos policiales se presentaban en repetidas ocasiones en estos barrios marginados, donde los adolescentes o adultos jóvenes hombres, eran las principales víctimas.

Desde una perspectiva similar, Andrea García ha realizado una etnografía sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA (lo que trato en esta monografía), desde el punto de vista de los agentes estatales. En su trabajo, la autora busca “entender las dinámicas sociales que entran en juego dentro de los procesos de judicialización; en particular, la forma en que desde el SRPA se reacciona ante el comportamiento ‘desviado’ de los adolescentes que se juzgan en el marco de un proceso penal” (2019:13). Contrario a mi caso, García cuenta cómo tuvo limitaciones para acercarse a los adolescentes involucrados en los procesos penales, por lo que metodológicamente le fue más sencillo trabajar con jueces, fiscales, psicólogas, etc. Tal y como afirma: “La legislación blindó la identidad de los menores, de terceros no involucrados en los casos. Así las cosas, decidí abordar el tema desde otra arista, la que resulta aparentemente opuesta, la de los individuos que operan este sistema de justicia” (2019:16). Su investigación – que se centra explícitamente en las acciones de los funcionarios – busca evidenciar la forma en que negocian con la racionalidad legal e institucional, así como elaboran juicios sociales y morales dentro del proceso judicial. Podríamos decir, en este sentido, que nuestras investigaciones son exactamente simétricas, en el sentido de que abordan un mismo universo social desde puntos de vistas opuestos.

Por su parte, otros etnógrafos buscan comprender lo que sucede del *otro lado*, en el público de los funcionarios estatales (personas como Kevin y Pilar). Javier Auyero (2016) es uno de ellos,

y ha hecho un trabajo en los lugares donde los sectores pobres urbanos acuden para solicitar ayudas del estado (como filas y salas de espera). En su investigación, el autor tiene como objetivo estudiar las diversas formas de conexión entre la espera, el comportamiento y la sumisión, y lo hace a través de una *Tempografía de la dominación*, es decir, “una descripción densa del modo en que los dominados perciben la temporalidad y la espera: cómo actúan y dejan de actuar a partir de estas percepciones, y cómo estas percepciones y estas (in) acciones operan para desafiar o perpetuar la dominación” (2016:19). Para Auyero, finalmente, esta larga espera que deben aguantar las personas vulnerables con paciencia para hacer algún trámite con las instituciones, permite mostrar cómo el Estado genera una exitosa dominación política.

De igual forma, Oscar Díaz (2016) ha hecho su trabajo de campo con las comunidades Emberá Katío y Emberá Chamí radicadas en Bogotá. En su investigación Díaz analiza, etnográficamente, la relación que estas comunidades desplazadas tuvieron con el gobierno nacional y local entre 2013 y 2015. El autor analiza la forma en que los Emberá enfrentaron su desplazamiento a partir de dos ámbitos: el acceso a vivienda en la ciudad (tanto dentro como fuera de los albergues transitorios brindados por el gobierno) y en los itinerarios burocráticos que estas comunidades emprendieron con diversas instituciones estatales en Bogotá “en busca de derechos que les permitieran vivir dignamente en la urbe, o en busca de respuestas claras a los compromisos que había asumido el estado con las víctimas del conflicto armado” (2016:5-6). De esta forma, uno de los objetivos de Díaz fue mostrar el andamiaje burocrático al cuál se enfrenta un indígena Emberá desplazado en la ciudad cuando se acerca a una institución del estado a hacer algún reclamo por sus derechos. El autor, finalmente, da cuenta de cómo este sistema es violento con las comunidades indígenas desplazadas a una ciudad como Bogotá y terminan, como última opción, convirtiéndose en sujetos de amparo estatal, algo que no solo es contradictorio, sino excluyente.

Estos trabajos dejan ver que es posible entender a las instituciones estatales desde distintas aristas. Me centré, particularmente en ese “otro lado”. En el de los usuarios del estado que, autores como Auyero y Díaz, han logrado investigar. Así, como ya he mencionado, busqué comprender algunas de las formas en la que la justicia de menores y el estado colombianos funcionan, a partir de las experiencias particulares de la familia.

De modo que he reconstruido esta historia desde las experiencias particulares de Kevin, Pilar y su familia, porque fue con quienes tuve la posibilidad de compartir. En este sentido, mi relato no

es absoluto: como todos los trabajos etnográficos, ha sido escrito desde una posición situada y no desde un punto de vista general y omnisciente. Sin duda alguna, con otro punto de partida, los resultados serían diferentes. Es evidente, por ejemplo, que esta historia hubiera podido reconstruirse desde la perspectiva de los policías o de otros funcionarios estatales: en este caso, hubiera terminado contando otras historias y empatizando de otras formas con sus experiencias. No obstante, esto no implicó que mi investigación no se basara en la comprensión y la rigurosidad analítica.

Metodología: técnicas de investigación

Mi investigación se realizó en el contexto de pandemia del COVID-19. Trabajé con Kevin, su madre Pilar, su familia, particularmente sus hermanos Cristina, Diego y Alejandra, así como con Martín (profesor de los hermanos de Kevin y actual político de la localidad), durante el periodo comprendido entre marzo del 2020 y julio del 2021. De igual forma, realicé una revisión y análisis de documentos judiciales del proceso en el cual Kevin estuvo involucrado, que me fueron brindados por Guillermo, abogado de Kevin en el caso.

Tuve visitas esporádicas a sus respectivas casas, pero también fue necesario hacer uso de herramientas alternativas como redes sociales – principalmente WhatsApp – y llamadas frecuentes que me permitieron hablar con ellos de sus experiencias, sentimientos e interpretaciones de su vida, del proceso judicial y las secuelas que dejó. Muchas veces, eran temas difíciles de expresar, pero el uso de estos medios permitió crear una relación más informal y de confianza. Hablábamos muy seguido por redes sociales sobre lo que hacíamos y nos sucedía en el día a día; pero también tratábamos temas de importancia en la investigación cuando lo requería.

Realicé así, un estudio de caso basado en entrevistas biográficas que me permitieron reconstruir varias historias de vida en detalle y poder generar un mayor acercamiento a las realidades estudiadas. A lo largo de la investigación, he tenido la posibilidad de conocer las experiencias de vida de Kevin, de su madre Pilar y de sus hermanos, enfatizando en particular las diversas formas de violencia que han marcado sus vidas.

Considero que los estudios de caso, si bien se centran en historias que pueden aparecer como singulares y subjetivas, tienen una gran utilidad para reflexionar sobre mecanismos sociales colectivos. Así, más allá del caso de Kevin, la historia aquí presentada puede sin duda aportar

elementos importantes para quien quieren entender la relación con el estado (y la justicia) de muchos otros jóvenes de contextos marginales y sus familias. Pues como afirma Jimeno:

Las historias de vida informan en la medida en que hablan de una experiencia que sobrepasa al sujeto que relata; evocan en cuanto transmiten una dimensión subjetiva e interpretativa del sujeto y reflexionan cuando contienen un análisis sobre la experiencia vivida. Así vistas, las historias de vida sintetizan la singularidad del sujeto, sus interpretaciones e intereses, la interacción entre el investigador y el entrevistado y su relación con lo social (Jimeno, 2006:49).

Además de este trabajo de campo etnográfico, he analizado los archivos estatales del proceso judicial. He tenido acceso, en particular, a los siguientes documentos: los audios de las audiencias preliminares y de la audiencia del juicio oral con su respectiva acta de desarrollo; el informe de captura de Kevin; la denuncia presentada por el policía Jairo Ramírez y la entrevista a su compañero testigo el policía Camilo Perea; la sentencia absolutoria y el resumen del fallo.

De acuerdo con Muzzopappa y Villalta (2011), los documentos producidos por el estado deben abordarse “como el resultado de las relaciones de poder que lo constituyen y atraviesan” (2011:18). De igual forma, para las autoras, abordar estos documentos desde una perspectiva etnográfica:

nos lleva a transponer la idea de documento en tanto *objeto*, para verlo como resultante de distintos procesos y así procurar detectar las relaciones sociales y de poder que hay detrás de él [...] es preciso anclar esas producciones no solo en el contexto político mayor en el que fueron producidas, sino también en las dinámicas burocráticas que les han dado origen (2011:37).

Estos documentos, constituyen más que mera información adicional en esta investigación. Dan acceso a múltiples voces que, aunque solo pueden ser conocidas parcialmente, permiten complejizar nuestro entendimiento de lo sucedido. Me ayudaron, en particular, a entender las relaciones de poder y la reproducción de la dominación que ejerce el estado con personas de clase popular como Kevin y Pilar. Los relatos que contienen las denuncias y el desarrollo de cada audiencia son claves en esta investigación, al proporcionar información sobre la línea argumentativa que se siguió en los tribunales del SRPA para condenar a Kevin. Desde el primer momento en el que el policía le disparó, él y su familia fueron tratados como personas criminales que, de ciertas formas, eran responsables de lo sucedido: “algo estaría haciendo para que le dispararan”. Al mismo tiempo que fueron tratadas como personas que necesitaban ser “corregidas”,

labor que “solo” podían hacer las instituciones estatales a través de la privación de la libertad y del sometimiento a una justicia “restaurativa” y “pedagógica”, pilares que no parecen cumplirse a cabalidad.

Con esta metodología, esta tesis respondió algunos interrogantes planteados: ¿Qué ha pasado en la cabeza de este joven que ha sido no solamente disparado por un policía sino acusado de tentativa de homicidio?; ¿Cómo ha reaccionado este mismo joven ante la obligación de permanecer varios meses encerrado?; ¿Cómo se ha defendido (o no) ante las instituciones y ha dado a entender su punto de vista? ¿Cuáles han sido los pensamientos y sentimientos de una madre que ha visto su hijo adolescente herido por un policía y acusado de homicidio?; ¿Cuáles son las acciones que ha emprendido para defenderlo y dar a entender su punto de vista ante las instituciones del estado, convencida de su inocencia?; ¿Cómo ha vivido el hecho de encontrarse separada de su hijo durante varios meses?; ¿Qué secuelas han dejado la violencia policial y la privación de libertad de Kevin en sus cuerpos y en sus mentes?; y ¿De qué manera han respondido a las heridas que les ocasionaron estos hechos?

1. Hablar con la “verdad”: la jerarquía de la credibilidad

Al igual que en esta monografía, Didier Fassin (2020) ha realizado un estudio sobre un proceso judicial, en su caso, de un hombre que ha sido asesinado por la policía. En su trabajo, el autor presenta una distinción entre dos tipos de verdad: la verdad judicial y la verdad etnográfica. La verdad judicial hace referencia a aquella verdad que construye la justicia sobre lo que sucedió. Esta verdad, para Fassin, tiende a volverse una verdad casi absoluta, pues corresponde a la versión de los hechos que comúnmente se acepta en el espacio público – y que los medios tienden a reproducir. Sin embargo, en concurrencia con esta “verdad judicial”, se mantiene, en el espacio íntimo de la familia, una “verdad privada”, una verdad igual de importante pero que no tiene por lo general un reconocimiento público.

Ahora bien, el autor piensa su propio trabajo como ligado a la búsqueda de lo que él denomina una “verdad etnográfica”, la cual alude a la reconstitución paciente y retrospectiva de un caso. Para llegar a esta verdad etnográfica, el autor ha llevado a cabo una “contra-investigación”, que pretende poner a prueba todos los resultados de la investigación judicial. Esta propuesta metodológica consiste en explorar y tomar en serio todas las diferentes versiones de la historia que se pueden encontrar, para luego contextualizarlas. Esto significa, por ejemplo, que la versión que han dado

las autoridades judiciales debe ser escuchada con atención, pero que no constituye sino una de las versiones sobre el caso. Se trata así de reconstruir diferentes versiones de la historia – tomando en serio las perspectivas de diferentes protagonistas y acercándose lo más posible de su experiencia propia – sin intentar llegar a una verdad definitiva o absoluta.

En este sentido, la “verdad etnográfica” no pretende ser “más verdadera” o “más exhaustiva” que la “verdad judicial”. Pretende, de hecho, problematizar ese concepto de verdad, de dos maneras: por un lado, reconoce que toda historia es interesante no solamente por lo que se puede establecer de manera incontestable de ella, sino también por los silencios, los vacíos y las incertidumbres que la rodean. Por otro lado, reconoce que el trabajo crítico sobre las fuentes no debe conducir a resolver todas las contradicciones para llegar a una versión definitiva de lo sucedido.

Los conceptos de “verdad judicial” y “verdad etnográfica” propuestos por Fassin, de la mano con su aporte metodológico, son importantes en mi trabajo debido a los objetivos que planteo. La reconstrucción del 11 de mayo del 2017, así como lo que sucedía en la vida de Kevin y su familia antes del evento y las secuelas que dejó el mismo, permiten evidenciar otras verdades sobre el caso judicial de Kevin, que difieren de la versión de los agentes de policía. La búsqueda de una “verdad etnográfica” a la que se refiere el autor – la cual puede coincidir o no con la verdad judicial – ha implicado escuchar aquellas voces que no siempre fueron escuchadas por las instituciones judiciales, pero que, desde el punto de vista de la investigación etnográfica, tienen el mismo mérito y la misma dignidad que las del policía o los agentes de justicia.

Esta construcción de la “verdad judicial” se ve influenciada por lo que el autor denomina la “jerarquía de credibilidades”. Hace referencia a que, en los escenarios judiciales, no todas las versiones son escuchadas con la misma atención debido al “valor social” que tienen los que hablan. Pues, como veremos con el caso de Kevin, ser una persona que viene de un contexto precarizado y de una posición social menor a la del resto de sujetos presentes en el caso jurídico, creará desventajas que se relacionan con su credibilidad. Y, pese a que la ayuda excepcional del abogado privado de Kevin le dio un giro al proceso judicial y a la verdad jurídica construida, no cabe duda de que, debido a los mecanismos sociales que producen las “afinidades electivas”, las relaciones entre los operadores de justicia y los jóvenes de barrios populares tienden a ser marcadas por una

desconfianza recíproca. De este modo, la justicia tiende a funcionar como una máquina que reproduce las relaciones de poder y las relaciones desiguales en la sociedad.

Con esta investigación, no pretendo solamente cuestionar el funcionamiento del estado a partir de la institución judicial (en este caso de menores); sino hacer un trabajo que deja reflexionar sobre el valor diferente/desigual que se les da a las vidas de las personas. A partir de un caso particular, quise reflexionar sobre el descuido de la sociedad colombiana en relación con los jóvenes de barrios populares. Aquí he tratado de enfatizar los múltiples sufrimientos experimentados por los miembros de la familia de Kevin antes, durante y después de su caso judicial, para mostrar así los maltratos por parte de la policía y de los tribunales. Quise entender que la función de la prisión no era simplemente castigar los delitos, sino dar una respuesta represiva a la cuestión social; basado en el desprecio, la estigmatización y marginación que padecen los jóvenes de barrios marginales.

2. La ética en campo y en la escritura

Era esencial, para mí, que esta investigación se lograra asegurando el respeto hacia las personas con las que trabajé. Es importante reconocer que Kevin y su familia son parte de una población vulnerable que ha sido despojada de múltiples derechos. Por esta razón, hice lo posible para construir una relación de confianza. Solicité también un consentimiento informado **no** escrito a las personas investigadas, después de haberles explicado los objetivos de mi trabajo, enfatizando mi voluntad de reconstruir a la vez el evento del 11 de mayo, el proceso judicial y sus secuelas.

Tomé la decisión de no solicitar un acuerdo escrito, porque me parecía que podía causar, además de incomodidad, inseguridad. El hecho de pedir su firma para un documento formal hubiera sido una manera, de ciertas formas, de prolongar los extensos procesos burocráticos que habían marcado la relación de la familia con el estado y generar tensiones no deseadas para la construcción de confianza. Es evidente, que el proceso judicial implicó, para Pilar y Kevin, firmar y llenar cantidad de documentos, sin siempre entenderlos.

Para conservar la integridad y seguridad de las personas con las que trabajé, tomé la decisión de cambiar los nombres de todas las personas acá mencionadas para que, tanto ellas como el proceso judicial en sí mismo, no pudieran ser rastreados.

Además de la ética relacionada con la investigación empírica, otro de los debates éticos que este trabajo suscitó, fue la manera en que escribiría sobre la familia con la que trabajé. Hablar de la marginalidad puede tener consecuencias si no se hace de manera rigurosa. Wacquant, en su texto *Merodeando las calles: la pobreza, la moral y las trampas de la etnografía urbana* (2017), hace una crítica directa a tres textos etnográficos sobre barrios marginales de Estados Unidos⁶. En este trabajo, el autor problematiza formas de escribir acerca de las personas vulnerables, aquellas pertenecientes a clases populares. Dos de sus más importantes críticas, que nutren la forma de abordar esta investigación, están basadas en: (i) la trampa de querer “salvar a los marginados”, presentándolas como “personas moralmente correctas” y (ii) el problema de caer en el liberalismo individual.

En primer lugar, el autor afirma que algunos científicos sociales tienden a retratar a las personas con las que trabajan como “buenas” o “moralmente correctas”, en un intento para contrarrestar los estereotipos negativos que afectan a las poblaciones marginadas. El problema, resalta Wacquant, es que estos investigadores, a pesar de sus buenas intenciones, terminan avalando la distinción entre los “buenos pobres” (los que tienen cualidades socialmente aprobadas: como ser trabajadores y honestos, por ejemplo) y los “malos pobres” (como aquellos que entran en la ilegalidad para subsistir).

Esta tendencia es problemática no solo porque le quita rigurosidad analítica a la investigación, sino porque termina por generar efectos opuestos a los deseados. Es decir, hablar de “buenos marginados” o “valiosos marginados” no genera que los prejuicios negativos hacia ellos dejen de existir. Por el contrario, hablar de “buenos marginados” implica, necesariamente, reconocer que hay “malos marginados”. Lo que, al final, reafirma los prejuicios sociales hacia estas personas y deja abierta la puerta para que se reproduzca – y en algunos casos se justifique – la estigmatización.

En segundo lugar, conectado con el punto anterior, Wacquant habla de lo problemático que es analizar y hacer una crítica al tema de la desigualdad desde el lenguaje del liberalismo individual. De acuerdo con el autor, señalar a las personas de clase popular por lo que hacen y les sucede, implica desconocer que existen mecanismos y significados sociales que gobiernan sus prácticas, los cuales “dan fundamento a su moral (si de eso se tratase) y explican sus estrategias y vericuetos,

⁶ *Sidewalk* de Mitchell Duneier; *Code of the Street* de Elijah Anderson y *No Shame in My Game* de Katherine Newman.

tal como habría de hacerse respecto de cualquier categoría social, alta o baja, noble o innoble” (2017:6). En ese sentido, que tengan conductas morales punibles y sean entonces “malos marginados”, no se debe simplemente a decisiones que toman porque así lo desean.

A partir de estos aportes de Wacquant, uno de los retos que este trabajo supuso fue poder narrar los hechos del proceso judicial y retratar a Kevin, Pilar y sus hermanos, sin caer en la tentación de presentarlos como figuras heroicas (o, al contrario, como villanos). No trato aquí de escribir sobre los “buenos” y los “malos” en este proceso, sino de complejizar la situación jurídica en la que estuvieron inmersos Kevin y Pilar, así como el policía y los funcionarios estatales. Mi trabajo consistió en entender cómo y por qué sucedieron diferentes situaciones, sin generar juicios de valor. Al mismo tiempo quise enfatizar que muchas de las decisiones de Pilar y Kevin estuvieron condicionadas por las estructuras sociales de las que son parte, y, en ese sentido, solo pueden ser entendidas a partir del “sistema más amplio de relaciones materiales y simbólicas que les dan significado y significación” (2017:57).

*

Ahora bien, este trabajo se organiza en tres grandes secciones que, como había mencionado antes, conservan la secuencia de las historias que presento. De esta manera, la primera parte de la investigación – denominada *La vida antes del 11 de mayo* – se enfoca en reconstruir lo que sucedía en la vida de Kevin, su madre Pilar y sus hermanos Cristian, Alejandra y Diego, así como el resto de su familia y cuenta cuál era su relación con la policía y el estado colombiano antes del evento de violencia policial. Esta primera parte se compone de un capítulo (*Biografía familiar*) que evidencia las múltiples experiencias marcadas por un continuo de violencias que han vivido Pilar, Kevin y sus hermanos. Adicionalmente, este capítulo tiene un apartado, que trata de comprender cómo, a partir de sus trayectorias e historias de vida, Kevin y su familia se han relacionado con la policía y el estado colombiano. Este capítulo permite comprender, desde su trayectoria, lo que significa ser una familia de clase popular, cuál es el contexto en que se produjo el evento del 11 de mayo y por qué ellos vivieron el proceso judicial desde una posición de desventaja.

La segunda parte de este trabajo – la más substancial – se denomina *Enfrentarse a la justicia colombiana: Kevin como paciente, como recluso y como procesado*. Esta parte busca reconstruir las múltiples situaciones y experiencias por las cuales pasaron Kevin, Pilar y su familia desde el momento que Kevin fue disparado por el policía hasta que una jueza dio el veredicto en el proceso

judicial. Presenta la historia de una familia que, con escasos capitales acumulados, se enfrenta a un campo jurídico hostil y frente al que, constantemente, está en desventaja. Y presenta la forma en que se construye la verdad en el proceso judicial. Esta segunda parte se compone de los siguientes tres capítulos: el segundo capítulo (*El hospital: el lugar donde inicia el proceso*) muestra la forma en que una familia vulnerable se enfrenta situaciones jurídicas en un campo desconocido. Así, el capítulo narra la historia de Kevin como un paciente hospitalizado por el proyectil que afectó sus dos piernas, al mismo tiempo que como un joven procesado por un delito muy grave. Así mismo, el capítulo muestra el papel de Pilar, como una madre que tiene que hacer lo posible por cuidar de su hogar, mientras ayuda a Kevin en todo el proceso judicial.

El tercer capítulo (*La reclusión en el CESP*) trata sobre la vida de Kevin como joven privado de la libertad en una de las instituciones del SRPA. El capítulo se compone de cuatro apartados (*El primer día siempre es el más difícil; La vida diaria en el CESP; La salud de Kevin nunca fue prioridad y La familia*): cada uno de ellos muestra, a través de sus experiencias, cómo el sistema jurídico vulnera múltiples derechos de los jóvenes que tienen conflictos con la justicia penal. El apartado también cuenta la forma en que Pilar, como madre y responsable de Kevin, debe responder a los diversos obstáculos burocráticos que se le imponen a lo largo del proceso de reclusión de su hijo. Finalmente, el capítulo cuenta cómo viven Kevin y sus familiares el hecho de tener a un hermano e hijo preso.

El cuarto capítulo (*La audiencia del juicio oral: diversidad de experiencias, desposesión del derecho, posibles verdades y un veredicto*) aborda aspectos importantes de las audiencias del proceso judicial: la forma en que viven el proceso Kevin, Pilar y el resto de su familia; el modo en que los funcionarios de justicia actúan frente al caso y la manera en que se construye la verdad de lo que sucedió el 11 de mayo. El capítulo se divide, entonces, en tres apartados, el primero (*La otra cara de las audiencias*) aborda las diversas sensaciones – de felicidad por verse y compartir, pero también de preocupación y desgaste – que les producen los encuentros tribunales a Kevin, y su familia. El segundo apartado (*La desposesión del derecho*) permite ver cómo influye la acumulación de capitales en la forma en que los profanos del derecho experimentan las audiencias y también cómo son tratadas en ellas por los profesionales del derecho. El tercer apartado (*La decisión final: ¿quién tiene la verdad?*) muestra las múltiples verdades del caso judicial, de acuerdo a las versiones de los distintos actores que están involucrados.

La tercera y última parte de esta tesis, llamada *No todo volvió a ser igual ¿cómo enfrentar la desprotección social?*, muestra que, una vez concluido el proceso judicial (con el veredicto de la jueza), la vida de Kevin, Pilar y el resto de la familia no volvió a ser la misma que era antes del 11 de mayo del 2017. Esta parte busca mostrar que el altercado de violencia policial, así como el proceso judicial que desató, dejaron múltiples secuelas en las vidas de Kevin, Pilar y el resto de su familia. Estas secuelas que no pueden ser comprendidas sin tener en cuenta la desprotección social que han vivido a lo largo de su trayectoria. Esta parte se compone de un capítulo dividido en dos grandes partes: la primera (*Secuelas al cuerpo*) habla sobre las consecuencias que ha traído para Kevin el disparo que le proporcionó el policía y cómo esto ha afectado aspectos de su vida como su trabajo. Finalmente, la segunda parte (*Las secuelas emocionales*) muestra que Kevin no solo quedó lisiado y tuvo problemas físicos: su vida afectiva también se vio fuertemente afectada al igual que la de su familia. Esta segunda parte, a su vez, tiene dos subapartados (*El miedo a la policía nunca se irá; y Recibir y ejercer violencias*): el primero trata sobre los traumas que dejó en Kevin y su familia el evento de violencia policial. El segundo, se enfoca en mostrar cómo Kevin ha forzado actitudes hostiles (en parte por vivir todo lo que vivió en el CESP) y cómo esto ha hecho que reproduzca violencias de las que también ha sido víctima.

Tabla 1

Los protagonistas de este trabajo

Voces principales en la investigación

👤 Kevin: Es el cuarto hijo de Pilar. Actualmente tiene 22 años. Es bastante tímido y reservado. De hecho, hablar con él sobre su vida y proceso fue uno de mis mayores retos en esta investigación. Al inicio, era poco lo que confiaba en mí, pues yo era una estudiante que se había aparecido para preguntarle cosas que él no le cuenta a cualquier persona. Una de mis primeras notas de campo inicia así:

Kevin se sentó al lado de su mamá cuando íbamos a hablar, permanecía en el celular, mientras cogía confianza. Era muy difícil hablarle, aunque en toda la conversación intenté hacerle preguntas directas a él para que quisiera hablarme más. Esto es muy revelador. Su timidez e inseguridad – incluso en una situación que puede parecer “tranquila” – nos ayuda a entender la dificultad que él ha podido tener para expresarse frente a los funcionarios del estado. Es un joven callado, penoso – dicen sus hermanos –, y hasta introvertido en ocasiones (nota del 29 de junio del 2020).

Ganar su confianza no fue tarea fácil. Siempre estábamos con su madre y, algunas veces también, con sus hermanos y todos parecían querer contar historias y responder a mis preguntas, menos Kevin. Cuando le preguntaba directamente a él, me respondía de forma seria y cerrada y volvía a su celular. Yo me ponía nerviosa y, sin saber cómo continuar la conversación, le decía que no tenía más preguntas.

Luego de varias visitas a su casa, comprendí que Kevin me intimidaba tanto como yo a él. Que los dos nos sentíamos igual de incómodos hablando de sus difíciles experiencias. Siempre pensé que esto sucedía porque somos contemporáneos y yo era mujer. Pues, en casi todas mis visitas, mi padre me acompañó y se comunicaba muy bien con él y, aunque al principio, creí que sería un obstáculo en mi trabajo de campo, terminó siendo la persona que creó lazos entre Kevin y yo. Kevin se comunicaba más con mi papá: un hombre extrovertido y lleno de confianza, a quien nada le da pena. Así, cada vez que llegábamos a casa de Pilar, yo hablaba más con ella y mi padre se sentaba a hablar con Kevin, quien le contaba sus anécdotas del trabajo, de cuando fue recluido o de muchas otras cosas que le han sucedido. Cuando nos íbamos, le preguntaba a mi papá cómo podía hacer que Kevin hablara conmigo y él solo me decía que simplemente le preguntaba cosas de las que quizás él quería hablar, o a veces solo le sacaba temas al azar (como un día que vio fumando a Kevin y le empezó a contar por qué él nunca quiso fumar. Duraron casi una hora hablando).

Un día, en medio de una conversación con Kevin sobre una experiencia difícil con la policía, mi padre soltó un comentario sobre las actividades que él debía hacer en su trabajo junto a algunos policías (él es pensionado, como civil⁷, de la Escuela General Santander, una escuela de Policía). En ese instante, Kevin, sorprendido, le preguntó a mi padre en qué había trabajado. Mi papá me miró y, con nervios, yo respondí: “Trabajaba en oficinas de la policía”. Kevin abrió sus ojos, y, sin saber muy bien qué responder, dijo en tono seco: “ahh ya”. Pero mi papá no permitió que se creara un silencio incómodo y, de inmediato, dijo que él sabía que la institución tenía errores y que comprendía la situación de Kevin. En ese momento, Pilar dijo que no todos los que trabajan en la policía eran malas personas⁸, así que Kevin continuó hablando y haciendo poco a poco más preguntas. Después de eso, sorprendentemente, Kevin era más abierto con mi papá y conmigo. Parecía más cómodo contándonos sus historias.

En las siguientes visitas que teníamos, mi papá intentaba involucrarme en sus conversaciones con Kevin, y yo intentaba seguir sus charlas. Fue así como, en varias ocasiones, pude hablar con Kevin. Y cuando las charlas tomaban un rumbo incómodo, como de entrevista formal, mi padre o Pilar interrumpían y hacían algún comentario, y la fluidez volvía a aparecer. Así, mi padre se convirtió en parte de mi investigación. Cuando dejaba de ir unas semanas, Pilar me preguntaba si iría pronto con él. Nos invitaban siempre a los dos a tomar o comer algo y, cuando conversábamos por celular, siempre le enviaba saludos a él también.

⁷ Pertenece al área administrativa de la institución policial. No era uniformado.

⁸ Recordemos que Pilar tiene un sobrino policía. Y como veremos más adelante, su relación con esta institución y la concepción que tiene sobre la misma no están reducidas a lo que sucedió el 11 de mayo.

👤 **Pilar:** Es una mujer muy sensible y fuerte, pues ha tenido que luchar por sacar a sus hijos adelante. Es la madre de Cristian, Diego, Alejandra, Kevin, y Pablo. Y fue la persona que tuvo que vivir de cerca todo el proceso jurídico de Kevin.

Pilar fue la primera persona de la familia que conocí y, desde el primer día, estuvo dispuesta a ayudarme en esta investigación. Hablar con ella y conocerla no fue tan difícil: es una persona con mil historias por compartir. A medida que pasaban mis visitas, ella se veía más cómoda con mis pocas preguntas y, en ocasiones, era ella quien ponía los temas de conversación. Se extendía tanto que mi padre y yo podíamos pasar horas escuchándola y comentado, hasta que, con afán por darnos cuenta de la hora que era, debíamos irnos.

Este aspecto fue clave en el rumbo de mi trabajo. Al principio, creía que lo “más lógico” sería centrarme en Kevin y su experiencia (como protagonista del proceso), pero, a medida que pasaban las semanas, conocía más sobre Pilar que sobre él. De modo que ella se volvió el motor de este trabajo, que trata de las experiencias de una madre y su hijo frente a la justicia y el estado colombiano.

👤 **Cristian, Diego y Alejandra:** Cristian es el primer hijo de Pilar. Actualmente tiene 29 años, trabaja en plomería y así obtiene recursos para solventar gastos en su hogar. Es esposo de Andrea y tienen dos hijos de 5 y 9 años. Diego es el segundo hijo de Pilar. Actualmente tiene 27 años, trabaja en empresas de productos de aseo, pues estudió ingeniería química en el Sena. Alejandra es la tercera hija de Pilar. Actualmente tiene 25 años, aunque aparenta ser mayor. Estudió administración de empresas en el Sena y trabaja en una empresa de dotación.

Los tres hijos mayores de Pilar acompañaron y apoyaron a Kevin y Pilar en todo el proceso. Siempre estuvieron de acuerdo con la investigación e, incluso, le pedían a Kevin que hablara un poco más. Me dejaron conocer parte de sus vidas y, gracias a ellos, pude reconstruir diversas historias de su vida familiar, así como del proceso jurídico y de las secuelas que este dejó.

Cabe resaltar que Pilar tiene un hijo más: Pablo. En la actualidad tiene 12 años y, cuando ocurrieron los eventos de esta tesis, tenía 7, razón por la cual solo hablé con él de lo que lograba recordar: debía quedarse al cuidado de su cuñada mientras Pilar se hacía cargo del proceso de su hijo.

👤 **Martín:** Es una persona que siempre estuvo dispuesto a ayudarme en esta investigación, pese a no disponer de mucho tiempo debido a su trabajo. Estudió administración de empresas, es especialista en dirección y gestión de proyectos, líder social, y actualmente político en la Alcaldía de Ciudad Bolívar. Fue profesor de Cristian, Diego y Alejandra en el colegio Instituto Cerros del Sur (ICES) y siempre tuvo un lazo fuerte con la familia, razón por la cual acompañó el evento de violencia policial y el proceso jurídico que vivieron.

Conocí a Martín por medio de una persona que participaba conmigo en el semillero *Rutas del Conflicto*. Al principio, mi intención era investigar el exterminio social (popularmente conocido como limpieza social) en Ciudad Bolívar. Contacté a Martín por redes sociales y me dio una cita en su oficina. Al llegar, me habló de múltiples problemáticas de la localidad que afectan a los jóvenes, pero me advirtió que podía ser peligroso abordar la limpieza social. Finalmente, terminó mencionando un caso de violencia policial (el de Kevin) y, con interés, le pedí contactarme con

la familia. Algo que le entusiasmó porque considera importante que los estudiantes se interesen en investigar y visibilizar problemáticas del territorio. Este trabajo fue posible gracias a su colaboración y confianza, y, en él, también aporta sus conocimientos como amigo de la familia, líder social y político local.

Al principio de la investigación, pensaba que el caso de Kevin sería uno entre varios que quería investigar sobre violencias a las juventudes. Finalmente, dadas las barreras que existen cuando se quiere estudiar el conflicto armado; conjugado con el interés de Pilar, de Kevin y sus hermanos por la investigación (en parte por ir recomendada de Martín), así como la confianza creada, terminé enfocando mi trabajo en este caso particular.

Voces secundarias en la investigación

👤 **Guillermo:** Es el abogado de confianza de Kevin en el proceso judicial. Trabaja para el Comité de Solidaridad con Presos Políticos (CSPP), la organización de Derechos Humanos más antigua de Colombia. El CSPP es una organización que, en principio, trabajó por el respeto y las garantías de los derechos humanos de personas privadas de libertad por razones políticas. Después de décadas de trabajo, el comité “promueve la verdad, justicia y la reparación mediante la representación judicial ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), y defiende el derecho a la protesta social, así como la labor de líderes ambientales y defensores de derechos humanos agredidos y detenidos” (Peace Brigades International – PIB – Colombia, s.f). De igual forma, PIB Colombia afirma que el Comité se desempeña en la “atención a víctimas, principalmente a víctimas de crímenes de Estado, desaparición forzada, desplazamiento forzado y ejecuciones extrajudiciales” y también tiene un programa de garantías para la paz, enfocado en la situación y asesoría de líderes y lideresas sociales. Así mismo, de acuerdo con su página oficial, el CSPP:

se propone contribuir a la exigencia, promoción y difusión del respeto y las garantías de los Derechos Humanos de todas las personas en Colombia, en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación; en especial el derecho a la Vida, la Libertad, la Integridad Física y Moral, a un trato digno, a un juicio justo e imparcial y los demás derechos de las personas privadas de la libertad, procesadas por delitos políticos y judicializadas por participar en la protesta social (CSPP, s.f.).

Martín llegó a Guillermo a través de una serie de contactos que había tejido como líder social de Ciudad Bolívar y como profesor del ICES (institución que, como veremos, creaba puentes entre organizaciones defensoras de DDHH y los habitantes de la localidad).

👤 **Jairo Ramírez:** Jairo es el policía quien le disparó a Kevin, mientras hacía el acompañamiento a los funcionarios de la Caja Promotora de Vivienda Popular, y quien, posteriormente, lo denunció por los delitos de homicidio agravado en modalidad de tentativa y violencia contra servidor público, constituyéndose, así, como víctima del proceso. En la audiencia del juicio oral, Jairo afirmó que había hecho un curso de patrullero en la policía durante un año y un mes antes de trabajar para la institución. Cuando ocurrió el altercado del 11 de mayo, llevaba menos de dos meses como patrullero de la Policía Nacional de Colombia. Afirmó también en esta audiencia

que, después de haber sido asignado a la localidad de Ciudad Bolívar, fue trasladado al Transmilenio (transporte público de la capital).

👤 **Camilo Perea:** Es un policía que estaba haciendo el acompañamiento a los funcionarios de la Alcaldía con Jairo Ramírez el día de los hechos. Camilo fue el testigo que le ayudó a Jairo en el proceso judicial que emprendió como víctima. En la audiencia del juicio oral, Camilo afirmó que llevaba menos de tres meses trabajando para la institución cuando ocurrió el altercado del 11 de mayo. Al igual que Jairo, fue trasladado al Transmilenio después de lo ocurrido.

👤 **Juan David:** Es uno de los amigos que se encontraba con Kevin en la mañana del 11 de mayo, cuando los policías Jairo Ramírez y Camilo Perea los abordaron. Juan David fue quien acompañó a Kevin en el platón de la camioneta de policía cuando fue trasladado al hospital de Meissen tras recibir el impacto de bala. Él fue testigo de Guillermo y Kevin en el proceso judicial. Según Pilar, se trata de un joven de escasos recursos, que trabajaba como coterero (cargando bultos) en la plaza de mercado de Corabastos para ganarse la vida. Tiene esposa y una hija por las que debe responder.

👤 **Los actores judiciales:** En este trabajo también serán mencionados jueces, fiscales, defensores de familia, una defensora pública, funcionarios de la Alcaldía y demás funcionarios estatales con los que no hice trabajo de campo porque no se ubican en el corazón de mi investigación, como sí sucede en otras investigaciones (véase García, 2019). Sin embargo, su voz aparece parcialmente a partir de los archivos judiciales y los relatos de la familia con la que trabajé.

👤 **Mi padre:** Una última persona que quiero mencionar en la lista de los protagonistas de este trabajo se relaciona más conmigo que con el caso en sí mismo. Siempre que hablaba de mi trabajo de campo, resaltaba el papel que tuvo mi papá en este y comprendí, con ayuda de mi tutor y de algunas maestras y maestros, que su compañía tuvo un papel fundamental en el resultado de mi investigación. Por una parte, y como pude mencionar antes, mi padre fue un puente entre Kevin y yo, él me ayudó a acercarme a Kevin de forma más sencilla y me hizo comprender situaciones que yo no conocía o no veía de igual forma. Además, en mis encuentros con Pilar, Kevin, y el resto de la familia, podíamos durar muchas horas hablando de historias difíciles y podíamos llorar en varios encuentros. Estudiar temas relacionados con la violencia no es sencillo y creo que se requieren redes de apoyo para afrontar los sentimientos que esto genera: de tristeza, frustración y rabia, por ejemplo. De ciertos modos, tener a una persona de mi confianza ahí, me ayudó a hacer más llevadero mis encuentros y me permitió crear encuentros nuevos que seguramente yo sola no hubiera podido crear.

Por otra parte, la compañía de mi padre significó mayor seguridad para mí, una mujer de talle chico y poca experiencia, que quería meterse a un barrio en el que no tenía redes de apoyo. Es sabido que en nuestras carreras – antropología, sociología, historia y demás disciplinas que muchas veces requieren estudios etnográficos – nos exponemos a múltiples riesgos de seguridad que, en ocasiones, pueden variar de acuerdo al género. El hecho de que mi padre me llevara en su moto y estuviera conmigo en los encuentros, evitó que yo estuviera expuesta a múltiples situaciones de riesgo en un lugar en el cual, además, nadie me reconoce.

Por estas razones, creo que la compañía de mi padre, como hombre mayor, fue importante para llevar a cabo esta investigación. Por ello, creo también que la compañía y las redes de apoyo en los trabajos de campo son importantes, sobre todo cuando se trata de escenarios difíciles y de riesgo para trabajar.

PRIMERA PARTE

LA VIDA ANTES DEL 11 DE MAYO

“La vida a veces le enseña a uno a ser fuerte, porque si uno es débil la vida le queda grande. Y uno con tanto compromiso y deseos de salir adelante, de sacar los niños adelante uno tiene que ser fuerte. La vida pa’ los débiles no es.”

Pilar, 13 de junio del 2020.

CAPÍTULO I

Biografía familiar

Pilar nació en 1976 y creció en una familia de clase popular en San Francisco, al sur de Bogotá. Es la quinta de ocho hermanos que tuvieron sus padres, casados por obligación siendo menores de edad. Era una familia grande para los pocos recursos que poseían. Debido a estas circunstancias de escasez, su padre decidió ponerlos a trabajar a una corta edad, sin dejarlos, en muchos casos, terminar la primaria. Desde que pudieran leer y escribir era suficiente para él. En su caso, Pilar terminó quinto de primaria y dejó de estudiar.

Era una familia muy disfuncional. Cuenta Pilar, con miedo y rabia, que su padre es el hombre más violento que ha conocido en su vida. “Hasta le decían ‘el coco’ en el barrio, todos le tenían miedo”, dice. Le pegaba y humillaba constantemente a su madre, así como a ella y al resto de sus hermanos. Y aunque hubieran querido irse de su casa, todos dependían económicamente de él. Los momentos más tranquilos en el hogar eran cuando él se iba a trabajar en obras de construcción o se iba a beber, pero cuando regresaba, los golpes y malos tratos no se hacían esperar.

El deseo de cada hermano y hermana de Pilar era cumplir 13 años y empezar a planear su escape de la casa. Así lo hicieron los dos mayores y empezaron a seguirlos el resto. Cuando Pilar tenía 14 años, su padre decidió vender la casa y sacarlos a la calle con una pequeña cantidad de dinero. Así que su madre se vio obligada a pagar una pieza con los tres hijos menores, mientras Pilar buscaba a dónde ir para no significar una carga. En ese entonces, sus cuatro hermanos mayores ya se habían ido de casa y habían conseguido trabajo como meseros en restaurantes u otros oficios que les permitieran pagar alguna pieza de la ciudad. Pilar terminó viviendo en una de esas piezas con una de sus hermanas mayores en el barrio Lijacá.

Allí, Pilar ayudaba a su hermana cuidándole sus bebés y haciendo los quehaceres del hogar. Tenía 15 años cuando empezó una relación con un joven un año mayor que ella. Al tiempo, quedó embarazada y su hermana decidió que no podía tenerla más con ella. Eran adolescentes. Pilar lo recuerda con un tono de preocupación o quizás de desconcierto. Reconoce ahora que su vida ha sido difícil. Considera que fue un error iniciar una relación tan joven, adquirir compromisos tan grandes, como ser mamá a los 17 años, con un hombre que – al igual que su padre – no sabía que era el respeto, el hogar, el apoyo y la responsabilidad. “Nunca planifiqué... Fui irresponsable... Me llené de hijos con ese hombre y él me dio mala vida... Tomaba mucho, era muy mujeriego, no llegaba a casa, y cuando le pagaban no lo volvía a ver sino hasta que ya no tenía ni un peso”, cuenta Pilar.

Como aparece muy claramente en esta cita – y como he podido notar en muchas otras conversaciones que he tenido con Pilar – ella tiende a culparse a sí misma por las múltiples dificultades que han marcado su existencia⁹. De alguna manera, ella retoma en sus discursos lo que Philippe Bourgois denomina la ideología de la “responsabilidad personal” (2010:46), la cual invita a interpretar los éxitos y fracasos de los individuos como un reflejo de sus esfuerzos y de su voluntad (o, según los casos, de su falta de esfuerzos o de voluntad). Postulando que las malas decisiones producen las malas experiencias, esta ideología ignora por completo los mecanismos estructurales que potencializan (o, al contrario, restringen) las oportunidades de las personas. En el caso de Pilar, es difícil escucharla insinuar que ella misma tiene la responsabilidad de sus desgracias, como si el contexto social en el cual creció hubiera sido irrelevante. Este contexto que no le permitió seguir estudiando, que la obligó a trabajar desde temprana edad, que la expuso a tremendas violencias, que no le dio acceso a recursos de planificación, etc.

Siguiendo con la historia, este hombre – que Pilar nunca me nombró – la llevó a vivir en un pequeño rancho de latas en Puerta al Llano (Usme); sin servicios públicos, pues no había luz ni agua. Pilar tenía que caminar alrededor de una hora para llegar a un pequeño lago y allí bañar a sus bebés y lavar la ropa. Además de las dificultades materiales, Pilar parecía repetir la historia de

⁹ Esto puede entenderse a partir del concepto de violencia simbólica, desarrollado inicialmente por Bourdieu. Este hace referencia “al mecanismo por el cual los sectores de la población socialmente dominados naturalizan el status quo y se culpan a sí mismos por su dominación, transformándola de este modo en algo que parece legítima y ‘natural’” (Bourdieu y Wacquant 1992:162–73, 200–5; Bourdieu 2000; 2001 como se citó en Bourgois, 2009:31). De esta forma, la violencia simbólica consiste en internalizar las humillaciones, sea de forma consciente o inconsciente, y, en efecto, legitimar la desigualdad social. La violencia simbólica permite entender el misterio de la reproducción social (Bourgois, 2009:31).

violencia que había vivido su madre. “Me tocó duro”, me dice: él no solo era un hombre que salía de fiesta, tenía muchas mujeres y llegaba borracho, además la golpeaba y, en varias ocasiones, la dejó tendida en su cama, incapacitada por varios días. A pesar de estas violencias y de la falta de apoyo y acompañamiento, Pilar no se arrepiente de haber tenido 4 hijos con él (Cristian 1993; Diego 1995; Alejandra 1997 y Kevin 2000). Ella se las ha arreglado para salir adelante sola. Y aunque sabía que le iba a tocar pesado, ella ya no quería seguir con ese señor.

Finalmente, él la dejó por otra mujer cuando nació su cuarto hijo Kevin. Esto la afectó mucho. Aunque Pilar había rezado todos los días para que, algún día, pudiera apartarse de él, cuando se fue, tuvo que afrontar la situación completamente sola y sin empleo, en una pequeña casa en Arborizadora Alta que logró conseguir por invasión. Esta casa tampoco quedó con servicios de agua y luz, debido a las deudas que había dejado aquel hombre. Así me narró Pilar su situación:

A mí, me tocaba pedirles a los vecinos para que me colaboraran, así fuera para darle un agua de panela en el biberón a mis hijos... ¡mejor dicho! Y me tocaba acudir a mi familia a veces también para que me colaboraran con un pañal o algo porque él era irresponsable y yo más... Porque imagínate, así [en esas circunstancias], yo tenía a mis hijos... Y bueno, a lo último me di cuenta de que estaba llena de hijos, que ya no quería seguir con él porque si yo hubiera seguido con él, quien sabe que sería de la vida de mis chinitos (entrevista a Pilar el 13 de junio del 2020).

Con tantas deudas, sin comida y sin servicios públicos, Pilar tuvo que conseguir trabajo. Sin recursos económicos, y con apenas la educación primaria completada, sus oportunidades eran limitadas. Cuando solicitaba ayuda a miembros de su familia, muy pocos fueron los que la apoyaron (una hermana y, en ocasiones, su mamá): “No me ayudaban, ni económicamente ni moralmente... solo me discriminaban...”, dice. Sus familiares siempre le reprochaban el hecho de haber tenido tantos hijos y de no poder mantenerlos. Algunos le decían incluso que merecía su desgracia por haber sido irresponsable (y, como ya lo hemos visto, ella retoma en parte este discurso, culpándose a sí misma por las dificultades). De modo que tampoco contaba con una red de personas que pudieran ayudarle.

Ningún familiar la apoyó con el cuidado de sus hijos mientras ella trabajaba. Más bien rumoraban entre sus hermanos y madre que, en la situación de Pilar, “¿quién sabe qué será de esos muchachitos?, ¿quién sabe qué caminos pueden tomar...?” Terminarían seguramente de ladrones o marihuaneros, decían. Incluso, cuando la madre de Pilar los veía, no los trataba con mucho cariño.

Al contrario, en ocasiones les pegaba (o les echaba agua fría, como en una historia que cuenta Pilar, donde la abuela defendió a su hijo contra su nieto, a pesar de que fueran contemporáneos y solo estuvieran jugando). Con orgullo y algo de rabia, como lo percibo, Alejandra (la tercera hija de Pilar) afirma: “Al final es mejor... No le debemos nada a nadie más que a mi mamá. Por ella, somos lo que somos...” Pero se nota su decepción y rabia por la forma en que sus tías y tíos, e incluso su abuela, siempre los trataron.

En este contexto, Pilar vivía a diario lo que Robert Castel (s.f) denomina la “inseguridad social”, noción desarrollada como complemento a la de “inseguridad civil”. Para luchar contra la inseguridad civil – definida como “el ejercicio de la violencia física, lo que atenta contra la integridad de las personas, de sus bienes” (p.5) – el estado dispone de instituciones especializadas como la policía y la justicia. En cambio, la inseguridad social – que Castel presenta como el hecho de “estar a merced del más mínimo azar en la existencia, y que una enfermedad, un accidente, una interrupción del trabajo puedan hacernos trastabillar” – ha sido comúnmente ignorada por el estado. “Se encuentra uno sin recursos, enfrentado a la angustia de no saber qué le depara el futuro”, escribe Castel (p.7).

Claramente, esta inseguridad afecta en mayor medida a las poblaciones más pobres. Así, personas como Pilar quedan desprotegidas en todo momento: no saben si tendrán al otro día dinero para comer y para seguir existiendo. Corren permanentemente el riesgo de caer en la degradación social.

Fue una vecina – una de las pocas amigas que tuvo – quien la recomendó en casas de familia para trabajar como empleada doméstica. Así fue como Pilar tuvo sus primeros trabajos en los que, a diario, le pagaban pequeñas cantidades de dinero que usaba para comprar comida y algunas velas que iluminaran su hogar en las noches. Mientras tanto, sus cuatro hijos permanecían solos en la casa. Cristian, el mayor, un niño de 7 años en ese momento, era quien se encargaba de alimentar al resto: Diego de 5 años, Alejandra de 3 años y Kevin de 6 meses. Cristian debía, además, cambiar el pañal de Kevin y darle el biberón a las horas que Pilar le anotaba en un cuaderno. Como recuerda Cristian:

Mi mamá me explicaba cómo cocinar y cómo atender a Kevin porque era el bebé. Incluso Kevin me decía papá... Diego me ayudaba con el aseo. Entre los dos lavábamos ropa en el

lavadero y, pues, jugábamos... Como no teníamos televisor, dibujábamos cartas para mi mamá y así... (entrevista a Cristian el 20 de julio del 2020).

A Cristian, le tocaba subirse al mesón de la cocina para hacer el arroz o prepararle las coladas y agua de panela a Kevin, así como para calentar el almuerzo que, en ocasiones, Pilar dejaba listo antes de irse a trabajar. En ausencia de servicios públicos les tocaba cocinar con gasolina. Y como no iban al colegio aún, Pilar se encargaba de transmitirles lo que ella había aprendido: les enseñaba a leer, escribir, sumar, restar, multiplicar y dividir¹⁰. Era dura con ellos: los regañaba e incluso los golpeaba si no aprendían las cosas después de explicárselas. Para ella, era importante educarlos en el corto tiempo que tenía, así fuera con “mano dura”. A pesar de que eran aún muy pequeños, ya tenía miedo de verlos perderse en el barrio, o tomar caminos que destruyeran sus vidas.

De este modo, el sueño de Pilar era de conseguir un empleo fijo que le permitiera pagar un jardín y tener a sus hijos mayores en el colegio. Sus vecinos la amenazaban constantemente, diciéndole que llamarían a reportarla con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)¹¹ por dejar a sus hijos solos a tan corta edad. Para ella, era una pesadilla sin fin: vivía, para retomar a los términos de Castel, en una permanente situación de incertidumbre e inseguridad.

Fueron años muy duros, durante los cuales Pilar siempre se veía en la obligación de tomar decisiones imposibles. Podía quedarse en casa para cuidar a sus hijos, pero sin tener recurso alguno o podía salir a buscar dinero para darles de comer, pero dejándolos solos. De este modo, Pilar vivía en el miedo permanente de perder a sus hijos, por culpa de un accidente o del ICBF. Pilar solo tenía una certeza: no quería entregar sus hijos a las instituciones estatales, sabiendo que allá no les iban a dar el amor que ella tenía para ofrecerles. En una ocasión me dijo:

Gracias a dios los pude sacar adelante, el amor que tenía me daba fuerzas para seguir luchando cada día, para sacarlos adelante porque yo los quiero mucho, los amo y son mi vida entera y me muero si no los tengo. No me imagino mi vida sin ellos, no me arrepiento nunca jamás de haberlos tenido. En ningún momento, así haya sido difícil, nunca he renegado de

¹⁰ Como afirma Bourdieu, “no todos los individuos disponen, en un momento dado en el tiempo, de medios económicos y culturales para prolongar la educación de sus hijos más allá del mínimo necesario para la reproducción de la fuerza de trabajo menos valorada”. (2001:142).

¹¹ “Es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos” (ICBF, s.f).

ellos. Son lo más hermoso que dios me ha dado, mis hijos, y me siento muy feliz de tenerlos a todos (entrevista a Pilar el 13 de junio del 2020).

La situación de Pilar ilustra perfectamente lo que algunos autores han llamado la feminización de la pobreza¹². Un concepto que, como afirma Castillo, se debe al “creciente empobrecimiento material de las mujeres, el deterioro de sus condiciones de vida y la vulneración de sus derechos fundamentales como consecuencia, principalmente, del desmantelamiento de la política social y los efectos más profundos de los ajustes estructurales, que van más allá del incremento del trabajo gratuito de las mujeres en el hogar” (2011:11). Como afirma la autora, la feminización de la pobreza – o el incremento de las mujeres pobres por sobre encima de los hombres – no solo se da porque sea la mujer quien, quedando sola, esté a cargo de su familia y el hogar, sino también por una serie de violencias estructurales tales como el difícil acceso a la educación o al trabajo, esferas en las cuales los roles de género dominantes tienden a predominar. Algo que puede ser visto a través del caso de Pilar: una mujer cabeza de hogar, con carencias económicas y unas condiciones de vulnerabilidad fuertes que la llevan, como veremos, a trabajar en actividades comúnmente destinados a mujeres de escasos recursos.

Tiempo después, Pilar consiguió empleo como aseo en un centro comercial. Allí tenía un sueldo fijo y esto le permitió poner servicios públicos en su casa (agua, luz y gas), así como comprar ropa y algunas cosas para el hogar. Desde ese momento, Cristian y Diego entraron al colegio. Alejandra cuidaba de Kevin mientras sus hermanos llegaban para calentar el almuerzo. Con cinco años apenas, Alejandra también pasó a ser como una madre para sus hermanos, sobre todo para Kevin. El hecho de tener tres hermanos varones, cuenta ella, la convirtió en una mujer más fuerte (y hasta masculina, como dice). Hoy en día se ve más grande de lo que es y se comporta como tal. Pilar sabe que la vida de sus hijos no ha sido fácil: “Todos eran muy responsables... Tuvieron que madurar a la fuerza y, por eso, no disfrutaron mucho su niñez...”. Los veía los fines de semana, a veces solo los domingos. Compartían, les enseñaba y los llevaba a jugar.

Sus hijos fueron creciendo y entraron a estudiar al Instituto Cerros del Sur (ICES), un colegio de la zona que fue público hasta 2015, y que, como cuenta Pilar, benefició a muchas familias de la

¹² Según Morgan, “la pobreza se manifiesta de diversas maneras, entre ellas la carencia de ingresos y recursos productivos suficientes para procurarse un medio de vida sostenible; el hambre y la mala nutrición; la mala salud; la falta de acceso, o el acceso limitado a la educación y otros servicios básicos; el aumento de la morbilidad y la mortalidad causada por enfermedades curables; la vivienda inadecuada o la carencia de vivienda; las condiciones de inseguridad y la discriminación y exclusión sociales (2011:31). Como hemos podido ver, Pilar presentaba muchas de estas características.

localidad (*véase tabla 2*). Pilar es muy enfática en resaltar la importancia que ha tenido este colegio distrital para la educación de sus hijos:

Ese colegio benefició a muchos jóvenes y familias de aquí, de la localidad... El apoyo de esos profesores tan buenos y tan humanos fue muy importante. A mí me apoyaron muchísimo... Entonces, ahí los puse a estudiar y los tres grandes salieron lo más de bien [...] Pero imagínese que como lo bueno nunca dura, entonces lo privatizaron y ahora el colegio está como que mal porque no hay presupuesto... Y los papas de acá, ¿cómo van a pagar una pensión si no hay plata? (entrevista el 13 de junio del 2020).

En otra ocasión, lamenta la desaparición de los servicios públicos de educación:

Cuando voy, me da mucha tristeza ver esas instalaciones enormes y vacías después de haberlas visto llenas de niños adolescentes y docentes... Mi corazón llora, es difícil aceptarlo... Son tantos recuerdos y una calidad humana nunca antes vista (entrevista a Pilar el 29 de octubre del 2020).

Los docentes del ICES, además de dictar clases, daban talleres en las tardes para que los niños, niñas y jóvenes estuvieran ocupados y aprendieran cosas nuevas. Había torneos deportivos de baloncesto, microfútbol o pingpong y quienes asistían tenían nota extra. Kevin jugaba siempre en los torneos de microfútbol. Con un suspiro y en un tono de profunda añoranza, me cuenta: “A mí, me gustaba era meterme a jugar en lo de micro¹³... Y yo tenía talento... Pero, con esto del accidente, yo no pude volver a jugar”. Su hermana Alejandra tiene recuerdos similares. Ella se inscribía en campeonatos de fútbol o voleibol: jugaba y se defendía sin importar que, en ocasiones, era la única mujer en el equipo. A ella, sus hermanos la enseñaron a defenderse como debía. Así lo cuenta:

Como yo me crié con ellos, yo era un poquito varonil. Y yo jugaba campeonatos de fútbol en el colegio a veces... Yo tengo medalla de voleibol porque yo me metía en los campeonatos así en el colegio. Y me siguió gustando mucho el fútbol... Y me metía campeonatos por fuera... Y, una vez, me dejaron estar en equipos con hombres y yo era la única mujer que jugaba. Eran cuatro hombres y yo como única mujer... Y, en ese entonces, cómo era sólo campeonato de hombres, me dieron uniforme y me dieron un reconocimiento, porque chévere que yo estuviera ahí jugando con ellos (entrevista a Alejandra el 20 de julio del 2020).

Tanto Kevin como sus hermanos recuerdan las épocas del colegio con alegría. Les gustaba ir, estar con sus amigos, apoyarse entre ellos y regresar a casa juntos. En el ICES, cursaron primaria y bachillerato junto a profesores que apreciaban mucho, pues tanto Kevin como sus hermanos

¹³ Diminutivo de microfútbol.

afirman que ellos, más allá de dictar sus clases, se preocupaban por sus alumnos. Fue allí donde conocieron a Martín quien, antes de involucrarse en la política, era líder de la comunidad y profesor de Sociales en el colegio, y dictó clases a Cristian, Diego y Alejandra.

Martín cuenta que ser profesor del colegio, así como un reconocido líder comunal, hizo que se tejieran vínculos con los estudiantes y las familias. Él no solo buscaba dictarles clase a sus alumnos, sino apoyarlos en situaciones de su vida en las que necesitaban ayuda. Este trabajo de apoyo a sus estudiantes y a muchos habitantes de la comunidad fue creciendo al punto de llegar a pensarse procesos de liderazgo y apoyo a un nivel más alto: el de toda la localidad. Fue así como Martín terminó siendo parte de la mesa de trabajo de la Alcaldía de Ciudad Bolívar. Como lo cuenta:

Yo fui profesor del ICES en el 2008 y tuve varios grupos o cursos a mi cargo, y dentro de sus cursos también fui conociendo a padres de familia y a varios estudiantes con lo que luego continuaron como una relación. En el sentido de que yo seguía liderando también en el barrio. Aparte de ser profesor, iba generando un vínculo con la comunidad a través del Consejo Comunal de Potosí y de varios procesos a través del deporte y la organización comunitaria. Entonces, de ese relacionamiento, varios estudiantes referencian el colegio y referencian a los profesores de ese colegio como profesores que les podemos dar una orientación, acompañar y gestionar tareas que de pronto no encuentran en otro lugar. Siempre hay como una apuesta de los docentes de acompañar a las comunidades [...] Y también en la zona, pues me conocen muchas personas por el papel que estoy desempeñando actualmente como edil de la localidad de Ciudad Bolívar. Posteriormente a todo eso, las mismas organizaciones y muchos procesos organizativos definieron que deberíamos encabezar un proceso para llegar a la junta administradora local de Ciudad Bolívar, para desempeñarnos como ediles de la localidad y seguir esa tarea que se hacía un poco más pequeño en el barrio a nivel de toda Ciudad Bolívar. Entonces eso es lo que estoy haciendo actualmente (entrevista a Martín el 18 de noviembre del 2020).

Martín sería una persona que, en el proceso judicial de Kevin, brindaría su ayuda a partir de los conocimientos y relaciones que había tejido como líder social de Ciudad Bolívar y político de la localidad. Así mismo, sería un amigo para toda la familia durante y después de que los hijos de Pilar estudiaran en el ICES.

<p style="text-align: center;">Tabla 2 Instituto Cerros del Sur (ICES)</p>
--

El Instituto Cerros del Sur (ICES) se consolida en Potosí (un barrio de la localidad de Ciudad Bolívar) el 5 de marzo de 1984 como respuesta a una de las necesidades prioritarias de la comunidad y a la vez se convirtió en foco del trabajo comunitario en el barrio, ligando la escuela a la vida y a la realidad (Díaz y Saboyá, 2014:19). Así, el ICES surge de iniciativas de organización popular, particularmente, la iniciativa de Educación Popular construida por líderes del territorio y participantes de toda la comunidad.

Cuenta Martín, que este proyecto de Educación Popular: “lo que hace es fortalecer, desde la educación, las capacidades de la gente. No sólo los estudiantes, sino la comunidad educativa y los liderazgos del territorio. Y trata de fortalecer una dinámica en la que la gente, por sus propios medios, busque soluciones a sus problemas en vez de ir a buscarlos a otros lados. Bajo ese principio se tiene un trabajo desde lo pedagógico, desde lo comunitario desde lo político y desde lo administrativo... Lo político entendiéndolo como el campo de fortalecer la organización social para transformar su realidad” (entrevista a Martín el 18 de noviembre del 2020). De esta forma, el ICES es, al menos, dos cosas al tiempo: un proyecto educativo y un proyecto de ayuda en la solución de conflictos para la comunidad.

Así, por un lado, el ICES es una institución educativa abierta a la comunidad, no está rodeado de rejas ni cuenta con personas que impidan el acceso, por lo que la comunidad puede entrar sin restricción. “En Cerros del Sur, los estudiantes visten como quieren y permanecen allí para aprender, y actuar contra los problemas de su vecindario” y como afirma Leonidas Ospina, profesor del colegio, “esta escuela no solo carece de muros físicos, también de muros raciales, religiosos, políticos, económicos y tendencias sexuales” (en *El Tiempo*, 2016).

Así mismo, como colegio, la institución tiene como guía el proyecto educativo institucional llamado Proyecto Escuela Comunidad (PEC), orientado desde la educación popular, con la particularidad de llevar esta corriente pedagógica a un escenario escolar. El PEC, a su vez, se conforma de cuatro dimensiones: (i) Curricular, que tiene que ver con cada asignatura. (ii) Comunitaria, donde se hacen sub-proyectos y se trabaja con la comunidad. (iii) De gestión, donde se buscan recursos para solventar el proyecto Escuela Comunidad y (iv) política, donde se hacen talleres para formar líderes comunitarios y contribuir a la transformación social (Díaz y Estupiñán, 2019:90).

La relación de la institución con el estado se hizo a través de un convenio que le permitiera, como colegio, brindar una educación pública (algo que le posibilitaba, además, funcionar conforme a sus pilares). Este convenio, que de acuerdo con Martín se hizo vigente desde 1998, les brindó a muchas familias de Ciudad Bolívar, la posibilidad de tener una educación basada en la participación comunitaria y brindarles oportunidades de acceso a otro tipo de recursos como becas.

Según *El Tiempo* (2016), para el 2014 el ICES tenía 337 estudiantes y, en algún momento, llegó a tener alrededor de 1200 (niños, niñas y adolescentes comúnmente de estrato 1 y 2). A lo largo de su historia, han tenido becas como la Rudolf Hommes que, desde 1985, ha

beneficiado a 40 estudiantes a través de becas en universidades como Jorge Tadeo Lozano, Los Andes, entre otras. Y otros estudiantes que han salido del instituto lograron becas internacionales de países como México, Cuba y Luxemburgo (*El Tiempo*, 2016). Sin embargo, a partir de 2015, el convenio con el Distrito se acabó por diferencias políticas. El colegio se privatizó con una pensión de \$60.000 mensuales y muchas familias de la comunidad no pudieron dejar que sus hijos continuaran estudiando porque no tienen la capacidad económica. Así, para el 2016, el ICES contaba con apenas 60 estudiantes (*El tiempo*, 2016) y en la actualidad no se encuentra funcionando.

Por otro lado, el ICES también ha sido un proyecto que ha ayudado a la comunidad. De acuerdo con Martín, hay un relacionamiento entre las organizaciones como es el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos [del que luego se beneficiaría Kevin], el Colectivo José Avelar Restrepo; entre otros, con el Proyecto Escuela Comunidad y con el conjunto de liderazgos y organizaciones que se mueven alrededor de indicar los derechos de la gente en diferentes territorios. Y como dice: “nosotros tenemos una serie de vínculos dentro de tejidos entre colectivos, organizaciones sociales de ciudad Bolívar y otra serie de organizaciones de Derechos Humanos. Y eso se converge en toda una campaña que se llama la Campaña por la Libertad¹⁴ que es una campaña que promueve la defensa de los Derechos Humanos en todo el país y en Bogotá... Y lo que hacemos es tejer puentes y esfuerzos para defender a las comunidades y para defender el territorio, en una perspectiva que tenemos que es el derecho de la ciudad y el territorio. Que es cómo nosotros mismos queremos que se gobierno de la ciudad, cómo queremos nosotros mismos gobernar el territorio y cómo queremos planear los próximos años que se hagan en las localidades y nuestras ciudades es como en esa perspectiva” (entrevista a Martín el 18 de noviembre del 2020).

No obstante, con el acuerdo finalizado entre la institución y el estado, la educación popular, así como estos tejidos sociales y comunitarios se han debilitado o han desaparecido. No solo muchos niños, niñas y jóvenes se quedaron sin poder estudiar, fue toda una comunidad la que dejó de beneficiarse de actividades de liderazgo y defensa de derechos humanos, así como de proyectos que les permitían aprender a vivir de formas diferentes y a adquirir conocimientos para la solución de sus propios conflictos.

De acuerdo con Martín: “Hubo una política que dijo que los convenios eran malos y que todos había que acabarlos... que era una forma de financiación de colegios a través de la

¹⁴ Se llama La Campaña Defender la Libertad: asunto de todos y todas y se trata de “una red de organizaciones que trabaja para denunciar las detenciones arbitrarias, la persecución judicial y la criminalización de la protesta social en Colombia. Compuesta por organizaciones sociales, estudiantiles, culturales, comunales y de derechos humanos, realiza un trabajo coordinado para enfrentar el uso ilegal de la fuerza como mecanismo de persecución contra las personas, que individual o colectivamente, reclaman y promueven derechos humanos en Colombia a través de la movilización social. La Campaña Defender la Libertad promueve la conformación de una Red Nacional de Comisiones de Verificación e Intervención de la Sociedad Civil en escenarios de movilización social. Durante estos ejercicios se documentan el uso arbitrario y excesivo de la fuerza por parte de las autoridades policiales, la retención y traslado por protección de manera arbitraria, y las distintas modalidades de represión y uso abusivo del poder por parte de la Fuerza Pública hacia los manifestantes y defensores(as) de derechos humanos (Defender la libertad asunto de todos, s.f).

Secretaría de Educación. Sin embargo, nunca se ha entendido que hay proyectos comunitarios, que hay procesos organizativos y que hay proyectos más allá de un vínculo económico a través de una modalidad contractual como el convenio y este colegio podría considerarse como un colegio de carácter comunitario de carácter colectivo que vincula procesos sociales. Qué es abierto y que promueve un tipo de Educación liberadora y por lo tanto no se podría clasificar como un colegio que simplemente obtiene unos recursos para llenarse de plata [...] Y si no se fortalece ese proyecto educativo, si no se recupera y si no se sigue fortaleciendo el conjunto de organizaciones de la zona, pues vamos a tener un circuito que cada vez se va a posicionar más hacia la delincuencia y más hacia la criminalidad y no hacia los proyectos de vida y de proyección que necesitan los jóvenes y la comunidad en esa zona. Porque pues, el estado no ha llegado con una presencia fuerte a ese punto y este colegio que sí lo está haciendo y que lo ha venido trabajando hace muchos años, hoy se ve arrinconado por la falta de tener un tipo de apoyo en su ejercicio comunitario y educativo...” (entrevista a Martín el 18 de noviembre del 2020).

Siguiendo con la familia, mientras estudiaban, Cristian, el hermano mayor, trabajaba en un almacén donde armaba y vendía bicicletas, para ayudarle a su mamá. Cuando llegaban a los 14 o 15 años, todos los hermanos empezaron a trabajar de manera informal los fines de semana o en temporadas de vacaciones para comprar sus cosas personales y ayudarle a su mamá. Cristian y Diego trabajaron en el almacén de bicicletas, mientras que Alejandra y Kevin trabajaron, sobre todo, como meseros de restaurantes.

Para esta época, Pilar ya no trabajaba mucho. Pues vivía hacía varios años con un hombre (Fernando), quien trabajaba y respondía por las cosas del hogar. Para Pilar, él era un hombre responsable y respetuoso, llegó a ganarse a sus hijos y a quererlos mucho. Trabajó como soldado profesional y luego como guardia de seguridad y plomero. E incluso la tenía afiliada a la EPS y, desde entonces, ella tiene un plan de salud. Como lo cuenta:

Era un buen muchacho responsable, trabajador, sano, noble, re-juicioso. Él era soldado profesional cuando me conocí con él. Y, ya después, dejó eso y vinimos a vivir acá. Pero la mamá de él no estaba de acuerdo porque yo tenía los cuatro niños y siempre le decía que, si me dejaba, le pagaba lo que él quisiera en la universidad que quisiera [...] Y bueno mis niños estudiaban juiciosos. Yo viví acá con ellos y vivíamos muy bien. Pues como su merced ve acá, humildemente, pero tranquilos y trabajábamos los dos. Pero entonces, yo ya me relajo un poquito porque como él me apoyaba mucho, yo a veces duraba dos o tres meses sin trabajar [en casas de familia como empleada] y yo le decía ‘ay no yo mejor me voy a trabajar por mis hijos’ y él me decía ‘ay pues espere, qué afán’ y así. Eso era un apoyo muy berraco y por eso yo tuve a mi Pablo, porque él hasta se ponía bravo porque yo tomara o yo fumaba

y era ‘ay no haga eso’... A veces hasta dejaba de fumar por él... (entrevista a Pilar el 6 de noviembre del 2020).

Fernando había pedido varias veces a Pilar que tuvieran un hijo juntos, pero ella no estaba muy convencida. Había tenido cuatro hijos con un hombre que la había maltratado, y que no había respondido por ellos. Sin embargo, de tanta insistencia por parte de Fernando y teniendo en cuenta lo bueno que era con ella, Pilar decidió, en sus palabras, darle un bebé. Es así que nació Pablo en el año 2009. En esa época, ella había convencido a Fernando de engañar a su madre, diciéndole que había abandonado a Pilar, para poder recibir la educación que le había prometido. Mientras tanto, ella se dedicaba a trabajar como mesera en un hotel del centro de la ciudad. El plan era sencillo: tenían que fingir estar separados, pero seguir viéndose a escondidas para no desaprovechar la oportunidad que ofrecía la madre de Fernando.

Pilar no se dio cuenta, sin embargo, que Fernando – quien estudiaba en las noches y trabajaba en el día – estaba cambiando con ella. Trágicamente, cuando Pilar le dio la sorpresa de que tendrían un hijo, él simplemente terminó la relación y se fue. Pilar ya no debía responder por cuatro, sino cinco hijos sola. Así recuerda la escena de su separación:

Yo, ¿qué me iba a imaginar que me saldría con eso? Me dijo: ‘La gente cambia, las personas cambian, las cosas cambian...’ Y entonces yo le pregunté que qué estaba esperando. Le dije que si era que tenía otra vieja en el trabajo, que eso era que no me quería decir... Y él me dijo que no, que no era por otra persona... Y yo chille y él se fue y me dijo: ‘En estos días, paso...’ Y hablamos y me terminó, y me dejó ahí con el embarazo. Yo sólo decía: ‘No puedo creerlo, ¿por qué siempre me pasa a mí?’ Entonces yo no sabía qué hacer y yo hablaba con mi hermana y ella me dijo: ‘Usted puede, si pudo con 4 como no va a poder con 5. Usted puede...’ Y yo le decía: ‘ay ¿cierto? Yo puedo’ (entrevista a Pilar el 6 de noviembre del 2020).

Cuando Pilar tenía 6 meses de embarazo, Fernando volvió a pedirle otra oportunidad. Aunque Pilar ya no lo amaba, sí necesitaba su apoyo. Pues ella ya no podía seguir trabajando en el hotel como mesera porque se estaba notando su barriga y no tenía un contrato laboral formal que le permitiera pedir una licencia de maternidad. Así que lo volvió a aceptar en su casa, resignada a que seguramente pronto se iría, pero con el interés de tener ingresos para su hogar.

Pablo nació por cesárea en mayo del 2009. Para esos días, Cristian estaba en su último año de estudio y los otros niños seguían en el colegio. Pilar estaba cuidando a su bebé y Fernando seguía trabajando. No obstante, en los días previos al nacimiento, Pilar sentía que Fernando era

cada vez más distante y ella, sin trabajo, no podía darse el privilegio de quedarse en casa a cuidar a su bebé. Tenía que ir a trabajar para la comida y los servicios.

Fernando, finalmente, volvió a irse y, a los quince días de haber nacido Pablo, Pilar volvió al restaurante a pedir trabajo. Allí, debía decir mentiras. Los funcionarios y compañeros no podían saber que ella no había terminado la dieta después del parto, y que su bebe hasta ahora tenía medio mes de nacido. Mientras tanto, una hermana de Pilar cuidaba a Pablo, cobrándole \$10,000 pesos el día, una gran suma para lo que ganaba Pilar. Así lo recuerda:

Fernando empezó a cambiar y yo lo veía cada vez más distante aquí en la casa en lo económico... Porque yo sabía que desde que me la había hecho... Ya tenía su guardado por ahí y a mí ya no me importaba si me amaba o no... Lo que me importaba eran mis hijos, que acá no hiciera la comida falta... Entonces a los 15 días de tener bebe, decidí irme a trabajar. Y yo con cesárea y pomey yo no podía ni caminar bien [...] Hablé con mi hermana que si me iba a cuidar a Pablo. Y ella me dijo que sí se lo llevaba en el coche las mañanas y lo recogía las noches, porque ella no quería venir a mi casa a recogerlo. Y yo le dije que bueno. Y le compre los pañales, el tetero, todo y lo deje allá. Hice el trato con ella y me fui al hotel. Y me dijeron: 'ay Pilar ¿ya vino a trabajar?' Y yo: 'sí señores'. Y me dijeron que hacía cuanto tenía el bebé. Ellos a uno no lo dejan ir así. Si yo le digo que tenía 15 días, pues a mí no me hubieran recibido. Me tocaba decir mentiras piadosas [...] Y bueno, me fajé y empecé a trabajar y le pagaba a mi hermana, le compraba las cosas a Pablo y mis hijos estudiando juiciosos. Los viernes no pagaba cuidada porque mis hijos me lo cuidaban... Porque es que mi hermana me cobraba \$10,000 al día, eso era mucha plata... Entonces los fines de semana yo se lo dejaba a mis hijos. Diego y Alejandra eran los que más que todo lo cuidaban, porque yo dejaba descansar a Cristian que le había tocado tan pesado con ellos. Y Pablo los quiere mucho: les dice mamá y papá. [...] Y bueno, yo me iba a trabajar porque qué más hacía. Pero como yo ya había pasado por una peor... Pues por qué no iba a pasar por una como estas... (entrevista a Pilar el 6 de noviembre del 2020).

Entre tanto, todos los hijos iban obteniendo su título de bachillerato en el ICES, volviéndose la primera generación de graduados de su familia. Todos menos Kevin. En este punto, Pilar tenía dos problemas más que resolver. Por un lado, debía ayudar sus hijos mayores (Cristian y luego Diego y Alejandra) a encontrar un camino después de graduarse: ella no podía pagarles el estudio y ellos no encontraban fácilmente trabajos en los cuales podrían ganar, por lo menos, el salario mínimo. Por el otro, Pilar debía ayudar a Kevin que había sido expulsado del colegio.

Era también la época de las primeras relaciones sentimentales de sus hijos. Así, Cristian empezó una relación amorosa a temprana edad con Andrea, una compañera menor del ICES. Se la pasaban mucho en la casa de Pilar compartiendo, hasta que Andrea quedó embarazada. Cristian

tuvo que ir a trabajar como plomero con su tío y consiguieron una pieza en casa de una tía para poder vivir como familia. Posteriormente, Cristian tendría otro bebé con Andrea.

Diego, por su parte, conoció a Lisbeth, una niña del ICES un año menor que él, con la que terminó viviendo en la casa de Pilar, pues sus padres la habían sacado de la casa. Pilar era inconforme con estas situaciones. Sus hijos empezaban a llevar a las novias a su hogar, las dejaban viviendo allá y ella debía trabajar para darles de comer a ellas también. Sus responsabilidades eran cada vez más pesadas y ella no podía con tanta carga. Diego peleaba mucho con Lisbeth – en ocasiones llegaron incluso a los golpes –, pues ella le decía que dejara el estudio y empezara a trabajar para los dos. Sus peleas eran constantes y la relación terminó. Lisbeth quería que Diego se metiera en el comercio de droga, para así ganar mucho dinero y Pilar intentaba impedir eso. Cuando esto pasó, Diego se presentó a la policía para hacer un curso de bachiller auxiliar. Sus planes eran seguir con la carrera de policía y convertirse en policía de tránsito. Empezó juicioso y conoció otra mujer. Sin embargo, cuando Lisbeth se enteró, lo buscó y le pidió que volvieran. Y así pasó.

Cuando volvieron, Diego dejó el interés por el curso. No se presentaba a tiempo en su puesto de servicio o simplemente no llegaba (algo que puede tener como consecuencia la cárcel, por evasión del puesto). Sin embargo, un tiempo después, terminaron definitivamente con Lisbeth y Diego se propuso a estudiar ingeniería química en el SENA.

Pilar no entiende por qué sus hijos han tendido a conseguir novias y entablar relaciones tan formales a temprana edad. En este respecto, ella relata lo siguiente:

Eso es lo que me da rabia... ¿Por qué no se esperan? Yo los he dejado tener novias acá y todo. Toda muchacha que me traigan, yo normal, una noviecita es normal... Y en el colegio también, yo nunca fui brava... Ni los celé, ni nada. A mí, me importaba era que estudiaran. Y les di su libertad... Y como una cometa, les iba soltando la piola de a poquitos... Y cuando ya querían ir a sus farras, chiquitecas, yo los iba dejando poco a poco. Desde que me cumplieran con el estudio y me dijeran dónde es, yo los llevaba y los traía. Fiestas de 15 años cuando las amigas cumplían años yo lo llevaba y los traía. Entonces si yo los dejaba, yo no me explico por qué el afán de salir corriendo a buscar pareja para hacer vida si no pueden, perdóneme la vulgaridad, con las pelotas de ellos mismos. Y para saber que ya ni están juntos... Tanto que lucharon por ejemplo Lisbeth y Diego... (entrevista a Pilar el 6 de noviembre del 2020).

Alejandra fue la única que se graduó y, de inmediato, empezó a trabajar en restaurantes y a estudiar en el SENA administración de empresas. Ella nunca se involucró con una pareja, pues le importaba más ayudarle a Pilar en la casa, aunque a veces conseguía novios o salía con sus amigos.

Respecto a Kevin, Pilar dice que él tuvo una adolescencia más compleja, quizás porque, sin contar a Pablo, él era el menor y el más “consentido” (esta noción, obviamente, es relativa). Por su indisciplina, lo expulsaron del ICES en grado séptimo (cuando tenía 12 años). Aunque Kevin afirma que lo sacaron porque privatizaron el colegio, Pilar cuenta que fue por ser un joven difícil:

Se metía en varios problemas, en problemas de niños... En séptimo, los profesores me dijeron que ya no lo tenían más y ahí él dejó de estudiar. Hicimos intentos [para ingresarlo] en otros colegios, pero a él le dolió mucho que lo hubieran sacado de allá... Entonces no le metió empeño en otros colegios en los que yo le insistía para que estudiara... No quiso estudiar más y se encerró en esa idea. No había poder humano de que lo convenciera para seguir estudiando... (entrevista a Pilar el 13 de junio del 2020).

Aunque Pilar intentó que siguiera estudiando en el colegio Arborizadora Alta, él se negó y ella y sus hermanos dejaron de insistirle. A medida que Kevin crecía, iba volviéndose más indisciplinado. Empezó a salir de fiesta muy joven y a no llegar a casa los fines de semana. Pilar intentaba hablar con él, pero, muchas veces, Kevin no quería escucharla. Tampoco escuchaba a su hermano Cristian, un hermano que se había convertido en una figura paterna y de autoridad para el resto.

El mayor temor de Pilar era perder a Kevin, que él terminara tomando “malas decisiones”. No era un secreto para nadie: en el barrio, muchos jóvenes – incluso amigos del colegio de sus hijos o vecinos que vieron crecer – han acabado en las calles como personas consumidoras de sustancias y otros han sido asesinados:

Acá esto está cada vez más podrido en tráfico, microtráfico... Acá se pelean por vender vicio, acá matan por eso. Mejor dicho, acá el ambiente es muy pesado y, desafortunadamente, hemos visto morir a muchos jóvenes por eso... Jovencitos que, en un tiempo, tuvieron en su niñez algo que ver con mis hijos. Esa es la triste realidad... (entrevista a Pilar el 13 de junio del 2020).

Esta situación ha sido públicamente reconocida por varias instituciones. Un informe de la Defensoría del Pueblo explica, por ejemplo, que diversos grupos u organizaciones criminales armadas de Ciudad Bolívar reclutan a niños, niñas y jóvenes para que estos operen en el desarrollo de actividades ilícitas (2018). Así mismo, Diego Molano (2017), en un informe para debate presentado al Concejo de Bogotá, afirma que Colombia es el país de América Latina con mayor tasa proporcional de adolescentes con penas de restricción de libertad y que, en los últimos cinco años, aproximadamente siete mil jóvenes de Bogotá se involucraron con la delincuencia común.

También indica que cerca de 222 mil adolescentes en Colombia entraron, en los últimos 10 años, al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), de los cuales 52 mil se encontraban en Bogotá, donde el principal delito cometido es el tráfico de estupefacientes, seguido de hurto calificado y lesiones personales. Finalmente, el informe menciona que las localidades de Bogotá con mayor número de jóvenes que ingresaron al sistema son Ciudad Bolívar, Suba y Kennedy (Concejo de Bogotá, 2017).

Pese a esto, y por fortuna, Kevin nunca tuvo problemas con las drogas. Tampoco se involucró con pandillas u otros grupos delictivos. Le gustaba salir con amigos y estar de fiesta. Pero, sabía que no podía seguir haciendo eso toda su vida: si no quería estudiar, debía ponerse a trabajar. Así que su hermano Cristian le enseñó sobre plomería, ya que había adquirido cierta experiencia en este campo. De modo que, desde sus 16 años y hasta el suceso del 11 de mayo del 2017, Kevin trabajó con constructoras para suplir gastos de la casa y sus propias necesidades.

Mientras trabajaba, Kevin conoció a Samanta, una joven de su antiguo colegio ICES (y nuevamente la historia se repetiría). Rápidamente, iniciaron una relación amorosa: empezaron a salir y compartir en gran parte del tiempo libre de Kevin. Sin embargo, la relación comenzó a tener dificultades, porque los padres de Samanta rechazaban a Kevin: consideraban que era un joven vago e irresponsable, como lo evidenciaba el hecho de no haber terminado el bachillerato.

Para Pilar, el desprecio de la mamá de Samanta reflejaba unas actitudes “clasistas”. Me dice que se creía una mujer superior por tener un esposo “trabajador y responsable”: siempre alardeaba de la estabilidad de su situación económica, la cual le había permitido hacerse, incluso, cirugías estéticas. De este modo, los padres de Samanta consideraban que su hija merecía estar con un joven de mejor situación económica. Como lo cuenta Pilar:

La mujer cree que su situación económica es mejor y que su hija entonces merece a un joven de mejor familia. Es algo absurdo porque la señora, su esposo e hija viven muy cerca de nosotros, en el barrio Potosí... Además, se cree mucho porque se ha operado, y porque su esposo es trabajador y responsable. En todo caso, por varias razones que en parte no conocemos, ella no quiere a Kevin junto a su hija (entrevista a Pilar el 20 de julio del 2020).

Esa relación entre Kevin y sus suegros – y específicamente con su suegra – se volvió aún más tensa cuando Kevin y Samanta quedaron en embarazo y que, a las pocas semanas, Kevin fue disparado por el policía y recluido en el CESP. Por supuesto, al enterarse del embarazo, la madre

de Samanta estaba inconforme y Kevin afirma que tenía miedo de que, quizás, le diera algo en la comida o bebida para abortar, por lo que siempre estuvo pendiente. De hecho, Kevin – antes del 11 de mayo – intentó hablar con su suegra en varias ocasiones: le prometió hacerse cargo de Samanta y llevarla a todas las citas necesarias. Sin embargo, el incidente sucedió: el policía le disparó a Kevin, la mujer se enteró y siguió refiriéndose a él como un joven irresponsable y, ahora, delincuente. Pues, para ella, la verdad en el caso era aquella verdad judicial.

1. Relaciones cotidianas con la policía y el estado colombiano

Quisiera desarrollar – para cerrar esta primera parte sobre la historia de la familia de Pilar antes del 11 de mayo del 2017 – un aspecto particular: las relaciones que la familia ha tenido con el estado colombiano. Como muchas familias de los barrios populares, su relación con el estado ha sido ambigua y paradójica. Por un lado, muchas familias parecen reclamar una presencia mayor del estado en sus vidas y en sus barrios. Es evidente en el caso de los bienes y servicios que el estado provee con su “mano izquierda”: educación, programas sociales, culturales¹⁵. Como hemos visto con el ejemplo del colegio, la familia de Pilar demanda de una mayor presencia estatal: tenían un profundo respeto por esta institución y se sentían muy agradecidos por las oportunidades que había brindado al barrio. Cuando, por peleas políticas, el colegio fue privatizado, lo lamentaron terriblemente. Habían perdido una gran posibilidad de acceso a educación básica.

A partir de otros ejemplos también puede verse que Pilar y sus hijos han obtenido beneficios del estado: cuando Diego, segundo hijo de Pilar, encontró en el estado una oportunidad laboral y decidió presentarse a la Policía Nacional de Colombia, para luego convertirse en policía de tránsito. Aunque no siguió con su carrera, él y su hermana Alejandra lograron beneficiarse de la institución de educación pública SENA, encontrando allí una formación tecnológica que les ha permitido trabajar en diversas empresas de Bogotá. Y, en el caso del sistema de salud, luego de que el estado creara el programa Sisbén, Pilar cuenta que ella ha tenido a sus hijos inscritos en este para que puedan adquirir atención médica cuando lo necesiten (algo que ayudó a Kevin luego de ser disparado).

Pero incluso en el caso de los bienes y servicios que el estado ofrece con su mano derecha (y, en particular, la seguridad de los bienes y de las personas), se podría decir que muchas familias

¹⁵ Bourdieu, P. (2002).

reclaman una mayor presencia estatal. Muchas familias populares de Ciudad Bolívar no sufren solamente de una tremenda “inseguridad social”, sino que son víctimas también de la “inseguridad física”. Como bien lo han afirmado Bourgois y Scheper Hughes, los habitantes que viven en barrios precarios y marginales no son solamente los que ejercen la violencia física, sino sus primeras víctimas (véase tabla 3).

En este contexto, muchos reclaman una mayor presencia de las instituciones estatales para brindar una respuesta frente a las situaciones violentas comúnmente ligadas al microtráfico y a la delincuencia común. Los reclamos no son siempre escuchados, pero, en ocasiones, el estado desarrolla políticas para responder a estas exigencias de los habitantes. Así, en el caso de Ciudad Bolívar, el estado ha optado por generar políticas públicas encaminadas a la seguridad y vigilancia de la localidad (intentando, por ejemplo, implementar centros de seguridad policial y militar).

Tabla 3
Ciudad Bolívar en contexto

Ciudad Bolívar es un territorio que ha sido afectado por violencias derivadas de la delincuencia común, así como violencias estructurales de marginalización y pobreza que ha tendido a afectar a los habitantes, en su mayoría jóvenes. Esto puede verse a partir de tres fenómenos interconectados.

En primer lugar, la limitada presencia estatal que genera ausencia y precariedad de los servicios públicos y sociales, y que ha permitido, en muchos casos, que grupos ilegales tomen control de la localidad (Defensoría del Pueblo, 2018).

En segundo lugar, la vulnerabilidad socioeconómica: cerca de la tercera parte de la población de Ciudad Bolívar está en condiciones de pobreza (DANE como se citó en Defensoría del Pueblo, 2018) y es la segunda localidad con mayor pobreza en Bogotá con un 8,9%¹⁶ según la encuesta Multipropósito 2017 (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2017). Y, en tercer lugar, la ubicación de Ciudad Bolívar funciona como corredor que interconecta a Bogotá con el sur, occidente y oriente del país y tiene proximidad con centros empresariales ubicados en Mosquera y Soacha (Defensoría del Pueblo, 2018), lo que la

¹⁶ Este porcentaje hace referencia al Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), un indicador que recoge diferentes dimensiones pertinentes para que una persona se considere como pobre. En este caso, se utilizó la metodología propuesta por Angulo, Díaz y Pardo (2011) quienes señalan que el índice se construye con cinco indicadores: i) educación; ii) condiciones de la niñez y juventud; iii) salud; iv) trabajo; v) acceso a los servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda. Una persona se considera pobre si presenta carencias en 33% de estos indicadores (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2017:197).

hace territorio estratégico y la ha configurado como el escenario ideal para el asentamiento de diversos grupos armados ilegales¹⁷ y el desarrollo de sus actividades ilícitas.

Bajo este panorama, los jóvenes han sido una de las poblaciones directa e indirectamente afectadas por estas múltiples violencias. Según cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹⁸, en 2017 fueron asesinados 102 jóvenes hombres (personas entre 14 y 28 años) de los 195 asesinatos que se registraron (en el rango etario de 0 y 80 años), en Ciudad Bolívar. Lo que equivale al 52,3%. Para 2018, la cifra fue de 122 jóvenes hombres asesinados, de los 240 asesinatos que se registraron. Es decir, 50,8%. Pese a que bajó, no deja de ser una cifra alarmante. Así mismo, estos datos permiten ver que los jóvenes, particularmente hombres, de Ciudad Bolívar, son víctimas de violencias que muchas veces se derivan de la criminalidad que existe en el territorio. Lo que no significa que no existan violencias hacia mujeres jóvenes, entre ellas, jóvenes de Ciudad Bolívar¹⁹. De acuerdo con Martín, “en los barrios populares, hay organizaciones que incentivan promueven en los jóvenes la posibilidad de vincularse al narcotráfico ya sea desde la línea de ser jíbaro²⁰, de ser consumidor, de ser de pronto informante o de tener una serie de vínculos con ese tipo de organizaciones” (entrevista a Martín el 18 de noviembre del 2020). Sin embargo, estas problemáticas en la que los habitantes de Ciudad Bolívar y particularmente los jóvenes se ven inmersos, se vuelve aún más difícil cuando encontramos que ellos son víctimas, al mismo tiempo, de violencias estructurales. Según la Alcaldía de Bogotá, “en Bogotá, de acuerdo con los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, 238.170 jóvenes entre los 15 y 24 años no estudiaron ni trabajaron durante el año 2017, esto representó el 17,6 % del total de jóvenes en este rango de edad en la ciudad” (2019:23). De igual forma, en el mismo informe se afirma que “el 97,9 % de los hogares a los que pertenecen los jóvenes nini²¹ están ubicados en los estratos 1, 2 y 3, solamente un 2,1 % pertenece a estratos 4, 5 y 6” (2019:29). Y en el mapa uno, puede verse que el porcentaje de jóvenes ninis es mayor en las localidades resaltadas que se ubican al sur de la ciudad, donde Ciudad Bolívar se ubica en el segundo lugar con mayor número de porcentaje de ninis (23,88%).

¹⁷ Algunos de los grupos armados ilegales presentes en la localidad son “posdesmovilizados” — como los denomina la Defensoría del Pueblo — de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AUC); los Rastrojos Comandos Urbanos (AGC) y Águilas Negras-Bloque Capital. También existe presencia de la estructura armada ilegal Los Paisas e integrantes del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Se presume, además, la presencia de milicias adscritas o vinculadas a las disidencias de las FARC-EP (Defensoría del Pueblo, 2018).

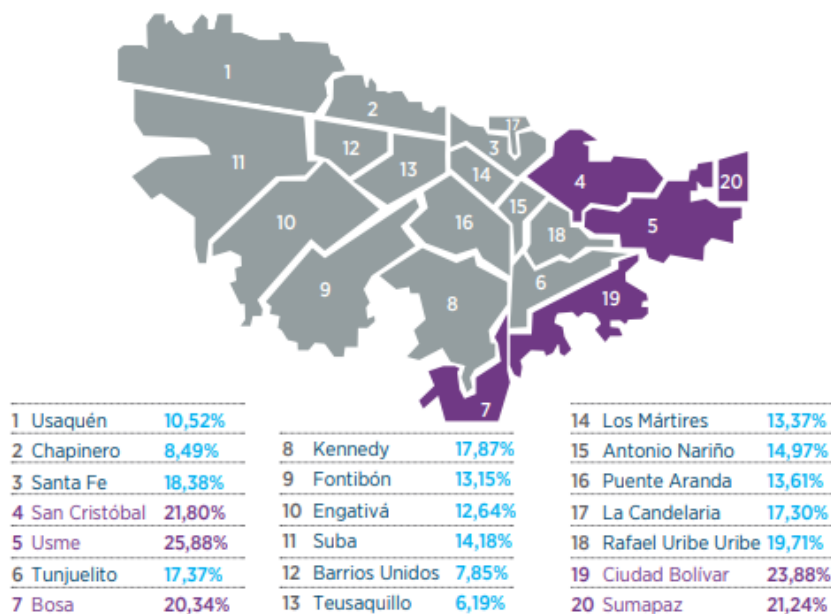
¹⁸ Medicina legal explica que la principal circunstancia de hecho está “Sin información”, la segunda está como “Otro”, la tercera corresponde a “Riña” y la cuarta a “Ajuste de cuentas” (2019).

¹⁹ Está la violencia intrafamiliar que “incluye diversas expresiones dentro de las cuales se encuentran la violencia física, económica, emocional, el abandono y la negligencia” (Observatorio de Salud de Bogotá, s.f). Para el primer semestre del 2019 en Bogotá, se registraron 15.522 casos de violencia intrafamiliar, donde el 69,7% fueron contra población menor a 19 años y de los cuales el 71,1% de las víctimas fueron mujeres. De estas cifras, 1.992 casos registrados, es decir, 12,8% correspondieron a Ciudad Bolívar posicionándola como la segunda localidad con más registros de violencia intrafamiliar después de Bosa (Observatorio de salud de Bogotá, s.f).

²⁰ Forma popular de nombrar a una persona que vende sustancias psicoactivas.

²¹ El término “nini” se emplea para referirse a ese grupo poblacional de jóvenes entre 15 y 24 años que ni estudian ni trabajan (Alcaldía de Bogotá, 2019:13).

Mapa 1. Porcentaje de ninis por localidad



Fuente: cálculos Secretaría Distrital de Integración Social a partir de la Encuesta Multipropósito (DANE, 2017).

Fuente: Alcaldía de Bogotá (2019:37).

En suma, respecto a otras tasas de desempleo, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación, el mayor porcentaje de desempleo en Bogotá se encuentra en jóvenes entre 19 y 23 años, donde Ciudad Bolívar es una de las localidades con los más altos índices (Universidad Libre, 2018). Así mismo, afirma *El Espectador* que “los jóvenes pobres enfrentan tasas de desempleo del 50%, lo cual es, sin lugar a dudas, uno de los mayores alicientes para que caigan en la delincuencia” (2012).

De esta forma, la falta de oportunidades: tanto escolares como laborales, sumado a una fuerte marginalización de Ciudad Bolívar, puede llevar a que los jóvenes estén más expuestos a caer en violencias y criminalidad lo que, en efecto, los pone en mayor vulnerabilidad. Al mismo tiempo que los vuelve un blanco fácil de señalamiento (muchas veces por parte del estado).

Finalmente, de acuerdo con García: “Lo que se vuelve evidente con esta argumentación es la idea de un círculo, donde los adolescentes de las clases populares: (1) están “realmente” más expuestos a la violencia y tienden a crecer en entornos marcados por diversas formas de violencia, (2) viven en un universo en el cual el uso de la violencia como modo de resolución de conflicto es más evidente, (3) tienden a ser representados o identificados como sujetos más propensos a la violencia, de manera que, ante cualquier acto cometido,

ya son “sospechosos” y la “veracidad y validez” de su palabra o es nula o es dudosa (2019:57).

La presencia de la policía puede, sin embargo, generar en ocasiones un rechazo rotundo por parte de los mismos habitantes. En vez de entenderla como una garantía de seguridad que brinda el estado, la pueden interpretar como la llegada de otro agente violento en sus vidas. Algo que les genera miedo e inseguridad, más no satisfacción. De hecho, para algunos sectores poblacionales, como los hombres jóvenes, las relaciones con la policía parecen exclusivamente marcadas por el conflicto. De acuerdo con Temblores ONG:

La fuerza pública es una de las caras más visibles del Estado. Por medio de la presencia de los cuerpos policiales y militares en el territorio geográfico, el Estado demuestra posesión y dominio territorial y, con ello, refuerza su soberanía. La presencia de los grupos armados del Estado en el espacio público es, ante todo, alegórica y performativa, pues desencadena una serie de efectos y de emociones sobre la ciudadanía y, así, termina siendo uno de los principales productores de la experiencia social del espacio público: la función de vigilancia de una patrulla que rodea una manzana de la ciudad, por ejemplo, puede despertar sensaciones de *seguridad* en un grupo de la población, pero, a la vez, representar uno de los mayores temores para las identidades que son comúnmente perseguidas por la Policía (2021:18).

Así, Pilar, Kevin y sus hermanos me han contado muchas historias que revelan una relación unidireccional, desigual y violenta entre la policía y los jóvenes del barrio. Relatan encuentros diversos que evidencian un uso arbitrario e indiscriminado de la violencia. En múltiples ocasiones, cuando Kevin, Cristian, Diego o Alejandra se encontraban reunidos en una cancha de fútbol o en un parque compartiendo con sus amigos, la policía llegó a requisarlos, retenerlos e incluso golpearlos. A raíz de estos episodios, ellos han desarrollado un miedo y una desconfianza hacia los policías: prefieren salir a correr cada vez que se encuentran con ellos en el barrio, aunque no hayan hecho nada malo. Ellos – como jóvenes de un barrio popular – cargan con un estigma que los señala como delincuentes. Y el hecho de ser señalados por la institución les hace pensar que serán violentados, pues han vivido o saben de otros jóvenes (amigos, pero también conocidos) que han terminado detenidos y golpeados por la policía, los militares o el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD)²², solo por estar en un parque compartiendo. “A veces, los muchachos están ahí jugando,

²² El Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), “es la dependencia del Comando de Unidades Operativas Especiales, integrada por personal entrenado y capacitado, encargado del control de disturbios, multitudes, bloqueos acompañamiento a desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural del territorio

pero los policías llegan a sacarlos y los corretean. Incluso Kevin tiene una raspadura por eso y Diego también. Un policía no puede ver un muchacho por acá porque mejor dicho...”, dice Pilar (29 de junio del 2020).



Cancha de futbol de Cerro Seco, Ciudad Bolívar. Lugar de encuentro de Kevin, Diego, Cristian, Alejandra y sus amigos.

Fuente: fotografía tomada por Laura Bejarano (2022).

Varias veces, Cristian, Diego y/o Kevin fueron detenidos solos o con sus amigos de manera arbitraria. Los tachaban de ladrones, vagos o delincuentes y los llevaban al CAI más cercano. Algunas veces, los trasladaban incluso a la Unidad Permanente de Justicia (UPJ)²³. Casi siempre, les pegaban con la tonfa, los esposaban, les dañaban objetos personales, les colocaban comparendos y/o los amenazaban con abrirles procesos. Los retenían un par de horas y, luego, los soltaban, a veces hasta que algún familiar pagara para su salida:

nacional, con la eventual materialización de hechos terroristas y delincuenciales, para restablecer el ejercicio de los derechos y libertades públicas” (Policía Nacional de Colombia, s.f.).

²³ UPJ son las siglas de Unidad Permanente de Justicia, es el “centro de prestación de servicios de justicia formal e informal, que funciona en forma permanente y desarrolla acciones de control de indisciplinas sociales, entendido el control como la prevención, intervención y sanción de factores que alteran el orden ciudadano” (Alcaldía de Medellín, s.f.). Las razones para ser retenido en estas Unidades: estar en un grado de exaltación alto; no portar documento de identificación; irrespetar a la autoridad; agredir verbalmente a otro ciudadano; portar armas ilegalmente o si la persona se encuentra en estado de vulnerabilidad o peligro. De igual forma, solo pueden ser retenidos únicamente personas entre 18 y 60 años; las personas retenidas no pueden recibir cargos judiciales ni ser detenidas más de 12 horas (Conexión Capital, 2017). En la práctica, esto no siempre se cumple.

Les pegan, les dan bien duro y, más encima, me toca conseguirles plata porque me dicen que los van a llevar a la UPJ... Y entonces me toca revolver y conseguir plata de donde no hay... Una vez me tocó darles \$50.000 y ellos [los policías] todos contentos diciendo: ‘suelten a esos chinos que ya tenemos para el desayuno’ (Entrevista a Pilar el 11 de septiembre del 2020).

En otra ocasión, Kevin, Pilar y su sobrino Andrés fueron golpeados repetidas veces por policías en el CAI de San Francisco. Esto sucedió un año antes del 11 de mayo y tendría repercusiones en su proceso judicial de Kevin. Él y su primo estaban en el Tunal montando bicicleta. Un perro se acercó a ellos para jugar y los siguió unas cuadras hasta que ellos optaron por llevárselo. La dueña del perro denunció, y Kevin y su primo fueron detenidos, golpeados con la tonfa y trasladados al CAI de Sierra Morena, para ser procesados y luego ser enviados al SRPA a una audiencia.

Mientras eso sucedía, Pilar fue avisada de la detención de Kevin y acudió al CAI junto a su hermana, mamá del primo que acompañaba a Kevin. Cuando ellas llegaron al CAI, estaban llevándose a los dos jóvenes en una patrulla para los juzgados de menores (SRPA). Pilar cuenta la escena de la siguiente manera: “El comandante empezó a ser grosero y comenzó a ultrajar a los muchachos para que nos doliera a nosotras las mamás”. Su hermana decidió responder con insultos a los policías. Al escucharla, el comandante de policía se bajó de la patrulla en la que se trasladaban con Kevin y Andrés, tomó a Pilar del brazo, la arrastró a la estación y comenzó a pegarle, pensando que ella era la mujer que les había gritado. Pilar cuenta la escena de la siguiente manera:

Ese día el comandante me dio una paliza... Me arrastró por todo el CAI... Me empujaba contra las paredes, contra el piso, contra una columna que había en medio del CAI... Y yo toda adolorida. Y mi hermana, más boba, no fue capaz de grabar... Cuando se cansó de pegarme, me esposó a una viga y me amenazaba que me iba a llevar de UPJ. Se fueron con los muchachos y me dejaron ahí esposada como dos horas, mientras me amenazaban con denunciarme. Yo terminé fue llorando y rogando para que me soltaran y pudiera ver a mi hijo donde se lo habían llevado... Lo traumatizan a uno psicológicamente... (Entrevista a Pilar el 11 de septiembre del 2020).

Luego de aproximadamente dos horas, los otros policías que se habían quedado en el CAI soltaron a Pilar y, de inmediato, ella se trasladó a la audiencia que tenían Kevin y Andrés. Allí, los dos jóvenes fueron puesto en libertad “condicional”. Es decir, fueron reseñados²⁴ y advertidos por

²⁴ De acuerdo con Kevin, la reseña consiste en tomar sus datos personales y los de un adulto a cargo con el fin de registrar al menor en los archivos del SRPA.

un juez, quien les informó que, en su siguiente infracción, serían recluidos de 4 a 5 meses por sospecha y mal comportamiento. Este suceso sería clave en la detención de Kevin por tentativa de homicidio y agresión a servidor público, pues sería un antecedente que marcaría su historial y lo catalogaría como joven delincuente.

Kevin, sus hermanos y su madre no son los únicos en tener estas relaciones de miedo y desconfianza con la policía. De hecho, estas percepciones son muy comunes entre los habitantes de barrios populares frecuentemente estigmatizados. Es decir, territorios reducidos a atributos negativos “que aparecen magnificados, estereotipados, produciendo como resultado una devaluación o desacreditación social del mismo. [Donde] ese estigma, a su vez, se hace extensivo a sus habitantes” (Kessler y Dimarco, 2013:225). De acuerdo con Kessler y Dimarco:

Aunque dicho estigma territorial recae efectivamente sobre todos los habitantes de ese espacio, no lo hace sobre todas las personas o grupos por igual, ni todos lo viven de la misma manera. Los jóvenes se encuentran particularmente expuestos a este tipo de discriminación y sufren sus consecuencias en distintos ámbitos como el laboral, el educativo, sus vínculos sociales, entre otros (2013:225).

Esto no significa que las prácticas violentas por parte de la institución policial se limiten a barrios estigmatizados y tampoco que dicha estigmatización produzca la violencia policial. Sino que las “fuerzas policiales, con alta propensión a recurrir al uso de la fuerza física y al abuso de su rol institucional, encuentran en estos barrios estigmatizados, y en el marco de la mayor demanda de seguridad, cierta legitimidad para desplegar esas prácticas” (Kessler y Dimarco, 2013:223). Al respecto, Martín, refiriéndose al evento del 11 de mayo, afirmaba:

La idea de estos sectores donde muchas veces llegan policías, es que esos barrios están muy señalados de que son peligrosos, de que están estigmatizados y cualquier joven que se observa pareciera ser que es la persona que hay que requisar, es a la que hay que tenerle cuidado y hay que examinar. En ese procedimiento [refiriéndose al 11 de mayo] lo que hicieron fue herir al joven y terminar en un despelote y en una situación judicial de esta índole y de este nivel, cuándo podría haber sido un procedimiento muy sencillo de manejar y controlar (entrevista a Martín el 18 de noviembre del 2020).

Según Fassin, todas estas prácticas de la policía con los barrios vulnerables se presentan por una discriminación que denomina *stricto sensu*, es decir, “un trato desfavorable basado en un criterio ilegítimo” (2016:208). Esto es, ser objeto de repetidas verificaciones de identidad que se amplifican por las actitudes agresivas de los policías y pasar por esta experiencia causada por la sospecha basada en prejuicios (comúnmente vinculados a rasgos físicos), algo que no puede ser

justificado a través del derecho. Y continúa “como de costumbre, la patrulla utiliza un doble nivel de selección: territorial (recorre los barrios con mala reputación y los centros urbanos más animados) e individual (controla en función de una apreciación subjetiva de las situaciones y las personas)” (2016:211).

Pese a que Fassin habla particularmente del caso francés, esto no está muy alejado de Colombia. Temblores ONG ha podido constatar que la violencia policial en el país tiene que ver con cómo esta institución clasifica a las personas en *ciudadanos de bien* y en *ciudadanos sospechosos*. Dicha clasificación, afirman, está basada en criterios subjetivos, contruidos sobre prejuicios estatales que lleva a que se hagan procedimientos policiales arbitrariamente en contra de ciertas ciudadanías sin más causa probable que su color de piel, su género, su edad, su apariencia, su dedicación laboral o su pertenencia étnico-racial (2021:18).

Para la ONG, este perfilamiento que hace la policía es, en muchos casos, la antesala de la violencia policial, una violencia que, en todo caso, “no es esporádica, ni espontánea, ni coincidental: es deliberada, premeditada y muchos casos, incluso, nos demuestran que han sido perpetrados con alevosía” (Temblores ONG, 2021:18).

Sin embargo, es importante aclarar que esta problemática no se reduce a operativos policiales. Sino que va de la mano con formas particulares de administrar estos territorios por parte del estado. Como lo cuenta el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH en adelante), en la década de 1990, Ciudad Bolívar entró a ser un territorio de importancia para el gobierno nacional y, en consecuencia, hubo una elevada inversión de dinero y proyectos. Sin embargo, las políticas públicas en torno a la seguridad eran complicadas de aplicar y terminaron primando “las actuaciones punitivas y policiales haciendo eco del estigma que mira a Ciudad Bolívar como el nido de grupos guerrilleros y delincuenciales. La perspectiva del enemigo interno y la seguridad nacional se impuso [así] en la localidad” (2015:232).

De igual forma, la militarización fue la opción escogida para responder a la inseguridad y se permitió que el Ejército actuara con impunidad, produciendo una fuerte represión hacia la población, algo que sigue vigente ahora bajo la política de seguridad democrática y el ingreso del paramilitarismo a la localidad (2015:233). Además, se reforzó el cuerpo policial con la construcción de subestaciones y el fortalecimiento de los Centros de Atención Inmediata (CAI), y

se asignaron 130 carabineros y policías bachilleres (*El Tiempo*, 1998, mayo 18; en CNMH, 2015:232). Esto llevó a que la fuerza pública desatara una incisiva represión en particular contra la población juvenil. Como afirma un testimonio del informe: “Los policías ven a cinco o más muchachos reunidos y los pintan de atracadores” (*El Tiempo*, 1992, julio 28). Lo que llevó a denominar la situación como una ola de violencia policial en ascenso (en CNMH, 2015:232). Así mismo, de acuerdo con Fassin en su etnografía de los policías:

La violencia [policial] es, pues, casi siempre estrictamente unilateral. Pero tiene un blanco preciso. No se la aplica a todas y todos. Afecta de manera casi exclusiva a los individuos de sexo masculino, en especial jóvenes, que pertenecen a las clases populares, residen en barrios desfavorecidos (2016:196-197).

Esto es lo que han tenido que vivir en múltiples ocasiones Kevin y su familia, así como los vecinos habitantes de la localidad. Los múltiples conflictos generados con el estado por temas de droga, ollas y delincuencia hacen que se escuchen tiros de manera recurrente. Algo que también permite ver el difícil trabajo que las personas de las instituciones estatales de seguridad enfrentan en estos territorios. Pilar y Diego me contaban que los policías, militares y, a veces, el ESMAD hacen rondas para vigilar los barrios. “Incluso por acá frente a la casa uno veía mucho policía y ESMAD pasando, a veces se ven y están bien armados. Ellos son violentos, ha sido difícil...”, dice Pilar. Al respecto, Temblores afirma que:

Mientras las necesidades básicas humanas de los ciudadanos permanezcan desatendidas e insatisfechas por sus gobiernos, seguirá existiendo la delincuencia que impide una seguridad ciudadana plena. La delincuencia aumenta proporcionalmente con la desigualdad social, y este aumento termina justificando el uso de la fuerza por parte de la policía para garantizar el orden social y la seguridad de las personas, lo cual termina afectando la vida cotidiana de la ciudadanía y su relación con las instituciones y con el Estado (2021:22).

*

Como he podido mostrar a lo largo de este capítulo, las vidas de Pilar, Kevin y su familia han sido difíciles. Sus historias han estado marcadas por un continuum de violencias y dificultades, muchas veces impuestas por la estructura social, la cual ha implicado, para ellos, una carencia sistemática de oportunidades. Este capítulo permite entender lo que ha implicado, para Pilar, ser una mujer pobre; educar a cinco hijos ganando muchas veces menos que el salario mínimo; en el mejor de los casos con un techo, pero sin tener servicios públicos en medio de un contexto precario, sin una red social sólida que la apoye. Su caso particular nos permite comprender cómo es vivir en

un barrio marginal con la escasez de todo tipo de recursos y las formas en que se produce y reproduce la violencia, la precariedad y la inseguridad social.

De igual forma, las experiencias de Kevin y su familia con la policía y el estado colombiano, previas al 11 de mayo, permiten revelar que este suceso no constituye un hecho tan accidental, sino que tiene sentido en el marco de las relaciones entre el estado colombiano y los jóvenes de barrios populares (en este caso particular, barrios de la localidad de Ciudad Bolívar).

Como lo he podido mostrar en este capítulo, dicha relación es compleja e incluso se vuelve paradójica: por un lado, muchas personas suelen reclamar más presencia estatal (sea en términos de asistencia social: salud, educación, etc.; o de seguridad dada la presencia de actores armados y violencia derivada de la criminalidad y el microtráfico). Por otro lado, sin embargo, muchas de las intervenciones estatales terminan reproduciendo y reforzando las lógicas violentas que existen en estos lugares, por lo que las comunidades terminan rechazando la presencia estatal. Particularmente, los jóvenes son quienes comúnmente se convierten en el blanco de señalamientos por parte de las fuerzas estatales de seguridad como, lo que les genera sentimientos de desprotección, desconfianza e inseguridad: lo contrario a lo que la policía debería lograr.

Hablando del *gobierno de los precarios*, Fassin explica que muchas poblaciones vulnerables ponen en tela de juicio la razón de ser de un estado que, sin embargo, necesitan: temen al estado y sus castigos, pero, al mismo tiempo, lo imploran y demandan su ayuda (2001:3). Es el caso de Pilar y Kevin quienes, después del 11 de mayo, tenían una desconfianza muy grande en el estado colombiano, particularmente, en las instituciones de seguridad y justicia. Después del incidente, se sentían confundidos y vulnerados y, lo que enfrentaron en los meses siguientes, no cambiaría mucho esta percepción.

SEGUNDA PARTE

ENFRENTARSE A LA JUSTICIA COLOMBIANA Kevin como paciente, como recluso y como procesado

“La violencia por parte de la policía es el pan de cada día. Por acá, los policías son lo peor, cada vez es peor. Y nadie hace nada. Y, como es con la policía, eso no se investiga muy a fondo... Y, en las noticias, ni lo muestran ni nada. Entonces se hace más común, por lo que nadie interviene para que eso cambie.”

Kevin, 26 de junio del 2020.

El 11 de mayo del 2017, un medio local publicó la noticia del incidente de Kevin. Martín – aquel querido profesor y ahora político de la localidad – quien había estado pendiente de la situación junto a otros líderes del sector, había llamado a un periodista para intentar visibilizar la violencia policial de la que Kevin había sido víctima. Para los representantes y voceros de la comunidad que se encuentran fuertemente señalados (por opositores a sus ideas y proyectos colectivos que realizan como líderes sociales y políticos; y que los pone en riesgo al ser muchas veces perseguidos y fuertemente amenazados), el apoyo de los medios sirve como una forma de protección. Martín describe la estrategia de la siguiente manera:

Es un mecanismo de protección que nosotros acá hemos comprendido. Cuando se vincula este tipo de entidades y de actores en un proceso de investigación tan fuerte y tan complejo como es este caso donde hay una institución tan fuerte que tiene las armas y que bien sabemos no todos los integrantes de una institución como la fuerza pública – en este caso de la policía – van a actuar de la misma manera, y no sabemos qué relaciones o vínculos haya entre algunos integrantes de la fuerza pública y algunos actores que se mueven en otro tipo de lógicas y economías oscuras en el territorio. Entonces, una forma de protección es que los líderes y liderazgos tengan mucho acompañamiento. Y los medios de comunicación como una forma de visibilizar un asunto que puede ser oculto y que puede ser sellado o callado, como se quería hacer, e incluso transformado donde la víctima termina siendo el victimario en este caso, de no ser porque nos movimos rápidamente. [...] Nosotros mismos hemos venido entendiendo cómo funciona todo eso y tenemos la capacidad de lograr mostrar la realidad de nuestros territorios y dar una versión de ellos, para también hacer un llamado a las autoridades y a sus compromisos con la defensa de los derechos de la gente... (entrevista a Martín el 18 de noviembre del 2020).

Respecto a la noticia, el titular indicaba: “Joven de 17 años fue disparado por un policía en la localidad de Ciudad Bolívar”²⁵. El periodista iniciaba con la versión de Pilar, que contaba los

²⁵ El titular fue modificado para conservar el anonimato de Kevin, Pilar y Martín. De igual forma, la noticia no será referenciada en este documento.

hechos tal y como su hijo se los había narrado: el policía le había disparado a Kevin atravesando su pierna izquierda y fracturándole los huesos de su pierna derecha porque él no tenía su tarjeta de identidad. Se podía escuchar en el reportaje: “De acuerdo con los familiares del menor, el policía le habría disparado supuestamente porque el menor estaba indocumentado”. El periodista manifestaba, sin embargo, que la policía contestaba esta versión de los hechos, explicando que “el joven habría intentado herir con un arma blanca al policía”. La nota citaba en detalle la versión del Comandante y Coronel de Policía de Ciudad Bolívar:

“Procede el policía a hacer uso de estos medios a toda vez que recibe una agresión actual, inminente y de manera injusta contra él y contra los funcionarios del distrito [...] el chaleco antibalas del policial fue el que preservó la integridad física del policial, toda vez que presenta varios puntazos con arma blan... arma cortopunzante”.

Dadas las circunstancias, el periodista añadía: “la policía asegura que el menor que se encuentra herido va a ser judicializado por ataque a funcionario público”.

En efecto, Kevin fue judicializado por el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y recluso en el Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes (CESPA) durante 3 meses y 26 días. En este contexto, él y su madre Pilar, así como sus hermanos y novia, vivieron situaciones muy difíciles. Pues, sus relaciones con la justicia y el estado colombiano, específicamente con los funcionarios del SRPA y el CESPA (fiscales, jueces, policías, defensores de familia, psicólogos, etc.), ha sido marcada por diversos “atropellos”, como los llaman ellos. Como lo hemos visto, Kevin y su familia tienen recursos económicos limitados, y su distancia con la legitimidad cultural no les permite moverse cómodamente en el marco de la institucionalidad jurídica estatal.

Como lo ha mostrado Pierre Bourdieu (2001), el universo judicial puede ser entendido como un campo social particular: el campo jurídico. Es decir, como un “conjunto específico y sistemático de relaciones sociales”, en el que interactúan diversos agentes sociales que poseen capitales y recursos desiguales. Algunos de estos recursos son específicos al campo jurídico (lo que podríamos llamar el “capital jurídico”), los cuales favorecen a los profesionales del derecho (como los funcionarios estatales o los abogados) en comparación con los profanos (como Kevin y Pilar). Pero otros recursos que permiten tener éxito en dicho campo no son específicamente jurídicos: se

relacionan con los capitales – económicos, culturales y sociales – de los cuales disponen (o no) las personas (véase tabla 4).

Los capitales, para Bourdieu (2001), corresponden a la acumulación de recursos, tanto materiales como simbólicos. Y es la distribución desigual de estos capitales que determina que no todo sea igualmente posible e imposible para las personas. Así, en relación con el caso que aquí nos interesa, podríamos decir que el tipo de relaciones que desarrollan las personas con el estado depende, en buena parte, del volumen y de la estructura de los capitales que poseen. “El capital hace que los juegos de intercambio de la vida social, en especial de la vida económica, no discurren como simples juegos de azar en los que en todo momento es posible la sorpresa” (p.131).

De esta forma, Kevin y Pilar se encontraban – en el SRPA y CESPA – en desventaja frente al resto de agentes inmersos en el juicio: el fiscal, las jueces, su abogado, las psicólogas e incluso los policías. Y, como veremos, sus dificultades no eran ligadas únicamente a su origen social. A los ojos del sistema judicial, Kevin era un joven delincuente. Su caso nos ayuda a entender lo que significa enfrentarse a la justicia y al estado colombiano desde una posición de desventaja social.

Tabla 4 **Los capitales**

Bourdieu (2001) afirma que “una ciencia económica general de las prácticas debe procurar incluir el capital y el beneficio en todas sus manifestaciones, así como determinar las leyes por las que los diferentes tipos de capital (o de poder, que para el caso es lo mismo) se transforman unos en otros” (p. 134-135), así como todos pueden ser convertidos en capital económico. Para el autor, el capital se manifiesta de tres formas fundamentales:

1. **Capital económico:** hace referencia patrimonio que poseen las personas. “Es directa e indirectamente convertible en dinero, y resulta especialmente indicado para la institucionalización en forma de derechos de propiedad (p. 135).
2. **Capital cultural:** se adquiere en dos instituciones principales: la familia y la escuela, y puede existir en tres formas o estados:
 - **capital cultural incorporado:** “La acumulación de cultura en estado incorporado – en la acepción que en francés tiene *culture*, en alemán *Bildung* y en inglés *cultivation* –, presupone un proceso de interiorización” que requiere de enseñanza y aprendizaje, en consecuencia, de tiempo invertido (p. 139). “Es una posesión que se ha convertido en parte integrante de la persona, en *habitus*” y suele transmitirse a través de la herencia social,

pasando como inadvertido (p.140-141). Nada es innato o natural, sino que el cuerpo expresa o comunica lo socialmente incorporado de forma inconsciente (formas de vestir, hablar, etc.).

- **capital cultural objetivado:** se refiere a lo materialmente transferible, como los bienes culturales (escritos, pinturas, monumentos, instrumentos etc.). “Para la verdadera apropiación hace falta disponer de capacidades culturales que permitan siquiera disfrutar de una pintura o utilizar una máquina. Estas capacidades culturales no son sino capital cultural incorporado, sujeto a las mismas reglas de transmisión referidas antes. Por lo tanto, los bienes culturales pueden ser apropiados o bien materialmente, lo que presupone capital económico, o bien simbólicamente, lo que presupone capital cultural” (p. 144).
- **capital cultural institucionalizado:** permite exteriorizar el capital cultural incorporado, es decir, es el capital que reconoce una institución que garantiza dicho capital (títulos académicos). “El capital cultural académicamente sancionado y garantizado de forma legal mediante títulos, que son (formalmente) independientes de la persona de su portador. El título académico es un certificado de competencia cultural que confiere a su portador un valor convencional duradero y legalmente garantizado” (p.146).

3. Capital social: se refiere a las redes de relaciones de conocimiento y reconocimiento con otras personas (amigos, familiares, vecinos, etc.), de las cuales se pueden tener beneficios. En palabras de Bourdieu, “el capital social está constituido por la totalidad de los recursos potenciales o actuales asociados a la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de conocimiento y reconocimiento mutuos [donde] el capital total que poseen los miembros individuales del grupo les sirve a todos, conjuntamente” (p.148). De estas relaciones pueden obtenerse beneficios materiales como múltiples favores, o simbólicos como el status de pertenecer a un grupo social con prestigio.

Una breve introducción al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA)

De acuerdo con la ley 1098 de 2006 (por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia), el SRPA es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible (Artículo 139). Pese a ser un sistema legal especial, el SRPA se rige bajo

las normas del sistema penal ordinario, consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio). Sin embargo, se exceptúan aquellas normas contrarias al interés superior del niño, niña o adolescente (Artículo 144).

El SRPA está compuesto por una multiplicidad de instituciones (estatales y no estatales), que, de acuerdo con García (2019), pueden llegar a tener conflictos al momento de trabajar en conjunto. Para la autora, esto se debe a que los objetivos de algunas instituciones se enfocan en la sanción y la disciplina (Consejo Superior de la Judicatura; Sala Penal y de Familia; Tribunal Superior de Distrito Judicial; Corte Suprema de Justicia y Fiscalía General de la Nación). Mientras que otras instituciones buscan la protección de los menores (Defensorías de Familia; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; comisarías de familia; Defensoría del Pueblo). “Es así como en el SRPA confluyen instituciones encargadas de administrar justicia y aquellas especializadas en la protección de la niñez y la adolescencia. Todas estas entidades actúan sobre un mismo sujeto, los menores que ingresan a un proceso judicial como “víctimas” y/o “victimarios”” (García, 2019:39).

De igual forma, de acuerdo con el Artículo 140 de dicha ley, el SRPA es de índole pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa²⁶, la verdad y la reparación del daño. Y, en ningún caso, la protección integral puede servir de excusa para violar los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.

Debido a esta dimensión pedagógica, las instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal son pensadas como espacios de oportunidad para que los adolescentes “reflexionen sobre sus actuaciones, dimensionen las consecuencias de sus actos, comprendan la norma, respeten los derechos del otro y asuman sus responsabilidades” (Defensoría del Pueblo, 2015:33).

Si los principios defendidos por el SRPA tienen indudablemente un carácter progresista, no se cumplen siempre en la práctica. Las experiencias de Kevin y Pilar durante la reclusión de Kevin en el CESPAN constituyen una buena ilustración de esta situación.

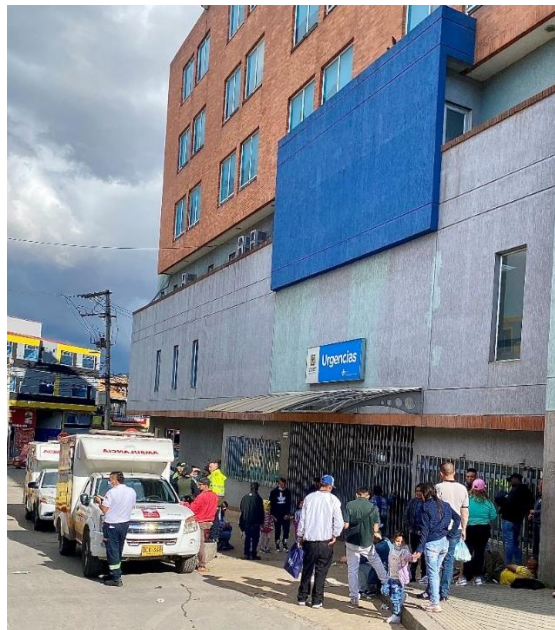
²⁶ De acuerdo con el Artículo 518 de la Ley 906 de 2004, Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador.

CAPÍTULO II.

El hospital: el lugar donde inicia el proceso



Hospital Meissen. Al lado izquierdo de la foto se encuentra la entrada por urgencias.
Fuente: Archivo Semana (s.f).



Entrada por urgencias del hospital de Meissen.
Fuente: fotografía tomada por Laura Bejarano (2022).

Como lo he narrado en la introducción, luego de ser disparado, Kevin fue trasladado al hospital Meissen el jueves 11 de mayo del 2017 a las 10:36 am (hora de entrada a urgencias). De acuerdo con la “Respuesta de Interconsulta” (diagnóstico y plan de acción o tratamiento brindado por el ortopedista) realizada a las 11:47 am, Kevin tenía dos orificios en la pantorrilla de la pierna izquierda causados por el proyectil que la había atravesado, y que le producían en la piel de la pierna un color oscuro causada por una falla de irrigación. Además, su pierna estaba deforme por tener una herida abierta²⁷. Así mismo, tenía los huesos de la tibia y el peroné de la pierna derecha partidos en varios pedazos y fuera de su lugar, por causa del proyectil²⁸.

Según el ortopedista, las heridas de Kevin debían ser lavadas. Posteriormente se quitaría el tejido de piel dañado de las heridas y se haría una corrección de la fractura mediante un aparato denominado tutor, que estabiliza las fracturas²⁹. No obstante, durante la cirugía, no se utilizó un tutor, sino que se colocó un clavo endomedular, es decir, dentro del hueso de la tibia y se fijó con tornillos.

Entre tanto, como ya lo he contado, llegó Pilar y encontró a su hijo tendido en una camilla. Después de varias horas, se enteró que Kevin estaba detenido y que sería custodiado en una habitación privada por dos policías que cambiarán de turno cada 12 horas³⁰, mientras le daban salida a su hijo.

Pilar menciona lo horrible y confusa que era la situación. No entendía por qué su hijo era detenido y su primera reacción fue ocultárselo a Kevin. Le dijo que los policías se quedarían con ellos, pero que no sabía por qué. Le dijo también que no tendría permiso de visitas: por ser su

²⁷ En lenguaje medico: “Heridas en su miembro inferior izquierdo: aparentes disestesias distales; ausencia de pulsos; cianosis distal: orificios en aspecto anterior y posterior del tercio de la pierna y deformidad”.

²⁸ En lenguaje medico: “Heridas en el área de la pantorrilla del miembro inferior derecho con fracturas multifragmentarias y desplazadas; bordes conminutos de tercio medio con distal de tibia y peroné”.

²⁹ En lenguaje medico: “Hacer un lavado quirurgo y desbridamiento en miembros inferiores; reducción abierta y osteosíntesis de fractura en tibia y peroné con aplicación de tutores externos”. Los tutores de fijación externa son aparatos utilizados en ortopedia para fijar fractura de huesos de miembros inferiores y superiores. Los tutores son barras metálicas que van fuera de las extremidades y se sujetan por clavos que van en el hueso.

³⁰ De acuerdo con el Artículo 145 de la Ley 1098 de 2006: “En los procesos en que estén involucrados niños, niñas o adolescentes como autores o partícipes de un delito, o como víctimas de los mismos, hará las veces de policía judicial la policía de infancia y adolescencia, o en su defecto los miembros de la policía judicial que sean capacitados en derechos humanos y de infancia. En todo caso en las diligencias que se adelanten estará presente un Defensor de Familia”.

responsable legal, ella era la única persona autorizada para acompañarlo. Entre tanto, hablaron en susurros de lo que había sucedido aquella mañana.

Pilar y sus hijos estaban muy preocupados. Mientras que Kevin estaba siendo detenido, sus tres hermanos mayores estaban trabajando. Pilar ya no trabajaba en ese momento, iba algunos días a casas de familia a hacer aseo, pero, al poco tiempo, lo dejó definitivamente por el estrés que le causaba la situación de Kevin. En este contexto, Pilar tuvo que dejar a su hijo menor, Pablo, quien en ese momento tenía 7 años, con su nuera, Andrea. Durante los días en que Kevin estuvo en el hospital, Alejandra se levantaba temprano y llevaba a Pablo donde Andrea para que fuera a estudiar y, luego, que le ayudara con las tareas. Después, se iba a trabajar y, luego, visitaba a Pilar en el hospital. Al final del día, recogía a Pablo y todos se iban para la casa. A Andrea, le pagaban alrededor de \$20.000 por cuidar a Pablo. Pilar se siente agradecida de haber recibido el apoyo incondicional de todos sus hijos a lo largo de las semanas.

Como Pilar tenía que dedicar todo su tiempo para Kevin, sus familiares debían reemplazarla en sus otros deberes: como cuidar a su hijo Pablo o prepararle la comida al resto de sus hijos. La situación tenía también importantes consecuencias económicas: además de pagarle a Andrea por cuidar a Pablo, Pilar debía pagar pasajes para visitar a Kevin en el hospital y comprarle comida para llevarle (esta misma situación se repitió cuando Kevin fue privado de su libertad en el CESPA).

Pilar y Kevin tenían miedo. En todo momento, dos policías vigilaban cada uno de sus movimientos y escuchaban todas sus conversaciones. No podían entrar al baño sin dejar la puerta abierta y tampoco tenían muchos ánimos de hablar. Se sentían intimidados. Pilar decidió llevar una hoja y un lápiz para comunicarse con su hijo, ya que tenían prohibido usar el celular. En nuestra entrevista, Pilar me cuenta susurrando [tal cual como les tocaba en aquella habitación] que se escribían frases cortas: “Mami ¿qué pasará? ¿Por qué no se van de la sala?”, “No sé hijo, esperemos... Dios nos ayuda”. Así lo cuenta Pilar:

Así hablábamos: él me escribía algo y me pasaba la hojita; yo le escribía algo y le pasaba la hojita porque nosotros estábamos muy asustados... (entrevista a Pilar el 29 de junio del 2020).

En el transcurso del día, así como en los días siguientes, las hermanas de Pilar u otros familiares venían en visita al hospital: “Llegaba mi familia y me decía: ‘Baje a tomarse un tinto’,

‘baje a desayunar’, ‘baje a comer algo’, ‘baje y me cuenta qué le han dicho’. Pero yo les decía: ‘Es que a mí me da miedo dejarlo... Con esos policías, ¡qué tal yo no este y me le hagan algo!’” (Pilar, 12 de marzo del 2020). Pilar cuenta que, durante el primer día de hospitalización de Kevin, salió a fumar. Solo tomaba tinto y fumaba. No tenía ganas de comer, la angustia no la dejaba. Tenía miedo de que los policías le hicieran algo a su hijo: se imaginaba que podrían violarlo e incluso matarlo (recordemos todas aquellas experiencias violentas que, hasta el momento, habían tenido con esta institución). Así que no demoraba mucho en sus salidas y siempre lo dejaba encargado con la jefa o una enfermera.

En esa ocasión, sin embargo, los policías dieron la orden de no dejarla entrar de vuelta y el vigilante del hospital le negó el ingreso. Dijo que era la mamá, pero, aun así, no le daban permiso. Así que Pilar decidió meterse por otra puerta del hospital y buscó a la jefa de piso. Le contó la situación, pidiéndole ayuda. Pilar dice que, como mujer, ella la entendió. Entró a la sala y, en tono serio, les dijo a los policías que Pilar tenía derecho a estar con su hijo, el cual era menor de edad. En nuestra entrevista, Pilar recordaba sus palabras exactas: “Puede que él esté detenido, pero acá mando yo y la orden es que su mamá esté con él, porque también es un herido”. Pilar le agradeció. Aún recuerda a la mujer como una de las personas “buenas” con las cuales se encontró.

Esta situación se repitió en varias ocasiones y fue una de las principales dificultades que Pilar tuvo que afrontar. A pesar de tener el derecho de visitar a Kevin – siendo su madre – los policías dificultaban a menudo su entrada e intentaban intimidarlos. Cuenta Pilar que, durante toda la hospitalización, casi todos los policías que custodiaban a Kevin le hacían comentarios despectivos:

Ellos cambiaban de turno... No siempre eran los mismos y había unos que llegaban súper agresivos y groseros a decir: ‘¡Ja!, mire, este está aquí disque porque un policía le disparó por nada... Severa rata que debe ser... Por ahí estaba robando y salió corriendo y le metieron su pepazo’ o ‘Por algo le habrán disparado’, ‘A uno no le disparan por nada’ (entrevista el 29 de junio del 2020).

Transcurrían las horas y Kevin no soportaba el dolor. Mientras tanto, se presentaban varios operarios de la justicia. Los primeros – unas horas después de la llegada al hospital – fueron los funcionarios de servicio social. Como Kevin ya tenía antecedentes (*véase capítulo I*), los trabajadores empezaron a tratarlo de forma despectiva también. Según lo recuerda Pilar, ellos comenzaron a decir: “Ah, es que a él [Kevin] ya lo conocemos, ¿ahora qué hizo?”. Lo reseñaron

nuevamente y se fueron³¹. Kevin iba entendiendo lo que sucedía: los policías habían imputado cargos en su contra. Pero no sabía aun que pasaría cuando saliera del hospital.

Cuando me lo narra, Kevin siente que fue muy ingenuo de no haber anticipado lo que le esperaba luego de su cirugía.

Independientemente de esa reseña que yo había tenido, [...] también me hubieran recluido. Porque él me acusaba de intento de homicidio a servidor público: es muy complejo... (26 de junio del 2020).

Más adelante, en horas de la noche, llegaron agentes de la Fiscalía y la Sijin. Entraron alrededor de medianoche y se quedaron hasta la madrugada (alrededor de las 3:00 am). “Yo creí que era para ayudarme, pero mentira... Me tomaron huellas y foto de frente y de lado... Eso fue para hacer valida la captura...”, cuenta Kevin.

Mientras tanto, los policías lo seguían intimidando. Incluso cuando iba al baño, se paraban de puntas y subían su cabeza para alzar la mirada. Pilar recuerda que decían: “Es que, de pronto, se vuela este hijo de no sé qué... Se escapa porque ratas como estas, eso es lo que hacen”. Pilar sigue con el relato:

Yo le decía a Kevin que no dijera nada, que mejor estuviéramos en silencio porque, de pronto, nos iba peor. Y todos esos atropellos y todo, ni siquiera ir al sanitario... Me daba era tanta rabia, yo decía: ‘claro, como me lo dejó el policía, seguramente el chino se va a poner a saltar en una pata y va a salir corriendo...’ (entrevista a Pilar el 29 de junio del 2020).

Al siguiente día, viernes 12 de mayo, Kevin se preparaba para entrar a cirugía, la cual estaba programada para las 6:00 am. Para ello, Pilar había firmado un consentimiento informado³². Le hicieron la evaluación preanestésica con el fin de preparar la operación. Además de un examen físico para tomar signos vitales, así como peso y talla, las preguntas eran muchas: los antecedentes

³¹ La “reseña” es un documento oficial que se llena a partir de una serie de preguntas personales (sobre la familia, vivienda, escolaridad, etc.) y que el defensor de familia presenta ante el juez, fiscal, defensor público o privado, y demás participantes en las primeras audiencias del proceso judicial.

³² El consentimiento informado es un documento legal en el cual se le explica al paciente o al representante legal – en caso de que el paciente sea menor de edad – el procedimiento que se va a realizar: se mencionan las posibles complicaciones del procedimiento (en el caso de Kevin: infecciones; secuelas funcionales a futuro; sangrado; daños accidentales a vasos y nervios; reintervenciones; síndrome de embolismo graso y muerte) y los requerimientos especiales (es decir, los materiales de osteosíntesis como los clavos, tornillos y placas en el caso de Kevin, así como el instrumental requerido para su manipulación).

de salud de Kevin y su familia (en particular sus alergias), su historia de consumo de sustancias psicoactivas, etc. Finalmente, la cirugía tuvo lugar a las 9:00 am.

Cabe aclarar que la familia de Pilar no tuvo que costear los gastos de la cirugía o de los medicamentos porque eso lo cubría el Sisben. Como Alejandra tenía un trabajo estable, ella contribuía con los gastos de la casa y los de Pilar en el hospital cuidando a Kevin (compraba comida, bebidas, gastaba en pasajes, etc.). Diego también colaboraba. Cristian era el único que no podía porque tenía que mantener a su familia.

Durante la cirugía, Pilar salió a comer algo mientras se comunicaba con Martín, quien la estaba ayudando a conseguir un abogado. Él, como líder social, es muy conocido y respetado en Ciudad Bolívar y, tras el incidente de Kevin, un vecino líder del barrio lo había llamado para contarle lo sucedido. De inmediato, Martín y otros colegas comenzaron a recolectar pruebas para empezar a armar el caso y llevárselas al abogado:

Lo que nosotros recogimos, como líderes, fue lo común sobre cómo uno sabe actuar en estos casos. Entonces recogimos las placas [de la camioneta en que se trasladaba el policía y los funcionarios], si había fotos de los policías, testimonios de los habitantes y de la víctima, los casquillos del arma de la bala o de las balas que fueron disparadas, porque creo que fueron varias y, con eso, se le pasó al abogado. Más todas las pruebas que él fue recogiendo con la familia de la víctima... (Martín, el 18 de noviembre del 2020).

Como he mencionado, el abogado que Martín consiguió era Guillermo, un abogado del Comité de Solidaridad con Presos Políticos (CSPP), quien tuvo un papel fundamental en el proceso judicial de Kevin. El hecho de que Kevin tuviera un abogado de una organización reconocida a nivel internacional no solo era excepcional – la inmensa mayoría de los jóvenes que pasan por el SRPA tienen defensores públicos –, sino que haría una diferencia significativa en el caso. Guillermo estaba dispuesto a defenderlo y demostrar la inocencia de Kevin, sin buscar un acuerdo con los policías o el estado. Creía plenamente en la inocencia de Kevin y quería evidenciar la violencia de la policía. Él ofrecía sus servicios de manera gratis en un inicio, pero su estrategia contemplaba la posibilidad de una demanda al estado colombiano.

Pasó un poco más de una hora y Pilar regresó a la sala de recuperación para saber cómo se sentía su hijo. Cuando entró, vio a una mujer con bata y gorro. Se presentó como la mamá de Kevin y le preguntó, de forma ingenua, por él. Lo que no sabía Pilar, es que estaba preguntándole a la

Fiscal, quien venía a participar en la primera audiencia con el juez, el defensor público y la defensora de familia³³ (véase tabla 5).

Diagrama 1

Etapas procesales del Sistema Penal Acusatorio Colombiano (Ley 906 de 2004)

Para entender la secuencia de las audiencias en el caso de Kevin, es importante aclarar que los procesos judiciales se dividen en 3 grandes etapas³⁴:

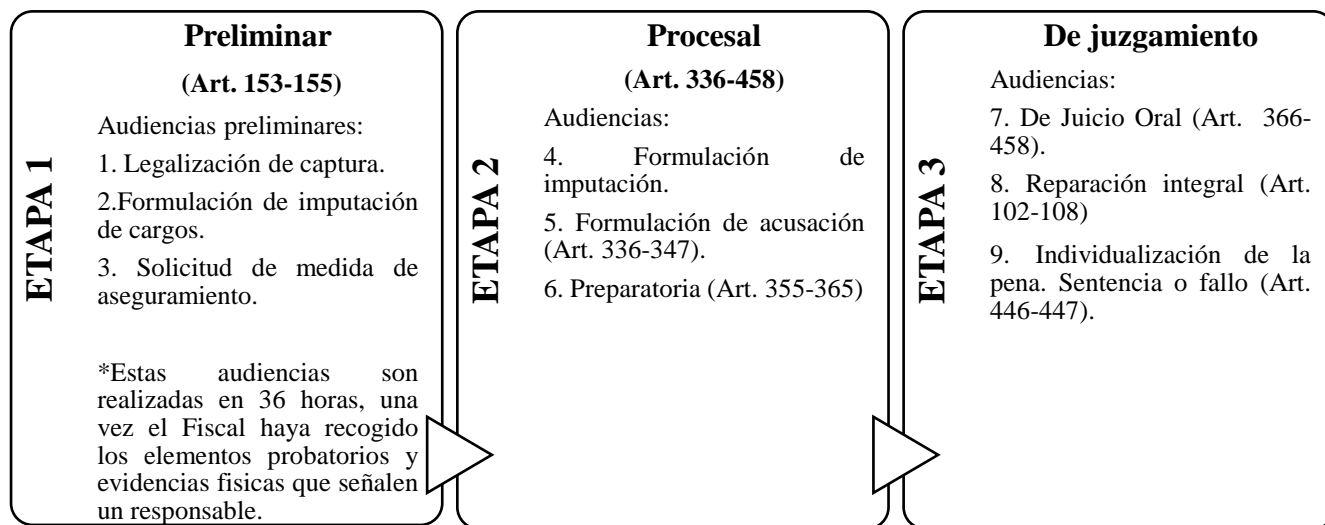


Diagrama propio

Tabla 5
Audiencias preliminares
<p>En el hospital, tuvo lugar la “audiencia de legalización de captura” que hace parte de la etapa preliminar. Esta es “la primera audiencia que se realiza y tiene por objetivo investigar y asegurar que el procedimiento mediante el cual se ejerció la captura fue legal y se</p>

³³ De acuerdo con la Ley 904 de 2004, Artículo 289 Parágrafo 2: Cuando el capturado se encuentre recluso en clínica u hospital, pero consciente y en estado de salud que le permita ejercer su defensa material, el juez de control de garantías, a solicitud del fiscal, se trasladará hasta ese lugar para los efectos de la legalización de captura, la formulación de la imputación y la respuesta a las demás solicitudes de las partes.

³⁴ Como he mencionado en la introducción, no he podido tener acceso a todos los archivos de las audiencias. Solo dispongo de las tres primeras, correspondientes a la primera etapa del Sistema Penal Acusatorio. Una investigación más profunda realizada en el futuro revelará lo que sucedió en las dos siguientes etapas.

respetaron los derechos del presunto infractor, atendiendo a los estándares y mecanismos establecidos en los marcos normativos actuales, y así continuar con la trayectoria regular del proceso de judicialización. Esta audiencia opera de la misma manera para el SRPA”. (García, 2019:41-42).

Así mismo, tuvo lugar la “audiencia de imputación de cargos” y la “audiencia de medida de aseguramiento”: La formulación de la imputación es el acto a través del cual la Fiscalía General de la Nación comunica a una persona su calidad de imputado, en audiencia que se lleva a cabo ante el juez de control de garantías (Artículo 286 del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004)). Por su parte, el Artículo 287 del mismo Código, afirma que: El fiscal hará la imputación fáctica cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o de la información legalmente obtenida, se pueda inferir razonablemente que el imputado es autor o partícipe del delito que se investiga. De ser procedente, en los términos de este código, el fiscal podrá solicitar ante el juez de control de garantías la imposición de la medida de aseguramiento que corresponda.

*En ocasiones, estas tres audiencias se realizan de manera continua, tal como sucedió en el caso de Kevin.

En estas audiencias participan:

👤 **Juez de control de garantías.** “El juez de control de garantías, previa solicitud de la Fiscalía General de la Nación, ordenará la restricción de la libertad del imputado cuando resulte necesaria para garantizar su comparecencia o la preservación de la prueba o la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas. Igualmente, por petición de cualquiera de las partes, en los términos señalados en este código, dispondrá la modificación o revocación de la medida restrictiva si las circunstancias hubieren variado y la convirtieren en irrazonable o desproporcionada” (Ley 906 de 2004, Art. 2 y 287). El Juez de control de garantías es, además, “un abogado penalista que, para el caso del SRPA, debe estar capacitado en los ordenamientos nacionales e internacionales y en los procedimientos especializados para adolescentes” (García, 2019:42).

👤 **Fiscal (Acusador).** “Persona delegada ante el juez y encargada de la dirección de las investigaciones en las cuales se encuentren presuntamente comprometidos adolescentes, como autores o partícipes de conductas delictivas” (Ley 1098 de 2006, Art. 163).

👤 **Defensor(a) de Familia.** “En todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y del juicio, el adolescente deberá estar acompañado por el Defensor de Familia, quien verificará la garantía de los derechos del adolescente”. (Ley 1098 de 2006, Art. 146).

👤 **Apoderado (Defensor).** “El adolescente durante toda la actuación procesal y aún antes de la imputación deberá tener un apoderado que adelante su defensa técnica. Ninguna actuación procesal tendrá validez si no está presente su apoderado. El adolescente podrá designar apoderado, quien tendrá derecho a revisar las diligencias y a actuar desde el momento de la noticia criminal. En caso de no contar con apoderado, el mismo

adolescente, el Ministerio Público, o la policía judicial, solicitarán la asignación de un defensor del Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo” (Ley 1098 de 2006, Art.154).

* En su primera audiencia, Kevin tuvo un defensor público asignado aleatoriamente, porque el suyo – Guillermo – no estaba presente.

👤 **Tutor legal (progenitor).** En el caso de Kevin, su madre Pilar.

***Nota:** De acuerdo con el Artículo 167 de la Ley 1098, el funcionario que haya ejercido la función de juez de control de garantías en un determinado proceso de responsabilidad penal juvenil respecto por determinado delito se puede tener asignado el juzgamiento del mismo. Para la eficacia de esta garantía, el Consejo Superior de la Judicatura y, por delegación, los Consejos Seccionales de la Judicatura, adoptarán las medidas generales y particulares que aseguren una adecuada distribución de competencias entre los jueces penales para adolescentes, jueces promiscuos de familia y jueces municipales. Así las cosas, en las siguientes audiencias, no participará un juez de control de garantías, sino un juez con función de conocimiento. De igual forma, se sumarán otros participantes: los testigos.

Cuando vio a los operadores de justicia, Pilar se quedó paralizada. Afirma que no sabía qué hacer. Salió a llamar a Martín, quien se encontraba con el abogado, Guillermo. Este le dijo: “Pilar, tienes que pedir que aplacen eso porque tu abogado de confianza no está”. Ella no se sentía muy cómoda o legítima para realizar esta solicitud:

Guillermo primero me dijo que no permitiera que se realizara esa audiencia [Pilar se ríe de manera irónica], como si yo fuera abogada o quien sabe qué cosas... yo, ¿qué iba a alegar allá? (entrevista a Pilar el 29 de junio del 2020).

Esta última frase es muy reveladora. Nos permite entender un argumento fundamental para esta tesis (y que ha sido evidenciado en múltiples contextos): en el campo de lo jurídico, los profanos como Pilar están en una posición dominada frente a los profesionales del derecho. Tienen un sentimiento de ilegitimidad que les imposibilita involucrarse activamente (en este caso, sentirse suficientemente cómoda para solicitar el aplazamiento de la audiencia). El monopolio de las competencias jurídicas, así como de la forma en que se lleva a cabo el proceso jurídico, está en manos de los operarios de justicia, los que poseen capitales suficientes. Algo que muestra la desigualdad en el acceso a la justicia.

Así que la abogada de oficio le contestó que no había tiempo y que su abogado de confianza siempre podría pedir los papeles de la primera audiencia en los juzgados de menores³⁵. Es más, mientras salió a llamar de nuevo para informarle a Martín y su abogado Guillermo que la audiencia se realizaría de todas formas, los funcionarios decidieron iniciar la audiencia sin ella y, cuando regresó, no la dejaron entrar a la sesión.

Desarrollo de las Audiencias Preliminares

¿Quién es Kevin?

1. Legalización de captura

La audiencia inició con la palabra de la juez, quien saludó y se presentó dando su número de despacho y función: de “control de garantías”. Luego, prosiguió a darles la palabra a cada uno de los presentes: la fiscal, Kevin, la defensora pública y, finalmente, la defensora de familia. El audio permite escuchar como Kevin, con voz de dolor, preguntaba insistentemente por Pilar y se negaba a presentarse:

Kevin: [Se escucha cómo Kevin hace sonidos de dolor repetidas veces y luego pregunta con voz ahogada]: *¿Mi mamá?* [se queja del dolor de nuevo].

Juez: *Ya viene. Esta allí.*

Kevin: *¿Me hace el favor y la llama?*

Juez: *¿Pero me dices tu nombre?*

Kevin: *No...* [Kevin dice algo, pero el audio no permite saber qué es]

Juez: *El despacho deja constancia de que el adolescente se niega a suministrarnos su nombre, su número de documentos de identidad y su dirección para efectos de notificaciones. Y prosigue: Continuamos con la audiencia...* [se presenta la defensora pública].

Durante toda la audiencia, Kevin se presentaba como un joven indiferente y, a los ojos de los funcionarios, “grosero”. Él se encontraba aún bajo los efectos de la anestesia cuando inició el evento. Se sentía desubicado y no entendía muy bien qué hacían esas personas ahí y de qué hablaban. Kevin me describe la situación de la siguiente manera:

A mí, me hicieron la primera audiencia ahí en el hospital. Pero yo estaba aún dopado por la anestesia que me habían puesto para operarme. Yo no entendía nada. Solo medio escuchaba sus voces y, a mi mamá, no la dejaron estar ahí presente... La sacaron... Y ahí fue que ya, con esa audiencia, me metieron en el CESPA... (entrevista a Kevin el 3 de mayo del 2020).

³⁵ El SRPA, así como el CESPA, está ubicado en la Calle 12 #30-35 en Bogotá D.C., Colombia.

La audiencia siguió y la juez le otorgó la palabra a la fiscal, quien debía dar a *conocer los elementos probatorios*. Antes de ello, la fiscal dejó presente que el proceso de captura se había dado en el marco legal, pues no habían superado las 36 horas y se le habían dado a conocer los derechos al capturado. Luego de esto, empezó a describir los hechos ocurridos el 11 de mayo del 2017, tal y como fueron contados por el policía demandante y su compañero³⁶. Aquí la transcripción del audio de la audiencia:

Dicen [los policías] que, de una manera repentina, observan que un grupo de personas, aproximadamente 7 personas, [se refiere a Kevin y sus amigos] les lanzaban elementos: piedras, palos, bloques, patadas y demás y, ellos, ante esta situación que se presentaba frente a los funcionarios de la alcaldía de Bogotá, entonces los colocaron contra la pared a efectos de protegerlos. Él [el policía Jairo Ramírez] dice que observa cómo el joven aquí presente que describe con sus características físicas e indumentarias, arremete contra su espalda en más de una oportunidad [Kevin interrumpe y, en voz poco comprensible, dice que es mentira, la fiscal sube el tono de su voz y sigue] y contra su abdomen.

Fuera de eso, padeció ese mismo uniformado de la Policía Nacional lesiones a nivel frontal de uno de sus dedos tal y como da cuenta el perito médico adscrito a Medicina Legal. Por esta razón, señora juez, el policía, como usted tendrá oportunidad de estudiar detenidamente los elementos probatorios que le va a brindar la fiscalía y los procedimientos legales que le autoriza la constitución³⁷.

El policía dio una voz de mando que fue desatendida. Igualmente utilizó su bastón de mando y también se hizo caso omiso. Y, por último, se vio precisado a utilizar su arma de fuego lesionando al joven aquí presente en uno de los miembros inferiores, el cual tuvo orificio de salida y repercutió en el otro orificio... La fiscalía igualmente, señora juez, allegará el álbum fotográfico suscrito por el perito fotógrafo adscrito a la Policía Judicial (Sijín) donde se observará en la parte frontal del chaleco antibalas cuatro orificios con arma cortopunzante y, en la parte anterior o trasera, también. Cuatro orificios que están enmarcados con círculos y que, de no haber tenido este agente de la policía, señora juez, este chaleco antibalas, pues seguramente estaríamos enfrentando [Kevin nuevamente interrumpe y dice “eso es mentira”. La fiscal nuevamente sube el tono de su voz] no un delito por el cual la fiscalía ha solicitado la legalización de esta captura, sino un homicidio agravado. [Kevin continúa diciendo cosas en tono de alego, pero no se logra comprender sus palabras en el audio. Una mujer le pide que haga silencio. La fiscal continúa hablando y afirma que]: Kevin se mostró en actitud desafiante y grosero con el defensor de familia. Se negó a firmar los documentos... Por esta razón, señoría, lo que tiene claro la fiscalía es que los derechos del capturado fueron respetados y que lo que sí se observa claramente es una situación de flagrancia consagrada en el Artículo 302³⁸ de la constitución nacional y código del procedimiento penal

³⁶ Esta versión de los hechos del 11 de mayo que cuenta la fiscal, está basada en la denuncia del policía Jairo Ramírez y el testimonio de su compañero Camilo Perea. Al comparar los relatos, Jairo y Camilo dicen exactamente lo mismo y la fiscal lo repite en la audiencia.

³⁷ No obstante, esta tarea la tendría el juez con función de conocimiento.

³⁸ Artículo 302 del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004) rige el *procedimiento en caso de flagrancia*.

[...] De otro lado, tenemos actualidad, inmediatez y nexo y, por esto, es que invoco el numeral segundo del Artículo 301³⁹ que tiene que ver con esas voces de auxilio que tuvo la policía, solicitando apoyo de otras unidades. El numeral primero⁴⁰, porque como la policía vivió allí toda esta situación, por eso, invoco el numeral Primero que indica que la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito. Y el numeral tercero⁴¹ porque, de todas maneras, se ha incautado el chaleco que demuestra el daño que padeció el agente de la policía y que, afortunadamente, fue protegida su integridad física con el chaleco antibalas.

Por esta razón, señora juez, considero que no es necesario invocar la prohibición especial del Artículo 94⁴². Al joven, no se le pusieron esposas: él mismo lo indicó ante el defensor de familia. Lo que sí es claro, es que su exaltación era máxima porque de eso da cuenta el defensor de familia y la línea de tiempo.

Este relato inicial se repitió una y otra vez en la audiencia, de forma casi coordinada por parte de la Juez y de la Fiscal, para legitimar cada una de las disposiciones que consideraban necesarias imponerse en el caso de Kevin. Podríamos decir que esta descripción singular de los hechos se convirtió, a partir de este momento, en la “verdad jurídica” en el proceso que enfrentaba Kevin. Una verdad que no fue cuestionada por ninguno de los presentes de la sala de esta audiencia, salvo por Kevin, quien, en repetidas ocasiones, interrumpió a la fiscal, calificando su relato de mentiroso.

Así mismo, se inició la construcción de un retrato de Kevin como un joven delincuente promedio: “Kevin se mostró en actitud desafiante y grosero con el defensor de familia, se negó a firmar los documentos...”, “lo que sí es claro, es que su exaltación era máxima porque eso da cuenta el Defensor de Familia y la línea de tiempo”. Esta imagen se fue reforzando a medida que transcurrían las audiencias.

De acuerdo con Chamboredon (s.f), en muchos casos se juzgan jóvenes no solamente por el delito que supuestamente han cometido, sino por la suma de sus antecedentes. De modo que, para el autor, el proceso judicial toma un rumbo diferenciado de acuerdo al origen social del acusado.

³⁹ Artículo 301 del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004) enuncia lo que se entiende por *Flagrancia*.

⁴⁰ Numeral 1 del artículo 301 del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004): “La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito”.

⁴¹ Numeral 3 del artículo 301 del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004): “La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él”.

⁴² Artículo 94 del Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 del 2006) manifiesta *prohibiciones especiales*: “Se prohíbe la conducción de niños, niñas y adolescentes mediante la utilización de esposas o cualquier otro medio que atente contra su dignidad”.

Particularmente, con los jóvenes de clase popular, estos procesos terminan, en muchos aspectos, girando en torno a criterios morales. En palabras del autor:

Una gran parte de las consignas que guían la investigación judicial, se basan en apreciaciones generales sobre la probable evolución del joven acusado y en juicios llevados a cabo en nombre de criterios de moralidad poco precisos. Estos tienden a reflejar el inconsciente de clase, como lo observamos a menudo en las situaciones de juicio, donde los criterios no son ni explícitos ni claros (s.f:41).

Veremos que, en el transcurso de estas audiencias, las imágenes mentales que los diferentes funcionarios estatales habían construido sobre Kevin jugaron un papel fundamental para entender el rumbo que tomó su proceso.

Después de la intervención de la fiscal, la juez preguntó a la defensora de familia si el procedimiento de captura había sido realizado dentro del marco legal. Esta respondió, citando el Artículo 303 del código penal⁴³, que los derechos de Kevin no habían sido vulnerados y continuó: *“Se deja la constancia que el adolescente se negó a firmar el acta de derechos del capturado y la constancia del buen trato realizado por la Fiscalía”*.

De inmediato, la juez procedió a repetir los hechos del 11 de mayo tal cual los había narrado la fiscal y concluyó:

Así las cosas, entonces señora fiscal, el despacho accede, de plano, a toda su pretensión, toda vez que no encontramos o no se evidencia vulneración alguna a las garantías de orden legal y constitucional de este adolescente en el procedimiento policial que lo tiene precisamente privado de su libertad.

En este primer momento, la defensora pública no hizo intervención alguna. Cuando la juez le preguntó ¿tiene algo que decir?, ella respondió: *“Sin recursos señoría”*. De este modo, se dio por legalizada la captura de Kevin y se prosiguió a dar inicio a la segunda audiencia.

⁴³ Artículo 303 del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004) que enuncia los Derechos del Capturado: “Al capturado se le informará de manera inmediata lo siguiente: 1. Del hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó. 2. Del derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión. El funcionario responsable del capturado inmediatamente procederá a comunicar sobre la retención a la persona que este indique. 3. Del derecho que tiene a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado a declarar en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad. 4. Del derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el sistema nacional de defensoría pública proveerá su defensa”.

2. Formulación de imputación de cargos

En esta audiencia, realizada inmediatamente después de la primera, la juez le concedió la palabra a la fiscal, quien empezó su intervención explicando a Kevin la razón de dicha audiencia: “*Adolescente, esta audiencia ya es otra audiencia. Esta es de ‘imputación’ que es, sencillamente, una comunicación que se le hace al presente con el fin de informarle cuál es el delito por el cual la fiscalía le va a investigar*”. Después de repetir, una vez más, la versión de los hechos presentada por los policías, la fiscal prosiguió a imputarle los cargos, dirigiendo su palabra, en ocasiones, hacía el adolescente y, en otras, hacia la juez:

Adolescente, usted recordará por qué fue capturado el día de ayer en horas de la mañana, 11 de mayo del 2017 a las 10:20 horas [la fiscal vuelve a repetir los hechos y continúa:] En este caso, considera la fiscalía que es importante tener en cuenta que el cargo que se le va a hacer es el de “tentativa de homicidio agravada” ¿Por qué razón “agravada” adolescente?, el Artículo 103⁴⁴ del código penal indica que es el homicidio e indica que el que intente matar a otro incurrirá en prisión. Si usted fuera un adulto, estaría enfrentando 33 años y 4 meses de prisión, cárcel nacional Modelo o Distrital de varones. Pero como es en tentativa porque, de acuerdo al Artículo 27⁴⁵ del código penal, como en este caso se tenía un arma cortopunzante la cual, dice la policía, no fue incautada porque desapareció en la escena de los hechos ¿Por qué no se produjo el daño realmente grave contra la humanidad del agente de policía ya mencionado? Porque estaba con un chaleco antibalas. Pero realmente estaba el propósito de matar. Y, por esa razón, es que consideramos que el cargo viable, de acuerdo a los materiales probatorios allegados en este momento, es la “tentativa de homicidio”, adolescente. Si usted fuera un adulto, como no es homicidio sino es tentado, estaría enfrentando 16 años y 4 meses. Pero, como resulta que esta conducta se cometió de manera “agravada” por el numeral cuarto⁴⁶ [del Artículo 104 que no menciona], este es un “motivo abyecto⁴⁷”. Realmente no se justifica que, porque unos funcionarios de la alcaldía hagan una visita especial, deban pasar por eso y de una manera como se arremetió a los agentes y, en especial al agente que llevaba el chaleco antibalas, con cuatro orificios en la parte delantera y dos orificios con arma cortopunzante⁴⁸, que le afectaron la estructura metálica

⁴⁴ Artículo 103 del Código penal (Ley 599 del 2000), sobre *homicidio*: “El que matare a otro, incurrirá en prisión de doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses (equivalente a 17 años y 4 meses; y 37 años y 6 meses respectivamente)”. Parece que el fiscal cita este artículo únicamente haciendo referencia al homicidio, teniendo en cuenta que la pena varía entre adultos y menores de edad en el sistema penal.

⁴⁵ Artículo 27 del Código penal (Ley 599 del 2000), que entiende por *tentativa*: “El que iniciare la ejecución de una conducta punible mediante actos idóneos e inequívocamente dirigidos a su consumación, y ésta no se produjere por circunstancias ajenas a su voluntad, incurrirá en pena no menor de la mitad del mínimo ni mayor de las tres cuartas partes del máximo de la señalada para la conducta punible consumada”.

⁴⁶ Numeral 4 (del Artículo 104 del Código penal (Ley 599 del 2000) que enuncia *circunstancia de agravación*): “Por precio, promesa remuneratoria, ánimo de lucro o por otro motivo abyecto o fútil”.

⁴⁷ El motivo abyecto hace referencia a que es despreciable, vil en extremo.

⁴⁸ Según los momentos, la cantidad de orificios que tenía el chaleco antibalas y que mencionaban la fiscal y la juez variaban: cuatro, dos, ocho, etc.

de atrás. También el numeral séptimo⁴⁹ [del Artículo 104 también], colocando la víctima en situación de indefensión, porque en la espalda no tuvo él, tampoco, oportunidad de defenderse. Pero vemos que, en la parte frontal, cuando él no puede manejar la situación con su compañero, ni con el bastón de mando, ni con voz de alto verbal, pues debe percutir su arma y, en este caso, la fiscalía sí considera, respetuosamente señorita, que esa percusión que se hizo del arma de fuego pues es una ausencia de responsabilidad clara, debido a que calzando el zapato de estos dos agentes de policía en esa localidad de Ciudad Bolívar y practicando esa visita especial protegiendo a siete funcionarios⁵⁰ de la Alcaldía de Bogotá, la verdad es que considero que, en este caso, si hay una ausencia de responsabilidad y, por esa razón, señora juez, considero que el Artículo 34⁵¹ hace presencia activa en lo que tiene que ver al proceder de los agentes de policía. También es importante, adolescente, que usted entienda que el cargo que se le está imputando en su calidad de autor, porque fue usted, y según dicen los agentes de la policía y los testigos que van a llegar más adelante – los policías y funcionarios de la Alcaldía –, que es usted el joven que arremete contra él en la espalda y posteriormente en el abdomen... Entonces ese es el cargo, adolescente, y, frente a ese cargo, en concurso heterogéneo con el delito que contempla el Artículo 429⁵² del código penal, que se conoce como violencia contra servidor público ¿Por qué razón? Porque resulta que la violencia no solamente fueron esos lances que patentizaron en el chaleco antibalas, sino que también fue este agente de la policía que padeció algunos vejámenes no solamente verbales, sino con bloques, palos. Y también su acompañante, el patrullero, debió padecer arremetidas con varias armas contundentes y el patrullero que se afectó su chaleco antibalas debió padecer esa arremetida y también los servidores de la Alcaldía que también son funcionarios públicos. Entonces por esta razón hace presencia el Artículo 429 que es importante que usted tenga en cuenta que tiene pena de prisión de 16 a 54 meses.

Al mismo tiempo que la fiscal había imputado los cargos por los que se acusaba a Kevin (Homicidio agravado en modalidad de tentativa y Agresión contra servidor público), ella había enfatizado, aunque de forma confusa, que las penas por estos delitos eran más altas para los adultos. De cierta forma, ella le dejaba entender a Kevin que debería ser agradecido por el privilegio que le concedía la ley por haber sido un menor de edad al momento de cometer el supuesto delito. De igual forma, y como era su deber, la fiscal se presentaba, en todo momento, como la encargada de defender al policía demandante (e, indirectamente, del otro policía y de los funcionarios de la Alcaldía).

⁴⁹ Numeral 7 (del Artículo 104 del Código penal (Ley 599 del 2000) que enuncia *circunstancia de agravación*): “Colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta situación”.

⁵⁰ Del mismo modo, la fiscal cambió en varias ocasiones el número de funcionarios de la alcaldía en relación con el número de supuestos agresores de los policías (mencionaba, en sus elementos probatorios, siete jóvenes que intentaron agredir a los policías y funcionarios).

⁵¹ Artículo 34 del Código penal (Ley 599 del 2000), que habla *de las penas* que se pueden imponer con respecto al delito: “Las penas que se pueden imponer con arreglo a este código son principales, sustitutivas y accesorias privativas de otros derechos cuando no obren como principales”.

⁵² Artículo 429 del Código penal (Ley 599 del 2000), que se refiere al delito de *violencia contra servidor público*: “El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”.

Posterior a esta descripción de los cargos y de las razones por las que se les imputaban, la fiscal ofreció dos caminos a Kevin: aceptar los cargos, lo cual permitiría evitar el desgaste de un proceso judicial (tanto para el estado como para él y su familia); o negar los cargos e intentar demostrar su inocencia:

Si usted no acepta el cargo, pues más adelante va a tener oportunidad de allegar sus testigos, porque usted debe tener testigos; seguramente usted debe tener vídeos, fotografías. Debe allegarle eso a su defensora, para que ella los haga valer como prueba en una audiencia de juicio oral.

Estas palabras de la fiscal resultaban muy intimidantes para un joven como Kevin. Pese a estar seguro de su inocencia, sentía mucha confusión al estar detenido, al tener que declararse inocente y, en efecto, al tener que enfrentar un proceso en el cual tendría que demostrar que no era culpable. ¿Cómo haría tal cosa?; ¿Quién podría ganarle un caso a agentes estatales que lo veían como un joven que había intentado matar?; ¿Qué les iba a decir para que le creyeran? Eran cuestionamientos que le empezaron a surgir y que lo asustaban profundamente.

Así mismo, la fiscal le aclaraba que, debido a las amonestaciones que impone el código penal de infancia y adolescencia en relación con los cargos que se le imputaban, Kevin se vería afectado por la privación de la libertad. Ahora bien, si la juez solo podía restringir la libertad a Kevin de forma preventiva, hasta que se conociera su sentencia dada por un juez de conocimiento⁵³, la fiscal no dudaba en decirle a Kevin que, muy seguramente, el sería retenido por el delito del que se le acusaba⁵⁴:

Igualmente, adolescente, le informo que, frente al cargo que se le hace usted, enfrenta dos sanciones, no penas. Esas sanciones son la amonestación, las reglas de conducta, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, la internación en medios semi

⁵³ De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Art. 181 Parágrafo 2: “El internamiento preventivo no podrá exceder de cuatro meses, prorrogable con motivación, por un mes más. Si cumplido este término el juicio no ha concluido por sentencia condenatoria, el Juez que conozca del mismo lo hará cesar, sustituyéndola por otra medida como la asignación a una familia, el traslado a un hogar o a una institución educativa. Mientras se encuentren bajo custodia, los adolescentes recibirán cuidados, protección y toda la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales”.

⁵⁴ Esto podría estar sustentado en el Artículo 179 del Código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006), que habla de los criterios para la definición de sanciones: “(1) La naturaleza y gravedad de los hechos, (2) La proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la sociedad (3) La edad del adolescente (4) La aceptación de cargos por el adolescente (5) El incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Juez y (6) El incumplimiento de las sanciones”.

cerrados, la privación de la libertad en centro de atención especializado. ¿Cuál de esas sanciones lo puede afectar a usted? La última, adolescente: la privación de la libertad. Pero aquí la juez que está presente, ella no es la que decreta esas sanciones, sino es el juez de conocimiento.

A medida que trascurría la audiencia, el ambiente se volvía más tenso para Kevin, quien ni siquiera había querido pronunciar una sola palabra, en parte porque no entendía mucho lo que estaban diciendo. La manera en que la fiscal condujo todo su discurso hizo que Kevin se sintiera confundido, presionado y con miedo. Ella había sido muy enfática en afirmarle que pagaría una pena, aunque esta no sería tan dura por ser menor de edad y que, de no declararse culpable, no tendría una reducción de condena. Kevin, en este punto, sentía que solo querían escucharle decir que se declaraba culpable. Así me lo relató en una entrevista realizada tres años después de los hechos:

Yo no recuerdo mucho porque estaba anestesiado. Yo, lo único ahí que entendía, era que me decían: ‘declárese culpable’... Que esto, que lo otro... Pero, no... ¿Yo cómo me iba a declarar culpable si yo no he hecho nada?... Y, pues, yo no me declaré culpable. De lo que me acuerdo también, era que ellos entraron y como yo estaba así anestesiado, pues la juez empezó a hablar... Pedían la palabra el uno y el otro, estaban hablando ahí, y pues yo anestesiado. Pero, en un momento, yo sentí como que un policía o alguien me chuzó con un pie... Yo no sé con qué me chuzó... Y entonces, yo me levanté así un poquito, pero poquito porque yo sentí el dolor del pie operado... Y yo dije: ‘¡uy!’... Y me dijo: ‘ay, si ve que sí está despierto’... Entonces ahí siguieron la audiencia, y yo les decía que me sentía mal, que seguía anestesiado... (entrevista a Kevin el 26 de junio del 2020).

García describe la “imputación de cargos” no solo como una instancia donde se le hace saber al menor de edad qué delitos se le están atribuyendo a partir de las pruebas que han recogido, sino como “un acto de comunicación entre otros agentes de la justicia sobre los factores que permiten deducir la responsabilidad del menor, esperando llegar a una versión consensuada, en la medida que se busca que todos encuentren sentido a la racionalidad expuesta por la fiscal” (García, 2019:86). Así, en esta audiencia no solo busca seguir un conducto regular del código penal, sino encontrar el consenso entre funcionarios de la justicia (aún cuando defensa y fiscalía, por ejemplo, son contrapartes).

Enseguida, la juez le preguntó a Kevin si había entendido lo que la fiscal le había comunicado. Sin embargo, Kevin no respondió y la juez continuó, lo cual indica, sin duda, que la preocupación expresada era más formal que substancial:

El despacho deja constancia que el adolescente se niega a responder. No obstante, a lo anterior, la doctora – en su condición de jefe de enfermería de la clínica de Meissen de salas de cirugía – nos informa que el adolescente se encuentra en estos momentos en perfecto estado de conciencia, en capacidad para adoptar las decisiones pertinentes. Dado que, si bien es cierto que el día de hoy se le hizo una intervención quirúrgica en horas de la mañana, solamente se utilizó anestesia localizada, más no general. Entonces como quiera que se niega a responder, no hay inconveniente, continuamos con la presente. Sin embargo, nuevamente le pregunto si entendió la comunicación que le hizo la señora fiscal... ¿Kevin?... bah, se niega a responder.

Ante esto, la juez prosiguió a formalizar la imputación de cargos, al ser esta, en sus palabras, “*completamente clara, concreta, precisa, circunstanciada, con determinación fáctica y jurídica, ajustándose a los estándares internacionales para su validez*”. Ahora, solo quedaba preguntarle a Kevin si aceptaba o no los cargos atribuidos. En este momento, Kevin tuvo un espacio privado con su abogada [la que le había otorgado el estado] para dialogar y preparar su respuesta. En el audio, no se escucha muy bien su conversación, pero, en todo caso, ésta no duró más de un minuto⁵⁵. La sesión continuó:

Juez: *Continuando con la presente, Kevin, díganos si allana o no a los cargos atribuidos. [Kevin está en total silencio y ella prosigue] Esa expresión no verbal, ese el lenguaje no verbal donde me indica que no [acepta los cargos], pero dígallo verbalmente...*

Defensora pública: *Esa es tu defensa Kevin.*

Juez [en tono regañón]: *Deje esa rebeldía y responda por favor, hágale caso a su abogada...*

Defensora pública [ahora en tono alto y regañón]: *Yo ya hablé contigo antes de la audiencia y te entrevisté, y también hablé con tu mamá... [deja de escucharse el audio]*

Juez: *Sí mijito...*

Defensora pública: *Yo te estoy diciendo que digas que no aceptas, que digas que no estás de acuerdo con lo que tiene la fiscalía, es eso...*

Juez: *Nuevamente se deja constancia de que el adolescente se niega a responder y se entiende entonces que no acepta los cargos. Continuamos con la presente, se termina esa audiencia y, dado que hay una tercera solicitud por evacuar, damos curso en la misma, pero primero le damos la palabra a la defensora.*

Defensora pública: *Señora juez, como quiera que el adolescente no quiere manifestar su decisión, usted ya la hizo clara. En ese sentido, la defensa quiere dejar constancia de que antes de iniciar la audiencia fue entrevistado el adolescente y fue aclarado frente a esta clase de audiencias que se iban a realizar en el día de hoy. Y, así mismo, también me entrevisté*

⁵⁵ De acuerdo con García: “En condiciones usuales, el adolescente tendría un espacio para dialogar en privado con su defensor técnico. A algunos, les gusta permanecer en la sala de audiencia y hablar en tono bajo. Otros prefieren salir del recinto para discutir con tranquilidad” (2019:82). En este caso, Kevin estaba en una camilla recién operado y los funcionarios de justicia no se retiraron de la sala, pues en el audio se escuchan, en primer plano, las voces de la juez y fiscal y un poco lejos la de la defensora pública. Nunca se escucha abrir o cerrar la puerta y, analizando la temporalidad, los pocos segundos que transcurren permiten confirmar que nadie salió y entró en ese corto lapso de tiempo. Por tal motivo es posible afirmar que no hubo un espacio privado.

con la progenitora del adolescente, la señora Pilar, quien también se encontraba. Y de igual manera, la señora se negó a ingresar a la sala de audiencias⁵⁶. Mil gracias señorita.

Es importante reflexionar sobre los factores sociales que, implícita o explícitamente, condicionan el tipo de participación posible de un adolescente en una audiencia como la que se realizó este día. Si la jefe de enfermería fue muy clara en decir que Kevin se encontraba en total capacidad para asistir a la audiencia, el relato de este último deja entender que la situación era más compleja. Él siempre me ha contado que se sentía, en esos momentos, muy mareado por la anestesia de la cirugía; pero también que estaba agotado física y mentalmente. En este sentido, sería un error pensar la participación efectiva de Kevin en la audiencia dependía únicamente de la falta de efectos secundarios de la anestesia. Si queremos entender la ausencia de respuestas de Kevin frente a las solicitudes de los funcionarios del sistema de justicia, es necesario tener en cuenta el contexto en que Kevin estaba inmerso: tenía fracturas producto de un disparo que le causaba mucho dolor; se sentía triste, confundido y muy asustado por el escenario que los operarios de justicia habían establecido en su sala de hospitalización. Sencillamente, Kevin no tenía las condiciones para participar satisfactoriamente en la audiencia. Así, como él no entendía claramente lo que estaba sucediendo, él decidió permanecer en silencio, actitud que fue interpretada por las funcionarias como una forma de rebeldía o de grosería (y, probablemente, como un índice adicional de que la versión de los hechos presentada por el policía era verdadera).

Esta dificultad para establecer condiciones que hubieran permitido a Kevin – como joven perteneciente a sectores marginados de la ciudad de Bogotá – de presentar, sin presiones, su versión de los hechos responde a las limitaciones del funcionamiento del sistema de justicia (más que a una falla individual de la jueza, de la fiscal o de otros funcionarios de justicia). Como ya lo he mencionado, la Ley indica que se tienen 36 horas para legalizar la captura, imputar cargos y solicitar la medida de aseguramiento. En contexto de saturación del sistema de justicia, los operadores de justicia buscan que los procesos judiciales sean los más ágiles y expeditos posibles.

En este contexto, Kevin era consciente de que estaba metido en “graves problemas”, pero él no comprendía mucho lo que se estaba discutiendo en esa sala. Para él, así como para el resto de su familia, este proceso significaba descubrir un universo nuevo que había hecho irrupción, de manera

⁵⁶ Según Pilar, ella quiso ingresar a la sala de audiencia después de que llamó a Guillermo para contarle lo que sucedía, pero le negaron la entrada.

repentina, en sus vidas. Ahora bien, muchas características de este universo – empezando por su lenguaje – les parecían extrañas, para no decir incomprensibles. Tal y como afirma Bourdieu:

En realidad, el establecimiento de un “espacio judicial” implica la creación de una frontera entre aquellos que están preparados para entrar en el juego y aquellos que, cuando se encuentran arrojados dentro de él, quedan de hecho excluidos, culpables de no poder operar la conversión de todo el espacio mental – y en particular de toda la posición lingüística – que supone la entrada en este espacio social (2000:181).

De igual forma, García en sus visitas a las audiencias de menores afirma: “Durante las audiencias que presencié, no conocí ningún caso donde el adolescente participara activamente y pudiera exponer directamente sus puntos de vista sobre el proceso de judicialización que contra él ocurría” (2019:77).

En consonancia con lo expuesto por García, las grabaciones de las audiencias revelan que Kevin soló intervenía para quejarse (de dolor o de las falsas acusaciones que le estaban haciendo), pero que él nunca respondía a las preguntas. Sin duda, los discursos jurídicos pronunciados por la fiscal y la juez – que incluían referencias permanentes a leyes, artículos, párrafos y demás de la justicia colombiana, además del uso de un vocabulario propio de los profesionales del derecho – le parecían confusos e intimidantes.

3. Solicitud de medida de aseguramiento:

La última audiencia del día inició sin anuncio formal, con la palabra que le otorgó la juez a la defensora de familia para presentar el perfil psicosocial de Kevin. Esta hizo una lectura corrida de su informe (aunque, para una mejor comprensión, he decido organizar el texto en diferentes apartados):

Edad: *17 años*

Fecha de nacimiento: (confidencial para este trabajo)

Progenitora: *Pilar Correa*⁵⁷

Progenitor: *no reporta*

Reside en: *Arborizadora Alta, localidad Ciudad Bolívar*

Situación familiar: *El adolescente de 17 años de edad quien ingresa por segunda vez al SRPA por el presunto delito de violencia contra servidor público, siendo la primera vez en 2017 por el delito de hurto*⁵⁸. *Según refiere, pertenece a un sistema familiar de tipología recompuesta por línea materna con subsistema fraterno conformado por 5 hijos producto de*

⁵⁷ Apellido también inventado para no perder la naturaleza del documento original.

⁵⁸ (Véase Capítulo I).

relaciones sentimentales de la progenitora, en donde el adolescente ocupa el cuarto lugar. Al momento de ingreso al sistema de responsabilidad penal manifiesta vivir con su progenitora, padrastro y dos hermanos. La dinámica familiar se caracteriza por relaciones superficiales, en donde los canales de comunicación denotan ambivalencia y no ejercen impacto pedagógico apropiado. Se evidencia la actitud y permisividad por parte de los cuidadores, se observa inadecuada jerarquización de valores, dificultades en la interna interiorización y acatamiento de la norma. Niega consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA). Cuenta con redes de apoyo familiar que le garantizan ciertos derechos fundamentales: educación, salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros. En el día de hoy⁵⁹ es llevado por parte de la policía al hospital Meissen puesto que recibió un impacto de bala el cual le traspasó las dos piernas donde la bala comprometió el hueso de la pierna derecha y según informes médicos el día de mañana (es decir ese día de la audiencia) será intervenido.

Situación socioeconómica: *su ingreso al SRPA refiere que el sostenimiento del hogar se encuentra en cabeza de su progenitora y padrastro quienes trabajan como vendedores informales. Manifiesta necesidades básicas satisfechas. El sistema familiar reside en vivienda IPVU⁶⁰ casa lote en calidad de propietario, la cual manifiesta se encuentra en peculiares condiciones habitacionales, cuenta con servicios públicos domiciliarios. Igualmente se encuentra vinculado al sistema de salud Capital Salud.*

Situación sociocultural: *según refiere, ha perdido un año académico por bajo rendimiento académico y disciplina, se relaciona con pares de ambos sexos de su contexto barrial de los cuales algunos presentan comportamiento negativo asociado al consumo de SPA⁶¹.*

Componente psicológico: *presenta lenguaje claro, fluidez verbal, no presenta dificultad para expresar sentimientos y emociones, presenta atención, memoria coordinación adecuada. No presenta ideación suicida. Los hábitos de alimentación son adecuados. Presenta la escala genealógica ambigua carácter débil, se muestra influencia liberal [es decir, vulnerable y fuertemente influenciable], véase contexto social. Se observa inadecuada jerarquización de valores; dificultades en el reconocimiento y seguimiento de normas; proyecto de vida desestructurado. Niega vínculos con barras bravas, pandillas y subculturas urbanas. Establece relaciones causa-efecto con entendimiento de su comportamiento. Se encuentra ubicado en tiempo, espacio y persona, haciendo sus narrativas lógica y coherente. ... Gracias señoría.*

Este perfil “completo” fue redactado por la defensora de familia en menos de un día, a partir de las respuestas que le dio Kevin en una entrevista cuya duración es incierta. Este informe – así como el que ya se había hecho en su anterior ingreso al SRPA – nos ayuda a entender la imagen de Kevin que han construido los funcionarios del estado. Aunque no puedo decir cuánto tiempo es suficiente para conocer a una persona, ni cuáles son las preguntas adecuadas para lograrlo, sí puedo afirmar que el retrato que se construye de Kevin no logra representarlo sino como una caricatura. De acuerdo con Chamboredon, este conjunto de representaciones retoma rasgos que han sido usados

⁵⁹ Se refiere al día 11 de mayo, cuando se llenó el formato de este perfil. Un día antes de esta audiencia.

⁶⁰ Índice de precios de la vivienda usada, por sus siglas IPVU.

⁶¹ Sustancias Psicoactivas, por sus siglas SPA.

para construir una imagen negativa de la condición popular (alrededor, por ejemplo, de la violencia, de la embriaguez o del consumo de SPA). Estos rasgos, afirma Chamboredon, ilustran la condena moral que se hace, desde las clases medias, al divertimento popular, a la calle, a la desunión familiar como signo y causa garantizada de inmoralidad (s.f:41-42). De manera muy reveladora, el informe deja entender que las dificultades principales de Kevin se relacionan con su ausencia supuesta de “valores” adecuados, más no con sus condiciones materiales de existencia. Al fin del cabo, el problema es construido como un asunto “cultural”, que se debe esencialmente a fallas en las prácticas educativas de los padres, y no como un asunto relacionado con la desigualdad o la precariedad social.

Este enfoque “culturalista” se evidencia también en el retrato que se hace de su familia y del entorno en el cual vive. El uso de un lenguaje pseudo-etnológico (“*sistema familiar de tipología recompuesta por línea materna con subsistema fraterno conformado por 5 hijos*”) permite dar al informe la apariencia de un trabajo científico y riguroso. Sin embargo, el uso reiterado de una jerga socio-psicológica no logra disimular que se trata de un documento muy superficial, lleno de prejuicios y marcado por el desprecio de clase, que – en todo caso – no logra restituir las complejidades que han marcado la existencia de Kevin y de su familia (complejidades que he podido explorar a lo largo de mi trabajo etnográfico)⁶².

De nuevo, estas carencias del informe no siempre se deben a la falta de seriedad de una funcionaria particular, sino al funcionamiento de un sistema marcado por ciertas condiciones de trabajo. Los tiempos son muy cortos y los recursos insuficientes para poder construir retratos más complejos de los jóvenes que se enfrentan a la justicia. García (2019) habla de *economía procesal* para describir la racionalización del tiempo que guía los procesos judiciales. Pues, a falta de recursos y de tiempo y con una fuerte presión por entregar resultados (que se miden en la cantidad de casos resueltos y no en cómo lo fueron), los funcionarios tienen incentivos fuertes para buscar la salida más sencilla, o menos demorada si se quiere, la cual termina siendo muchas veces una salida vaga o superficial, como sucede en este caso. Sobre esto, Chamboredon afirma:

Las condiciones institucionales y el contexto de trabajo deciden el camino que deben tomar las intervenciones de los especialistas. Esto nunca es tan claro como en algunos usos, sin

⁶² Al respecto del lenguaje, Chamboredon menciona: “El cambio de lenguaje es tanto el signo más evidente de esta codificación, como el medio más eficaz para romper con los significados familiares: el vocabulario ordinario es sistemáticamente remplazado por una falsa terminología erudita, de aspecto jurídico y con frecuencia arcaica.” (s.f:39).

duda caricaturescos y excepcionales, de diagnósticos psicológicos destinados a la humillación y al regaño, como en el caso donde se impone, como una sanción, al joven delincuente y a sus padres la lectura de las conclusiones del examen psicológico – ya que el vocabulario psicológico se presta para la reinterpretación en términos de valores – (como en el caso del “retrasado”, “inadaptado”, etc.). La posición de juez, que es la que practican todos los agentes de intervención en su relación con los jóvenes acusados, tiende a reforzar el esencialismo del juicio (s.f:47).

De este modo, los defensores de familia tienden a producir retratos simplificados de los jóvenes (que luego son reproducidos por jueces, fiscales, entre otros funcionarios), reduciendo sus existencias a un número limitado de características que les hace encajar en el prototipo del “joven delincuente”⁶³. Eliminando las ambigüedades y las contradicciones, se construye un retrato monolítico, en el cual todos los elementos parecen apuntar a la misma dirección.

Según Chamboredon, este tipo de perfiles tienden a presentar a los jóvenes de clases populares como si fueran destinados a vincularse con los asuntos delictivos. Para el autor, “su delito se presenta como el resultado de una evolución inevitable”:

Las anotaciones precisas de informes detallados y la observación minuciosa, siempre tienden a transformarse en un retrato que describe rasgos esenciales (en lugar de registrar los comportamientos), y representa como tendencia y disposiciones esenciales lo que, en otro contexto informado de manera estrictamente conductista, podría aparecer como una serie de incidentes discontinuos y puntuales. El pasado del joven delincuente se reconstruye de acuerdo al delito observado a partir de la selección de pequeños hechos abstractos de su contexto, y transformados en índices reveladores por la estilización y la reconstrucción (s.f:45-46).

Siguiendo esta lógica, el informe presentado por la defensora de familia está construido sobre dos argumentos implícitos. El primero es que (casi)todas las características de su trayectoria lo predisponen a la delincuencia. El segundo es que sus dificultades se explican principalmente por la falta de “valores” que caracterizaría a su familia. Así, cuando aborda los problemas escolares de Kevin, la defensora deja entender que es un joven vago que tiene una familia permisiva. En cambio, los problemas estructurales de acceso a la educación, de recursos o de carencia de oportunidades no parecen ser relevantes para la funcionaria (e incluso para el estado colombiano que representa).

⁶³ De acuerdo con Villanueva et al. “El SRPA propone una lista de las principales características que describen a los jóvenes delincuentes. Dicha caracterización se divide en 3 planos principales: el primero es el sociodemográfico, que describe a jóvenes varones de bajos estratos sociales; el segundo es el personal-psicológico, donde se encuentran las condiciones de abuso, explotación y consumo de sustancias psicoactivas, y, por último, está el plano familiar, que incluye familias inmersas en la violencia generadoras de ambientes de riesgo, entre otros” (2018:6).

Los otros elementos abordados en el informe siguen esta misma lógica: Kevin tiene una familia permisiva y descuidada (*“relaciones superficiales, en donde los canales de comunicación denotan ambivalencia y no ejercen impacto pedagógico apropiado. Se evidencia la actitud y permisividad por parte de los cuidadores”*); Kevin carece de valores (*“se observa inadecuada jerarquización de valores, dificultades en la interna interiorización y acatamiento de la norma”*); Kevin se junta con personas de malas influencias que podrían afectar su débil personalidad (*“influencia liberal, véase contexto social [...] proyecto de vida desestructurado”*) y, sobre todo, Kevin es un reincidente, pues este es su segundo ingreso al SRPA⁶⁴.

Esta forma particular de presentar a Kevin y su familia a los funcionarios – basada, lo reitero, en una información muy superficial – tuvo consecuencias sobre el desarrollo posterior del proceso. Así, este retrato de Kevin como “pre-delincuente” contribuía a legitimar las medidas solicitadas por la fiscal y concedidas por la juez (en particular, la imposición de privación de libertad preventiva).

Considera la fiscalía que el adolescente, según se indica, ya había tenido ingresos a esta jurisdicción y, en ese sentido, señorita, pues nuestra normatividad es clara en indicar que procede en ese caso a la aplicación del Artículo 181⁶⁵, también lo indica la regla 13 y 13-1 de Beijín y el Artículo 19 de las reglas de Beijín⁶⁶.

[...] Como se le explicaba al joven, por ahora se estructuran los delitos que ya se le han dado a conocer y también continuando, pues está la información no solo del hospital Meissen, sino de medicina legal, Registraduría del Estado Civil y las dos entrevistas de los policías captores [elementos probatorios]. Por ello, se hace la inferencia razonable de que Kevin puede llegar a ser el autor o participe de los hechos que se investigan y, adicionalmente, señora juez, se da el numeral segundo del Artículo 308⁶⁷ del código penal

⁶⁴ Había anotado Chamboredon, también, que “no todos los fenómenos son significativos en el mismo grado ni en la misma forma. Aquí, por el contrario, parece que, desde las respuestas durante un examen hasta las maneras de saludar, el *habitus*, las formas de jugar fútbol y los accesorios de la ropa, tuvieran el mismo valor significante y la misma forma” (s.f:46).

⁶⁵ Artículo 181 del Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 del 2006) que refiere al *internamiento preventivo*: “En cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez de control de garantías, como último recurso, podrá decretar la detención preventiva cuando exista: (1) Riesgo razonable de que el adolescente evadirá el proceso (2) Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas (3) Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad”. Este último siendo el argumento principal de la fiscal.

⁶⁶ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (“Reglas de Beijing”), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. Regla (13) Prisión preventiva y (13.1) Sólo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve posible. Regla (19) Carácter excepcional del confinamiento en establecimientos penitenciarios (19.1) El confinamiento de menores en establecimientos penitenciarios se utilizará en todo momento como último recurso y por el más breve plazo posible.

⁶⁷ Artículo 308 del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004), sobre *peligro para la comunidad*, “Para estimar si la libertad del imputado representa un peligro futuro para la seguridad de la comunidad, además de la gravedad y

[en realidad es del Código de Procedimiento Penal] *que constituye un peligro para la seguridad de la sociedad. Dando cumplimiento al Artículo 310 [quiso decir 308]⁶⁸ pues realmente señora juez considero que sí es un peligro para la comunidad por la gravedad de los hechos. Es importante que, con el delito de tentativa de homicidio agravado que se le imputó al joven, la verdad es que el ánimo estaba dado, su propósito para matar con arma cortopunzante, y el joven no tenía conocimiento de que el policía tenía un chaleco antibalas, porque de lo contrario pues seguramente no hubiera insistido en su actuado, no lo hubiera llevado a cabo.*

Y pues, la verdad, este no es el primer ingreso del adolescente. Como dio cuenta la señora defensora de familia, el joven ya ha ingresado en otra oportunidad. Por eso, considero, señora juez, que, si bien es cierto el Artículo 295⁶⁹ del código de procedimiento penal indica que la libertad se ha de afectar de manera excepcional, también el Artículo 296⁷⁰ de mismo código indica en qué casos sí se puede afectar esa libertad y uno de esos casos es precisamente el invocado por la fiscalía, es decir, la protección a la comunidad. No es posible, señora juez, que se arremeta de esta manera y en cumplimiento de una labor legal como lo estaban los agentes de policía a plena luz del día, de manera como lo han dado cuenta las diligencias. El fin que convoca la fiscalía es precisamente ese derecho a la convivencia pacífica, a la paz que tanto necesitamos en este país.

También la medida es adecuada porque el joven va a estar en un ambiente pedagógico, en unas condiciones propias para su edad. Como se le advirtió al joven, él no va a estar ni en la Modelo ni en la Distrital, porque su edad no es para estar en un lugar de esos. Usted ya ha estado con los temas y apoyado por el Bienestar Familiar, para usted esto no es nuevo... y la medida es proporcional. Igualmente, señora juez, me permito indicarle que los fines constitucionales de la detención, el personal social y familiar, pues realmente no favorecen al joven. Si bien es un joven que no consume sustancias, de todas maneras, pues ese comportamiento en sociedad no está bien, porque no era un desalojo, era sencillamente una visita que iban a hacer para poder sacar algún informe que requiere la Alcaldía. En estos términos, señora juez, dejo rendida mi intervención, muchas gracias.

modalidad de la conducta punible y la pena imponible, el juez deberá valorar las siguientes circunstancias: [es el numeral 2 el que cita la juez] (2) El número de delitos que se le imputan y la naturaleza de los mismos”.

⁶⁸ En su investigación, García ha notado también cómo los operadores de justicia, en ocasiones, se equivocan cuando aluden a la jurisprudencia colombiana. La autora afirma, por un lado, que en estos casos los profanos del derecho – personas como Kevin – no suelen notar el error porque no tienen capital jurídico y “se encuentran frente a un cúmulo de conocimientos que les son del todo desconocidos y que son invocados por agentes que tienen su monopolio” (2019:60). Por otro lado, los profesionales del derecho no lo hacen porque no notaron la inconsistencia o porque “consideran que corregir públicamente a alguno de los actores del derecho contribuiría a deslegitimar las decisiones a tomar y el proceso mismo (dado que uno de los elementos que garantizan la legitimidad de los actores jurídicos es el conocimiento de los códigos legales y el manejo del lenguaje propio de este ámbito)” (2019:60).

⁶⁹ Artículo 295 del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004), sobre *afirmación de la libertad*: Las disposiciones de este código que autorizan preventivamente la privación o restricción de la libertad del imputado tienen carácter excepcional; solo podrán ser interpretadas restrictivamente y su aplicación debe ser necesaria, adecuada, proporcional y razonable frente a los contenidos constitucionales.

⁷⁰ Artículo 296 del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004), que enuncia la *finalidad de la restricción de la libertad*: La libertad personal podrá ser afectada dentro de la actuación cuando sea necesaria para evitar la obstrucción de la justicia, o para asegurar la comparecencia del imputado al proceso, la protección de la comunidad y de las víctimas, o para el cumplimiento de la pena.

La Fiscal no retomaba solamente el retrato de Kevin como adolescente delincuente promedio, sino que, de ciertas formas, justificaba su detención por su contexto de vida. La frase “*el personal social y familiar, pues realmente no favorecen al joven*” es muy reveladora en este respecto. De cierto modo, esta era una manera de decir que Kevin estaría mejor en un centro de detención que con sus seres queridos.

Es importante reflexionar, adicionalmente, sobre la dimensión moral que permeaba el discurso de la Fiscal. Ella hacía referencia, de manera enfática, a “la convivencia pacífica, a la paz que tanto necesitamos en este país”, dejando entender, y siguiendo los argumentos la defensora, que Kevin carecía de “valores” (o que había escogido valores equivocados). Ahora bien, el uso de argumentos morales era muy complejo, dado que Kevin podía, según las perspectivas, ser considerado como victimario o como víctima (y no solamente como víctima de un policía que lo había disparado en la pierna, sino como víctima de una estructura social que lo mantenía en condiciones de marginalidad y de vulnerabilidad). De ciertas formas, la misma Fiscal reconocía a medias esta ambigüedad, cuando resaltaba que la presencia de los policías en el barrio no correspondía a “un desalojo”. Era una manera implícita de reconocer que, en algunos casos, la violencia de los jóvenes podría tener cierta justificación.

Tomado en su generalidad, sin embargo, la presentación que la Fiscal hacía de Kevin era sin ambigüedad: lo retrataba como un adolescente desviado que representaba un peligro para la sociedad y que, por esa razón, debía ser corregido siendo privado de su libertad en una institución de carácter “pedagógico”. Como lo resalta García, retomando algunos aportes de la escuela de Chicago, “‘la desviación’ es una construcción social situada históricamente y que responde a juicios elaborados por agentes externos basados en preceptos y parámetros morales de un grupo social específico, en este caso los privilegiados” (2019:87).

Howard Becker (2009), siendo uno de los autores que más ha trabajado el concepto de desviación, afirma que todas las sociedades establecen reglas – legales o extralegales – cuya infracción constituye una desviación. En efecto, la persona señalada como desviada será etiquetada como un marginal de la sociedad. De acuerdo con el autor:

Desde este punto de vista, la desviación *no es* una cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones sobre el “infractor” a manos

de terceros. Es desviado quien ha sido exitosamente etiquetado como tal, y el comportamiento desviado es el comportamiento que la gente etiqueta como tal (2009:28).

No obstante, Becker menciona que estos procesos de etiquetamiento no se dan de la misma forma para todas las personas y que las reglas pueden ser aplicadas con mayor fuerza sobre unas personas que otras. Así, algunas pueden ser catalogadas como desviadas sin haber violado alguna norma, mientras que otras pasan como inadvertidas aun cuando son infractores. Por tanto, que un acto sea considerado como desviado o no, o más aún que una persona sea considerada como desviada o no, depende de cómo otros reaccionan ante ellos. Es evidente, de este modo, que el grado en que un acto será tratado como desviado, depende de quién lo comete y de quién se siente perjudicado por él. Hablando específicamente de la delincuencia juvenil, Becker menciona:

Los estudios de delincuencia juvenil dejan muy claro este punto. Los procesos legales contra jóvenes de clase media no llegan tan lejos como los procesos contra jóvenes de barrios pobres. Cuando es detenido, es menos probable que el joven de clase media sea llevado hasta la estación de policía; si es llevado a la estación de policía, es menos probable que sea fichado y, finalmente, es extremadamente improbable que sea condenado y sentenciado (véase Cohen y Short, 1961, p. 87, en Becker, 2009:32).

Al respecto de la solicitud de privación de libertad hecha por la fiscal, la defensora de familia y la defensora pública solicitan a la juez que se aplace la privación hasta que Kevin se recupere de su herida. Pues, en teoría, el SRPA debe preocuparse por conservar la integridad del menor. Es así como ellas hacen su petición:

Defensora de familia: *Gracias señoría. Le quería solicitar que, teniendo en cuenta el estado de salud del adolescente, se vea la posibilidad, de pronto, de concederle una detención domiciliaria. Ni siquiera por los 4 meses del internamiento preventivo, sino mientras supera su estado de salud.*

Defensora pública: *Gracias señora juez. Frente a la solicitud de internamiento de la fiscalía, la defensa, teniendo en cuenta de que todavía me parece estadio procesal y que aún no se reúnen con los requisitos jurídicos, puedo debatir esta solicitud de la fiscalía que aún no tiene ninguna gestión y teniendo en cuenta también lo manifestado por la señora defensora de familia [...] Si bien existen establecimientos especiales separados de los adultos para recluirse los adolescentes privados de la libertad [Referente al artículo 162⁷¹] en este caso para infancia adolescencia, estos establecimientos especiales que bien todos los tenemos en conocimiento y, teniendo en cuenta la situación por la cual está en este momento el adolescente que con el que estamos, pues obviamente él está con esa*

⁷¹ Artículo 162 del Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 del 2006) que refiere a la *separación de los adolescentes privados de la libertad*: La privación de la libertad de adolescentes, en los casos que proceda, se cumplirá en establecimientos de atención especializada en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar siempre separados de los adultos.

incapacidad en sus dos piernas lo que le impide también su movilidad adecuada y teniendo en cuenta también que, frente también al hacinamiento que se está presentando en las instituciones de infancia adolescencia, pues no se le estaría prestando la adecuada atención médica que requiere el adolescente frente a las heridas que presenta y más aun teniendo en cuenta de que, en la casa, pues sería atendido por su progenitora y su familia para una recuperación óptima y excelente. En este sentido, por lo tanto, yo si atendiendo precisamente el interés superior del adolescente y le solicito se le pueda conceder, mientras el adolescente se recupera de su cirugía y tenga ya la movilidad adecuada para que así mismo pueda continuar con la medida de internamiento preventivo ya en las instituciones que corresponden a infancia adolescencia señora juez... No es más, gracias.

Como he mencionado, estas intervenciones en defensa de Kevin buscan su protección integral, pues en ningún caso el SRPA puede violar los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. La defensora pública, además, se anticipa a algo que será tratado en esta investigación más adelante: las condiciones precarias a las que están sometidos los menores en las instituciones del SRPA. Particularmente menciona el hacinamiento y cómo esta problemática impediría la adecuada atención que requiere Kevin dada su cirugía.

De igual forma, es importante destacar que, pese a todo el perfil que se había construido de Kevin y su familia, la defensora pública (la abogada que el estado le brindó a Kevin en ese momento) reconoce que “*en la casa pues sería atendido por su progenitora y su familia para una recuperación óptima y excelente*”. Seguramente, Pilar hubiera invertido su tiempo en ayudar a Kevin a su recuperación en casa. Sin embargo, la jueza no concedió esta petición, estimando que las razones por la cuales Kevin debía quedar privado de su libertad eran de mayor peso:

1 { **Jueza:** *No obstante lo anterior, es preciso que Kevin tenga presente que aquí, en Colombia, no podemos hablar de derechos absolutos o ilimitados, menos con el de presunción de inocencia y el de la libertad, toda vez que cuando con esta última se transgreden derechos de similares⁷². Es decir, cuando se le hace daño a cualquier miembro de la comunidad, el estado desde luego que faculta a las autoridades pertinentes en este caso para que, previa constatación de la concurrencia de ciertos presupuestos y exigencias, procedamos a limitar este derecho de libertad. Pero cómo se observan, no es de manera caprichosa o arbitraria, sino de manera excepcionalísima y como último recurso atendiendo desde luego a criterios de proporcionalidad, idoneidad y razonabilidad⁷³.*

⁷² He decidido poner corchetes con enumeración para que, en el posterior análisis que realice, no cite textualmente los fragmentos y se vuelva algo repetitivo, sino pueda referenciarlos con los números asignados.

⁷³ Esta vez, es la juez la que cita artículos ya mencionados anteriormente por la fiscal (296 *finalidad de la restricción de la libertad*; 308 *peligro para la comunidad*, ambos del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004). Y el 181 en sus numerales 1, 2 y 3 del Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 del 2006) que refiere al *internamiento preventivo*.

[...] La delegada fiscal ha demostrado con los elementos materiales probatorios pertinentes [la juez repinte los hechos del 11 de mayo tal cual fueron narrados por la fiscal desde el comienzo]... Y vemos que hay un alto grado de intolerancia y agresividad desmedido, lo que condujo a que este policial, finalmente, reitero accionara su arma de dotación con las consecuencias ya conocidas... Aunque no contamos con ningún reporte en estos momentos, ningún elemento material probatorio que nos permita aseverar la gravedad de la lesión que pueda o no tener usted⁷⁴ bueno [Acelera su intervención y rápidamente cambia el tema]. Igualmente vemos que como ocurren varios de los criterios previstos en la norma encita, está el numeral primero la continuación de su actividad delictual igualmente hace presencia el numeral segundo de delitos y a naturaleza de los mismos vemos que se ha atentado, ya le decía, el principal de los bienes jurídicos que protege el legislador como lo es la vida de uno de los policiales que sufrió más ostensiblemente el vejamen. Y usted no es la primera vez que ingresa al SRPA, toda vez que ya la señora defensora de familia nos reporta que usted había ingresado por un delito contra el patrimonio económico que en estos momentos precisamente al parecer tiene una medida que [alguien irrumpe]... tiene un mecanismo sustitutivo, entonces vemos que igualmente el legislador, para esta clase de conductas delictivas, ha previsto una pena supremamente elevada ¿sí? la que nos indicó la señora fiscal en su intervención, porque considera que es un delito supremamente grave.

2

Que se advierta que la medida de internamiento preventivo constituye el último recurso, y que se analice si estando el adolescente en libertad existe riesgo latente en consideración de conductas delictivas... Y consideramos o coincide el despacho con lo que ha argumentado la señora fiscal, lo cual ha sido avalado por las partes intervinientes, en el sentido de encontrar que dichos presupuestos todos hacen presencia atendiendo precisamente e igualmente a la valoración inicial que ha dado a conocer la señora defensora de familia a través de la cual nos hemos podido acercar o lo hemos podido conocer desde el punto de vista personal, social y familia. Valoración que realmente todos tendremos que coincidir no es la mejor, no es la más favorable, toda vez que se advierte que no cuenta con una familia garante de sus derechos, que no hay normas de contención al interior de su hogar que lo impacten desde el punto de vista pedagógico como nos lo impactaron los compromisos, los acuerdos y las sanciones, de las que fue objeto con ocasión del primer ingreso al SRPA en donde a través del proceso de carácter administrativo de restablecimiento de derechos, adquirió algunos compromisos dentro de ellos el de no volver a reincidir en conductas delictivas y hoy tristemente lo tenemos en este escenario como presunto infractor de dos delitos supremamente graves.

3

Igualmente vemos que con una progenitora supremamente laxa que no ejerce ningún mecanismo de contención en su vida ¿sí? que advierte que hay una absoluta carencia de valores, principios, de normas de comportamiento que rijan su vida. No tiene un proyecto de vida estructurado ni a corto, mediano ni mucho menos a largo plazo, presenta atraso escolar, problemas de consumo de sustancias psicoactivas, tiene vulnerado el derecho a la

4

⁷⁴ He decidido poner corchetes con enumeración para que, en el posterior análisis que realice, no cite textualmente los fragmentos y se vuelva algo repetitivo, sino pueda referenciarlos con los números asignados.

salud. Es necesario que el estado intervenga en forma oportuna y rápida para lograr que usted supere el consumo de este tipo de sustancias⁷⁵.

Todo lo anterior conlleva a que el estado acceda de plano a la pretensión elevada por la señora fiscal en ese sentido, de proferir la medida de internamiento preventivo. Es una medida que es de carácter pedagógico. No busca castigarlo Kevin, de ninguna manera, sino busca es redireccionar su comportamiento ¿sí? busca que usted recapacite, reflexione, para que nunca más vuelva a reincidir en conductas delictivas de ninguna naturaleza. Toda vez que consideramos que de continuar usted con libertad, lo más probable es que va a continuar reincidiendo y afectando a los miembros de la comunidad. Así, consideramos que la medida que se ha predicado es proporcional atendiendo a la gravedad de la conducta delictiva y desde luego que es razonable y es idónea precisamente para cumplir la finalidad que ha invocado la delegada fiscal como lo es la de proteger a los miembros de la comunidad y, así mismo, vemos que es la más idónea para reestablecer los derechos

5

6

que tiene vulnerados ¿sí? no podemos acceder a la pretensión elevada por su defensa ni por la señora defensora de familia toda vez que, en este instante, el despacho no cuenta con ningún elemento material probatorio que nos permita ver la urgencia, la necesidad de acceder a su pretensión. Será más adelante cuando ya la misma defensa o la fiscal allegue a la correspondiente investigación la valoración médica [de nuevo se desliga rápidamente el tema sobre la salud de Kevin]... En fin, entre otros elementos materiales probatorios que permita hacer la solicitud ante uno de nuestros pares para hacer el estudio respectivo. Pero en este preciso momento, no tenemos ninguno de los elementos materiales probatorios que me permita hacer eso, máximo cuando sabemos que es una institución especializada a donde va a ir y que está dotada de profesionales especializados en distintas especialidades

7

en donde va a tener el servicio médico. En ningún momento se le va a coartar esa atención médica, por el contrario, se va a exhortar en la correspondiente boleta para que se le preste la atención requerida, para que no le falte atención medica que requiere este adolescente, suministros de medicamentos, todo lo que requiera con ocasión de la cirugía que al parecer se lo hizo en horas de la mañana. Entonces, por lo anterior, no se accede a dicha pretensión y se dispone a delegar una orden que tendrá vigencia de 4 meses, la de medida de internamiento. Se va a surtir en una institución especializada desde luego la que determine la defensoría de familia y se exhorta la señora defensora de familia para que tome las cartas en el asunto a fin de que se le brinde toda la atención médica, todo lo que requiera este adolescente ¿sí? y se le reestablezcan desde luego sus derechos.

Decisión que se notifica en estrado, es susceptible de recursos de reposición y apelación los que se deberán interponer y sustentar en el transcurso de la presente.

¿Algún recurso señora fiscal?

Fiscal: De conformación señoría

Jueza: ¿Alguna observación defensora de familia?

Defensora de familia: Ninguna señoría

Jueza: ¿Algún recurso señora defensora pública?

Defensora pública: sin recursos señoría

La sesión concluye y las últimas palabras que permite escuchar el audio son: “juicioso mijito”.

⁷⁵ En realidad, el perfil presentado por la defensora de familia establece que Kevin no consume SPA y la fiscal, posteriormente, lo reafirma. Por tanto, se entiende que esta afirmación de la jueza es errónea y perjudica, aún más, el perfil de Kevin.

Quisiera resaltar varios elementos de esta última intervención la jueza: en primer lugar, consideraba que la salud de Kevin constituía un argumento importante pero no suficiente para impedir la privación de su libertad. De manera sorprendente, ella manifestó en dos oportunidades que no tenía suficiente información para establecer la gravedad del estado de salud de Kevin (*véanse los fragmentos 2 y 6 resaltados en corchetes*). Desde el punto de vista de la jueza, el hecho de haber sido disparado el día anterior, de estar saliendo de su cirugía y de tener dos piernas fuertemente comprometidas, no constituían razones suficientes para evitar que Kevin sea institucionalizado en una institución con problemas de hacinamiento.

Las defensoras, por su parte, no insistieron en sus peticiones. No sabemos si es que se sentían intimidadas por la marcada jerarquía entre los funcionarios de justicia o si, sencillamente, aceptaban los argumentos propuestos por la jueza. En todo caso, vale la pena preguntarse si un joven con un perfil social diferente al de Kevin hubiera tenido su misma suerte.

De manera enfática, sin embargo, la jueza afirmaba que la salud de Kevin sería bien atendida por el Estado (*véase el fragmento 7 resaltado en corchetes*). Como lo veremos más adelante, esta promesa sería difícil, para no decir imposible, de cumplir.

Quisiera enfatizar también como la jueza retomaba elementos de la valoración dada por la defensora de familia para justificar la reclusión (*véase el fragmento 3 resaltado en corchetes*). Y de manera muy clara, ella volvía a hacer énfasis en lo disfuncional, permisiva e irresponsable que era su familia (*véase el fragmento 4 resaltado en corchetes*). De ciertas formas, la jueza dejaba entender que Kevin debía ser recluido no solo como el presunto responsable de los delitos que se le acusan, sino como alguien que necesitaba una ruptura con su entorno cercano. En la lógica de la jueza, era urgente llevar a este joven a un centro pedagógico por su bien (*véase el fragmento 5 resaltado en corchetes*).

Esta manera que tenía la jueza de presentar la medida un intento de “reestablecer los derechos” vulnerados de Kevin – y no como una restricción a estos mismos derechos – es paradójica pero reveladora de una sociedad que considera que – para ciertas categorías de jóvenes – el encierro y el alejamiento de la familia constituye una medida de cuidado y protección.

De manera más esperada, la jueza justificaba, finalmente, el encierro como una manera de defender el interés de la sociedad colombiana. Desde el inicio de su intervención, la jueza dejaba claro que,

dado que Kevin representaba un peligro para la sociedad, era preciso privarlo de su libertad para proteger a la *comunidad* (véase el fragmento 1 resaltado en corchetes). Al respecto, Escaff et al., afirman:

Es por eso que la pérdida de libertad se asocia a la idea de ser dominado, pues ya no es el individuo quien gobierna su vida, sino que son otros quienes lo hacen por él. Esta dominación, por un lado, va de la mano con la corrección, el castigo y aislamiento del individuo, y por otro, tiene la intención de transmitir seguridad a la sociedad, donde el mensaje principal es inconsistentemente un mecanismo de control social, pues todo aquel que cometa un acto indebido deberá pagar con la privación de su libertad (2013: 296).

Días después, Guillermo, el abogado de Kevin, quiso anular la audiencia. Sin embargo, la jueza, declaró que había sido legal (véase tabla 6). Desde el punto de vista de Kevin, era claro que la jueza estaba a favor de los policías y que solo los defendía a ellos.

Tabla 6

Legalidad de la primera audiencia

La primera etapa del proceso de Kevin fue considerada dentro del marco legal por dos razones. Por un lado, se comprobó que Kevin estaba en condiciones mentales de entender, comprender y expresarse en el acto desarrollado (aunque tanto él como Guillermo no lo consideraran de esta forma). Por otro lado, no era necesaria la presencia de la progenitora del presunto implicado a quien se le estaba imputando los respectivos cargos (en este caso, Pilar). Como lo he dicho, los únicos cuya presencia era obligatoria eran: el defensor de familia; el juez de control de garantías y el ministerio público, quienes debían velar por todos y cada uno de los derechos fundamentales que cobijaban al menor de edad.

Cuando Pilar pudo volver a la sala de recuperación, Kevin se estaba todavía despertando de la anestesia. Los funcionarios salieron y se despidieron. Pilar no tenía una conciencia clara de lo que había sucedido allí adentro: su hijo había iniciado un proceso judicial por *homicidio agravado en modalidad de tentativa en concurso heterogéneo con violencia a servidor público*. Al tiempo que salían los operarios de justicia, llegaron Guillermo y Martín. Empezaron a preguntar sobre la audiencia y a denunciar un procedimiento indebido. Sin embargo, solo les respondieron que averiguaran todo en el SRPA. Pensando en ese momento, me cuenta Pilar con tristeza en sus ojos:

Yo quedé ahí en un mar de lágrimas... Y mi hermana acompañándome... Martín también y el abogado. Todos quedamos así, como tristes, aburridos... Porque nos habían atropellado de nuevo, como si fuera poquito. Entonces mi abogado me dijo que fuera a firmarle un poder⁷⁶. Entonces nos fuimos a buscarle una notaría y le firme un poder y todo... Ahí me dijo que se iba para la 30 con 12 [al SRPA] a averiguar para ya ponerse adelante del caso... (entrevista a Pilar el 29 de junio del 2020).

En la notaría, cuando Pilar fue a firmar el poder, ella y Guillermo hablaron de los aspectos económicos frente al caso, pues Pilar no tenía dinero para pagar un abogado privado y se lo hizo saber de inmediato. Sin embargo, Guillermo no le cobraría en ese momento por representar y defender a Kevin. Sus planes eran diferentes. Así lo cuenta Pilar:

Guillermo nunca nos cobró. Nosotros firmamos en una notaría el papel de que él iba a defender a mi hijo y él me dijo – porque como él fue testigo de la audiencia terrible que le hicieron a mi hijo, esa del hospital que fue injustificada, cuando ya pasó todo lo de esa audiencia – él me dijo: “Bueno, doña Pilar, yo voy a defender a tu hijo, pero con una condición...” Y yo: “Claro, don Guillermo, lo que sea que usted me diga...” Y me dijo: “Vamos a llegar hasta las últimas consecuencias con esto...” Y yo: “Pues sí claro, sí señor, lo que sea...” Pues yo realmente no sabía lo que quería decir con eso, pero yo le dije que sí, que lo importante era que me entregaran a mi hijo, lo que él me dijera con tal de tenerlo... Entonces él me dijo, por lo que Martín ya le había llevado evidencias: “Yo, aquí, estoy más que seguro que hubo un abuso policial, un abuso de autoridad y yo, por eso, quiero defender a tu hijo. Porque yo sé que tu hijo es inocente de todo lo que se le está acusando...” Y yo: “Gracias por creer en mí y en mi hijo...” Y me dijo: “Sí”. Pero me explicó y me dijo así: “Cuando yo te digo que llegar hasta las últimas consecuencias, es que, después de que tu hijo quede exonerado de todo lo que el policía le está acusando, nosotros vamos a entablar una demanda porque el estado tiene que devolverle a tu hijo todo lo que le está causando, todo lo que ustedes están viviendo y todo lo que les falta por vivir. Ellos tienen que pagar...”. Y yo: “Ah claro, sí. Pues, a mí, no me importa la plata del estado. Yo quiero es que me entreguen a mi hijo...” Y me dijo que no, que ellos tenían que indemnizar porque mi hijo estaba muy joven y, bueno, me dijo que pues además mi hijo pudo haber perdido la vida... Y yo le decía: “Claro Guillermo, todo lo que usted me diga está muy bien para mí...” Y me dijo: “Bueno, entonces vamos a firmar el poder porque de pronto van a venir y te van a buscar y te van a decir: “Ay recíbame plata” o “quítame la demanda”. Se van a disculpar y van a decir que dejen así y así no son las cosas...” Y yo sólo le decía: “Sí, sí...” Entonces fuimos a la notaría a firmar el poder. Y, desde ahí, él ya quedó como mi abogado de confianza. Entonces yo le dije: “Don Guillermo y una preguntita: ¿cómo es eso de sus honorarios? Porque yo sé que usted es un abogado y no creo que trabaje gratis y yo plata no tengo... ¿usted cómo cobra? Yo tengo una casa es lo único que tengo, tengo una casita por allá arriba...” Y me dijo: “No te preocupes por plata, yo no le voy a cobrar plata, ni nada. Ahorita no pienses en eso. Primero lo primero, que es sacar a tu hijo y, después, si de pronto más adelante te voy a cobrar. Pero no tienes que sacar plata de tu bolsillo...” Y yo: “¿Ah no? ¿cómo así?” Y me dijo: “No, porque como vamos a demandar al estado, yo te voy a cobrar de ahí un porcentaje de lo que le indemnizen a tu hijo o lo que le arreglen a tu hijo...” Y yo: “¡ah! hasta que le salga lo de

⁷⁶ Documento usado para delegar su representación, en este caso, a un abogado experto.

mi hijo, se cobra usted...” Y él me dijo: “Exacto, de resto no se preocupe por plata que no tiene que pensar en buscar plata para pagar”. Y bueno, así quedó... (entrevista a Pilar el 6 de noviembre del 2020).

La situación era muy distinta de lo que hubiera sucedido con un abogado de oficio: el objetivo era rechazar cualquier tipo de acuerdo o compromiso para poder conseguir justicia y reparaciones. Como lo sabemos, los representantes públicos tienen tantos casos que atender, que tienden a buscar la solución que más agiliza los procedimientos en el sistema de justicia⁷⁷. Como he mencionado, para Pilar y Kevin, tener a Guillermo como abogado era un privilegio que no se presenta a menudo entre las personas de clase popular inmersas en procesos judiciales. Generalmente, los abogados privados cobran sumas de dinero por su servicio que esta población no puede costear. Si Kevin no tuvo que seguir con los servicios de la defensora pública, es únicamente porque Guillermo le brindaba su servicio de forma gratuita, como parte de un compromiso militante.

Pilar le agradeció a Guillermo y salió de la notaría. Ella no pensó mucho en la demanda que su abogado quería entablar al estado. Tenía la cabeza puesta en la salud de su hijo, así que se devolvió para el hospital de inmediato. Cuando llegó, los policías que custodiaban a Kevin aprovecharon nuevamente la situación para prohibirle nuevamente el ingreso, utilizando como pretexto el hecho de no haber asistido a la audiencia. De nuevo, Pilar tuvo que buscar ayuda. Llamó a su abogado y le contó la situación. Sin embargo, él estaba radicando los papeles en el juzgado y aún no podía hacer nada. Así que le propuso ir a los juzgados de menores y hablar con alguna trabajadora social o psicóloga que le diera una carta para autorizar su ingreso (lo que suponía, un gasto económico en transportes). Así fue como ese día, por consejo de Guillermo, Pilar se dirigió a la sede del SRPA en busca de algún defensor de familia, trabajador social o psicólogo que le diera una carta de autorización para ver a su hijo.

Antes de entrar a la institución, Pilar llamó llorando a Alejandra, su hija. Se encontraba en la estación de Transmilenio de Ricaurte, tumbada. Así, me lo cuenta Alejandra: “Mi mamá me llamó llorando y me dijo que no la querían dejar entrar al hospital y que estaban cometiendo atropellos con ella. Me decía por teléfono: “Ya estoy cansada...” Y yo le decía: “Pero ¿cómo así que cansada si usted nos ha enseñado a ser unos guerreros?” [a Alejandra se le quiebra la voz contándolo y rompe en llanto]” (entrevista a Alejandra el 20 de julio del 2020).

⁷⁷ Este aspecto se profundiza en el siguiente capítulo.

La impotencia es uno de los sentimientos que más acompañaba a Pilar y sus hijos en todo el proceso. Por más fuerte que intentaba ser Pilar frente a su hijo y la situación, a veces esta era más grande y la quebraba por dentro. En ocasiones, incluso, no sabía cómo manejarla. Sentía que no tenía las herramientas suficientes para luchar por la salud, inocencia y posteriormente la libertad de su hijo. Aun cuando lograba llegar a casa, solo lloraba hasta quedar dormida. Su cuerpo a veces no le respondía, pero descansar no era opción. “Unos guaritos, me echaba⁷⁸”, dice Pilar.

Finalmente, Pilar logró obtener una carta de la defensora de familia No. 12 del SRPA (*ver anexo 1*). En la carta, la funcionaria autorizaba el ingreso de Pilar al hospital, “teniendo en cuenta que la señora mencionada es la representante legal del adolescente y es quien debe asumir plenamente su responsabilidad parental Artículo 14 de la Ley 1098 de 2006”. De igual forma, la carta hacía referencia a la urgencia de atender a Kevin, de acuerdo con su estado de salud. Sin embargo, aún con el documento, Pilar no siempre podía ingresar al hospital, por órdenes de los policías. Como lo recuerda:

Con esa carta tampoco me dejaron entrar y, esa noche, yo no lo vi. Kevin estaba en un quinto piso y yo miraba para arriba... Alcanzaba a ver a los policías allá en ese edificio de Meissen y yo, ahí abajo en el andén, llorando... No sabíamos nada de él... No sabíamos que iba a ser la suerte de él allá adentro... Y yo toda contenta con esa carta, creyendo que con eso ya me iban a dejar entrar... Y no me dejaban entrar hasta el otro día, como a las 8 de la mañana que cambiaron turnos de vigilantes... (entrevista a Pilar el 29 de junio del 2020).

Varias dificultades ya narradas y algunas otras que Pilar me contó sobre el proceso judicial de Kevin se relacionan con los obstáculos que imponen los sistemas burocráticos. Al igual que este acontecimiento, había otros en los que Pilar tendría que hablar con jefes de piso, enfermeras/os, u otros funcionarios del hospital o del SRPA para que le permitieran el ingreso al hospital y así poder ver a Kevin. A veces, Pilar debía pedir permisos válidos por 24 horas para su visita (*ver anexo 2*). También pedir autorizaciones para entrar las muletas.

Al siguiente día, sábado 13 de mayo, Pilar pudo ver a Kevin. Él solo le preguntaba por qué no había estado esa noche con él y ella, por no preocuparlo, le decía que no había podido. Estuvieron todo el día juntos, comunicándose por papeles. El médico lo visitaba para ver cómo seguía y las y los enfermeros estaban pendientes de su recuperación.

⁷⁸ “Guaro” se le dice popularmente al aguardiente, una bebida alcohólica destilada.

El día siguiente, domingo 14 de mayo, Kevin fue remitido al Hospital de Kennedy para realizar una Ecografía Doppler y descartar que el proyectil hubiera afectado el sistema vascular de la pierna izquierda (pierna que fue atravesada por la bala). Pilar pensaba que este traslado sería positivo y que Kevin podría recuperarse de forma adecuada, pues iba a ser trasladado a un hospital de tercer nivel. Pero todo se complicó. A Kevin, no le asignaron un cuarto con camilla, sino que lo dejaron esperando varios días en una sala de urgencias, mientras apoyaba su pierna en un banquito.

En la sala, recuerdan Pilar y Kevin, llegaban muchos habitantes de calle heridos o enfermos y había hacinamiento⁷⁹. Después de algunos días de espera, Kevin se enfermó, se intoxicó y tuvo diarrea y vómito. Dicen que la comida no era agradable, y las infecciones y el olor hacían el lugar antihigiénico.



Hospital de Kennedy
Fuente: El Espectador (s.f)

Mientras tanto, los policías seguían vigilando a Kevin desde afuera y, de vez en cuando, volvían a decir frases como: “No le habrán disparado a su hijo por nada”. Respondían con un discurso similar cuando otros funcionarios públicos (del INPEC⁸⁰ o la Sijín) que custodiaban a

⁷⁹ Según la Personería de Bogotá, para el 2017, el Hospital de Kennedy presentaba un hacinamiento del 128% en las salas de Urgencia y tenía deficiencias en materia de medicamentos, personal e insumos médicos. Además, para el mismo año, “se encontraron no solo camas hospitalarias y sillas reclinables llenas de pacientes, sino **10 ambulancias retenidas** a la espera que les desocuparan las camillas en las que llevaron los enfermos” (El Espectador, 2017. Véase también: Pulzo, 2017 y El Tiempo, 2017).

⁸⁰ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por sus siglas IMPEC.

otros usuarios (mayores de edad) les hacían preguntas sobre Kevin: “¿Qué le pasó al suyo?”, “No pues, le dispararon disque por nada...”. En estos casos, Pilar y Kevin debían hacerse los sordos. Kevin solo le susurraba a Pilar: “Uy mami, si pudiera caminar qué no haría”, comenta Pilar imitándolo, mientras aprieta la boca y los puños, como si tuviera mucha rabia (entrevista el 20 de marzo del 2020).

En las noches, Pilar se quedaba en unas sillas fuera de la sala de espera. Aguantaba frío y hambre con tal de acompañar a Kevin todo el tiempo. En las mañanas, su hija Alejandra le llevaba ropa de cambio y Pilar se bañaba a escondidas en el baño de la sala donde se encontraba Kevin y el resto de pacientes. Esperaba a que las enfermeras salieran de la habitación y corría al baño. Se metía con su bolsita de ropa y se bañaba tan rápido como podía. Como recuerda Alejandra:

Mi mamá allá estaba día y noche. Como yo tenía que trabajar ahí cerca, en la primera con 68, yo llegaba y le daba la comida a mi mamá... Y le daba plata para que le entrara galguerías o lo que pudiera... Y le llevaba ropa y, pues, mi mamá se bañaba allá... Mejor dicho, mi mamá no se quitaba ni un solo instante de mí Kevin... Y, pues, allá también empezaron los atropellos de que no la dejaban entrar y no le daban buen trato... (Entrevista a Alejandra el 20 de julio del 2020).

Así transcurrieron varios días. Pilar se quedaba ahí con su hijo, hablaban juntos o con otros pacientes que iban llegando. Salía solo a recibir la comida y ropa que le llevaba Alejandra y volvía a entrar para estar con Kevin. Sin embargo, desde el domingo 14 de mayo hasta el viernes 19 de mayo, ningún médico había visto a Kevin. Pilar decidió buscar al ortopedista y pedirle que atendiera a su hijo, pues estaba preocupada de que se siguiera enfermando. Recuerda Pilar que él médico, con una actitud desinteresada, le dijo que le atenderían luego. En la tarde del día 19 de mayo, Kevin ingresó finalmente a una sala grande con varias camillas para preparar el examen.

El examen Doppler salió bien y Kevin fue dado de alta al siguiente día, sábado 20 de mayo. Era hora de que Pilar llenara los papeles de salida. Estaba preocupada: su hijo iba a salir del hospital, pero no se iría con ella a casa. Los policías se lo llevarían para un destino aún desconocido. Cuando los policías se enteraron que Kevin tenía salida, empezaron a acosar a Pilar: “¿Ya hizo los papeles de salida?... ¿qué espera?”, le preguntaban. Ella hubiera querido parar el tiempo: quería ver a su hijo unos minutos más. Pilar preguntó a los policías a dónde se llevarían a su hijo, pero no tuvo respuestas, solo le pedían apurarse con los papeles.

Cuando Pilar ya no podía ganar más tiempo, firmó los papeles de salida, guardando en su chaqueta la boleta de salida. Subió al cuarto de su hijo y le contó que él se iría a un lugar, pero que jamás lo dejaría solo. Pilar dijo luego a los policías que debía salir a comprar unas muletas. En la salida, se encontró con algunos familiares quienes preguntaron por Kevin. Ella respondió que se lo iban a llevar en una patrulla que estaba esperando frente al hospital, sobre la avenida Primera de Mayo. Luego, Pilar informó a sus hijos que Kevin necesitaba muletas. Así que su hija, Alejandra, decidió pasar la avenida y comprarle unas muletas de \$50.000. Me comenta Pilar: “Nosotros ni preparados estábamos... No sabíamos que íbamos a gastar en eso y pagamos la gana por eso... ¿porque qué íbamos a saber que costaban tanto?”.

Luego, Pilar dijo a sus hijos que no podrían abrazar a Kevin: los policías no lo iban a permitir. Para no hacerlo sufrir, lo mejor era hacerle señas desde lejos. Kevin no podía verlos derrotados, sino fuertes para apoyarlo. Pilar volvió donde Kevin, lo abrazó y le contó que no podría ir a casa. Y le susurró al oído que ella y sus hermanos pedirían un taxi para seguir la patrulla de policía y ver a dónde se lo llevarían. Bajaron todos en el ascensor desde el cuarto piso y se dirigieron lentamente a la salida del hospital. Mientras tanto, Pilar le decía a Kevin que tenía que ser fuerte, que nunca estaría solo porque ella siempre lo cuidaría. Como lo cuenta Pilar:

Veníamos caminando despacito... Yo no quería ni sacar la boleta de salida de mi chaqueta. Cuando llegamos ahí a la salida, el vigilante me dijo: “Ay, ¿le dieron salida al muchacho?” Y le dije que sí. Le mostré la carta, la firmo y la entregó y me dijo que ya tenía salida. Entonces ahí el policía me dijo: “Hasta aquí” [Pilar hace la mímica de cómo el policía le puso una barrera con el brazo] y ahí... [Pilar se quiebra y empieza a llorar] (nota de campo de la entrevista de Pilar el 20 de junio del 2020).

Cada vez que Pilar me cuenta esta parte de la historia, su voz se quiebra y ella suelta un par de lágrimas. Este ha sido quizás el momento más difícil para ella en todo el proceso. Ella siempre se ha sentido fuerte frente a los desafíos que debía enfrentar y con toda la voluntad para no fallarle a su hijo. Pero cuando tuvo que dejarlo con los policías, sintió que se lo arrebataban, que se quedaba impotente, que simplemente no tenía la capacidad de cumplir la promesa que le había hecho de protegerlo. Cuando se lo quitaron, a Pilar le quitaron también gran parte de su esperanza.

Kevin, por su parte, seguía confundido. Apenas empezaba a entender por qué debía despedirse de sus familiares y por qué se lo estaban llevando. Pilar no había sido muy clara con él.

Nunca había encontrado el momento oportuno para decirle que, además de ser demandado por el policía, sería recluido. Como recuerda Kevin:

Pues yo me puse contento porque ya me habían dado la orden de salida. Creí que iba para mi casa. Pero, al salir del hospital, me estaba esperando una patrulla de policía y, pues, los dos policías de turno que todo el tiempo me estuvieron custodiando durante la estadía en el hospital me cogieron y me subieron a la patrulla. Yo no entendía nada. De ahí me llevaron a la 30 con 12 y ahí me encerraron. Con el tiempo, me enteré y entendí que el policía, además de pegarme un tiro, me demandó y que, por eso, fue la audiencia en el hospital. Me estaban culpando de intento de homicidio a servidor público, lo cual era una mentira total... (entrevista a Kevin, el 3 de mayo del 2020).

Su hermana, Alejandra, me cuenta – enojada e indignada – que, a Kevin, ni siquiera lo ayudaron a subir a la patrulla: “Ahí lo subieron a la camioneta... Ni le ayudaron a subir nada a mi hermano... Él sólo se defendió: metió una muleta y metió la otra y saltando en un pie se subió...” (entrevista a Alejandra el 20 de julio del 2020)

Cuando la patrulla arrancó, ella, sus hermanos y su mamá se subieron en un taxi para seguirla. Llegaron a la 30 con 12. Allí, Pilar entró hasta la puerta de los juzgados de menores en el SRPA, pero no la dejaron seguir: “Señora ya váyase”, le decían los policías que custodiaban a Kevin. Ella escuchaba sus comentarios: “Dizque uno de nosotros le disparó por nada, un santico que encontraron rezando”. Ella – haciéndose la sorda – preguntaba cómo podría visitarlo y qué iban a hacer con él. Solo le contestaron que podía presentarse el día siguiente, el domingo 21 de mayo, a la 1:00 pm, con la cédula (los domingos eran los días de visita de las madres o familiares encargados en el SRPA). Así que Pilar dejó unas pastas para el dolor a Kevin con una trabajadora social y se fue.

Pilar entendió que su hijo no se quedaría en los juzgados, pero no sabía cuál sería su destino final. Así que le preguntó a un vigilante qué pasaría con su hijo. Pilar recuerda la respuesta: “A su hijo, ahorita lo sacan y lo llevan para allá, esa es la CETA⁸¹... Allá deciden, de acuerdo con los cargos, en qué pabellón se queda...”. Y Pilar pensaba: “Un hombre que roba dulces se queda con los que roban dulces, uno que mata con los que matan...”. Basándose en las acusaciones

⁸¹ Centro Especializado Transitorio para Adolescentes, por sus siglas CETA. Para conocer más los espacios físicos del CESP, CETA y el SRPA ubicados en la Calle 12 #30-35 en Bogotá D.C., Colombia, véase García (2019:31-36), quien hace una descripción etnográfica de estas instalaciones que yo nunca llegué a conocer.

formuladas por los policías, ese sería el pabellón de su hijo. Luego, un señor que vendía dulces afuera les dijo a Pilar y sus hijos:

[Pilar recuerda textualmente sus palabras:] Hasta que los policías no vean que usted ya no está, no inician el proceso. Mejor aléjese y hágale más fácil las cosas a su hijo que está en muletas. Él se queda una noche en la CETA, mientras le consiguen cama allá [señalando las instalaciones del CESP] (entrevista a pilar el 20 de julio del 2020).

Entonces todos se alejaron de la estación. Ya estaba oscureciendo y solo querían que dejaran en paz Kevin, así que se fueron a la otra esquina y se escondieron detrás de unos árboles. Pilar me dice: “Me ayudaron más un vigilante y un señor que vende dulces, que cualquier otra persona...” (entrevista el 20 de julio del 2020).

De nuevo, Pilar se encontraba frente a un universo jurídico que era desconocido y hostil. Su única opción era desarrollar estrategias que tuviera a su alcance. En este caso, hablar con un vigilante y con un vendedor de dulces, le fue de más ayuda que interactuar con los funcionarios de justicia oficiales para entender lo que sucedería con su hijo. Su frase revela lo complejo que es para los profanos enfrentarse a los profesionales, en un campo que es dominado por estos últimos.

Unos minutos después, Pilar y sus hijos vieron a los policías sacar a Kevin de los juzgados para llevarlo a la CETA. Todos comenzaron a llorar y abrazarse. Incluso cuando me narran la historia, se les vuelve a quebrar la voz. En este momento, Pilar tenía el resto de sus hijos que la abrazaban y la consolaban. Pero se sentía completamente destruida. No aceptaba la pérdida de su hijo. Solo quería llegar a casa y tomarse unos tragos para no pensar en nada. Me relata la situación de la siguiente manera:

Yo decía que yo, ¿ya para qué quería la vida si a mi hijo ya no lo tenía? El confía en mí y yo no podía hacer nada por defenderlo... Nos estaban atropellando y, allá, ¿quién sabe cómo lo iban a tratar...? ¿Y quién me iba a responder por él, las consecuencias y todo? Entonces yo le estoy fallando a mi hijo y mi hijo confía en mí... Porque yo soy lo único y nosotros somos los únicos que tiene... Pero la que tenía que estar allá era yo por ser la mamá y lo regalé y todo. Entonces yo decía: ‘no puedo, no puedo...’ Y todos ellos me decían que si íbamos a poder... (entrevista a Pilar el 20 de julio del 2020).

La impotencia que sentían, basada en las pocas armas que tenían para librar esta lucha, era evidente. Aunque los hermanos de Kevin hicieron todo lo posible para apoyar a su mamá y darle fuerza (ella que, toda su vida, les había enseñado a ser fuertes), todos reconocen hoy que despedir a Kevin en ese momento fue una de las cosas más difíciles.

*

Este capítulo ha presentado varias experiencias difíciles que tuvieron Kevin, Pilar y su familia en el inicio del proceso jurídico. En primer lugar, la salud de Kevin fue sumamente afectada. Después de haber sido disparado, Kevin tenía gravemente herida su pierna derecha y debía someterse a una cirugía y múltiples exámenes que pusieron en riesgo su vida y le traerían secuelas.

En segundo lugar, además de ser un paciente con un estado de salud muy delicado, Kevin era un sujeto procesado del sistema penal colombiano y fue en el hospital donde había iniciado este proceso. Esto les trajo, a él y a su familia, dificultades ligadas, por ejemplo, al hecho de ser señalados por operadores de justicia (policías, trabajadores sociales, fiscal y juez) o de tener que realizar trámites innecesarios (como los permisos que Pilar debía pedir para poder ver a Kevin).

Finalmente, Pilar, como única persona que podía visitar a Kevin, se vio inmersa en situaciones igualmente difíciles que afectaron al resto de la familia: debía dejar a su hijo de 7 años al cuidado de su nuera; abandonar su hogar por varios días y buscar dinero de su hija para lograr mantenerse y mantener a su familia estable. Todas estas experiencias, sumadas al hecho de tener recursos limitados, hicieron de esta etapa algo traumático.

Al respecto, Kevin menciona: “Todo el tiempo que estuve en el hospital sufrí de atropellos e insultos de los policías, que, además, también me decían que me declarara culpable. Y en el CESPA nada mejoró” (entrevista el 3 de mayo del 2020).

CAPÍTULO III. Reclusión en el CESPA



Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA)
Fuente: Bienestar Familiar (s.f)

El Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) es un lugar de internamiento preventivo temporal que hace parte de las instituciones del SRPA. La reclusión de los jóvenes allí se rige a partir de diversos artículos de la Ley 1098 de 2006.

En primer lugar, el Artículo 161 indica que solo serán privados de la libertad personas que, al momento de cometer el hecho, hayan cumplido 14 y sean menores de 18 años. El mismo artículo menciona que la privación de la libertad solo procederá como medida pedagógica (aunque, como lo veremos en este capítulo, el centro no tiene mucho de pedagógico). En segundo lugar, el Artículo 162 (que ya había sido citado en la audiencia concentrada) afirma que la privación de la libertad de los adolescentes se cumplirá en establecimientos especializados en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, siempre separados de los adultos. Y, finalmente, el Artículo 181 (también mencionado anteriormente) estipula que, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez de control de garantías, como último recurso, podrá decretar la detención preventiva cuando exista: 1. Riesgo razonable de que el adolescente evadirá el proceso.

2. Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas. 3. Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad. Asimismo, en el párrafo 1 del artículo, se afirma que los adolescentes procesados deben estar siempre separados de los ya sentenciados.

Ahora bien, además de lo ya mencionado en la introducción al SRPA, los niños, niñas y adolescentes privados de la libertad tienen unos derechos establecidos en este sistema judicial. Entre estos, están el derecho a la salud; a la correspondencia y comunicación con familiares y amigos; a la educación y a un escenario digno (*véase tabla 7*). Sin embargo, como veremos a partir del caso de Kevin, pese a que esos principios están formulados en la Ley, casi nunca tienen una traducción práctica. Las experiencias de Kevin como joven recluso en el CESP – así como las de su madre Pilar y de algunos familiares – contadas a lo largo del capítulo, permitirán ver que existe una vulneración a los derechos, así como una serie de obstáculos que impiden preservar el bienestar de los jóvenes.

Esto mismo puede verse en un informe de la Defensoría del Pueblo (2015), donde un grupo de investigadores quiso inspeccionar el funcionamiento del SRPA a nivel nacional para determinar si se estaban garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes privados de la libertad. Hicieron visitas de inspección y dialogaron con 260 adolescentes aproximadamente, en grupos focales de 20 personas entre hombres y mujeres. Como resultados, la Defensoría del Pueblo afirma que “se encontraron situaciones diametralmente opuestas a los propósitos y finalidades del SRPA. El grupo de investigación no encontró plena garantía ni satisfacción de ninguno de los 11 derechos contenidos en el artículo 188 de la Ley 1098 de 2006” (2015:33).

Tabla 7

Derechos de los Adolescentes Privados de la Libertad

El artículo 188 afirma que los adolescentes privados de libertad tienen los siguientes derechos (además de los derechos consagrados en la Constitución Política, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Ley 1098 de 2006):

1. Derecho a participar en la elaboración del plan individual para la ejecución de la sanción.
2. Derecho a recibir información sobre el régimen interno de la institución, especialmente sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle aplicables y sobre los procedimientos para imponerlas y ejecutarlas.

3. Derecho a no ser sometido a ningún tipo de aislamiento.
4. Mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana.
5. Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.
6. Que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad, cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación integral.
7. Ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso al programa de atención especializada, con el objeto de comprobar anteriores vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado físico o mental que requiera tratamiento.
8. Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
9. No ser trasladado arbitrariamente del programa donde cumple la sanción. El traslado sólo podrá realizarse por una orden escrita de la autoridad judicial.
10. Tener acceso a la información de los medios de comunicación.
11. Que se mantenga a los/las adolescentes menores de 18 años, separados de los mayores de edad.

1. El primer día siempre es el más difícil

Al siguiente día (domingo 21 de mayo), Pilar llegó a la CETA a la una de la tarde, siguiendo las indicaciones que había recibido de los policías. En este escenario, ella sería nuevamente la única persona autorizada para visitar a Kevin durante toda su reclusión. Me cuenta que, para entrar, le quitaban sus aretes y anillos, el celular, la capota de la chaqueta y los cordones de los zapatos. Le revisaban también el brasier, los zapatos y, en general, todo el cuerpo⁸². “Lo manosean todo para que uno no entre nada allá, nada que puedan usar los muchachos para atentar contra su vida”, dice Pilar. Luego de la requisa, Pilar hizo la fila con otras madres que iban a visitar a sus hijos. Vio a Kevin, junto al resto de jóvenes, salir de un salón y traer dos sillas en una mano y sus muletas en la otra. Pilar le recibió la silla, se sentaron y empezaron a hablar. Kevin le decía a su madre: “No

⁸² De acuerdo con el informe de la Defensoría del Pueblo sobre el funcionamiento del SRPA en Colombia, “cuando las visitas se llevan a cabo, sus familiares, regularmente mujeres – por ser la figura materna, o abuelas y tías –, que expresan mayor solidaridad con los/las adolescentes en privación de libertad, se ven expuestas a requisas degradantes que implican prácticas como desnudarse, ponerse en cuclillas y ser olfateadas. Además, sus pertenencias son regadas o revueltas, así como los alimentos que eventualmente les permiten ingresar...” (2015:44).

llore, no vaya a volver a llorar...” “Pero si yo no he llorado... [en risitas]”, le contestaba. “Mire como tiene esa cara, esos ojos... No lloren más...” Y Pilar le prometió que no la volvería a ver así.

Luego, hablaron sobre la noche que había tenido Kevin. Él se quejó de que nadie le había entregado los medicamentos que el doctor había recetado para aliviar los dolores causados por la cirugía. Así que Kevin le pidió a su madre solicitar a los educadores o a las trabajadoras sociales la autorización de tomar sus medicamentos para el dolor (ella los había entregado a la trabajadora social). En estas condiciones, Kevin no había podido dormir mucho esa primera noche. No solo por el dolor, sino por la angustia, el miedo y la soledad, él había llorado gran parte de esa noche.

Pilar recuerda que, en la mitad de la conversación, Kevin comenzó a tener una risa nerviosa. Pilar quería saber qué había sucedido y Kevin le contó que el día anterior hubo rumores de un motín que estaban preparando algunos jóvenes reclusos. En respuesta, alrededor de la media noche y hasta las 6:00 am, los policías habían decidido sacar a todos los jóvenes de sus habitaciones, hacerles quitar su ropa y dejarlos únicamente con sus prendas interiores en el patio. Allí, los insultaron, les echaron baldes de agua fría y, a algunos, les pegaron con la tonfa. Pilar, desconcertada, escuchaba la historia con mucho miedo: no podía pensar sino en la herida de su hijo y en las múltiples advertencias del doctor sobre la necesidad de cuidar la herida y de no mojarla. Este evento se repetiría en varias ocasiones durante la reclusión de Kevin, tal y como él lo recuerda:

Cuando había rumores de motín, ingresaba la policía a los cuartos. A todos nos hacían desnudar para requisarnos. A veces nos pegaban a todos los jóvenes y tocaba quedarnos así, en el patio, mientras ellos seguían requisando los dormitorios y los estantes donde guardábamos la ropa... Revolcaban todo... Las veces en que sucedió esto fue a las horas de la madrugada... (entrevista a Kevin el 4 de mayo del 2020).

Luego de contarle la historia, llegó la hora de despedirse. En su primera visita, Pilar solo le dijo a Kevin que se mantuviera alejado de problemas y que tuviera paciencia, que Guillermo, el abogado, solucionaría todo. Cuando salió, fue a averiguar cómo serían las visitas con su hijo en el CESP (Kevin solo duró 4 días en la CETA mientras lo ubicaban en el CESP) y qué debía hacer para que le entregaran las pastas. Le dieron una boleta que le permitiría el ingreso cada domingo para la visita con su hijo y le dijeron que el siguiente jueves fuera a hacer los trámites de las pastas (los jueves se hacían los trámites en el SRPA). De nuevo, Pilar debía correr con más gastos de pasajes y del cuidado de su hijo menor Pablo. Aunque Pilar realizó los trámites de las pastas, Kevin nunca las recibió y, cómo lo veremos, él nunca pudo controlar su dolor de pierna.

2. La vida diaria en el CESP

Un día, en medio de una entrevista a Kevin, me refiero al CESP como un “instituto”. El me interrumpe inmediatamente: “Ese no es ningún instituto donde ayuden a los jóvenes. Eso es una cárcel de menores... Allí lo tratan a uno de lo peor... Allí es un atropello con todos los jóvenes que van llegando. Nos tratan de lo peor...” (entrevista el 4 de mayo del 2020). Fue cuando empezó a contarme su experiencia de la privación de la libertad en el CESP.

El CESP se organiza en 7 pabellones (grandes salones que se dividen por el delito al que se les acusa a los menores⁸³), que contienen cada uno 30 camarotes aproximadamente. Todos los jóvenes deben levantarse a las 5:00 am y bañarse con agua fría. Luego, los llevan al comedor a desayunar. Cuando terminan el desayuno, son divididos en grupos de 15 estudiantes: unos grupos van a estudiar al mismo pabellón donde duermen (donde tienen un tablero y algunos puestos) y toman clases básicas que dictan los educadores (como sociales, ciencias naturales, matemáticas, inglés y español). Otros grupos cambian de lugar para hacer talleres de pintura, dibujo, porcelana, etc. Kevin cuenta que le gustaba mucho estudiar y que obtuvo una mención de honor por ello⁸⁴. Cuenta también que apreciaba los talleres, aunque estos fueran cortos y poco frecuentes⁸⁵:

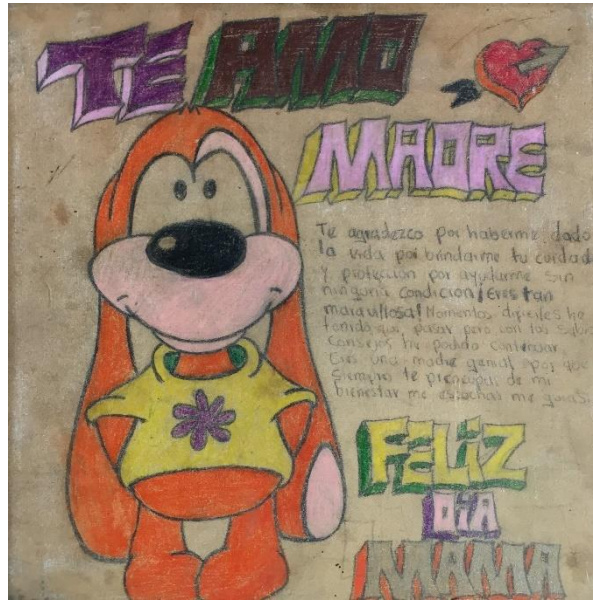
Y pues yo me distraía allá en eso... Yo, ahí, le hacía cuadros a mi mamá, uno a mi hermana y así para los de la familia... Y cuando mi mamá me iba a visitar yo se los daba para que los trajeran... (26 de junio del 2020).

Al respecto, Altamirano menciona que el hecho de que no haya suficientes programas y actividades para todos los internos, lleva a la experiencia de monotonía y tedio, lo cual genera en los internos el sentimiento de ser abandonados por la institución con consecuencias negativas sobre su actitud y conducta (JHSA, 2003 en Altamirano, 2013:171).

⁸³ Según Kevin, los jóvenes que se encontraban más aislados eran los que estaban reclusos por el delito de violencia sexual.

⁸⁴ Sin embargo, afirma la Defensoría del Pueblo: “En todos los centros visitados se identificó una muy baja oferta para la formación y el desarrollo de actividades vocacionales y de nivel técnico, que además regularmente carecen de certificación que permita posteriormente a los jóvenes acreditar su conocimiento y experticia, como elemento que posibilite su ingreso al medio laboral. Esta carencia deriva de varios aspectos, entre ellos, la insuficiencia de aulas, talleres y herramientas, maquinaria o elementos” (2015:41-42).

⁸⁵ Respecto a estos talleres, la Defensoría del Pueblo también afirma: “La insuficiente oferta de talleres de formación y la falta de materiales adecuados para su desarrollo, así como de personal, representa una vulneración del derecho a la educación, consagrado en el artículo 28 de la Convención, que señala que ‘Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades’” (p. 48).



Algunos de los cuadros que Kevin les hacía a Pilar, Alejandra o Samanta. El del lado izquierdo tiene el mensaje Te Quiero Mucho, por sus siglas T.Q.M.; al conejo animado Bugs Bunny y el nombre real de Alejandra de forma horizontal (el cual fue recortado por razones de anonimato).

El cuadro del lado derecho contiene el siguiente mensaje para Pilar:
“Madre te agradezco por haberme dado la vida, por brindarme tu cuidado y protección para ayudarme sin ninguna condición ¡Eres tan maravillosa! Momentos difíciles he tenido que pasar, pero con tus sabios consejos he podido continuar. Eres una madre genial porque siempre te preocupas de mi bienestar, me escuchas y me guías.
Feliz día mamá.”

Fuente: Fotografías tomadas por Laura Bejarano (2021).

Continuando con el horario, los menores salen de los talleres o de las clases a las 12:30 pm y los llevan nuevamente al comedor para almorzar. El resto de la tarde la dedican a reuniones con psicólogos y educadores, donde los jóvenes deben permanecer de pie (incluyendo a Kevin con sus muletas). En estas charlas, los que han tenido un mal comportamiento reciben un regaño público. De igual forma, los que se muestran desafiantes o que prefieren no participar en estas reuniones pueden ser castigados (el castigo más común siendo la prohibición de las visitas de familiares).

Al final de la tarde, entre las 5:30 y 6:00 pm, los llevan nuevamente al comedor: les dan la comida, los hacen orar y, finalmente, los mandan a los cuartos a dormir bajo la custodia de los guardias. En las noches, Kevin no era autorizado a tener sus muletas, pues decían que podría usarlas para hacer algún motín. Así que se las quitaban, las guardaban y si él debía ir al baño tenía que hacerlo saltando de un pie.

A lo largo de su estadía, Kevin fue víctima de múltiples formas de violencias. Primero, la violencia institucional del SRPA, la cual se manifiesta de dos maneras: por un lado, una violencia impersonal derivada del deterioro de las instalaciones del sistema judicial (sobre todo las que tienen que ver con privación de la libertad como el CESPRA y la CETA). Por otro lado, una violencia ejercida directamente por los operarios del SRPA, especialmente los que están constantemente en el CESPRA. Segundo, la violencia que se da entre los mismos jóvenes privados de la libertad.

a. Violencia institucional

i. Las instalaciones del CESPRA

Quejándose de la sobrepoblación en los pabellones, Kevin menciona lo incómodo y poco higiénico que era dormir con tantos jóvenes. “Eso es terrible, es un hacinamiento y ni una cobija o algo decente hay”, me dice. Esto también lo pudo constatar la Defensoría del Pueblo que, en su informe, menciona:

Las condiciones de infraestructura deficiente, de hacinamiento y sobrecupo, identificadas en algunos centros, y el encerramiento en celdas de castigo hasta por 40 días según se pudo verificar, constituyen desde el punto de vista del respeto y la garantía de la dignidad humana, condiciones de maltrato que contradicen la esencia y el fin pedagógico de las medidas (2015:49).

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, estos centros de reclusión como el CESPRA estarían incumpliendo el Artículo 160 del *Código de Infancia y Adolescencia*, que señala que deberá tener lugar “en un establecimiento público o privado, con personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos, y experiencia probada” (2015:52).

García es otra autora que, a través de su etnografía en las instalaciones del SRPA y el CESPRA, pudo observar algunos disfuncionamientos:

En las observaciones realizadas, evidenció como la infraestructura era insuficiente y se encontraban menores que permanecían en las escaleras, incluso por días, esperando a que se surtiera su proceso de judicialización. Esto además demuestra la insuficiencia de personal que agilice los trámites otorgando mejores condiciones y trato a los jóvenes. (2019:40).

ii. Algunos tratos por parte de los funcionarios del CESPRA

Cada tercer día, aproximadamente, cuenta Kevin, llegaban guardias de seguridad a los cuartos, a las 4:30 am y levantaban los adolescentes para hacerles una requisa. “Nos hacían parar

y quitarnos todo, todo, todito... Y entonces ahí nos requisaban y nos ponían a hacer ejercicios”, dice Kevin. Luego, los sacaban al patio y los guardias se quedaban en los cuartos, revisaban las camas, los colchones, los cajones, la ropa. Así lo cuenta Kevin:

Donde fuera cayendo, todo lo iban botando. Así hacían... Revolcaban todo eso, volteaban las camas, los camarotes, quitaban las tablas y así. Eso es un atropello allá. Y, bueno, eso requisan todo y dejan todo eso vuelto mierda... Y entonces ya se van y, ahí, a todos los chinos los dejan entrar... Y claro, como las cosas están en el suelo, más de uno se tira por las mejores cobijas, por la mejor colchoneta y así... Y como yo era el único que estaba en muletas, entonces a mí me tocaba lo peorcito... A mí, me dejaban la colchoneta más fea... Por ahí me dejaban una cobija y así, sin desodorante, ni papel, nada de eso... Lo que allá nos daban por ahí cada 15 días... Entonces a uno le tocaba negociar eso con los otros... (entrevista a Kevin, el 26 de junio del 2020).

Esto mismo sucedía cuando había motines o rumores de motines. Tal cual como lo vivió Kevin en su primera noche de reclusión, los sacaban en la madrugada y a veces les pegaban, mientras adentro los policías, guardias o agentes del ESMAD requisaban:

Una vez iban a hacer un motín. Supuestamente se iban a volar unos chinos. Llegó la policía y el ESMAD y todo el mundo... Nos sacaron al patio como a las 3 de la madrugada... La policía les cascaba⁸⁶ a los chinos, les decían que se iban a volar, a escapar... Me iban a cascar también y yo: “No que no, yo estoy operado usted cómo me va a pegar”, les decía. Y pues se rumoraba que iban a hacer motines, porque es que ni lo hacían a veces... Pero entonces llegaba allá el rumor a algún profesor y, antes de que hicieran algo, de una vez ya llegaba la policía a requisar a todo el mundo y a pegarles a los chinos y todo... (entrevista a Kevin el 26 de junio del 2020).

No obstante, los atropellos no se reducían a los días de requisa o de alertas de motines que hacían los policías, los agentes del ESMAD o los guardias de seguridad. Durante los encuentros con Kevin y las conversaciones relacionadas con su reclusión, él resalta en varias ocasiones la presión o insinuación que hacían los psicólogos, trabajadores sociales o educadores durante sus charlas para que los menores se declararan culpables e hicieran un trato con la justicia y el estado colombiano. Como recuerda:

Eso era complicado allá adentro. Nos hacían en todo momento reuniones en las cuales trataban de convencernos de que nos declararíamos culpables, así no lo fuéramos. Nos mantenían días enteros parados en el patio al sol y al agua. Además de que hay hacinamiento, sufríamos maltratos psicológicos constantes de las psicólogas y la gente que trabaja allá. Ese era el trabajo de ellos allá... Yo no sé si es que esa era la orden que le daban los de arriba, de que nos metieran ideología a los jóvenes... O simplemente ellos lo hacían porque querían...

⁸⁶ Forma popular de decir que los maltrataban físicamente, que les pegaban.

O era el trabajo de ellos. Porque eso era lo que hacían, decirnos que éramos culpables... En todas las reuniones, nos daban a entender eso... Pero no lo hacían tan concretamente, sino como que decían experiencias y, poco a poco, le iban metiendo esa idea a los jóvenes... Y ya luego uno se daba cuenta de que los jóvenes decían como: 'yo me voy a declarar culpable'. Ya uno se ponía a hablar con ellos y les cambiaban la mentalidad... (entrevista a Kevin el 26 de junio del 2020).

Kevin afirma que, de tanta presión por parte de los funcionarios, algunos jóvenes terminan declarándose culpables (sobre todo aquellos que eran defendidos por un apoderado público). Él mismo lo consideró muchas veces. El sistema de justicia ha creado incentivos muy fuertes para los adolescentes que deciden reconocer su culpabilidad: una reducción de condenas en delitos graves o la libertad en delitos más leves.

¿Usted puede creerlo Laura? Que de tanto de lo que hablaban y de toda la cizaña que nos decían, yo en varias ocasiones decía: '¿Será que me declaro culpable, así sea para que me rebajen la pena?' ... Porque cuando yo estaba allá, veía que ese caso no iba para ningún lado... Yo me veía cada vez más hundido y el abogado si me decía: 'Tranquilo, chino... que cuando menos piense a ellos [los policías] se les van a caer ese poco de mentiras, esa fachada de ellos, téngame paciencia...' Y todo el tiempo que estuve allá recluido así fue (entrevista a Kevin el 20 de julio del 2020).

Nuevamente, es importante aclarar que esta problemática no siempre se reduce a la mala voluntad de los funcionarios del sistema de justicia. Como lo había mencionado, García muestra en su etnografía que cuando los operarios de justicia – defensa y acusadores (en teoría bandos opuestos) – buscan una negociación, es porque quieren racionalizar el tiempo de los procesos jurídicos (según una lógica de *economía procesal*). Esto se presenta por la saturación de casos con los que deben lidiar a diario. Cuando tienen presunciones suficientes para intuir la culpabilidad del adolescente o cuando reconocen que se trata de un delito menor (donde se sabe que, finalmente, el adolescente saldrá libre), los funcionarios consideran que no vale la pena invertir tiempo y recursos en un extenso proceso jurídico. De acuerdo con la autora:

Estas consecuencias prácticas de la puesta en marcha generalizada de una economía procesal, –que debe precisarse no responde a las decisiones autónomas e independientes de los funcionarios, sino a las limitaciones materiales para el ejercicio de la justicia–, tienen efectos sobre los agentes del estado del SRPA, cuyo trabajo es evaluado y minimizado a cifras (número de ingresos vs número de adolescentes reincidentes). Aunado a esto debe considerarse que estos operadores del sistema judicial de menores no son ajenos a las presiones que desde el gobierno del momento se imponen para entregar 'resultados' cuantitativos en temas de seguridad y justicia (García, 2019:80).

La Defensoría del Pueblo menciona de la misma manera, en su informe, que varios menores recluidos en el SRPA se habían sentido presionados para declararse culpables. Como afirma:

A excepción de algunos casos, entre ellos los que corresponden a defensores técnicos de confianza, los/las adolescentes manifiestan haber sido presionados o persuadidos, tanto por parte de defensores de familia como de defensores/as públicos, para manifestar aceptación de cargos, sin que se haya siquiera evaluado una alternativa de defensa técnica u otra consideración atenuante que pudiera exonerarlos de responsabilidad o hacerla leve (2015:36).

García muestra que esta búsqueda permanente de una optimización del tiempo – derivada de la sobresaturación del sistema – afecta el funcionamiento del SRPA, como sistema judicial especial restaurativo. La justicia restaurativa tiene como principios reparar a la víctima, así como reintegrar exitosamente el infractor a la sociedad y minimizar las posibilidades de reincidencia. Ahora bien, cuando los operarios tienen que racionalizar su forma de trabajar (por limitación de tiempo y presupuesto), dejan de investigar a profundidad los casos, generando un acuerdo que deja en libertad inmediata al adolescente o le reduce significativamente la condena. Lo que, a su vez, genera que los adolescentes reincidan fácilmente por lo débil del sistema y que sean reclutados por grupos delincuenciales de adultos que ven al SRPA como una institución flexible. Pues “un adolescente puede allanarse a los cargos y recibir sanciones menores (como la amonestación, las reglas de conducta, la prestación de servicios a la comunidad, o la libertad asistida), que son poco monitoreadas y que no implican gran compromiso para el ajusticiado”. (2019:78). El caso de Kevin es excepcional en este respecto, ya que no tenía un representante otorgado por el estado. En una ocasión, incluso, Guillermo le dijo a Kevin que si alguien llegaba al CESPRA a proponerle un trato (fuera ofreciéndole dinero, ponerlo en libertad o rebajarle la condena de al menos 8 años por los delitos que se le imputaban), él tenía que rechazarla o de lo contrario el abogado no seguiría representándolo.

Ahora bien, lo que se analiza es mucho más complejo. Desde el inicio de mi investigación he mencionado que mi trabajo se enfoca en las experiencias de la familia, y que solo parcialmente puedo entender a los funcionarios jurídicos con mucho esfuerzo y rigurosidad. Cuando hablo de la economía procesal y menciono que no siempre los funcionarios tienen intención de generar dificultades y daños a los jóvenes y sus familias, no busco justificarlos; pues esta es una de las posibilidades que existen y que permiten entender su actuar. Pero también es cierto que estos vacíos legales, estas condiciones o lineamientos de los procedimientos jurídicos pueden ser usados por los

funcionarios como excusa para actuar de formas cuestionables. De hecho, Zaffaroni afirma que uno de los mayores problemas radica en que la legalidad de la misma ley (de la cual deben regirse las agencias ejecutivas, como las llama, y además quienes deben aplicarla), concede el espacio para que pueda producirse la arbitrariedad y, en efecto, se ejerza su poder verticalizador. En palabras del autor:

Es obvio que el sistema penal está estructuralmente montado para que la legalidad procesal no opere, sino para que ejerza su poder con un altísimo grado de arbitrariedad selectiva que, naturalmente, se orienta hacia los sectores vulnerables. Esta selección es producto de un ejercicio de poder que también está en manos de las agencias ejecutivas, de modo que también en el sistema penal "formal", la incidencia selectiva de las agencias legislativa y judicial es mínima (1998:31).

De esta forma, las agencias ejecutivas, tienen un “espacio legal” para ejercer poder represivo contra cualquier habitante, operando cuando lo deciden y sobre quienes lo deciden (casi siempre personas marginadas). Esto, menciona, puede notarse cuando se estudian los actos que se criminalizan y las personas en las que recae dicha criminalización, ya que, frecuentemente, podemos ver que solo se señalan ciertos actos si son realizados por determinadas personas o se realizan ciertos.

Sin embargo, lo anterior también puede verse en otros aspectos, y no solo en la criminalización. Indudablemente, como lo he mostrado y seguiremos viendo en esta investigación, muchos de los operadores estatales han actuado de maneras incorrectas e incluso violentas contra Kevin y Pilar. No se puede negar que estos funcionarios también tienen capacidad de decisión y reflexión frente a la manera en que actúan, pese a la imposición de formas de trabajo (como bien lo estudió Hannah Arendt para el caso de Eichmann en los juicios de Nuremberg, y por lo cual se reconoce su término *banalidad del mal*); así como los vacíos legales que hay en el sistema. En muchos momentos, por ejemplo, no era necesario hacer que Pilar tuviera que trasladarse de un lado a otro buscando autorizaciones hasta para visitar a su hijo y solicitando ayudas. En otros casos, incluso, no era legal que Kevin recibiera ciertos tratos por parte de los funcionarios. Y existen muchos otros ejemplos y experiencias de ellos y de otros jóvenes que he plasmado y seguiré plasmando en este trabajo. Así pues, pese a que muchas de las formas en que actuaron los operadores estatales pueden ser entendidas, de ninguna manera son defendibles y deben ser fuertemente señaladas, analizadas y criticadas con rigurosidad.

b. Violencia entre los jóvenes reclusos

i. La violencia como norma

La convivencia con los otros jóvenes era difícil, pues entre ellos tenían conflictos que, muchas veces, venían desde los barrios en los que vivían. Los conflictos se daban también por el hecho de encontrarse en un entorno complejo y se relacionaban tanto con asuntos materiales (cobijas, comida, elementos de aseo y ropa) como simbólicos (respeto). Una norma parecía predominar entre jóvenes reclusos: todo se debía resolver a partir de la violencia. No se pedían las cosas, sino que se tomaban. No se hacían comentarios al otro, simplemente se lo amenazaba o se empezaba a pegarle. Y todos los jóvenes tenían que aprender a vivir en ese contexto, de lo contrario serían blanco de más violencia. Así lo cuenta Kevin:

Allá se peleaban por cualquier maricadita... Una vez, un chino le dio en el tabique al otro por unas medias... Le pegó un rodillazo... Lo que pasa es que, si uno allá no peleaba, el otro se aprovechaba de uno... allá tocaba pelear. Así que todo lo que viví allá fue un tormento. Me dejaban sin comida los otros chinos, sin desayuno... Y yo así en muletas con quien iba a pelear, no podía defenderme... Allá llegaban chinos que ¡ja!... pelados que desde pequeños están en la calle... Y uno así en muletas... Entonces se aprovechaban de uno también por no poder caminar. A veces, incluso, llegaban muchachos que eran enemigos de la calle y se encontraban y se daban duro... Allá era pesadito. Y si eran amigos de la calle se saludaban. Nos daban cucharas desechables porque los chinos con eso también se daban... Afilando esas cucharas... O rompían los vidrios y se daban con eso, y con una media se ponían en la mano para protegerla... Cuando yo comencé a caminar, ahí sí los chinos veían que yo sí podía... Entonces más de uno se quedaba quieto conmigo. Yo comencé a andar y ya me tocaba pelear varias veces... A veces, me dejaban los ojos negros y mi mamá me iba a visitar... Y yo con esos ojos negros (entrevista a Kevin el 26 de junio del 2020).

Cuenta además Kevin que era imposible denunciar estas situaciones de violencia generalizada. A pesar de tantos conflictos, la ley del silencio se imponía en todo el lugar. El joven que decidiera hablar sería calificado de sapo o chismoso y sería objeto de retaliación:

Una vez me pegaron un rodillazo simplemente por ganarle a un chino jugando parkés. Pero yo no di quejas tampoco porque, allá, donde usted de quejas, paila también. El que fuera sapo, de una vez le daban... A un chino una vez lo cogieron con una sábana porque se puso a sapear unas cosas... Y lo cogieron en el baño con una sábana... Y, entre todos, le dieron una mano. Ese chino terminó desmayado y todo... Y preguntaban quién fue y nadie sabe... Y nos decían a todos que nos iban a abrir un proceso... Y luego nos cogían uno por uno a preguntar y a sacarnos verdades con mentiras... Entonces decían [los funcionarios], por ejemplo: 'A mí me dijeron que usted fue' y pues uno decía: 'No, yo no sé nada'. Y nos decían que si no hablábamos entonces nos abrirían otros procesos. Allá lo mantenían a uno

amenazado con eso... Los profesores en todas esas reuniones y las psicólogas decían todo eso para que los chinos se auto culparan así no fueran culpables (entrevista a Kevin el 26 de junio del 2020).

En otra ocasión, mientras estaban en clase, uno de los jóvenes tomó el celular del profesor. Cuando este se dio cuenta, dejó de explicar y comenzó a preguntar, de forma enojada, quién había tomado su teléfono. Nadie decía nada, se miraban entre todos y, entre risas, susurraban cosas y luego hacían silencio. Al no recibir respuestas, el profesor fue en busca del director y cuando volvió empezaron las amenazas: no tendrían visitas de sus madres o familiares los domingos hasta nuevo aviso. Ante la advertencia, entre los jóvenes empezaron a reclamar quién tenía el celular y a exigir que lo devolvieran. Mientras tanto, el profesor decía que, si lo devolvían, nadie sería castigado. Al final, unos jóvenes dijeron que le darían el celular, pero debían buscarlo en otro pabellón, pues ya lo habían sacado.

Estas historias permiten mostrar la violencia como componente rector dentro de este sistema judicial y, particularmente, en la vida diaria del CESP. De acuerdo con Altamirano, existen estudios que muestran cómo la violencia es una parte integral de la vida en prisión; pues factores como el hacinamiento, la falta de control, la normativa establecida, etc. pueden dar lugar a una mayor frecuencia de conductas agresivas y situaciones de violencia. La agresividad – sea verbal o física – (que muchas veces es presente antes de ser privado de la libertad) se manifiesta en el individuo con más frecuencia e intensidad una vez que entra en la cárcel “como forma de hacer frente al elevado nivel de estrés que se encuentra y que debe aprender a gestionar” (2013:170⁸⁷). Además, agrega que:

En una institución cerrada como es la cárcel priman aspectos como la seguridad, la restricción de movimientos y de espacios, el elevado control sobre los reclusos, el aislamiento, la ausencia de intimidad y la convivencia forzada entre individuos, lo que hace que las relaciones interpersonales, frecuentemente cargadas de emotividad, sean una de las principales fuentes de tensión para los reclusos (Altamirano, 2013:170).

De esta forma, pese a que la Ley reconoce la necesidad de defender el bienestar de los niños, niñas y adolescentes reclusos, las historias de Kevin permiten ver que, muchas veces, esto es difícil

⁸⁷ En estas afirmaciones la autora referencia también a Bowker, 1980; Irwin, 1980; Johnson, 1987 y Boxer P. y cols. 2009) (véase apartado 7,4 CONSECUENCIAS, subapartado b. Sobre las conductas desadaptadas o de riesgo – la conducta agresiva –, en Altamirano, 2013: 170-171).

de cumplir cuando las condiciones crean un ambiente profundamente atravesado por lógicas violentas.

3. La salud de Kevin nunca fue prioridad

Uno de los derechos contenidos en el artículo 188 de la Ley 1098 de 2006 sobre los adolescentes privados de libertad es el de “ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso al programa de atención especializada, con el objeto de comprobar anteriores vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado físico o mental que requiera tratamiento”.

Como lo sabemos, Kevin ingresó al CESPА recién salido de una cirugía en su pierna derecha y una herida en su pierna izquierda. Durante los 3 meses y 26 días de su reclusión, sin embargo, fue muy poca la atención médica que recibió. A Kevin, nunca le entregaron las pastas que el doctor le había recetado para controlar el dolor, ni las vendas para poder cambiarse las que tenía y evitar que se le infectara la herida, algo que terminó sucediéndole. Nadie le quitó el yeso o los puntos. Tampoco le dijeron cómo hacer las terapias de recuperación o limpiarse la herida. Los únicos cuidados que recibió Kevin fueron otorgados en la enfermería del CESPА, y eran – según su relato – bastante inadecuados:

Yo también iba a la enfermería. Pero, de todas formas, esa no era una señora que supiera... Era una enfermera que medio lo miraba a uno y ya. ¿Yo para qué iba por allá si eso yo lo hacía en el cuarto? Solo me aplicaba alcohol... Yo mismo me quité los puntos de todas las heridas... Y, durante todo ese tiempo, a mí no me miraban los doctores ni nada. Entonces, como a los dos meses, pues esas vendas no me las habían cambiado y yo tenía el pie terrible... Pero yo no me quitaba el yeso porque a mí me daba miedo que se me descuadrara algo. Pero llegó un punto en el que yo dije que, a mí, me tocaba hacerlo, para mirar cómo estaba y para hacerme curaciones... Me quité las vendas y eso se me había encarnado con la herida en donde había sido el tiro. Entonces yo, con una cuchilla de afeitar, con la que me quité los puntos, comencé a hacerme suavcito para separar la venda y la herida y quitarme eso de ahí... La herida de la bala se me abrió... Y todo preocupado fui a enfermería y la señora me echó isodine y, otra vez, me pusieron las vendas y ya me hizo costra. Y yo tenía la pierna derecha, la del disparo, muy delgada... La izquierda, el pie, lo tenía gordito... Y el otro lo miraba y no tenía ni color (entrevista a Kevin el 27 de julio del 2020).

Desde la primera semana de reclusión en el CESPА, Pilar hizo lo necesario para que le permitieran el ingreso de medicamentos para el dolor y vendas para la cirugía de Kevin. Aunque siempre le decían que se los harían llegar a él, esto nunca sucedió y, durante toda la reclusión, Kevin no pudo controlar el dolor de su cirugía, ni cambiar las vendas de su herida. Las únicas

pastas que tomó fueron las que su madre logró pasarle clandestinamente durante los momentos de visitas. Como lo cuenta Pilar:

Allá hablé con una doctora, hablé con una psicóloga y una trabajadora social y les dije que mi hijo necesitaba esa droga y que necesitaba que lo autorizaran. Me dijeron que sí y que la dejara ahí... Y, bueno, cuando fui a visitarlo a los 8 días, no le hicieron llegar nada y él nunca se tomó una pasta allá. Y ese muchacho con ese dolor y todo... Nunca nadie le preguntaba nada... que cómo estaba... Nunca le decían que qué le había pasado en ese pie o por qué estaba en muletas. Entonces cuando yo lo visitaba, llevaba una que otra pasta. Pero, a mí me daba miedo, porque después pensaban que yo les estaba metiendo quién sabe qué clase de pasta. Y no van a pensar que es pasta para el dolor... Obvio que ellos no van a pensar eso... Van a pensar que son quién sabe qué tipo de pastas y, a mí, me daba miedo... Yo hacía que se la tomara frente a mí (entrevista a Pilar el 20 de julio del 2020).

Pilar no solo le entraba pastas sino también, en ocasiones, ropa interior y vendas. Se ponía doble media y le daba un par a Kevin, pues allá se las quitaban a Kevin por estar en muletas y no poder defenderse. Un día la descubrieron llevando otro par de medias y la amenazaron con quitarle las visitas a su hijo. Ese día no la dejaron entrar. Tiempo después, con ayuda de un joven de su barrio que trabajaba como educador en el CESP, lograron entrarle algunos medicamentos, vendas o cosas de aseo a Kevin sin tener que pasar por controles.

Después de un buen tiempo, nos dimos cuenta de que allá había un educador que vivía en el barrio. Kevin me dijo: 'Mami, mira que acá hay un educador que vive allá en el barrio...' Y yo le pregunté que quién era, que dónde vivía. Me dijo: 'Mami es uno gordito así y así...' Y, pues, el educador empezó a hablar con Kevin y luego Kevin me dijo que hablará con él para ver si era más fácil meter la ropa interior y lo de aseo. Entonces Kevin me dio el número y yo hablé con él. Le dije quién era y, bueno, me dijo: 'En lo que se le ofrezca, yo le puedo ayudar a entrar a él, pero solamente de aseo las cosas personales'. Y, pues, yo le dije que bueno, que era lo único que necesitábamos, que yo le agradecería muchísimo... Y bueno, él me empezó a hacer el favor porque yo antes no hallaba ni dónde meterme la ropa interior y Kevin no tenía un par de pantaloncillos, ni de medias... Él no tenía nada... (entrevista a Pilar el 20 de julio del 2020).

Mientras estuvo privado de la libertad, Kevin solo tuvo una cita con un médico general y no recibió permisos para realizar citas de control con el médico especialista en ortopedia. Nunca fueron otorgados los permisos que Pilar solicitó en repetidas ocasiones. Así lo cuenta:

Yo, durante el tiempo que estuve encerrado, no tuve atención médica, ni las terapias requeridas para la rehabilitación de mi pierna. Eso fue una negligencia por parte de esa institución... En lo que estuve allá, tuve como una cita nada más... Una vez me vio el médico y ya... Y yo tenía que estar en constante tratamiento y que el doctor me estuviera viendo

para tener una recuperación y buena mejoría... Pero allá no me dieron los permisos para yo salir a eso... (entrevista a Kevin el 7 de mayo del 2020).

El proceso burocrático para autorizar las citas médicas de control especialista en ortopedia de Kevin era tan complejo que nunca se logró completar. La primera vez que Pilar intentó sacarle una cita médica a Kevin, le preguntó a una trabajadora social por el procedimiento. Ella le respondió que pidiera la cita y le llevara una copia para poder autorizarla. Para poder sacar una cita, Pilar debía ir al Hospital de Kennedy entre la media noche y las 3:00 am, hacer fila y esperar la apertura de las puertas a las 6:00 am (a veces salían los funcionarios y avisaban que no había disponibilidad de ortopedía u otras citas con especialista). Pese a estas dificultades, Pilar fue al Hospital de Kennedy y, con un poco de suerte, logró conseguir una cita en su primera visita. Llevó el documento a la trabajadora social quien le informó que debía esperar unos días. Para el siguiente domingo, Pilar fue a visitar a Kevin y, a la salida, preguntó por la cita de su hijo. La trabajadora le informó que la cita no era válida porque debía pedirse con 20 días de anticipación ya que la juez tenía que autorizarla. Como cuenta Pilar:

Uno sin saber ni nada, pues me fui para Kennedy y le saqué la cita y yo toda contenta solamente atendía en ese día. Entonces le dije: 'Mire aquí le dejo...' Y me dijo: 'Ah bueno, en el transcurso de los días revisamos'. Llegó el domingo y, después de la visita con mi hijo, le pregunté a la trabajadora social: 'Hágame un favor ¿ya tengo el permiso para llevar a mi hijo al médico?' Y me dijo que no porque la saqué muy rápido y toca llevarla con 20 días de anticipación mientras se la hacen llegar al juez que está llevando el proceso de él para que él dé el permiso. Me dijo: 'llame y la anula...' Como si nosotros tuviéramos EPS... Teníamos era Sisbén y tras de que me tocaba irme a las 3 de la mañana a Kennedy a sacarle una cita y eso que a veces uno no alcanzaba. Y entonces me dice la trabajadora disque: 'Llama, la cancela y la pide para otro día...' Como si fuera tan fácil... (entrevista a Pilar el 20 de julio del 2020).

Pilar tuvo que volver al hospital para cancelar la cita y evitar recibir llamados de atención o tener líos con el sistema de salud. Cuando fue al hospital, le explicó la situación al encargado de asignar cita. Este le contestó que no había otra cita disponible de ortopedia por el momento, que siguiera yendo hasta conseguir una. Después varios intentos, Pilar consiguió otra cita, esta vez con un poco más de los 20 días de anticipación. Contenta, la llevó a donde la trabajadora social y esperó un par de días para la autorización.

Al final, la cita nunca fue autorizada. Aparentemente nunca llegó la solicitud hasta la juez y Kevin seguía sin ver al médico. Y ahora Pilar ya no podía sacar una nueva cita para especialista en

ortopedia, pues el tiempo de 3 meses desde que un médico general lo había remitido a un especialista ya se había vencido. Así que Pilar debía sacar nuevamente una cita con médico general y volver a iniciar el proceso. Afirma Pilar:

Eso era un complique por ortopedia hasta que, a los 3 meses, se me venció lo que me habían autorizado. Porque esos exámenes se autorizan, y yo no sabía... Y yo me fui con esa misma autorización para sacar otra cita de ortopedia y, cuando llegué al hospital, me dijeron que estaba vencida y me dijeron que tenía que pasar otra vez por medicina general para que él me diera la orden de ortopedia. Entonces ya tenía vencido eso y lo que me tocó hacer fue pedir cita por médico general y se la dieron acá en Potosí y, ese día, fueron todos a visitarlo... (entrevista a Pilar el 20 de julio del 2020).

Pilar logró obtener una cita para médico general que fuera aprobada por la juez. Esto se dio porque en una audiencia – la única en la cual recuerda haber hablado –, Pilar pidió la palabra. Narró lo que sucedía con las citas médicas de Kevin y le preguntó a la juez por qué no se las autorizaba. La juez le respondió que nunca le había llegado las peticiones de autorización para firmarlas. Seguro le autorizaría la siguiente, pero, para ello, Pilar debía enviarle una carta (*ver anexo 3*). En la carta, Pilar le contaba el suceso de su hijo y le manifestaba la necesidad de una cita de control para la recuperación de la cirugía que tuvo. Días después, Pilar fue notificada que contaba con la autorización de salida de Kevin para la cita que había pedido con medicina general.

La cita era en Potosí, un barrio al lado de Arborizadora Alta, donde vive toda la familia de Kevin. Cuando una funcionaria, quien acompañaría a Kevin a la cita, se enteró, le advirtieron a Pilar que no podían ir personas a visitarlo, ni siquiera su novia. Como recuerda Pilar:

Ella me dijo: ‘Mire mamita, vamos a llevar a Kevin a la cita general... No quiero ver que alguien vaya a visitarlo ni nada... De una vez le digo que nada de hermanos, nada de novias, nada de familia, de tíos... Sólo usted... Si yo veo que va a estar otra persona que no sea del hospital o usted, de una vez le digo que no dejo entrar Kevin a la cita...’ Así me dijo la psicóloga que me hizo voltear tanto (entrevista a Pilar el 18 de marzo del 2020).

Llego el día de la cita que tenía lugar en un mini centro de salud de Ciudad Bolívar (“de esos que no tienen nada” dice Pilar). A pesar de las advertencias, los familiares de Kevin no iban a desaprovechar la oportunidad de ver a su hermano, novio y sobrino, pues no lo habían visto desde que había sido recluido en el CESP.

Kevin llegó en una camioneta con dos personas que lo escoltaban y la psicóloga. Pilar lo esperaba en el lugar, pero había convenido con el resto de la familia que ellos lo saludarían en la

salida para que no poner en riesgo la cita médica. Todos estaban esparcidos por la sala de espera y la entrada. Cuando bajó de la camioneta, uno de sus hermanos no pudo aguantar y se lanzó a darle abrazos. La psicóloga le reclamó inmediatamente a Pilar. Su hijo se disculpó y Kevin pudo seguir. “Pobre mi chinito, solo pudo ver a sus familiares ahí”, me dice Pilar.

Cuando salieron de la cita, todos corrieron a abrazar a Kevin. La funcionaria le reclamó a Pilar, quien solo respondía entre risas piadosas que no sabía qué hacía su familia ahí. “Eso era muy duro, verlo así... Y uno sólo podía darle un abrazo y ya nos quitaban”, recuerda Alejandra, hermana de Kevin.

Entre todo lo que sucedió, para la familia de Kevin, uno de los mayores tropellos fue el descuido de la recuperación de la cirugía. Sienten que nadie tenía empatía por su situación; que nadie se preocupaba por su estado de salud y por el dolor que tenía; que nadie le preguntaba si necesitaba algo o si ya había asistido a sus citas de control. Alejandra recuerda estos momentos con rabia, Pilar sigue sin entender por qué lo trataron con tanto descuido (nota de campo del 20 de julio del 2020). Kevin tiene esta misma sensación de que, a lo largo de los meses, nadie se preocupó por la recuperación de su pierna:

No respondían a las cartas que mi madre hacía. Y las encargadas de gestionar los permisos eran las psicólogas, las cuales en ningún momento hicieron nada al respecto. No daban los permisos para que un especialista me viera, ni me dejaron salir a hacer las respectivas terapias... Después de 30 días de una operación como la que me hicieron, lo estipulado es que yo comenzara el tratamiento de rehabilitación a mi pierna y constantemente que un médico me hiciera el acompañamiento... Pero no se pudo ya que me negaron todos los permisos de salida al hospital... Por eso quedé así... Ponen a gente incapaz, gente que les dan cargos y yo no sé por qué no desempeñan bien su trabajo... (entrevista a Kevin el 7 de marzo del 2020).

Kevin, solo y encerrado, comenzó a bañar su pierna izquierda y, luego de unas semanas, a hacer terapias al lado de su cama. Poco a poco, empezó a apoyar el pie y, después, a realizar ejercicios con botellas plásticas. Hasta que pudo volver a caminar o estar de pie durante tiempos más prolongados. Sin embargo, es evidente que su proceso de recuperación no se desarrolló en condiciones adecuadas, lo cual dejó secuelas en su pierna. “Que haya quedado bien del todo, pues no... Yo corro un poquito y, a mí, ya me duele...”, dice Kevin.

Nuevamente el sistema era violento con él y su familia. La salud de Kevin, como derecho, había sido vulnerado. En consecuencia, Kevin tuvo una recuperación de su pierna derecha bastante

tortuosa, le dolía constantemente, se le infectó en una ocasión y, para poder caminar de nuevo, tuvo que hacerse terapia solo. A falta de un experto, tuvo aguantar y recuperarse por su cuenta. Todo esto, de la mano con una serie de desgaste tanto físicos como económicos que vivió su familia, quienes solo buscaban disminuir los sufrimientos de Kevin, pese a los obstáculos.

4. La familia

A lo largo de su reclusión, Kevin recibió la visita de su madre todos los domingos. Sus encuentros giraban en torno a la familia (en particular sus hermanos) y el proceso judicial (el cual sentían que no avanzaba). Hablaban también de su novia Samanta, quien estaba embarazada. Samanta tenía formalmente el derecho de visitar a Kevin en el CESPА por estar esperando un bebé de él. Sin embargo, nunca pudo visitarlo porque tenía 17 años y necesitaba el permiso de su madre. Ella nunca se lo concedió. Decía que no quería ver a su hija con un delincuente.

El derecho número 4 del artículo 188 de la Ley 1098 de 2006 afirma que los jóvenes privados de la libertad pueden mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana. El caso de Kevin muestra, una vez más, que los derechos no siempre se cumplen. Salvo las visitas de Pilar cada domingo y el intercambio de algunas cartas, Kevin se encontraba aislado. Fueron pocas las ocasiones, por ejemplo, donde Kevin se pudo comunicar por teléfono con permiso de los funcionarios del CESPА. La principal manera que tenía para comunicarse sus seres queridos consistía en hacer llamadas clandestinas por celular, gracias a algunos adolescentes que habían logrado entrar a escondidas un móvil para vender minutos:

Yo, allá encerrado, y con la mamá de mi hijo [Samanta] a veces podíamos hablar unos minuticos por teléfono... Y yo le decía que en una semana nos veíamos... Siempre le decía eso, y ella me decía: “Pero siempre me dice lo mismo...” Y yo solo le decía que me tuviera paciencia... Pero pues yo pensaba que a mí me iban era a dar 8 años... No veíamos que ese proceso fuera para algún lado... (entrevista a Kevin el 29 de junio del 2020).

Diego también habla sobre esto:

Allá [en el CESPА], no le permitían visitas con la familia. Solo con la mamá disque por el bienestar de los jóvenes. Eso es peor, psicológicamente es peor... Uno necesita a la familia... Kevin, a veces, me llamaba llorando de lo mal que se sentía, que no aguantaba más. Conseguía minutos por ahí y me llamaba a escondidas (Entrevista a Diego el 20 de junio del 2020).

En suma, las mismas dificultades alrededor de los permisos de entrada al hospital o trámites para las autorizaciones de citas y medicamentos, las vivió Pilar con sus visitas como madre de Kevin en el CESP. La imposición de obstáculos burocráticos fue una constante en todo el proceso jurídico. Para que Pilar pudiera visitar a su hijo, tenía un permiso especial que debía laminar con el fin de que no se le deteriorara la hoja. Ella no lo hizo y las puntas de su hoja se estaban rompiendo, por lo que le sacó una copia. El siguiente domingo de visita, una trabajadora social le dijo que eso era falsificar documentos y no podría entrar. Era ilegal presentar una copia del permiso y no el original. Pilar, de forma inocente, le dijo que no le veía el problema. La trabajadora le respondió que ese día no podría entrar, que tenía que volver el jueves a sacar otro permiso. Pilar no quería quedarse sin ver a su hijo 15 días. Buscó otra entrada y logró colarse a la visita.

El jueves, cuando Pilar llegó, la trabajadora social dijo: “Solo atenderé a los papás que vienen por primera vez...” Así que Pilar se acercó y le dijo que no podía pasar otro domingo sin ver a su hijo y que, ella misma, el domingo, le había dicho que fuera ese día. Sin embargo, la funcionaria le dijo que lo sentía, pero no podía atenderla. Llorando, Pilar buscó en los pisos de arriba y le contó a una psicóloga (funcionaria superior) lo que sucedía. Ella decidió ayudarla. La psicóloga se dirigió a la sala de atención a usuarios y le dijo a la trabajadora que debía atender a Pilar, porque las visitas de las madres para los jóvenes eran esenciales: les brinda estabilidad y se pueden mantener calmados en el encierro si ven a sus madres. Gracias a esta intervención, la trabajadora social atendió finalmente a Pilar. La llamó, casi de últimas, llenó los pocos datos que se requerían y le dio el permiso.

Pilar cuenta que algunos funcionarios y funcionarias eran malos con ella y con muchas otras madres y familiares. Siempre buscaban hacer más difíciles los trámites dando información errónea o incompleta. Múltiples veces, Pilar terminaba haciendo las cosas mal y perdiendo mucho tiempo. Recuerda que la misma mujer que le negó el permiso de visita fue la que no le dijo, la primera vez, que las citas médicas debían pedirse con 20 días de anticipación. Pilar afirma que no se podía quejar. De hacerlo, ella hubiera sido la primera perjudicada: no se sentía lo suficiente legítima para poder hacer reclamos, aunque si era consciente de sus derechos como usuaria. En sus palabras:

Yo respiraba... Porque yo nunca le expresé todo lo que ella me hacía sentir cuando no me daba bien la información, ni nada... Porque por ella y esa información que me daba, era que me tocaba voltear más para las citas o las visitas, y eso... Y que yo nunca se lo hice sentir, ni se lo restregué... Porque uno ponerse a pelear más con esa gente, más le complican las

cosas a uno ¿uno quién es para ellos? Le complican las cosas a él [Kevin] porque lo veían todos los días y a mí porque yo la veía cada 8 días... Entonces yo respiraba profundo (entrevista a Pilar el 20 de julio del 2020).

Esta funcionaria no fue la única en hacer más difícil el proceso jurídico de Kevin. Pilar y Kevin eran personas con recursos reducidos, en un campo jurídico desconocido que les exigía capitales que no tenían. Al final, ellos solo quieren recordar personas “buenas” que les ayudaron, como la médica que la dejó entrar al hospital o el educador que le ingresó elementos de higiene y médicos a Kevin mientras estaba recluso.

Mientras Kevin seguía privado de la libertad, la familia se reunía e intentaba ser fuerte ante su reclusión. Celebraban fechas especiales y hablaban sobre cuanto añoraban a su hijo, novio y hermano. Sentían que serían más fuertes si se mantenían unidos y le transmitían dicha unión. Así, por ejemplo, durante la reclusión de Kevin, Pilar le organizó la fiesta de Baby Shower a Samanta, aunque la madre de ella no quisiera a la familia de Kevin. Todos compartieron ese día: se pintaron la cara, comieron y disfrutaron, deseando ver a Kevin pronto.

Los hermanos de Kevin cuentan que este aislamiento constituyó un reto muy complejo para todos. La distancia familiar fue especialmente difícil para Kevin. Desde su nacimiento, siempre había estado acompañado de sus hermanos que lo protegían y lo amaban. Nunca había tenido que enfrentarse a una situación de este tipo. Algunas veces – cuentan Cristian y Diego – Kevin los llamaba llorando. Como ya lo he mencionado, les decía que no aguantaba más estar allí metido, que estaba desesperado. Diego menciona que las autoridades justifican las restricciones en las visitas (solamente la madre y solamente una vez por semana) diciendo que permiten evitar de generar un sufrimiento inútil en los jóvenes reclusos. La lógica es la siguiente: es mejor no ver a sus seres queridos del todo, que encontrarse con ellos por un momento y luego quedar frustrado y deprimido porque se fueron. Diego no está convencido por esta explicación, Kevin parecía empeorar cada día más por sentirse tan solo y lejos de su familia.

Pilar tenía tanto miedo cuando ocurrían estos episodios de pánico, que pensaba que su hijo podría atentar contra su vida⁸⁸. La frustración iba creciendo, además, porque todos sentían que el

⁸⁸ De acuerdo con Altamirano, en apoyo a diversos autores, en Instituciones Penitenciarias la conducta suicida constituye uno de los problemas más graves, ya que la tasa de autolesiones intencionadas e intentos de suicidio es desproporcionadamente alta entre la población reclusa [...] y las cifras de suicidio son significativamente más elevadas que entre la población general (2013:176). Durante mi investigación, no pude encontrar un documento oficial que hablara sobre el suicidio, lesiones intencionadas y demás temas relacionados en el SRPA.

proceso judicial no avanzaba. De no resolverse la inocencia de Kevin en los 4 meses estipulados, él sería trasladado a una institución del SRPA de forma permanente, de acuerdo con el delito por el que se le acusaba.⁸⁹. Todo esto condujo a una decisión desesperada: planear un escape y sacar a Kevin del CESP.

En uno de nuestros encuentros, Pilar me menciona que llegó un punto en el que ella sentía que no había solución y que el caso judicial estaba perdido. El caso no avanzaba. Al contrario, pasaban los días, semanas e incluso meses y Kevin seguía retenido. Entendían que pronto él podría ser trasladado al Redentor⁹⁰ por 8 años de detención. En su desespero e impotencia, Pilar empezó a pensar que podría ayudar su hijo a escapar del centro de reclusión. Había escuchado el caso de dos jóvenes que se habían escapado recientemente y ella había recibido un dinero (gracias a una demanda de alimentación contra el papá de su hijo Pablo). Con eso, ella empezó a buscar ayuda. Primero, se comunicó con el educador que vivía en Ciudad Bolívar (aquel que le ayudaba a ingresar medias y elementos de aseo). Le ofreció el dinero a cambio de su ayuda para el escape. El señor le dijo que le gustaría ayudarlo – de hecho, el dinero le sería útil para comprar una moto que quería – pero no era algo sencillo. Pilar no insistió. Luego, Pilar optó por buscar a una familia “peligrosa” de Potosí, una familia que manejaba una olla. Ella me cuenta que bajó con miedo y que la gente le ofrecía de todas las drogas. Habló con un joven, le comentó la situación y él dijo que le preguntaría a su patrón. Por razones que desconozco, Pilar no concretó nunca esa idea, pero si planearía otra forma de escape (nota de campo del 20 de julio del 2020).

Al respecto, en la misma nota de campo, menciono:

Esta es quizás una de las historias que deba omitir en mi tesis (por la pena que le supone a Pilar, quizás de no actuar correctamente). A simple vista uno juzgaría la decisión. Pero se trata de entender lo que Pilar y Kevin pensaban y vivían en ese momento. Durante mucho tiempo Pilar pensó que le habían quitado a su hijo y sus esperanzas parecían desmoronarse en el transcurso del tiempo. Aunque se mostraba fuerte, pensó que no volvería a tenerlo, al menos no durante mucho tiempo. Pienso, al igual que ella, que por fortuna nada de ello sucedió, porque el caso se hubiera entorpecido y hubiera tomado un giro excepcional. (en referencia a la entrevista a Pilar del 20 de julio del 2020).

⁸⁹ Como había citado antes, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Artículo 181 Parágrafo 2: El internamiento preventivo no podrá exceder de cuatro meses, prorrogable con motivación, por un mes más. Si cumplido este término el juicio no ha concluido por sentencia condenatoria, el Juez que conozca del mismo lo hará cesar, sustituyéndola por otra medida como la asignación a una familia, el traslado a un hogar o a una institución educativa. Mientras se encuentren bajo custodia, los adolescentes recibirán cuidados, protección y toda la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales.

⁹⁰ Otra institución del SRPA donde se recluyen los niños, niñas y adolescentes que ya han sido condenados.

En complemento a dicha nota, es importante resaltar que Pilar y Kevin se estaban moviendo en un universo, para ellos, desconocido y hostil (el jurídico), con muy pocas herramientas a su disposición. Pues no podrían ganar con las herramientas del derecho y tenían que entrar a las reglas del juego de una u otra forma. Debían lograr resultados, pese a que fueran a costa de desgastes, traumas emocionales y, en este caso, del lado de lo prohibido.

Pensaba que estos intentos de escape solo habían sido planes abstractos. Sin embargo, en una visita a su casa el 17 de octubre del 2020, Kevin me comenta que, en uno de los domingos de visita, Pilar intentó ayudarlo a escapar. Para ese momento, Kevin ya podía apoyar el pie y caminar por su cuenta. Sin embargo, nadie lo sabía porque él hacía sus recuperaciones en el baño a escondidas de las personas (pues no quería que le quitaran las muletas y tampoco que se enteraran de que podía caminar). El plan era llevar ropa de cambio a escondidas (para que no lo reconocieran) y durante la visita ir al baño, ponerse dicha ropa, dejar la ropa del centro y las muletas, y salir caminando como si nada del CESP (según Kevin, salir de allá era muy sencillo). Sin embargo, durante toda la visita Pilar estuvo indecisa. Tenía miedo de que fueran vistos y empeoraran la situación de Kevin. Al final se decidieron. Fueron al baño y Kevin se cambió. Pero antes de salir, llegó un policía que los custodiaba y le preguntó a Pilar, quien estaba en la puerta del baño, dónde estaba su hijo. Ella le dijo que estaba en el baño y, para avisarle a Kevin que el policía estaba allí, gritó: “¿Kevin, ya casi? El policía está preguntando por ti”. Kevin escuchó, se asustó, se cambió de nuevo y salió. El escape había fracasado y nunca más volvieron a intentarlo.

Así, las dificultades no cesaron. Durante la reclusión de Kevin, toda su familia tuvo que vivir distanciada de él, algo que los afectó profundamente a ellos y a Kevin. Aunque el estado presenta el bienestar de los jóvenes como una de sus prioridades, es evidente que el hecho de que alejarlos radicalmente de sus familias puede afectar dicho bienestar. Para tener alguna comunicación con sus seres queridos, Kevin tenía que romper las reglas establecidas. Desde el punto de vista de Kevin y su familia, era necesario seguir – en algunas oportunidades – el camino de lo prohibido para ofrecer un cuidado mínimo a Kevin. Las múltiples restricciones impuestas desde el campo jurídico – así como el sentimiento de impotencia frente al funcionamiento de este campo – llevaron Kevin y Pilar a tomar decisiones extremas: como el hecho de planear un escape.

*

Este capítulo, que giraba en torno a la privación de la libertad de Kevin en el CESP, ha permitido presentar diversas situaciones complejas que él y su familiar tuvieron que afrontar; situaciones marcadas, a menudo por vulneraciones de sus derechos. Así, pese a que las instituciones del SRPA y sus funcionarios tienen el deber de velar por un sistema jurídico especial que garantice el bienestar de los jóvenes (a través de un enfoque “restaurativo” y “pedagógico”); las experiencias de Kevin recluido muestran que, muchas veces, los jóvenes allí dentro son violentados de múltiples formas. Ya sea por las inadecuadas instalaciones o porque los funcionarios ejercen violencias contra los menores.

Lejos de brindar un entorno que permitiría alejar los jóvenes de las dinámicas negativas que han conducido a su reclusión, los centros les inmergían en otras situaciones difíciles que los obligan, muchas veces, a ser aún más conflictivos. Es el caso de las violencias que se presentan entre los mismos reclusos, que pueden convertir la privación de la libertad en un tormento más grande.

En el caso de Kevin, hemos visto que algunos de sus derechos ligados a la salud, la familia y la correspondencia fueron vulnerados, lo cual agudizó la violencia a la cual él fue sometido en la institución. Estar aislado de los seres más queridos puede causar profundos traumas en los menores, como le pasó a Kevin, quien, muchas veces, se sentía muy triste y solo. Del mismo modo, el hecho de no recibir atención médica adecuada puede interpretarse como algo cruel, en particular para todos los jóvenes que, al igual que Kevin, ingresan a la institución con una situación de salud delicada.

Finalmente, la reclusión no solo generó más dificultades para Kevin, sino para su madre Pilar, quien tuvo que encargarse de todo el trámite de su caso. Pilar atravesó múltiples obstáculos y, como madre cabeza de hogar con un hijo pequeño, debía estar pendiente de Kevin: lo que implica una carga de trabajo alta a costos elevados (algo que también pueden estar viviendo otras madres o familiares de menores privados de la libertad).

CAPÍTULO IV.

La audiencia del juicio oral: diversidad de experiencias, desposesión del derecho, posibles verdades y un veredicto.

Este capítulo se centra en varios temas importantes que sucedieron en las audiencias del proceso judicial, y que abordo en tres apartados diferentes. En primer lugar, quiero mostrar que las audiencias – estos eventos formales y jurídicos – también tenían otros significados para Pilar, Kevin y el resto de su familia. Por un lado, se convirtieron en espacios que les servían para compartir como familia, verse y platicar sobre cómo están. Por otro lado, significaban una serie de desgastes físicos, mentales y económicos que les afectaban fuertemente. Aunque este un apartado muy corto, basado en las experiencias de Pilar y Kevin, consideré importante mostrar que las audiencias no son solamente espacios en los cuales se define la inocencia o culpabilidad de Kevin.

Los dos siguientes apartados están enfocados en la audiencia del juicio oral, llevada a cabo los días 6, 11 y 15 de septiembre del 2017. El primer apartado, que se centra en el desarrollo de la audiencia del 6 de septiembre, permite evidenciar la relación “desposeída” que Kevin y Pilar tienen con el derecho (y que, de cierto modo, comparten los policías que denunciaron a Kevin). Aquí, muestro que las audiencias pueden ser entendidas como escenarios que reproducen la violencia simbólica, debido a la distancia entre profesionales y profanos del derecho. En este apartado, además, preparo lo que será el argumento central del siguiente apartado: la construcción de la verdad en los tribunales.

Así, en este último apartado, que se centra en el día 15 de septiembre del 2017, presento los alegatos finales de la fiscalía, la defensa y la jueza. Aquí, busco problematizar las diversas verdades que hay en el juicio y la forma en que la verdad judicial – aquella verdad que construye la justicia sobre lo que sucedió y que tiende a volverse una verdad casi absoluta, porque corresponde a la versión de los hechos que comúnmente se acepta en el espacio público – se va transformando. Este apartado es un intento de mostrar al lector los diversos caminos posibles en un proceso jurídico y la forma en que la credibilidad de una u otra versión cambia de acuerdo con múltiples variables.

Por último, es importante aclarar que, en estos dos últimos apartados, he decidido dejar las entrevistas de los testigos, así como las intervenciones de la fiscalía, la defensa y la jueza completas

en la mayoría de los casos. Edité pocas veces las intervenciones porque considero importante que el lector tenga la posibilidad de sumergirse en el contexto de las audiencias. Esta inclusión de las intervenciones en el texto mismo – y no en anexos – permite al lector tener un panorama casi completo de lo que sucedió. De este modo, cada uno dispone de los elementos empíricos suficientes para sacar sus propias conclusiones.

1. La otra cara de las audiencias

Para Kevin y Pilar, las audiencias eran más que espacios para definir el rumbo del proceso de Kevin, su inocencia o culpabilidad en el caso. Iban más allá del acto judicial en sí mismo. Por un lado, constituían oportunidades para verse, abrazarse y compartir. Eran momentos en los que Pilar podía ver si Kevin “iba bien”, es decir, si estaba estable emocionalmente o si había evidencia de una crisis desde la última visita. Así, aunque Pilar me contaba que los días de audiencia eran de mucha tensión, miedo e incertidumbre; ella también llegaba al juzgado feliz de poder ver a su hijo y saber cómo estaba. A veces, incluso, iba acompañada de Samanta (novia de Kevin) o de Diego, quien trabajaba cerca y se escapaba un rato para ver a su hermano. Como me cuenta:

Las audiencias eran de muchos nervios, de ansiedad, mucha preocupación. Pero, a la vez, me daba felicidad porque, en esas audiencias, yo podía ver a mi hijo... Podía compartir con él, aunque fueran 5 minutos de dialogo. Lo podía abrazar y podía ver que estaba bien. Entonces eso eran muchos sentimientos encontrados a la vez, porque uno no sabía que era lo que iba a pasar después, ni nada... (entrevista a Pilar el 7 de agosto del 2020)

En cada receso, o al final de las audiencias, Pilar y Kevin tenían algunos minutos para hablar y, si era el caso, despedirse. Y pese a que buena parte de estos momentos los usaban para hablar con su abogado y preguntarle sobre la sesión que habían tenido y aquellas que venían, también hablaban sobre la familia. Kevin preguntaba por sus hermanos y su novia. Y Pilar lo mantenía informado de lo que sucedía en casa.

Este espacio, además, lo usaban para que Pilar le llevara comida a Kevin. Algunas veces, Pilar le compraba onces – como galletas, jugos y bocadillos – para que el comiera algo diferente a lo que le daban en el CESP. Como recuerda Kevin:

Y pues comíamos cositas por ahí... Mi mamá me llevaba una que otra cosita, galguerías y eso. A uno, le tocaba comer rápido porque, a veces, las audiencias no duraban todo ese tiempo [más de medio día], sino que duraban un tiempito. Entonces un policía que me llevaba ahí del CESP a la audiencia, me custodiaba y, cuando salíamos de la audiencia, mi mamá me daba lo que me traía y yo comía ahí rápido. Muchas veces, el policía me dejaba

que yo comiera ahí algo y, luego, me bajaba a llevarme al CESP. Pero, había otros policías que de una me llevaban y a mí me tocaba comer en el camino. Y pues, a veces, me tocaba era regalarle las cosas al celador porque en el CEP. no me dejaban entrar nada... (entrevista a Kevin el 26 de junio del 2020)

Pero, por otro lado, las audiencias eran un desgaste físico, emocional y económico que los afectaba fuertemente como familia: Pilar no solo tenía que trasladarse allá y comprar comida para ella y para las personas que la acompañaban, sino que debía pagarle a su nuera Andrea para que cuidara a Pablo, su hijo menor, en su ausencia.

Pilar también le pagó al amigo de Kevin, Juan David, quien había sido testigo que lo que había sucedido el 11 de mayo y quien había acompañado a Kevin al hospital mientras lo trasladaban en la patrulla:

Pues la primera vez fue cuando yo fui a decirle al muchacho que estaba citado para una audiencia, al amigo que lo llevó al médico. Entonces yo siempre he sabido que él trabaja en Abastos coteando – ¿si sabes que es cotear? que llenan los camiones y les pagan por bultos y cajas –, entonces yo ya sabía que ese muchacho trabaja allá y vive con la mujer y la hija y pagan arriendo, viven de eso, del diario de él. Entonces cuando supe que tenía la audiencia, yo fui unos días antes y le dije: “Juan David, yo lo necesito porque yo tengo audiencia y necesito que usted me haga el favor y vaya y cuente lo que pasó”. Y él me decía que iba a estar pendiente y yo le dije: “Tranquilo, que yo le pago el día” y él me decía que no, que tranquila, pero yo le decía que esos eran gastos que él tenía con su mujer y su hija. Él decía que tenía mucha pena, y yo le decía que lo iba a estar molestando para que me colaborara... Ya cuando fue llegando el día [de la audiencia], como dos días antes, yo fui y le recordé y como yo tenía plata porque me había llegado la demanda de Pablo, le dije: “Mire \$50,000, la citación es pasado mañana para que me haga el favor”. Y le pagué lo de ese día de trabajo... Y bueno, así fue y él me acompañó y allá duramos todo el día... Y él cansado... Y yo le decía que tocaba ir con paciencia porque, a veces, era un ratico; a veces, mediodía; o a veces, todo el día... Y él me decía que tranquila. Y la primera vez fue todo el día con él allá y la otra audiencia si fue como mediodía y, para la última, también como medio día... Fueron como 3 veces y yo se las pagué... Y así, pues, allá gaste en pasajes y en comida... Porque a ellos [quienes la acompañaban] les da hambre... A mí, no, porque yo me salía de vez en cuando y me tomaba sólo un tinto, un cigarrillo y ya... (entrevista a Pilar el 6 de noviembre del 2020).

De modo que Pilar gastaba sumas de dinero que Alejandra le ayudaba a costear. Pilar gastó el dinero de la demanda de alimentos de Pablo, dinero que añoraba ahorrar para terminar de construir su casa. Como lo cuenta:

Yo le pagaba a Andrea. A ella, siempre me ha gustado pagarle los favores porque ella también necesita y pues todo lo que hace la gente... mejor dicho. Y pues teníamos un

poquito de dinero. Alejandra me apoyaba mucho, ella tenía un buen trabajo y ella siempre ha sido una niña que me ha apoyado. Mejor dicho, si yo fuera mala señora le quitaba a ella todo porque si por Alejandra fuera, me daba todo lo que gana. Entonces ella me decía: “mamita, cualquier cosa, lo que necesite, coja del armario” y era déjeme billetes grandes... Y pues con Andrea no le damos la plata ahí mismo, sino ya cuando podíamos juntar un poco íbamos y le pagábamos. Alejandra o yo decíamos: “ay, toca ir a pagarle, voy a ir a pagarle a Andrea”. Y yo llegaba dónde Andrea y le decía: “venga, ahí le traigo plata porque la tengo olvidada”; y ella: “ay no, tranquila Pili”; y yo le decía: “mire, me lo cuidó tantos días y me lo va a cuidar estos, entonces le doy tanto”; y me decía: “ah bueno Pili, gracias”; y yo: “no mamita, gracias a usted que me cuida al niño, sino como yo estuviera”. Porque sabiendo que Pablo estaba con mi nuera, pues yo estaba tranquila, porque imagínese que me tocara dejarlo por otro lado, yo me vuelvo loca y con todos los muchachos ocupados (entrevista a Pilar el 6 de noviembre del 2020).

Sobre esto, Birgin y Gherardi afirman que los obstáculos generales para acceder a la justicia no impactan de la misma forma a toda la población, sino en mayor medida a los sectores que viven en condiciones sociales y económicas precarias: como las mujeres de clases populares. Y mencionan además que:

Quienes trabajen en ocupaciones informales difícilmente pueden superar las barreras geográficas y limitaciones horarias para acceder a los servicios jurídicos gratuitos que les permitan acceder a la justicia, sin consecuencias negativas para su trabajo y sus ingresos. Las mujeres se encuentran generalmente a cargo del cuidado de sus hijos menores de edad y los servicios jurídicos no cuentan con lugares o servicios adecuados para la espera y atención de los niños. Todas las dificultades y costos asociados con el traslado y la espera se agudizan para quienes son responsables del cuidado de miembros dependientes de la familia, ya sea niños o niñas, adultos mayores, personas con discapacidad (2012:16).

Esto permite apreciar que, en los días de audiencia, Pilar y Kevin vivían muchas cosas, más allá de la formalidad del acto judicial. Para esta madre y su hijo, las audiencias permitían tener unos días “adicionales de visita”, como lo consideraban. Pero estos días eran también una fuente de preocupación económica. Recordemos que Pilar, bajo la presión causada por el proceso, dejó de trabajar en casas de familia. Su hogar se sostenía únicamente a partir del dinero de la demanda a Fernando por alimentos, así como del dinero que Alejandra y, en ocasiones, Diego llevaban a casa. Ante esto, vivían situaciones que les generaban muchos sentimientos encontrados: por un lado, los miedos y las preocupaciones ligados a las incertidumbres del proceso; por otro lado, la alegría de poder verse o imaginarse nuevamente juntos y poder resistir en el proceso judicial.

2. La desposesión del derecho

La audiencia del juicio oral estaba programada para el 6 de septiembre del 2017. Ese día, la diligencia inició con la palabra de la jueza – esta vez una jueza con función de conocimiento⁹¹ – quien saludó y se presentó. Luego, prosiguió a darles la palabra a cada uno de los presentes: el fiscal⁹², Kevin, Guillermo, Pilar y, finalmente, la defensora de familia. Luego la jueza continuó con las correspondientes etapas de la audiencia: primero y, al igual que en la audiencia de formulación de imputación de cargos (*véase capítulo II*), le solicitó a Kevin declararse culpable o inocente – ya sea por uno o los dos cargos que se le atribuían. Esta era la última vez que Kevin podría aceptar o negar los cargos, así que, la jueza, nuevamente le recordó los “beneficios” de ser menor de edad, aclarándole que, de hallarlo culpable, su pena sería mayor por no aceptar los cargos⁹³:

Jueza: *En este sistema, tiene un peso muy importante esa decisión que usted tome. Si realmente cometió las conductas delictivas, de asumir las consecuencias de sus comportamientos; qué es lo que lo hace diferente pues del sistema de adultos donde una decisión de esa naturaleza se traduce en una rebaja que el legislador establece en los tiempos de la pena [...] La sanción que se le impone a un joven que ha cometido delitos y que se niega a asumir sus consecuencias tendrá que ser más severa que aquella sanción que se le impone a un joven que, habiéndolo cometido, acepta los cargos antes del juicio o en esta etapa procesal de hecho... Pues esta es la última oportunidad que usted tiene para reflexionar sobre ello e informarme si se declara culpable o inocente de sus delitos en estas condiciones... Kevin, dígame a esta audiencia si usted tiene alguna duda de la decisión que debe tomar o si la tiene clara y ha podido conversar con su abogado con suficiencia frente a esa decisión. O si quiere hablar nuevamente con él para permitir que complemente la asesoría que hasta ahora ha recibido.*

Kevin: [Tartamudea] Ya me... estoy...

Jueza: *¿Está completamente asesorado?*

Kevin: Sí señora.

Juez: *¿Comprende las implicaciones de la decisión?*

Kevin: Sí señora.

Jueza: *En ese orden de ideas, Kevin, de manera libre y voluntaria; como consecuencia de la información que le he suministrado y de la asesoría que su abogado le ha brindado a lo largo de esta actuación procesal, dígame a esta audiencia si usted se declara culpable o*

⁹¹ De acuerdo con el Artículo 167 de la Ley 1098 de 2006, el juez de control de garantías en un determinado proceso de responsabilidad penal juvenil es diferente del juez con función de conocimiento. Para la eficacia de esta garantía, el Consejo Superior de la Judicatura y, por delegación, los Consejos Seccionales de la Judicatura, adoptarán las medidas generales y particulares que aseguren una adecuada distribución de competencias entre los jueces penales para adolescentes, jueces promiscuos de familia y jueces municipales (*véase tabla 5*).

⁹² Esta vez era un hombre, no la mujer que en audiencias preliminares estaba presente. Desconozco la razón por la que la fiscal fue reemplazada.

⁹³ Hasta el último momento del proceso, se presenta lo que he explicado como economía procesal. El objetivo, es racionalizar el tiempo que conllevan los procesos jurídicos debido a la sobre carga laboral de los funcionarios estatales y, en efecto, buscar reducir la inversión de tiempo y también de recursos.

inocente de los delitos de homicidio agravado en la modalidad de tentativa en concurso heterogéneo con el delito de violencia contra servidor público que la fiscalía le atribuyó. ¿Cómo se declara?

Kevin: No acepto cargos.

Jueza: *¿O sea que se declara inocente?*

Kevin: Sí señora.

Jueza: *Eso quiere decir entonces que vamos a entrar en curso para las demás etapas de la audiencia, por lo que vamos a abordar entonces los alegatos de iniciación. Señor fiscal tiene la palabra...*

Kevin se sentía muy nervioso cada vez que debía responder las preguntas que le hacía la jueza. Cuando hablaba con él sobre su participación en las audiencias, parecía querer cortar la conversación. Simplemente, mencionaba que no hablaba mucho en el tribunal: algunas veces porque no era autorizado y, en otras, porque consideraba que no tenía ningún sentido o porque se sentía intimidado. Para él, ya todo estaba dicho. En una ocasión, cuando Guillermo le preguntó si quería decir algo en una audiencia, Kevin dijo que ya no era necesario, que todo se había resuelto. Sin embargo, me decía que, en otras ocasiones, él pensaba muchas cosas que no podía expresar. Así lo cuenta:

No, yo en ninguna audiencia hablé. Solo en una audiencia que le dije a la juez que el pie lo tenía mal... que un doctor no me lo veía hacia como tres meses y que yo necesitaba que me lo viera un doctor, porque lo tenía como morado e hinchado y me dolía. Solo esa vez hablé, pues solo me decía – y eso fue como las tres primeras audiencias – que si me declaraba culpable y ya [...] Y, como la penúltima audiencia, mi abogado me dijo: “¿usted quiere hablar?” Pero ya, como yo vi que la gente había hablado por mí... Yo pa’ qué le voy a hablar a la juez si lo que dijo mi abogado, y lo que dijeron los de la Caja de Vivienda Popular y lo que dijo mi amigo, eso es. Entonces yo tampoco [Kevin se queda en silencio pensando qué decir]... Yo ya no tenía nada más que decir, todo estaba especificado tal cual (entrevista a Kevin el 17 de octubre del 2020).

Al respecto, el informe de Defensoría del Pueblo sobre el funcionamiento del SRPA y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes privados de la libertad, afirma que:

Los/las adolescentes refieren que, pese a solicitar ser escuchados en diligencias de audiencia, les ha sido negado este derecho o se les ha concedido el uso de la palabra sin que se prestara atención a sus manifestaciones, por lo que no se sienten escuchados. Dicen que de sus expresiones y opiniones no se hace referencia ni se les otorga consideración alguna, negativa o positiva, en los casos en que les permiten expresarlas (2015: 37).

Así, aunque la audiencia no solo era el espacio de la presunta víctima (en este caso el policía Jairo Ramírez), sino también del demandado (Kevin) para que pudiera defenderse de las

acusaciones, Kevin y Pilar siempre pensaron que no podrían expresar lo que sentían. Ninguno encontraba las palabras adecuadas para intervenir en un escenario en el cual se utiliza un lenguaje técnico. Y, además, parecía que aquello que querían transmitir no sería tan importante como el asunto que los convocaba. Por eso creían que lo mejor era dejar hablar los expertos del derecho. Como lo dice Pilar:

A uno, eso le dan muchos nervios... Como esa impotencia de uno querer hablar, pero no poder. Entonces, a mí, me tocaba tratar de concentrarme en lo que escuchaba para poder entender la situación. Y ya, cuando se terminaban las audiencias, mi abogado me explicaba la idea de lo que se había tratado la audiencia... Y me decía que paso tocaba seguir, cómo nos había ido en lo que ellos habían hablado en la audiencia... Y lo ponían a uno como nervioso (entrevista a Pilar el 7 de agosto del 2020).

En este contexto, el trabajo de Guillermo no se limitaba a representar a Kevin. Él también era el traductor del lenguaje jurídico de las audiencias para Kevin y Pilar. A Kevin, le explicaba durante la diligencia, y a grandes rasgos, de qué se estaba tratando y qué querían decir los funcionarios cuando hablaban. Cuando terminaba la audiencia, Guillermo se encontraba con Pilar y le explicaba qué había sucedido con más detalle. Le daba razones para explicarle a Kevin de qué había tratado todo y cuáles eran los pasos a seguir. Así lo recuerda Pilar:

Él me explicaba cosas que jamás en la vida uno ni sabía. Me explicaba todo lo que yo no entendía... Entonces nosotros también íbamos hablando bastante en la cafetería cuando se terminaban las audiencias. Nos metíamos a un sitio que era restaurante y cafetería... Y pues nos metíamos ahí con los que yo fuera [...] Guillermo siempre iba con disponibilidad de tiempo hasta que aclaráramos las dudas. Y ya él no tenía necesidad de irse a entrevistar con mi hijo porque ya me tenía preparada a mí. [La interrumpo y le digo que también me ha tocado aprender sobre los procesos jurídicos]. Y yo entendía así por encima porque nunca me preocupé por profundizar, porque ahí tenía a mi abogado y yo sólo quería a mi hijo, pero yo no entendía mucho imagínate. Y yo que no estoy estudiando. Pero bueno, ya cuando la juez decía: “la próxima audiencia de no sé qué queda programa para tal día”. Entonces yo ya salía y nos daban una copia, más o menos un resumen y nos citaban para la próxima. Pero yo como que solo pedí el resumen de la última, porque las otras yo como que no. Y entonces como decían el nombre de la audiencia y la fecha pues yo me quedaba así como pensando y le preguntaba a don Guillermo de qué se iba a tratar esa otra audiencia, que qué iba a pasar en esa audiencia. Entonces él me explicaba. Él nunca fue así que me dejaran y chao y hasta luego después le explico, no. Él no. Ya luego me decía: “Ah bueno Pilar, entonces cualquier inconveniente novedad, yo te llamo o me llamas y me le das saludos a Kevin el domingo, le explicas de lo que se trata” ... Y bueno, ahí también me preguntaba que qué le han dicho, como lo estaban tratando a él, cómo estaba Kevin, cómo yo lo veía en las visitas. Entonces yo le contaba todo lo que me pasaba con los atropellos allá que me

hacían con las trabajadoras sociales y las psicólogas y así... (entrevista a Pilar el 6 de noviembre del 2020).

De acuerdo con García, los representantes jurídicos de personas que no han tenido acceso a la cultura legítima – Guillermo en este caso – terminan ejerciendo una doble tarea: la de traducción y representación. Como hemos visto, Kevin y su mamá necesitaban más que una defensa: necesitaban entender cómo se estaba llevando el caso durante las audiencias y fuera de ellas. Así, Guillermo no solo era el encargado de hablar en nombre de Kevin ante el tribunal y manifestar sus solicitudes, reclamos y opiniones que, como afirma García, se enmarcan en el formalismo jurídico. Sino también era el encargado de comunicarle a él y su madre “el mensaje emitido desde los estrados, convirtiendo para tal fin el lenguaje específico y técnico del derecho en uno más cotidiano y familiar” (García, 2019: 58-59).

Según Bourdieu, esta situación, donde se ve una clara distancia entre el abogado Guillermo con Kevin y su familia, no es fortuita. Se debe a la distancia impuesta por relaciones de poder que se fundan en el entendimiento del derecho, donde Guillermo es un experto en el mismo, mientras que Kevin y Pilar son profanos. En sus palabras:

La separación entre la visión vulgar del que va a ser justiciable, es decir, de un cliente, y la visión sabia del experto, juez, abogado, consejero jurídico, etc., no tiene nada de accidental: es constitutiva de una relación de poder que funda dos sistemas diferentes de presupuestos, de intenciones expresivas, en pocas palabras, de dos visiones del mundo. Esta separación, que es el fundamento de una desposesión, resulta del hecho de que, a través de la estructura misma del campo, y del sistema de principios de visión y de división que se inscribe en su ley fundamental, de su construcción, se impone un sistema de exigencias cuyo núcleo es la adopción de una posición comprensiva, patente especialmente en materia de lenguaje (Bourdieu, 2000:181-182).

En este contexto, la audiencia es un escenario marcado a la vez por relaciones de poder entre los expertos y los desposeídos del derecho y por una fuerte violencia simbólica. En ningún momento, Kevin logra apropiarse/adueñarse de su propio caso, a pesar de que su futuro depende claramente de él. Esta sensación de impotencia puede dar lugar a contrasentidos. Así, sus dificultades para encontrar las palabras adecuadas que le permitieran expresarse en ese escenario eran interpretadas, por varios de los funcionarios, como una falta de interés por la situación. Incluso cuando Kevin tenía necesidades urgentes de asistencia médica, Pilar me cuenta que no se atrevían a mencionarlas a la jueza, pues no se consideraban lo suficientemente legítimos para desviar la atención de los que se trataban en las audiencias.

Continuando con la audiencia del juicio oral, el fiscal y, enseguida, el defensor de Kevin (Guillermo) tomaron la palabra. No pondré en este trabajo las intervenciones completas de esta etapa, pues es una formalidad que tiene la audiencia para que cada una de las partes manifieste lo que va a defender. El fiscal, por su parte, trayendo a colación el Artículo 381⁹⁴, afirmó que “*se logrará demostrar efectivamente que la fecha en que ocurrieron los hechos es el 11 de mayo del 2017 aproximadamente las 9:45 horas*” y prosiguió a contar los hechos tal y como habían sido narrados desde audiencias anteriores por la fiscalía, con base en los testimonios de los policías Jairo Ramírez y Camilo Perea. Luego habló Guillermo, quien se dirigió a la jueza para oponerse a la versión del fiscal:

Con los elementos materiales y las pruebas que usted podrá escuchar aquí en su despacho, le llevará la convicción de que los hechos a los que hace referencia el ente acusador, desde la imputación hasta la acusación, y hoy referidos en su alegato de apertura, no son los que realmente tuvieron ocurrencia.

Con esta intervención, la jueza prosiguió a dar curso a la *práctica probatoria* del juicio. De este modo, otorgó la palabra al fiscal quien dio las gracias y, de inmediato, solicitó el testimonio del patrullero Jairo Ramírez, la víctima en este proceso judicial. Enseguida, la jueza tomó sus documentos y se dirigió a Jairo Ramírez:

Jueza: *En este momento del juicio, usted interviene en el mismo en calidad de testigo de la fiscalía. Ello implica que el testimonio que va a rendir es bajo la gravedad del juramento, lo cual conlleva a que si falta la verdad se vea involucrado en el delito de falso testimonio que está establecido en el artículo 442 del Código Penal que establece una pena de prisión de 6 a 12 años. Cualquier persona que tenga conocimiento que el día de hoy usted faltaba la verdad puede promover ante la fiscalía una investigación en su contra por ese delito... Señor Jiménez Acosta ¿comprende las indicaciones que no puede faltar a la verdad el día de hoy en este juicio? prenda el micrófono.*

Policía Jairo Ramírez: *Sí mi señoría.*

Jueza: *Entonces se retoma el juramento... Señor Jairo Ramírez, a sabiendas de la responsabilidad penal que asume con el juramento, ¿Jura decir la verdad en el testimonio que va a rendir el día de hoy?*

Policía Jairo Ramírez: *Si juro.*

Jueza: *Gracias. Se puede sentar.*

⁹⁴ Artículo 381 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), sobre el Conocimiento para Condenar: Para condenar se requiere el conocimiento más allá de toda duda, acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio. La sentencia condenatoria no podrá fundamentarse exclusivamente en pruebas de referencia. Es decir, que no puede existir sentencia condenatoria basada solamente en declaraciones de personas indirectas (que den información que permita probar o excluir uno o varios elementos del delito), realizadas fuera del juicio oral y que no puedan ser testigos en el juicio (Sobre pruebas de referencia véase Artículos 437 a 441 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)).

La jueza le explicó a Jairo los siguientes pasos: le harían una serie de preguntas y él solo debía responder aquello que se le interrogaba. De tener dudas, podría pedir que le formularan nuevamente la pregunta, el objetivo era que él entendiera las preguntas, las respondiera de forma clara, y que no existieran diálogos simultáneos. Habiendo mencionado lo anterior, se le dio la palabra al fiscal:

Fiscal: *Gracias señora juez... Señor Jairo Ramírez, buenos días. Usted por favor se dirige a la señora juez y le indica a qué se dedica usted.*

Policía Jairo Ramírez: *Buenos días, primero que todo, señor fiscal, yo me dedico... soy técnico profesional en servicio de policía en el grado de patrullero.*

Fiscal: *¿Hace cuánto trabaja usted para la Policía Nacional?*

Policía Jairo Ramírez: *Aproximadamente cuatro meses, cinco meses⁹⁵*

Fiscal: *¿En qué lugares usted ha prestado su servicio como funcionario de la Policía Nacional?*

Policía Jairo Ramírez: *Recién llegado aquí a Bogotá lo presté en Ciudad Bolívar, donde demoré dos meses y después, como pertenecíamos a la fuerza disponible, fui trasladado para Transmilenio.*

Jueza y Fiscal al mismo tiempo: *¿Dónde?*

Policía Jairo Ramírez: *Transmilenio.*

Fiscal: *Para el día 11 de mayo de este año ¿dónde estaba usted trabajando? ¿a qué estación se encontraba adscrito?*

Policía Jairo Ramírez: *En Ciudad Bolívar.*

Fiscal: *Recuerda usted los hechos que ocurrieron ese día, que usted puso en conocimiento a través de una noticia criminal.*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Fiscal: *Relátele por favor a la señora juez y a esta audiencia qué fue lo que ocurrió*

Policía Jairo Ramírez: *Ese día, aproximadamente a las 9 de la mañana, me encontraba realizando un acompañamiento...*

Jueza: *Qué pena, no le entiendo, ¿se encontraba realizando qué?*

Policía Jairo Ramírez: *Realizando un acompañamiento a los señores funcionarios de la Alcaldía [silencio] en el barrio Arborizadora Alta.*

[Hay un corto silencio]

Fiscal: *¿Qué ocurrió?, cuéntenos...*

Policía Jairo Ramírez: *Cuando nos hemos bajado de la camioneta, íbamos con... dos, tres... cinco funcionarios. Nos hemos bajado cuatro, se quedó uno en la camioneta. Ehh, mi compañero y mi persona, como íbamos en el acompañamiento, y nuestro deber era acompañarlos a ellos para donde se dirigieran [respira fuerte]. Mi compañero iba adelante, iban los cuatro funcionarios de la alcaldía y mi persona iba en la parte de atrás. Cuando íbamos subiendo las escaleras, se encontraba un grupo de muchachos, de jóvenes,*

⁹⁵ Como lo había mencionado en la introducción, los policías Camilo Perea y Jairo Ramírez llevaban muy poco tiempo trabajando para la Policía Nacional de Colombia al momento de los hechos.

aproximadamente como siete [pausa]. Estos sin cruzar palabras algunas, nos agreden con objetos, [pausa] como lo son piedras, palos. En ese momento, hacemos... creamos una barrera mi compañero y yo para proteger a los funcionarios [pausa]. Para el sitio donde yo estaba, se me vienen aproximadamente como unos tres, comienzan a agredirme... Mi compañero se da cuenta, y viene para donde yo estaba cuando empiezan a agredirlo a él también [pausa]. En ese instante, siento que me golpean por la pierna izquierda y siento que me pegan con un bloque en la cabeza [pausa larga]. Me dan con... siento unas pulladas en la parte de atrás del chaleco. Cuando me doy la vuelta, me alcanza a cortar en esta parte aquí...

Jueza: *Perdón. Dejo constancia que el testigo con su mano derecha señala la parte delantera de su cuello...*

[silencio corto]

Fiscal: *Continúe.*

Policía Jairo Ramírez: *Sí, eh, en estos momentos trato de reducir forcejeando, pero, al ver la cantidad de que ellos eran aproximadamente tres⁹⁶ y me tocó sacar mi bastón tonfa [silencio corto]. Ya que había uno que tenía un puñal en su mano y no era lo mismo tener un objeto [pausa] de esos que una tonfa.*

Jueza: *Perdón, no era lo mismo tener un objeto de esos que ¿qué? ¿qué fue lo último que dijo?*

Policía Jairo Ramírez: *Que no era lo mismo tener un objeto de esos que una tonfa*

Jueza: *¿Una tronfa?*

Policía Jairo Ramírez: *Tonfa.*

Fiscal: *¿Qué es la tonfa?, explíqueme a la señora jueza qué es una tonfa...*

Policía Jairo Ramírez: *La tonfa es un... algo que nosotros tenemos para el servicio...*

Fiscal: *¿Trae usted una tonfa?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Fiscal: *Muéstrela... continúe.*

Policía Jairo Ramírez: *En ese momento, cuando estoy otra vez descuidado con uno, siento que me dan en el pecho con, con el... con la navaja. Retrocedo y saco mi pistola de dotación ya que sentía que se me acabaron todos los recursos [pausa], y proporciono un disparo reduciendo una de sus extremidades, ya que mi intención no era causar un daño mayor posible, sino menor [silencio corto]. En ese momento, se acerca mi compañero, ya que los que nos estaban agrediendo, al ver el disparo, salieron corriendo. Mi compañero se acerca donde yo estaba y me pregunta: “curso ¿qué le pasó?”; le dije: “no, no, no me ha pasado nada, no me ha pasado nada”; y en seguida corrió pa’ donde estaba el muchacho al que yo le había disparado [pausa] y, al verle un disparo en su pie, él en seguida sacó su teléfono celular y se comunicó. En ese momento llegó una patrulla, la cual nos ayudó a auxiliar al muchacho, llevándolo al hospital de Meissen de la localidad de Ciudad Bolívar.*

Fiscal: *Esta persona, a la cual usted le disparó, ¿es la que lo agrede a usted con el cuchillo?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor...*

Fiscal: *¿Esa persona se encuentra en esta sala?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor*

⁹⁶ Jairo Ramírez se refiere primero a siete y luego a tres personas.

Fiscal: *Usted puede por favor indicarnos dónde se encuentra y cómo se encuentra vestido...*

Policía Jairo Ramírez: *Se encuentra en la parte de mi mano izquierda, viste una chaqueta color azul turquesa... Tiene un suéter por debajo color azul [pausa] cabello moreno, de tez blanca.*

Fiscal: *Señora jueza, se deja constancia de que el testigo señala al joven acusado.*

Jueza: *Sí, efectivamente. El testigo cuando da respuesta a la pregunta formulada por la fiscalía dirige su mirada al joven acusado y describe las prendas de vestir que posee.*

Policía Jairo Ramírez: *¿Me puede hacer el favor de repetirme la pregunta?*

Jueza: *¿Cómo?*

Policía Jairo Ramírez: *¿Me puede hacer el favor de repetirme la pregunta?*

Jueza: *No, no estoy preguntando. Estoy dejando constancia de que usted describió al acusado.*

Fiscal: *Señor Jairo, ¿usted pudo observar al joven acusado con el arma en sus manos?*

Policía Jairo Ramírez: *Si señor.*

Fiscal: *¿Cuántos lances, para llamarlo de alguna forma, recibió usted por parte del acusado de frente?*

Defensor [Guillermo]: *Su señoría, pregunta sugestiva...*

Jueza: *No me parece que sea sugestiva, la afirmación que hace el señor fiscal lo hace a partir del relato inicial del testigo, por lo tanto, no está sugiriendo respuestas...*

Fiscal: *Conteste, ¿cuántos lances realizó el joven acusado de frente?*

Policía Jairo Ramírez: *Como unos diez.*

Fiscal: *Y ¿cuáles logró propinarle en su cuerpo, por lo menos impactarle?*

Policía Jairo Ramírez: *Cuatro y una cortada en el cuello.*

Fiscal: *¿Cuántos impactos sintió usted en la espalda?*

Policía Jairo Ramírez: *Dos.*

Fiscal: *¿Pudo usted observar la persona que le causa usted esos golpes en la espalda?*

Policía Jairo Ramírez: *No señor.*

Fiscal: *De esas personas que usted indica, ¿estaban en el grupo del agresor? ¿pudo observar más armas?*

Policía Jairo Ramírez: *No señor.*

Fiscal: *¿A su compañero le causaron algún tipo de lesión o agresión?*

Policía Jairo Ramírez: *Lo golpearon.*

Fiscal: *¿Cuántas personas se encontraban agrediendo a su compañero?*

Policía Jairo Ramírez: *Como dos.*

Fiscal: *¿En qué lugar se encontraban los funcionarios de la Promotora Caja de Vivienda Popular o de la Secretaría de Vivienda de la Alcaldía en ese momento?*

Policía Jairo Ramírez: *Como a unos dos metros de donde nosotros estábamos...*

Fiscal: *¿Ustedes lograron encontrar el arma utilizada por el acusado?*

Policía Jairo Ramírez: *No señor.*

Fiscal: *¿Cómo era el arma?*

Policía Jairo Ramírez: *Un arma... una navaja tipo que le llaman patecabra...*

Fiscal: *¿Esta persona le indicó o le manifestó alguna palabra en el momento en el que lo está agrediendo?*

Policía Jairo Ramírez: *Al momento de agredirme, como que su intención era atentar contra mi vida.*

Fiscal: *Pero la pregunta es, no la intención, sino ¿qué le manifestó él?, el acusado ¿le dijo algo?*

Policía Jairo Ramírez: *No señor.*

Jueza: *¿Le entiende la pregunta al señor fiscal?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señora.*

Jueza: *¿Qué le preguntó el fiscal?*

Policía Jairo Ramírez: *Me pregunta que si al momento de que el agresor está agredéndome dijo una palabra.*

Jueza: *¿No le dijo nada?*

Policía Jairo Ramírez: *No señora⁹⁷.*

Fiscal: *Y antes de la agresión, en el tumulto o en la agresión por parte de varias personas ¿Usted escuchaba algún tipo de murmullo o algo que les dijeran a ustedes o a los funcionarios?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Fiscal: *¿Qué les decían?*

Policía Jairo Ramírez: *Que nos largáramos.*

Fiscal: *Usted se enteró en el acompañamiento con los funcionarios de la caja ¿Cuál era la intención de esa diligencia? ¿A qué iban?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Fiscal: *Cuéntenos...*

Policía Jairo Ramírez: *Ellos se dirigían al barrio creo que era a entregar unos predios de unas viviendas.*

Fiscal: *¿Cómo estaba conformado el grupo de los agresores? ¿Eran personas jóvenes, personas adultas?*

Policía Jairo Ramírez: *Jóvenes y adultas...*

Fiscal: *¿Las demás personas que intervinieron alguna resultó judicializada o solo el joven acusado?*

Policía Jairo Ramírez: *No señor.*

Fiscal: *¿Sólo el joven?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor, ya que las demás al momento del disparo salieron corriendo.*

Fiscal: *¿Qué pasó con su chaleco antibalas el día de los hechos?*

Policía Jairo Ramírez: *El chaleco antibalas se dejó a disposición...*

Jueza: *¿De quién?*

Fiscal: *¿Dónde o de quién?*

Policía Jairo Ramírez: *El día que yo di la entrevista, ese mismo día quedó aquí a disposición en [pausa] en el tercer piso... quedó a disposición del señor intendente [pausa larga] no me acuerdo el nombre.*

Fiscal: *Bueno, gracias señor Jairo, no más preguntas*

1

⁹⁷ Nuevamente, he decidido poner corchetes con enumeración para que, en el posterior análisis que realice, no cite textualmente los fragmentos y se vuelva algo repetitivo, sino pueda referenciarlos con los números asignados.

Jueza: Señor defensor ¿va a contrainterrogar⁹⁸?

Defensor [Guillermo]: Sí su señoría. Señor Jairo Ramírez, ¿usted llegó al lugar de los hechos en vehículo de la Policía Nacional?

Policía Jairo Ramírez: Sí señor.

Defensor [Guillermo]: Usted llega y ¿Los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular llegan con usted en vehículos de la Policía Nacional?

Policía Jairo Ramírez: No señor, en ese momento no.

Defensor [Guillermo]: ¿Usted en qué vehículo se retira del lugar de los hechos?

Policía Jairo Ramírez: En el de la policía cuando auxiliamos al muchacho.

Defensor [Guillermo]: Solamente le voy a hacer una pregunta y usted me va a responder si sí o no ¿Sí? Los funcionarios de la caja popular que lo acompañaron, a quienes usted les estaba haciendo el acompañamiento ¿Se retiraron con usted en el vehículo de la policía?

Policía Jairo Ramírez: No señor, ellos andaban en sus propios...

Defensor [Guillermo]: Solamente sí o no

[silencio largo]

Defensor [Guillermo]: Usted, y es un hecho que ya tenemos estipulado, manifiesta que había sufrido una lesión ¿cierto?

Policía Jairo Ramírez: Sí señor.

Defensor [Guillermo]: ¿Y fue objeto de una valoración médica?

Policía Jairo Ramírez: Sí señor.

Defensor [Guillermo]: ¿Le revisaron su cuerpo ese día?

Policía Jairo Ramírez: Sí señor.

[silencio largo]

Defensor [Guillermo]: Señor Jairo, ¿Usted le brindó primeros auxilios al joven que resultó herido después de usted accionar su arma de fuego?

Policía Jairo Ramírez: ¿En ese momento?

Defensor [Guillermo]: No. Usted sí le brindó o no le brindó

Policía Jairo Ramírez: Sí señor.

Defensor [Guillermo]: ¿Usted le brindó auxilio al joven?

Policía Jairo Ramírez: Sí señor.

Defensor [Guillermo]: En el momento, como usted narra los hechos, en el momento en el que usted llega en compañía de los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular, usted le dijo aquí al despacho que usted iba al final de esa misión ¿cierto?

Policía Jairo Ramírez: Sí señor.

Defensor [Guillermo]: ¿Cuánta distancia había entre los funcionarios, si lo recuerda, de la Caja de Vivienda Popular y usted en esa labor de acompañamiento?

Policía Jairo Ramírez: De uno a un metro y medio.

⁹⁸ Artículo 393 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), que enuncia las Reglas sobre el contrainterrogatorio: El contrainterrogatorio se hará observando las siguientes instrucciones: a) La finalidad del contrainterrogatorio es refutar, en todo o en parte, lo que el testigo ha contestado; b) Para contrainterrogar se puede utilizar cualquier declaración que hubiese hecho el testigo sobre los hechos en entrevista, en declaración jurada durante la investigación o en la propia audiencia del juicio oral. El testigo deberá permanecer a disposición del juez durante el término que éste determine, el cual no podrá exceder la duración de la práctica de las pruebas, quien podrá ser requerido por las partes para una aclaración o adición de su testimonio, de acuerdo con las reglas anteriores.

Defensor [Guillermo]: *Iban muy cerca... ¿Usted ha dicho que eran cinco personas o seis personas?*

Policía Jairo Ramírez: *Los funcionarios de la Alcaldía eran cinco personas y nosotros, los funcionarios de la policía na' más, éramos dos personas.*

Defensor [Guillermo]: *O sea que, cinco personas y dos personas son siete personas.*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *Señor Jairo, ¿usted rindió una declaración el día de los hechos?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *¿Recuerda a qué hora rindió esa declaración?*

Policía Jairo Ramírez: *Eran como las 10 u 11 de la noche.*

Defensor [Guillermo]: *¿De la noche?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *¿Más de 12 horas de haber ocurrido el suceso?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor, ya que, en el momento de los hechos, mi compañero se desplazó a la URI⁹⁹ a redactar el informe y a dejar al joven a disposición, mientras que, a mi persona, me trasladaban al Hospital de la Policía para que me valoraran...*

Defensor [Guillermo]: *¿Usted firmó la declaración que le hizo al funcionario de la fiscalía o del CTI¹⁰⁰ de la fiscalía que le hizo la entrevista?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *Su señoría, le puedo solicitar al fiscal me facilite el acta de entrevista que... tengo unas copias, pero sí me gustaría que viera en original el documento...*

Fiscal: *Sí, puede utilizar las copias, tranquilo.*

[Habla la jueza, pero no se le entiende]

Defensor [Guillermo]: *No, es para que él... ¿si reconoce su firma que está plasmada en el informe?*

[Habla la jueza, pero no se le entiende]

Defensor [Guillermo]: *Del documento que le mostré ¿es su firma la que está consignada?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *Su señoría, me permito leer partes de la entrevista que él dio el día de los hechos para formular unas últimas preguntas.*

Jueza: *¿Cuál es el objeto de la utilización de esa entrevista? ¿quiere refrescarle la memoria al testigo o impugnar su credibilidad?*

Defensor [Guillermo]: *Es para impugnación de credibilidad¹⁰¹*

⁹⁹ Unidad de Reacción Inmediata por sus siglas URI, es un “modelo de atención interinstitucional liderado por la Fiscalía General de la Nación, cuyas funciones se centran en el trámite de capturas en flagrancia, la realización de actos urgentes y la recepción de denuncias. Estas unidades facilitan el acceso ciudadano a la administración de justicia, a través de la prestación permanente del servicio” (Gobierno de Colombia, 2020).

¹⁰⁰ Cuerpo Técnico de Investigación por sus siglas CTI, es el organismo encargado de “analizar objetivamente los elementos materiales probatorios dentro de las investigaciones penales que adelanta la Fiscalía General de la Nación [...] de forma confiable, por personas competentes y con procedimientos validados y al mismo nivel de laboratorios internacionales (Fiscalía General de la Nación, s.f).

¹⁰¹ Artículo 403 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), sobre Impugnación de la credibilidad del testigo: La impugnación tiene como única finalidad cuestionar ante el juez la credibilidad del testimonio, con relación a los siguientes aspectos: 1. Naturaleza inverosímil o increíble del testimonio. 2. Capacidad del testigo para percibir, recordar o comunicar cualquier asunto sobre la declaración. 3. Existencia de cualquier tipo de prejuicio, interés u otro

Jueza: *El testigo es quien debe leer en voz alta los apartes que usted estime para que fije su atención y con base en eso le pueda hacer la pregunta correspondiente. Pregunto yo: ¿El documento que le acabó de poner de presente corresponde a esa entrevista? la firma que él reconoció ¿Es de esa entrevista?*

Defensor [Guillermo]: *Es el traslado que me corrió la fiscalía de la entrevista...*

Jueza: *Ese fue el documento que él reconoció...*

Defensor [Guillermo]: *Sí señorita, voy a hacerle... a facilitarle el documento del relato que el oficial Ramírez Jairo hizo el día de los hechos para que lea dos apartes del mismo ¿sí? son dos apartes que he resaltado con un color.*

Jueza: *Por favor le especifica al testigo qué es lo que debe leer [Guillermo le explica...] Entonces, por favor, lee lo que el doctor le acaba de pasar...*

Policía Jairo Ramírez: *[Lee el documento que Guillermo le pasó, el cual es el testimonio que el mismo Jairo Ramírez dio el día de los hechos:] “El día de hoy 11 de mayo del 2017, siendo las 09:45 horas de la mañana, aproximadamente en compañía del patrullero Camilo Perea identificado con número de cédula [...] nos encontrábamos realizando un acompañamiento a los señores [menciona a dos hombres y una mujer] funcionarios de la Caja de Vivienda Popular de la Alcaldía mayor de Bogotá, quienes se encontraban realizando una visita especial...”*

Defensor [Guillermo]: *Gracias. Entonces según su declaración fueron tres personas las que usted refirió ¿cierto?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *Lea la segunda parte.*

Policía Jairo Ramírez: *“Dejo constancia de que cuando mi compañero estaba verificando mi integridad al momento de dirigirse a donde estaba la persona agresora [pausa], ya habían recogido el cuchillo que tenía en la mano. De igual forma nos encontrábamos en servicio a pie y no contábamos con un vehículo para movilizarnos, ni tampoco con un medio de comunicación para solicitar apoyo inmediato siendo este el motivo...”*

Defensor [Guillermo]: *Yo no tendría más preguntas que realizar en el punto de esas dos lecturas.*

Jueza: *Listo, ¿fiscal va a hacer contra directo¹⁰²?*

motivo de parcialidad por parte del testigo. 4. Manifestaciones anteriores del testigo, incluidas aquellas hechas a terceros, o en entrevistas, exposiciones, declaraciones juradas o interrogatorios en audiencias ante el juez de control de garantías. 5. Carácter o patrón de conducta del testigo en cuanto a la mendacidad. 6. Contradicciones en el contenido de la declaración.

¹⁰² Artículo 391 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), sobre Interrogatorio cruzado del testigo: Todo declarante, luego de las formalidades indicadas en el artículo anterior, en primer término, será interrogado por la parte que hubiere ofrecido su testimonio como prueba. Este interrogatorio, denominado directo, se limitará a los aspectos principales de la controversia, se referirá a los hechos objeto del juicio o relativos a la credibilidad de otro declarante. No se podrán formular preguntas sugestivas ni se insinuará el sentido de las respuestas. En segundo lugar, si lo desea, la parte distinta a quien solicitó el testimonio, podrá formular preguntas al declarante en forma de contrainterrogatorio que se limitará a los temas abordados en el interrogatorio directo. Quien hubiere intervenido en el interrogatorio directo podrá agotar un turno de preguntas dirigidas a la aclaración de los puntos debatidos en el contrainterrogatorio, el cual se denomina redirecto. En estos eventos deberán seguirse las mismas reglas del directo. Finalmente, el declarante podrá ser nuevamente preguntado por la otra parte, si considera necesario hacer claridad sobre las respuestas dadas en el redirecto y sujeto a las pautas del contrainterrogatorio.

Fiscal: *Sí su señoría. Patrullero, Jairo Ramírez ¿en total cuántos funcionarios fueron los que acompañó usted ese día?*

Policía Jairo Ramírez: *Cinco.*

Fiscal: *¿Usted logró plasmar u obtener los datos de cuántos funcionarios?*

Policía Jairo Ramírez: *Sí señor.*

Fiscal: *¿De cuántos?*

Policía Jairo Ramírez: *De aproximadamente cuatro. Del señor conductor que se quedó en la parte de abajo.*

Fiscal: *Sí ¿y el otro?*

Policía Jairo Ramírez: *Uno de los funcionarios no quiso dar su identificación*

Fiscal: *Perfecto. No más preguntas, señora juez.*

Jueza: *Señor defensor, ¿va a hacer...?*

Defensor [Guillermo]: *No su señoría.*

Jueza: *Hemos terminado con el testimonio del señor Ramírez. Señor Jairo, como usted también es víctima dentro de este proceso además de su condición de testigo, en este momento, usted tiene derecho de permanecer durante toda la audiencia. En esas condiciones, le solicito se siente junto al señor fiscal.*

Así, esta parte de la audiencia permite conocer el relato de los hechos del 11 de mayo del 2017 desde la perspectiva del policía Jairo Ramírez. Si bien no es posible decir mucho sobre lo que pensaba o sentía Jairo Ramírez, si puedo analizar varios aspectos de la entrevista.

En primer lugar, me parece importante señalar que, como Kevin y Pilar, el policía Jairo Ramírez y su compañero Camilo Perea son profanos del derecho. El desarrollo de la entrevista permite evidenciar esta desigualdad que se presenta en el espacio judicial entre los profanos y profesionales del derecho. En algunos momentos, Jairo se escucha pensativo o nervioso al hablar, respira fuerte, se demora en responder y no habla con mucha fluidez. Uno podría inferir que esto sucede porque está inventando mentiras deliberadas para incriminar a Kevin. Pero es probable también que Jairo se siente intimidado por el escenario judicial. Fuera de su papel abstracto de *policía o funcionario estatal*, es importante resaltar que Jairo es un joven con origen social humilde y con muy poca experiencia (un bachiller con menos de seis meses en la institución), que se encuentra envuelto en un proceso jurídico complejo.

De manera interesante, podemos resaltar que, a lo largo del interrogatorio, el tono de voz y las palabras que utilizan los operarios de la justicia para hablar unos con otros (juez, fiscal, abogado de la defensa) son muy diferentes de los que utilizaban para hablar con Jairo.

En el primer caso, se evidencia una relación “entre iguales”, marcada por el respeto y la cordialidad (el uso de fórmulas como “su señoría” o “el doctor” es muy revelador, como en el extracto siguiente: “**Jueza:** *Por favor le especifica al testigo qué es lo que debe leer* [Guillermo le

explica...] *Entonces, por favor, lee lo que el doctor le acaba de pasar...*”). En cambio, cuando se trata de dirigirse a Jairo, la comunicación es mucho más seca y marcada por cierto desprecio: alzan la voz o ponen un tono odioso y hacen preguntas de forma hostil (como cuando Guillermo le exige responder por “sí” o “no” a sus preguntas) (*véanse los fragmentos 2 y 3 resaltados en corchetes*). De manera interesante, el tono de voz que utilizan los operatorios jurídicos para dirigirse a Jairo se parece mucho más al que utilizan para hablar con Kevin que al que utilizan para conversar entre sí mismos, lo cual indica claramente que la frontera de clase (que, en este caso, es también la frontera entre expertos y profanos del sistema de justicia) es más fuerte que la división entre defensa y acusación (cf. García).

En varios momentos de la audiencia (y, en particular, durante el conainterrogatorio), se siente una tensión muy fuerte. Todo parece construido para intimidar a las personas que no están acostumbradas a estos espacios o que no conocen las reglas implícitas del derecho. Sin duda, la intención de Guillermo es intimidar a Jairo Ramírez, para poder defender a Kevin y llevar Jairo a contradecirse. Pero incluso, la jueza (y, en menor medida, el fiscal) utiliza un tono fuerte y seco en varios momentos de la audiencia para dirigirse a Jairo. Un ejemplo claro es cuando le pregunta a Jairo si ha entendido la pregunta del fiscal, su tono en ese momento fue fuerte y seco (*véase el fragmento 1 resaltado en corchetes*).

Es evidente que no haría la misma pregunta a Guillermo o al fiscal, porque los considera como sus pares y que no pone en duda su capacidad de comprensión. En el caso de Jairo (y también de Kevin), si hay una tendencia a la infantilización: terminan siendo tratado como niños que deben ser regañados (o, por lo menos, a quienes hay que hablar duro).

Ahora bien, otro aspecto a considerar, es que la versión de los hechos que aparece en el testimonio de Jairo Ramírez – que incriminaba claramente a Kevin como único demandado en el caso – parecía consolidarse, a lo largo de las audiencias, como la “verdad judicial”. Aunque Kevin y Pilar no siempre entendían toda la minucia de las diligencias, muchas veces sentían que estaban perdiendo el caso. Desde su perspectiva, era obvio que se estaban enfrentando a funcionarios estatales que se protegían unos a otros: los dos policías, pese a sus responsabilidades, tendrían el respaldo de la institución estatal. En varios de nuestros encuentros, cuando discutíamos sobre las audiencias, Kevin hacía énfasis en la angustia que le daba pensar que iba a perder su libertad por mucho tiempo, porque, en sus palabras, el fiscal que lo estaba condenado parecía ser *el mejor*:

Preciso pusieron un fiscal ¡jm!, un fiscal que yo digo que era el mejor de ahí para embalar¹⁰³ a un joven. Porque ese fiscal, le daban la palabra y empezaba a decir un poco de cosas de uno que ni eran ciertas. Él tomaba como base el testimonio de los policías, porque él estaba era como defendiendo a los policías y mi abogado me defiende a mí. Y el fiscal defendía a los policías, queriendo que me recluyeran todo ese tiempo [ocho años]. Incluso, yo ya llevaba cuatro meses en el CESPAA y me faltaban dos días para vencimiento de términos y me daban libertad porque no se había demostrado que yo era culpable¹⁰⁴, y resulta y pasa que, faltando dos días, el fiscal pidió una audiencia. Y entonces me la hicieron. Y ahí el fiscal le pidió a la juez que me diera dos meses más y ahí me dieron otros dos meses. Esa fue como la penúltima audiencia, porque de esa me hicieron otras dos audiencias y ahí quedé libre. Y es que ese fiscal decía como: “mire señora juez, ya se demostró que ese joven es culpable y que él es un peligro para la sociedad entonces hay que darle más tiempo y que pague por lo que los policías están diciendo...” Pues porque él les creía a los policías, él estaba a favor de los policías. Entonces así, él decía todas esas cosas, leía artículos y un poco de cosas para embalarme a mi más. Y mi abogado tampoco se le quedaba atrás, mi abogado muy bueno para eso ¡ja! Porque créame que si a mí me hubieran puesto un abogado de oficio ¡jm!, esos no dicen nada. A esos, uno les pregunta: “venga abogado ¿cómo va mi caso?” y antes si me hubieran dado un abogado de oficio, ese me dice: “no, declárese culpable para que le den menos” Porque eso era lo que el fiscal y la juez me decían en las audiencias. Incluso cuando yo estaba allá encerrado, había policías que me decían a mí eso: “Usted declárese culpable porque sino le dan ocho años; en cambio, si usted se declara culpable le rebajan la pena”. Pero yo en ningún momento me declaré culpable porque es que yo no había hecho nada de lo que el policía me estaba culpando... Entonces uno que se va a poner a pagar lo que uno no ha hecho (entrevista a Kevin el 26 de junio del 2020).

A pesar de no tener mucha confianza en sus probabilidades de éxito, Kevin consideraba que Guillermo era un gran defensor. Confiaba en él y le aliviaba saber que no era un defensor designado por el estado. Pero ello no impedía que se sintiera asustado: estaba convencido de que, en el tribunal, la jueza les creía más a los policías que a él. Más cuando la fiscalía, junto a la defensora de familia, habían dado una imagen muy desfavorecedora de Kevin y toda su familia. Una imagen basada en descuidos, que resultaban en un pronóstico nada alentador (*véase capítulo II*).

Siguió la audiencia con el llamado que hizo el fiscal al testigo Camilo Perea, policía compañero de Jairo Ramírez, quien también había estado custodiando a los funcionarios de la Alcaldía el 11 de mayo. La jueza lo hizo pasar y, como en el caso de Jairo Ramírez, explicó las

¹⁰³ Forma popular de decir “involucrar en problemas” o culparlo.

¹⁰⁴ Como había citado antes, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Artículo 181 Parágrafo 2: El internamiento preventivo no podrá exceder de cuatro meses, prorrogable con motivación, por un mes más. Si cumplido este término el juicio no ha concluido por sentencia condenatoria, el Juez que conozca del mismo lo hará cesar, sustituyéndola por otra medida como la asignación a una familia, el traslado a un hogar o a una institución educativa. Mientras se encuentren bajo custodia, los adolescentes recibirán cuidados, protección y toda la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales.

implicaciones de ser testigo, le pidió hacer el juramento y le indicó que podía solicitar que le repitieran preguntas si era necesario. Luego de esto, el fiscal procedió a hacer su interrogatorio:

Fiscal: *Gracias, su señoría. Señor Camilo Perea, usted por favor le indica a la señora jueza a qué se dedica.*

Policía Camilo Perea: *Soy patrullero de la policía.*

Fiscal: *¿Hace cuánto tiempo?*

Policía Camilo Perea: *Hace seis meses.*

Fiscal: *¿Dónde ha realizado esa labor o prestado ese servicio?*

Policía Camilo Perea: *En Ciudad Bolívar. Ahora trabajo en la estación de Transmilenio.*

Fiscal: *Para el cinco... el 11 de mayo del 2017 ¿recuerda usted dónde estaba laborando?*

Policía Camilo Perea: *¿12 de mayo?*

Fiscal: *El 11 de mayo.*

Policía Camilo Perea: *Sí claro, en Ciudad Bolívar.*

Fiscal: *¿Usted recuerda ese día haber conocido un caso, o haber estado en algún tipo de diligencia?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *Cuéntele a la señora jueza lo que le consta de esa diligencia que se adelantó ese día y los hechos...*

Policía Camilo Perea: *Buenos días. El caso fue siendo aproximadamente las 9:45 de la mañana, me encontraba con mi compañero Jairo Ramírez en un acompañamiento a los señores funcionarios de la Alcaldía de la Caja Promotora de Vivienda. Nos encontrábamos realizando unas visitas especiales, cuando nos acercamos al lugar, observamos un grupo de personas que, sin mediar palabra alguna, empezaron a arrojarnos piedras, palos y elementos contundentes. En ese momento, nosotros tratamos de salvaguardar la integridad de los funcionarios a quienes les estábamos haciendo el acompañamiento y la integridad de nosotros. Cuando nosotros observamos que un grupo de personas se nos vinieron hacia nosotros, con la única intención de agredirnos a nosotros. En ese momento, nosotros tratamos de usar la fuerza coercitiva porque eran aproximadamente como siete personas en ese momento.*

En el momento en el que nosotros nos cogimos para tratar de salvaguardar la integridad de los señores funcionarios, escondiéndonos detrás de una pared de una casa. En ese momento, yo me encontraba forcejeando como con tres muchachos... Y el compañero también tenía a otros forcejeando con él. En ese momento, cuando yo me encontraba forcejeando utilizando el uso adecuado de la fuerza, observé que un sujeto se le encimó a mi compañero por la parte de atrás propinándole unas lesiones con una navaja, con una navaja. En ese momento, mi compañero se dio cuenta y él trató de esquivar eso. En el momento en el que mi compañero se dio cuenta de que el agresor lo estaba agrediendo, ehh mi compañero sacó el bastón tonfa como arma no letal. Ahí, él aplicó el uso adecuado de la fuerza. En ese momento, el agresor se le encimó a propinarle otras lesiones a mi compañero. En el momento en el que mi compañero, este, agotando ya todos los recursos necesarios, mi compañero sacó la pistola e hizo un disparo hacia el piso causándole el menor daño posible; no llevaba la intención de lesionarlo. En el momento en el que mi compañero lanzó el tiro, los sujetos se dispersaron. En ese momento, yo logré y pedí el

apoyo por vía telefónica ya que no teníamos un medio de comunicación, o sea, un radio. En el momento no contábamos con un radio. Ahí, en ese momento, me dispuse a mirar al señor agresor y mi compañero y me di cuenta que mi compañero tenía unas, unas, unas lesiones causadas por una navaja en el chaleco balístico, gracias a Dios no... Y me di cuenta que el señor agresor tenía un disparo en la parte inferior de las piernas. En el momento, llegó el apoyo de un señor subintendente y un señor patrullero, llegaron al momento de apoyo. Ahí nos dirigimos al hospital de Meissen con el agresor y mi compañero. Ahí, en el momento en el que llegamos al hospital de Meissen nos, nos... una vez estabilizado el señor agresor, se le hicieron conocer los derechos como persona aprehendida de forma verbalmente. En ese momento, me dirigí a la URI de menores para disponer, colocar el caso en conocimiento de las autoridades competentes.

Fiscal: *Indique a la señora jueza cuántas personas se encontraban en esa diligencia. ¿Con cuántas personas iban ustedes?*

Policía Camilo Perea: *Iban tres funcionarios de la Caja Promotora de Salud¹⁰⁵. Hacían cuatro con el conductor.*

Fiscal: *¿Estas personas dónde se encontraban en ese momento, cuando estaban con ustedes?*

Policía Camilo Perea: *En este momento, esas personas corrieron...*

Fiscal: *¿Pero estas personas observaron lo que ocurrió?*

Policía Camilo Perea: *Ellas se encontraban a una distancia... Ellos iban con nosotros en el momento de que, que ocurrió lo que ocurrió, iban con nosotros ahí en ese instante.*

Fiscal: *¿Usted pudo observar de manera clara la persona que le hace esos lances a su compañero Jairo?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor...*

Fiscal: *¿Cómo se encontraba vestida esa persona el día que realiza esa agresión [El testigo guarda silencio] ¿si recuerda?, ¿no recuerda?*

Policía Camilo Perea: *No, la verdad, no me acuerdo cómo...*

Fiscal: *¿Esa persona se encuentra en esta sala, la persona que realiza la agresión?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor...*

Fiscal: *¿Usted nos puede dar por favor unas características de ubicación y de cómo se encuentra vestida esta persona?*

Policía Camilo Perea: *Pues tiene un suéter gris, ehh, un suéter azul abajo...*

Jueza: *¿Cómo? ¿un suéter qué? ¿azul?*

Policía Camilo Perea: *Sí señora...*

Fiscal: *Un suéter gris y un suéter azul abajo ¿verdad?*

Policía Camilo Perea: *Debajo del suéter gris, sí señora...*

Fiscal: *Dejo constancia, señora jueza, que el testigo señala al acusado como la persona...*

Jueza: *Efectivamente, el señor testigo está pues observando al joven acusado y describe las prendas de vestir...*

Fiscal: *¿Usted recuerda, dentro de la intervención policial o dentro de lo que se judicializó ese día, haber hecho alguna incautación de algún elemento?*

Policía Camilo Perea: *No señor, porque en el momento de que hubo el disparo, ahí como dice en el informe, como coloca ahí relacionado en el informe, en ese momento no... en el momento en el que se dispersaron las personas no encontré ningún elemento...*

¹⁰⁵ Camilo Perea se confunde y dice Caja Promotora de Salud, pero es la Caja Promotora de Vivienda.

Fiscal: *¿Y usted, dentro de ese proceso de judicialización, dejó en disposición algún elemento?*

Policía Camilo Perea: *El chaleco balístico del compañero.*

Fiscal: *¿Qué procedimiento realizó usted de ese chaleco?*

Policía Camilo Perea: *Ahí se, se... El procedimiento se hizo normal... Ahí se embolsó y se rotuló el elemento. El chaleco balístico del compañero.*

Fiscal: *¿Se diligenció algún formato o algún documento?*

Policía Camilo Perea: *Un formato de... para... sí señor ahí está el formato.*

Fiscal: *¿Usted llenó el formato de cadena de custodia¹⁰⁶ de ese elemento?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *Señora juez, solicito autorización para poner de presente el formato de cadena de custodia a las partes y al presente testigo...*

Jueza: *Puede proceder...*

Fiscal: *Señor patrullero, usted nos puede indicar por favor, ¿qué tipo de documento le he puesto de presente?, ¿Qué tipo de documento que tiene en sus manos?*

Policía Camilo Perea: *La cadena de custodia.*

Fiscal: *¿Usted nos puede indicar, por favor, bajo qué número de radicación se encuentra esa cadena de custodia? [silencio] El número largo, es el número largo que tiene...*

Policía Camilo Perea: *[Lee el número].*

Fiscal: *Usted nos puede indicar, le puede indicar a la señora jueza, qué tipo de elemento es el que se encuentra registrado en esa cadena de custodia...*

Policía Camilo Perea: *El chaleco balístico del compañero.*

Fiscal: *Puede por favor leer lo que se encuentra registrado en la cadena de custodia...*

Policía Camilo Perea: *Chaleco balístico de color verde de serie número [...] de propiedad de la Policía Nacional. Asignado al señor patrullero Jairo Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía [...] el cual presenta varias lesiones originadas por arma blanca...*

Fiscal: *¿Usted nos puede indicar quién inicia esa cadena de custodia?; ¿Quién fue la persona que firmó esa cadena de custodia?*

Policía Camilo Perea: *Camilo Perea, cédula de ciudadanía [...]*

Fiscal: *¿Esa es su firma, señor patrullero?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *¿Fue usted quien inició esa cadena de custodia?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *¿De esa cadena de custodia, se realizó algún rótulo?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

¹⁰⁶ Sentencia con Radicado No. 35127 del 17/04/2013 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (Ley 906 de 2004, art. 254) que enuncia el concepto, finalidad, conformación y forma de realizar la cadena de custodia: La “cadena de custodia” es el conjunto de procedimientos encaminados a asegurar y demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física. Está conformada, entonces, por los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentren elementos de convicción durante las diferentes etapas del proceso; se inicia con la autoridad que recolecta los medios de prueba desde el momento en que se conoce la conducta punible, y finaliza con el juez de la causa y los diferentes servidores judiciales. Así, al momento de recolectar las evidencias -llamadas a convertirse en prueba en el juicio oral- es necesario registrar en la correspondiente acta la naturaleza del elemento recogido, el sitio exacto del hallazgo y la persona o funcionario que lo recogió, así como los cambios que hubiere sufrido en su manejo.

Fiscal: *¿Esos datos que se encuentran en esa cadena de custodia corresponden a los datos del rótulo del documento?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *Señora jueza, solicito autorización para poner de presente un elemento que tiene un rótulo para que sea reconocido por el testigo, no sin antes de ponérselo de presente al señor defensor...*

Jueza: *Puede proseguir...*

Fiscal: *Señor Camilo, usted puede por favor indicarle a la señora jueza ¿qué radicado tiene el rótulo del elemento que le acabo de poner de presente?*

Policía Camilo Perea: *[Lee el número].*

Fiscal: *¿Quién firma ese rótulo?*

Policía Camilo Perea: *Camilo Perea.*

Fiscal: *¿Esa es la firma suya?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *¿Usted recuerda haber realizado el diligenciamiento de esa cadena de custodia y de ese rótulo?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *¿Usted recuerda haber hecho el embalaje de ese elemento?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *Solicito autorización para que se rompa la cadena de custodia en este momento y se pueda hacer unas preguntas del elemento que contine dicha cadena*

Jueza: *[Incomprensible...] Dejo constancia de que el señor fiscal le enseñará al señor testigo un elemento embalado en una bolsa plástica de color negro sellado con cinta transparente adherida a dicha bolsa, en la cual aparece también fijado el rótulo a cuyas preguntas aludió el señor fiscal. No se advierte que el rótulo y la cinta que lo fija tengan alguna clase de alteración, como tampoco la cinta que rodea el paquete donde está envuelto el elemento. Autorizo entonces que se proceda a abrir, levantando la cinta y retirando la bolsa plástica que lo... [suena como quitan la cinta].*

Fiscal: *Listo patrullero Perea, indique a la señora jueza qué tipo de elemento acaba usted de extraer del empaque de la cadena de custodia...*

Policía Camilo Perea: *Un chaleco balístico.*

Fiscal: *¿Ese es el mismo chaleco que usted embaló el día en que inició la cadena de custodia?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *¿Usted puede indicarle a la señora jueza si esos chalecos tienen algún tipo de identificación?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *Puede por favor revisar al interior del chaleco qué número de identificación es el chaleco...*

Policía Camilo Perea: *Acá tiene el número de serie...*

Fiscal: *¿Usted puede revisar el rótulo y la cadena de custodia y verificar que sea el número que corresponde al diligenciamiento de esos documentos?*

Policía Camilo Perea: *Número de serie [...], sí señor.*

Fiscal: *¿Usted puede, por favor, señalarle o indicarle a la señora jueza si ese elemento sufrió algún tipo de modificación de lo que usted puede advertir y de lo que nos ha narrado?*

Policía Camilo Perea: *¿Modificación? ... No, no tuvo ninguna modificación*

Fiscal: *El día de los hechos ¿Su compañero tenía puesto este chaleco?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *¿Usted nos puede indicar si existe algún daño causado en el chaleco que acabó de utilizar?*

Defensor [Guillermo]: *Objeción, su señoría.*

Jueza: *¿Sí, doctor?*

Defensor [Guillermo]: *El oficial no ha dicho que él sea experto en balística y mucho menos en chalecos balísticos.*

Jueza: *No se está refiriendo la pregunta a ningún conocimiento experto, simplemente a la visualización del elemento para que indique si advierte algún daño de acuerdo a la observación simple y natural del ser humano. No prospera la objeción*

Fiscal: *Conteste la pregunta patrullero: ¿Usted puede observar en el chaleco algún daño causado con ocasión del relato que usted acaba de realizar?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *¿Qué puede observar?*

Policía Camilo Perea: *Cuatro puntazos.*

Fiscal: *¿En qué parte?*

Policía Camilo Perea: *En la parte de adelante del chaleco*

Fiscal: *¿Y en la parte posterior?*

Policía Camilo Perea: *Dos puntazos.*

Fiscal: *Eso que usted indica como puntazos, ¿corresponde a lo que usted vio el día de los hechos a las agresiones causadas por el joven acusado?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *Gracias patrullero. Señora juez, solicito se introduzca como elemento material probatorio el chaleco que ha sido reconocido por el testigo como evidencia número dos.*

Jueza: *Dejo constancia de que ingresa, como evidencia número dos de este juicio, el chaleco que ha sido utilizado por el señor fiscal en el interrogatorio directo, que ha practicado el señor fiscal luego de haberse levantado la cadena de custodia*

Fiscal: *Por parte de la fiscalía, no más preguntas.*

Jueza: *Señor defensor, ¿va a contrainterrogar?*

Defensor [Guillermo]: *Sí. Buenos días. Usted le puede narrar a la señora juez: ¿En qué medio llegó usted a acompañar a los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular?*

Policía Camilo Perea: *En un transporte que ellos tenían asignado ahí en el... en un transporte de la Alcaldía.*

Defensor [Guillermo]: *¿Usted llegó en un transporte de la Alcaldía?*

Policía Camilo Perea: *En ese momento nosotros nos... estábamos realizando un acompañamiento...*

Interrumpe el Defensor [Guillermo]: *Pero es sí o no, ¿Usted llegó en un transporte de la alcaldía?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *¿Usted llegó en compañía también del patrullero Jairo Ramírez?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *En ese mismo sentido, cuando usted se retira del lugar, ¿se retira en el transporte de la Alcaldía?*

Policía Camilo Perea: *En el momento en el que ocurrieron los hechos...*

Interrumpe el Defensor [Guillermo]: *La pregunta es si usted se retira en el transporte de la alcaldía.*

Policía Camilo Perea: *No señor.*

Defensor [Guillermo]: *¿Usted se queda en el lugar de los hechos?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *¿Y se queda solo o se queda en compañía del patrullero Jairo Ramírez?*

Policía Camilo Perea: *En compañía de los señores... del apoyo que nos llegó en el momento...*

Jueza: *¿En qué?*

Policía Camilo Perea: *A nosotros, nos llegó un apoyo en ese momento para prestarle los primeros auxilios al señor agresor...*

Defensor [Guillermo]: *Usted ¿Qué auxilio le prestó al señor agresor?*

Policía Camilo Perea: *En el momento en el que llegó el apoyo del señor subintendente y mi patrullero, nos dirigimos en la patrulla hacia el hospital de Meissen...*

Defensor [Guillermo]: *No, no señor oficial, yo le estoy preguntando en el lugar de los hechos ¿Usted qué diligencia de auxilio le prestó a mi defendido?*

Policía Camilo Perea: *En el momento de que ocurrieron que... yo llegué a verificar a mi compañero y al señor agresor. En ese momento, llegó la patrulla y auxiliamos al señor, lo trasladamos al hospital de Meissen.*

Defensor [Guillermo]: *¿Usted lo recogió del lugar donde él se encontraba?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *Y ¿allí también lo acompañaron los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular?*

Policía Camilo Perea: *No señor.*

Defensor [Guillermo]: *Entonces con usted no se encontraban los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular cuando trasladaron a mi defendido.*

Policía Camilo Perea: *No señor.*

Defensor [Guillermo]: *Señor Camilo Perea ¿usted en qué momento le quita el chaleco a su compañero de la policía?*

Policía Camilo Perea: *¿En qué momento le quito el chaleco? En el momento de que... Ahí en el instante de que... Cuando nos dirigimos hacia el hospital de Meissen...*

Defensor [Guillermo]: *Camilo Perea, una pregunta ¿Usted recuerda a qué horas usted rindió su declaración de los hechos ante los funcionarios de la policía judicial?*

Policía Camilo Perea: *Los hechos ocurrieron a las 9:45, el caso se puso a disposición a las 10:20, a las 10:21 se le realizó la llamada al familiar...*

Defensor [Guillermo]: *Yo le estoy preguntando: ¿en qué momento, a qué horas usted dio la entrevista con los funcionarios de la Policía Judicial?*

[silencio corto]

Jueza: *¿Se acuerda o no recuerda?*

[silencio largo]

Jueza: *¿Puede contestar o no puede contestar?*

Policía Camilo Perea: *Es... [se escucha como si estuviera pensando en vos alta]*

Jueza: *¿Puede contestar o no puede contestar la pregunta?*

Policía Camilo Perea: *No me acuerdo, la verdad.*

[silencio largo]

Defensor [Guillermo]: *En su labor de acompañamiento a los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular, ¿usted estuvo protegiéndoles la vida a ellos todo el tiempo, sí?*

Policía Camilo Perea: *Me puede repetir la pregunta.*

Defensor [Guillermo]: *¿Que si usted estuvo cerca de ellos, de los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *Y ¿A qué distancia se encontraba su compañero el patrullero?*

Policía Camilo Perea: *¿De dónde yo estaba?*

Defensor [Guillermo]: *Sí, ¿y de los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular?*

Policía Camilo Perea: *A un metro y medio aproximadamente.*

Defensor [Guillermo]: *Señor Camilo Perea, cuando el patrullero Ramírez realiza el disparo contra la humanidad de uno de los agresores, ¿a qué distancia se encontraba usted que pudo apreciar eso?*

Policía Camilo Perea: *En ese momento yo me encontraba más o menos... A una cierta distancia del compañero. Ahí estaban forcejeando con los señores agresores...*

Defensor [Guillermo]: *Cierta distancia es un metro, un metro y medio, dos metros*

Policía Camilo Perea: *Cuatro metros...*

Defensor [Guillermo]: *¿El disparo que su compañero realiza, lo realiza a menos de cuatro metros de los agresores?*

Policía Camilo Perea: *¿Me puede repetir la pregunta?*

Defensor [Guillermo]: *Su compañero realiza un disparo, ¿este disparo lo realiza a menos de cuatro metros de los presuntos agresores?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *¿Usted puede identificar el arma con que estaban agrediendo a su compañero?*

Policía Camilo Perea: *No señor.*

Defensor [Guillermo]: *Usted recuerda que fue en las horas de la mañana, nueve y algo de la mañana ¿cierto?*

Policía Camilo Perea: *9:45.*

Defensor [Guillermo]: *9:45 de la mañana ¿cómo era la visibilidad de ese día?*

Policía Camilo Perea: *¿Visibilidad?*

Defensor [Guillermo]: *Sí, sí estaba oscuro o si estaba claro ¿cómo era la visibilidad de ese día?*

Policía Camilo Perea: *Claro.*

Defensor [Guillermo]: *Señora jueza, le solicito autorización para enseñarle al declarante la copia de la declaración que él rindió ante el funcionario de policía judicial, para verificar si esa es o no es su firma y hacer una pregunta al respecto.*

Jueza: *Doctor, me precisa la finalidad de la pregunta: ¿si es para refrescar memoria o para impugnar credibilidad?*

Defensor [Guillermo]: *Para impugnar credibilidad.*

Jueza: *Se le autoriza. Se lo exhibe y de una vez le enseña la parte que quiere que lea el testigo.*

Defensor [Guillermo]: *Le voy a hacer una marca con resaltador sobre el documento*

Jueza: *Se la enseña al señor fiscal primero, por favor.*

[trascurren unos minutos]

Defensor [Guillermo]: *Patrullero, quería saber si la firma que se encuentra plasmada en este formato de entrevista si corresponde a su firma y documento de información.*

Jueza: *¿Sí es su firma?*

Policía Camilo Perea: *Sí señora.*

Defensor [Guillermo]: *Patrullero Camilo Perea, ¿usted puede leer los apartes que he marcado en resaltador del documento copia de su declaración rendida frente al funcionario de la policía judicial?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor [empieza a leer:] “Diga a este despacho judicial a qué distancia se encontraba usted del lugar de los hechos. Contestado: aproximadamente a 8 metros. Preguntado: Diga a este despacho judicial cómo era la visibilidad del lugar. Contestado: era óptima, ya que se encontraba en plena luz del día...”*

Defensor [Guillermo]: *Lea por favor lo que está resaltado en naranja.*

Policía Camilo Perea: *“No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada siendo las 23:02 horas del día de hoy 11 de mayo del 2017 en constancia se firma a continuación de los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada...”*

Defensor [Guillermo]: *Gracias oficial. Yo le tengo una pregunta. Viendo que usted da esa declaración y termina de darla a las 11 de la noche ¿cierto?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *¿Usted tuvo el chaleco antibalas desde las 10 de la mañana hasta las 11 de la noche?*

Policía Camilo Perea: *No señor.*

Defensor [Guillermo]: *¿Usted en esa declaración no entrega el chaleco antibalas? [silencio corto] ¿En qué momento usted pone el chaleco antibalas a disposición de la Fiscalía? ¿a las 11 de la noche cuando usted termina su declaración?*

Policía Camilo Perea: *No señor.*

Defensor [Guillermo]: *¿Puede decirnos a qué hora lo entrega?*

Policía Camilo Perea: *El procedimiento se realiza... el procedimiento de judicialización se realiza como tal, pero la demora...*

Defensor [Guillermo]: *¿A qué horas?, ¿A qué horas lo entregó?*

Policía Camilo Perea: *Pues no me acuerdo la verdad...*

Defensor [Guillermo]: *Usted tuvo el chaleco antibalas una hora, dos horas, tres horas, cuatro horas consigo, cinco horas consigo...*

Policía Camilo Perea: *El chaleco antibalas...*

Jueza: *¿Cuánto tiempo lo tuvo con usted?*

Policía Camilo Perea: *Pues, no me acuerdo.*

Defensor [Guillermo]: *Quisiera por último hacerle una solicitud su señoría. Quería hacer uso del chaleco para que él lea el rótulo en su totalidad.*

Jueza: *Autorizo que se lea integralmente el rótulo.*

Defensor [Guillermo]: *Oficial, el rótulo...*

Policía Camilo Perea: *Talla M.*

Jueza: *Léalo todo.*

Policía Camilo Perea: *Fondo Rotatorio Policía Nacional. Dirección [...] Teléfono [...] Bogotá Colombia. Sur América [página oficial y NIT] forro panel balístico nivel 3ª. Uso masculino. Composición forro poliéster PBC. Composición material balístico 100% aramida. Precauciones: este forro no ofrece protección balística sin el panel balístico dentro. Si este forro se encuentra roto, con condiciones o deteriorado se debe evitar el contacto como agua o la humedad y se debe reemplazar lo más antes posible. No usar elementos corto punzantes o puntiagudos. No abrir los paneles balísticos. Esta prenda solo protege la amenaza balística del nivel establecido. Mantener retirado del fuego, el material es inflamable. No exponer elementos químicos o corrosivos. Instrucciones de cuidado: no laven, ni lleve a lavandería, limpie con un trapo húmedo. Este lado debe vestirse contra el cuerpo. El Fondo Rotatorio de la Policía no asume responsabilidad alguna referente al uso inadecuado de esta prenda de seguridad preventiva. Hecho en Colombia normal NTMD 0028-A4 Talla M el número de series [...] número de contrato 1049, no_perdón_10498 Slack 07 Lote 5 fecha de factura 27/11/2009. Fecha de nacimiento 27/11/2014.*

Defensor [Guillermo]: *Perdón, ¿puede leer bien por favor? Lo que dice, ¿fecha de nacimiento o fecha de vencimiento?*

Policía Camilo Perea: *Fecha de vencimiento.*

Defensor [Guillermo]: *Sí por favor, ¿qué dice?*

Policía Camilo Perea: *27 de noviembre del 2014.*

Defensor [Guillermo]: *¿Aquí el patrullero Ramírez portaba un chaleco vencido desde el 2014? Según lo que dice allí la tabla.*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *Su señoría, no tengo más preguntas*

Jueza: *Señor fiscal, ¿va a hacer redirecto?¹⁰⁷*

¹⁰⁷ Artículo 391 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), sobre Interrogatorio cruzado del testigo: “Todo declarante, luego de las formalidades indicadas en el artículo anterior, en primer término, será interrogado por la parte que hubiere ofrecido su testimonio como prueba. Este interrogatorio, denominado directo, se limitará a los aspectos principales de la controversia, se referirá a los hechos objeto del juicio o relativos a la credibilidad de otro declarante. No se podrán formular preguntas sugestivas ni se insinuará el sentido de las respuestas. En segundo lugar, si lo desea, la parte distinta a quien solicitó el testimonio, podrá formular preguntas al declarante en forma de contrainterrogatorio que se limitará a los temas abordados en el interrogatorio directo. Quien hubiere intervenido en el interrogatorio directo podrá agotar un turno de preguntas dirigidas a la aclaración de los puntos debatidos en el contrainterrogatorio, el cual se denomina redirecto. En estos eventos deberán seguirse las mismas reglas del directo. Finalmente, el declarante podrá

Fiscal: *Si, su señoría. Señor patrullero ¿usted dio una entrevista el día de los hechos? Conteste.*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *Aparte de eso, ¿Usted diligenció algún otro formato?*

Jueza: *Perdón, cuando el doctor le pida que revise algún documento, usted lo hace, por ahora conteste, ¿Usted diligenció algún otro formato?*

Fiscal: *¿Diferente a esa entrevista dentro del proceso judicial, que usted recuerde?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *¿Qué formatos diligenció ese día?*

Policía Camilo Perea: *Los derechos del capturado¹⁰⁸ y el informe en flagrancia¹⁰⁹ del señor agresor.*

Fiscal: *¿Qué más diligenció? ¿Qué tipo de actividades realizan ese día?*

Policía Camilo Perea: *En el momento de...*

Defensor [Guillermo]: *Objeción, los redirectos son para preguntas asertivas, no preguntas abiertas.*

Jueza: *No, la técnica de redirectos no necesariamente debe obedecer a las técnicas del conainterrogatorio, lo que sí debe respetar el redirecto son los temas del momento. En ese sentido no es aceptada la objeción, por lo tanto, puede contestar.*

Fiscal: *¿Qué tipo de diligencias usted realizó durante todo ese día?*

Policía Camilo Perea: *Desde que nos trasladamos al hospital de Meissen, se le fueron leídos los derechos como persona aprehendida verbalmente. La demora del caso porque no contaron con un vehículo en el instante para poner a disposición el caso. En este momento, nos dirigimos a la URI de menores, nos entrevistamos con el señor defensor, nos dirigimos al hospital de Meissen y en compañía del señor defensor y del psicólogo se firmaron, se hizo la legalización de la captura. En el momento de que el señor agresor no*

ser nuevamente preguntado por la otra parte, si considera necesario hacer claridad sobre las respuestas dadas en el redirecto y sujeto a las pautas del conainterrogatorio.”

¹⁰⁸ El acta de los derechos de capturado, es un formato que diligencia la Policía Nacional o Judicial cuando realiza la captura de una persona para dejar constancia de: quién realizó la captura (datos del policía), a quién se capturó (datos del capturado y persona a quien quiere que se le informe sobre su captura), si se leyeron sus derechos y si existió un buen trato por parte del ente estatal (el capturado firma el documento para confirmar que hubo buen trato por parte de la policía). Así, esta acta es firmada tanto por el capturado como por la persona encargada de diligenciarlo, en este caso Kevin y Camilo Perea (ver anexo 4 para conocer un ejemplo del acta de los derechos de capturado). Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 303 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), sobre Derechos del capturado: Al capturado se le informará de manera inmediata lo siguiente: 1. Del hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó. 2. Del derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión. El funcionario responsable del capturado inmediatamente procederá a comunicar sobre la retención a la persona que este indique. 3. Del derecho que tiene a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado a declarar en contra de su cónyuge, compañero permanente⁷⁰ o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad. 4. Del derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el sistema nacional de defensoría pública proveerá su defensa.

¹⁰⁹ El informe de la policía de vigilancia en casos de captura en flagrancia, es un documento que diligencia la Policía Nacional, en aquellos eventos en que no actúa como Policía Judicial y consta de 10 secciones que deben ser llenadas: 1. Destino del informe; 2. Delito; 3. Lugar de los hechos; 4. Información del capturado; 5. Víctimas; 6. Testigos del hecho; 7. Descripción de Elementos Materiales Probatorios (EMP) o Evidencia Física (EF) recolectada; 8. Vehículos implicados; 9. Narración de los hechos y 10. Servidor que realizó la captura (ver anexo 5 para conocer el informe en flagrancia que realizó Camilo Perea frente al caso).

quiso firmar el documento, el señor defensor dejó una nota escrita en el informe... [es confuso lo que quiere decir]

Fiscal: *¿Cuánto tiempo aproximadamente usted se demoró realizando todas esas diligencias que nos acaba de señalar?*

Policía Camilo Perea: *Como le venía diciendo, el tiempo, la demora fue que no contaba con un vehículo...*

Jueza: *Póngale atención a la pregunta, él no le está preguntando a qué se debió la demora, está preguntándole cuánto tiempo se demoró.*

Fiscal: *¿Cuánto tiempo tardó usted en realizar todas las diligencias que me acabo de decir? Señora jueza, solicito para poner de presente un documento al señor testigo para refrescarle la memoria.*

Jueza: *¿Qué documentó?*

Fiscal: *Un informe de policía y vigilancia en casos de captura en flagrancia.*

Jueza: *Se le puede poner de presente, por favor le fija la atención en la parte de su interés, pero el testigo no puede verbalizar el contenido de lo que va a revisar.*

Fiscal: *Gracias. Señor patrullero ¿usted recuerda la hora en la que se radicaron esas diligencias?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *¿A qué hora fue?*

Policía Camilo Perea: *A las 15:30.*

Fiscal: *¿A esa hora usted dejó a disposición todos los documentos de la judicialización?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *¿A esa hora usted entregó el elemento material probatorio que recaudó en la diligencia?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Fiscal: *Gracias patrullero, no más preguntas.*

Jueza: *Señor defensor, ¿Tiene conainterrogatorio?*

Defensor [Guillermo]: *Sí su señoría, una sola pregunta. Señor patrullero, ¿Usted tuvo seis horas el chaleco en su poder, el chaleco de su compañero en su poder?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Defensor [Guillermo]: *[inaudible...] ¿Estuvieran haciendo otras diligencias con el chaleco?; ¿usted se desprendió de él o lo tuvo consigo en todo momento?*

Policía Camilo Perea: *Sí señor.*

Jueza: *Se desprendió del chaleco o lo tuvo todo el tiempo consigo, es que son dos preguntas en una sola.*

Policía Camilo Perea: *Lo tuve todo el tiempo conmigo.*

Defensor [Guillermo]: *Su señoría, no tengo más preguntas.*

Jueza: *Eso quiere decir que hemos terminado con el testimonio del señor. Se puede retirar el testigo, muchas gracias. Entonces recogemos el material probatorio y la bolsa donde venía embalado... [inaudible]... Bueno qué, ¿cuál es su siguiente testigo, señor fiscal?*

Esta es la versión de Camilo Perea, que confirmaba el relato de Jairo Ramírez y que el fiscal presentó para probar su teoría del caso. Al igual que con el testimonio de Jairo Ramírez, no tengo

elementos empíricos que me permitan saber lo que sentía o pensaba Camilo Perea al dar su versión de los hechos, salvo que él habló con un poco más de fluidez y seguridad. Sin embargo, me parece importante resaltar que la hostilidad de los profesionales del derecho se repetía, ahora hacia él. En varios momentos, Guillermo y la jueza le hablaron como si les incomodara que Camilo no entendiera o no supiera qué responder cuando le hacían ciertas preguntas y ponían un tono regañón para expresarlo (“**Jueza:** *Póngale atención a la pregunta, él no le está preguntando a qué se debió la demora, está preguntándole cuánto tiempo se demoró.*”). Al igual que con Jairo Ramírez, Guillermo pidió que algunas de sus preguntas fueran respondidas con “Si” y “No”. Pero cuando esto no sucedía o cuando no respondían con exactitud a la pregunta, interrumpía a los testigos, subía el tono de su voz y les decía que él había preguntado otra cosa (*véanse los fragmentos 4 y 6 resaltados en corchetes*). Y, como se puede ver en otros fragmentos de la entrevista, la jueza también interviene para insistir en que responda las preguntas o corregirlo cuando no las entiende (*véase el fragmento 5 resaltado en corchetes*).

Algunas veces las preguntas apelaban a la memoria o podían estar formuladas de forma confusa para los testigos, razón por la cual es probable que silencios, a veces extensos, que mostraban que muchas veces Jairo, Camilo o Kevin no sabían qué responder.

García menciona las condiciones particulares en las cuales los profanos del derecho pueden tomar la palabra (o quedarse en silencio) en los tribunales:

Este proceso de regulación de la palabra no es nada “horizontal”. Mientras que los expertos y representantes legales tienen un papel activo y pueden realizar intervenciones con cierta amplitud (en cuanto a la extensión que consideren pertinente como a los recursos que requieran), la participación de los profanos es claramente restringida. Se limita, por lo general, a un rol de escucha pasiva, en el cual no pueden intervenir a menos que la juez se lo pida explícitamente. En este caso, se esperan respuestas breves y puntuales, formuladas en un lenguaje de acuerdo con el escenario jurídico en el que se encuentra (2019:58).

Lo que he podido conversar con Kevin sobre cómo se sentía en el tribunal, en particular cuando tenía que responder a las preguntas de los funcionarios podría ayudar, en cierto modo, a entender lo que les sucedió a Jairo y Camilo. Así, aunque Jairo y Camilo eran parte de *los funcionarios estatales*, eran también, en gran medida, profanos del derecho, y, de este modo, en condiciones similares a las de Kevin. Pues los dos se encontraban inmersos en una compleja situación que los sobrepasaba y eran igualmente víctimas de la violencia simbólica que los espacios judiciales reproducen. Sin embargo, es importante reconocer que estos policías tenían una ventaja

clave: en todo momento fueron protegidos y apoyados por la institución policial para poder defenderse. La fiscalía, en ningún momento, los ha dejado a su suerte y la institución judicial, hasta ahora, no cuestionaba su versión de los hechos.

Ahora bien, hasta este punto de la audiencia, la justicia no había decidido de manera definitiva si Kevin era culpable o inocente de los delitos que se le imputaban. Sin embargo, Jairo Ramírez seguía siendo considerado como víctima del caso y la “verdad judicial” se estaba construyendo en base a la versión de los policías. Nadie, salvo Guillermo y Kevin (junto a su familia), ponían en duda esa verdad. No obstante, hacían falta algunos testimonios claves: el de Juan David, amigo de Kevin, que el 11 de mayo del 2017 estaba con él y el de los tres funcionarios de la Caja Promotora de Vivienda Popular que se habían bajado del vehículo y habían saludado a los jóvenes.

Los testimonios de estos testigos fueron presentados el 11 de septiembre del 2017 como continuación de la audiencia del juicio oral. Esto se debió a las dificultades que tuvo el fiscal para localizar y llamar a testificar a los funcionarios de la Caja Promotora de Vivienda Popular para el día 6 de septiembre:

...Señora jueza, por parte de la asistente del despacho se intentó realizar comunicación con la Secretaría de Vivienda de la Caja Promotora de Vivienda Popular de la Alcaldía y, allí, nos facilitan unos los teléfonos celulares que también fueron los teléfonos celulares que se encontraban en las declaraciones de información dentro de la solicitud que se realizó para que se decretaran esos testimonios. Los teléfonos celulares específicamente el de [...] se encuentra apagado; el teléfono de la señora [...] se indica que este teléfono no es porque el teléfono efectivamente lo responden, pero el teléfono no corresponde a la señora y el señor [...] al teléfono celular del cual nos hemos comunicado de manera constante, esta persona nos indica que él no tiene una intención de asistir a la audiencia de juicio oral. Él ha dicho que no tiene la intención de asistir, que él ya no es funcionario de la Caja Promotora de Vivienda Popular, que él realizó algún tipo de función ese día, pero que no tiene absolutamente ninguna intención. Él ha sido realmente un testigo complicado para la fiscalía, el tema de ubicación, en primer lugar, porque no teníamos datos adicionales y ha sido bastante reacio a la presentación o a la asistencia a esta audiencia de juicio oral...

Teniendo en cuenta esto, la jueza decidió aplazar la audiencia hasta el 11 de septiembre para poder escuchar los testimonios de estos tres funcionarios. Mientras tanto, Kevin tenía que seguir recluido en el CESP:

Este despacho no tiene otra alternativa que acceder a la solicitud del señor fiscal, entonces vamos a suspender la audiencia para esperar la comparecencia de los testigos que están pendientes por evacuar. Reanudaríamos entonces este juicio el próximo 11 de septiembre a las 2 de la tarde. Todos ustedes quedan entonces citados en estrado, el señor defensor pues sí requiere que le hagamos alguna citación directa para los testigos de descargo o por su conducto se harán presentes. Es claro advertir al señor fiscal que si considera que antes de esta fecha hay lugar a que el juzgado proceda a enviar la solicitud [inaudible] que bien estime siempre y cuando me lo sustente adecuadamente, podemos hacerlo antes de la fecha antes indicada para darle la continuidad a la audiencia del juicio oral... En estas condiciones suspendemos la audiencia siendo la 1:35 minutos.

Así concluía la primera sesión de la audiencia del juicio oral el día 6 de septiembre del 2017.

3. La decisión final: ¿quién tiene la verdad?

Para Kevin, era muy extraño que la fiscalía quisiera traer como testigos a los funcionarios de la Alcaldía, pues ellos sabían *la verdad* de lo que había ocurrido ese día. De testificar bajo juramento, debían desmentir el testimonio de los policías a los que la misma fiscalía defendía:

La fiscalía los pidió [a los funcionarios de la Caja Promotora de Vivienda Popular], como eso le piden primero la palabra a la fiscalía, entonces le preguntaron primero a la fiscalía que a quienes iba a traer de testigos —“¿a quien usted pide acá de testigos?”—y entonces la fiscalía los pidió. Entonces a mí se me hizo extraño, porque la fiscalía misma pide a los funcionarios, sabiendo que los funcionarios iban a contar la verdad y eso no iba a coincidir con lo que los policías habían dicho allá. Y pues nosotros solo teníamos a mi amigo, porque mi abogado también pidió los tres funcionarios y pues a la juez también se le hizo raro y le dijo a mi abogado que él no los podía pedir porque ya la fiscalía los había pedido. Y pues ellos eran los únicos testigos... (entrevista a Kevin el 29 de junio del 2020).

Sin embargo, Pilar me cuenta que Guillermo y ella empezaron a tener sospechas en relación con la ausencia de estos funcionarios de la Alcaldía. No entendían muy bien qué razones tenían para no asistir a testificar; por lo que Pilar se ofreció a ir a buscarlos en la sede de la Caja Promotora de Vivienda Popular para pedirles personalmente que asistieran al tribunal. Así lo recuerda:

[Estaba hablando con Kevin de las Audiencias y Pilar interrumpe con voz baja]: El fiscal estaba presionando a los de la Caja de Vivienda, a los funcionarios, para que cambiaran la versión o no fueran. Y, a mí, me tocó ir personalmente, como esta casa pertenece allá, pues yo ya sabía dónde es y todo y yo más o menos tengo idea de cómo entrar allá y todo. Entonces cuando mi abogado dijo eso de que ya habían sido citados y que no habían ido, pues yo dije como normal porque a la gente le da miedo. Pero ellos son los testigos que necesitamos. Entonces le dije a mi abogado: “Yo voy a ir allá a hablar con ellos, porque yo sé dónde es la Caja de Vivienda”. Entonces mi abogado me dio los nombres de las personas y yo me fui para allá. Y yo llegué allá, donde estaban esas tres personas y se metieron un

susto cuando yo llegué, porque ellos estaban era asustados, que porque les tocaba ir y eso era con la policía, y que eso era delicado y así. Entonces cuando yo llegue allá, pregunté por la doctora y la primera doctora [hace referencia a la funcionaria] quedo asustadísima y yo le dije [baja la voz, como en forma delicada]: “mire, yo soy Pilar, yo soy la mamá del muchacho al que el policía le disparó”. Entonces me pregunta: “Y usted ¿cómo me encontró?, ¿usted cómo sabe que yo estoy aquí?” Y pues yo le dije: “mi abogado me dio sus nombres”; Entonces dijo: “ay un momento, yo tengo que hablar con la abogada de acá, que ella esté presente.” Y yo le dije como: “no, pues es que yo solo vengo a decirle que vaya y se presente, de su testimonio de lo que pasó, yo no vengo a decirle a sumercé que cambie su testimonio, ni que diga otra cosa, yo lo que necesito es que usted me colabore y vaya y diga qué fue lo que paso...” Y pues, bueno, allá fue y trajo a la abogada de la Caja de Vivienda y a las otras dos personas que estuvieron ese día. Y dijo: “miren, ella es la mamá del muchacho” y pues estaban todos asustados y yo solo les decía: “yo no vengo a decirles que cambien su versión ni nada... Yo solo quiero que ustedes asistan porque ustedes estuvieron citados un día y ustedes no fueron”. Y, entonces, yo les decía: “Miren, por favor, ese policía le metió dos demandas a mi hijo, por ataque a servidor público y por tentativa de homicidio, y si ustedes no me colaboran diciendo lo que pasó, a mi hijo lo van a condenar de 8 a 9 años de prisión por ser menor de edad”. Entonces me dijeron que sí, que estarían pendientes a cualquier otro llamado y que ellos iban a ir. Entonces bueno, pues los volvieron a citar y ellos fueron, ellos fueron muy nerviosos, y pues ellos me dijeron que contarían lo que paso, y pues sí, eso era lo que yo necesitaba. Y bueno, en la audiencia contaron lo mismo que estos chinos contaron, que ellos estaban ahí en la esquina, que subieron los tres funcionarios a buscar una dirección de un predio, que ellos [Kevin y sus amigos] se saludaron con los tres funcionarios de la Caja de Vivienda, en fin, todo, contaron todo como había pasado, los tres testimonios que yo escuché de esas tres personas. Fue lo mismo que estos chinos contaron y yo más contenta y mi abogado también. Mi abogado eso apenas vio a las personas ahí, me dijo: “hoy, tu hijo queda libre”; y yo: “Ay Dios mío, ¿será que si don Guillermo?” Y me decía: “Sí. Esas personas ya vienen a contar lo que pasó y acá la juez ya le da la libertad a tu hijo.” Y yo: “Ay Dios mío, ojalá” (entrevista a Kevin el 29 de junio del 2020).

Guillermo nunca me entregó los testimonios de Juan David y de los trabajadores de la Caja de Vivienda Popular. Nunca supe si fue porque no tenía los audios el día que me entregó los documentos; si se debía a la reserva del caso porque Kevin era menor de edad; si se trataba de la seguridad de los testigos; o quizás tenía otro motivo. Sin embargo, por los otros documentos que tuve a mi alcance, supe que, el 11 de septiembre del 2017, la audiencia se centró solamente en los testimonios de Juan David y de dos de los tres funcionarios de la Alcaldía¹¹⁰. Después de escucharlos, la jueza fijó una nueva fecha – el día 15 de septiembre del 2021 – para cerrar el juicio oral y brindar un veredicto.

¹¹⁰ Desconozco las razones por las uno de los funcionarios de la Caja Promotora de Vivienda Popular no asistió como testigo.

Pese a no tener audios ni archivos de la audiencia del 11 de septiembre, la defensa de Kevin y las posteriores palabras que dio la jueza el 15 de septiembre me permiten deducir lo que dijeron Juan David y los dos funcionarios de la Alcaldía sobre lo que había sucedido el 11 de mayo del 2017. De modo que, centro esta última parte en los alegatos finales de la fiscalía, de Guillermo y de la jueza, analizando las tres intervenciones a profundidad.

La audiencia se reanudó, entonces, el día 15 de septiembre el 2017 e inició con la presentación de cada uno de los asistentes: jueza; fiscal; víctima del caso Jairo Ramírez; defensora de familia; defensor Guillermo; Kevin y Pilar. Enseguida, la jueza le concedió la palabra al fiscal para que brindara sus *alegatos de clausura*. Es decir que debía intentar, por última vez, convencer a la jueza que su teoría era la más pertinente para entender el caso:

Gracias señora juez... Con ocasión de la práctica testimonial adelantada en diferentes sesiones de juicio oral y observando el marco fáctico por el cual se formuló acusación y se dio apertura a dicha audiencia, la fiscalía debe indicar en primer lugar que se logró demostrar más allá de toda duda razonable, en primer lugar, la ocurrencia de un hecho el 11 de mayo del 2017, entre 9:30 y 9:45 de la mañana. Se logró demostrar cómo, efectivamente, se encontraban los funcionarios de policía de vigilancia Jairo Ramírez y Camilo Perea realizando un acompañamiento a los funcionarios de la Caja Promotora de Vivienda Popular de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar. Se logró, señora juez, también demostrar que en dicho lugar y a esa hora se presentó un conflicto, una riña, entre moradores de la localidad o el barrio en el que se iba a realizar la diligencia y los funcionarios de policía vigilancia ya señalados. Como consecuencia de esa riña se logró demostrar que el señor Jairo Ramírez recibió agresiones por parte del joven que posteriormente fue judicializado como Kevin. Se recibieron golpes, determinamos a través de las estipulaciones probatorias que fueron introducidas a la audiencia de juicio oral y que fue objeto de varios intentos de causar agresiones con un arma blanca tipo navaja, de acuerdo a lo que determinaron los funcionarios de policía y vigilancia que acudieron a esta audiencia de juicio oral.

Los dos testimonios de los funcionarios de policía y vigilancia, Camilo Perea y Jairo Ramírez fueron coincidentes y concuerdan en relación al lugar de los hechos, a indicar que el joven Kevin fue una de las personas que agredió al señor Jairo Ramírez como funcionario de policía y vigilancia. A través del interrogatorio de Camilo Perea, se logró introducir a la audiencia de juicio oral como evidencia número dos el chaleco antibalas que protegía la humanidad del funcionario Jairo Ramírez. También en esta audiencia se pudo observar o se percibieron los daños que se le produjeron a ese elemento, daños que coinciden con la información presentada por los dos funcionarios de policía y vigilancia, fueron causados con el arma blanca tipo navaja. También se logró demostrar, o por lo menos coincide la información planteada a través de los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular, quienes asistieron a esta audiencia de juicio oral como testigos. Ellos coincidieron también en señalar que se encontraban en el lugar de los hechos en compañía de los funcionarios con ocasión de la solicitud que realizaran para la diligencia y la

posibilidad de que fueran acompañados ese día con estos funcionarios de la agencia pública. Lograron también determinar que, en esa oportunidad, en esa fecha y a esa hora se percibió la riña que en primera instancia habían indicado los funcionarios de policía y vigilancia, se presentó con tres personas, tres jóvenes dentro de los cuales se encontraba el joven Kevin. Lastimosamente la intervención de estos dos funcionarios se limitó a señalar que se encontraban en ese lugar, pero no percibieron de manera directa las agresiones, teniendo en cuenta que los dos, sobre todo el señor [menciona a un funcionario de la Alcaldía], indica que fue una de las primeras personas que salió del lugar, que sintió amenaza y nervios y que por esa razón no logró observar la acción desplegada por el señor Kevin. La señora [menciona a una funcionaria de la Alcaldía], fue más precisa en establecer que si observó a los tres chicos, que iban acompañados con los funcionarios, que observaron la discusión y que junto con una de las compañeras que realizaron la diligencia tomaron la decisión de salir del lugar porque la agresión que se había presentado les había generado miedo. Esto lo que indica es que efectivamente existió esa agresión, existió la riña entre los funcionarios de policía y vigilancia y las personas que se encontraron alrededor de los hechos, entre ellos el acusado.

Posteriormente se recibe el testimonio de uno de los testigos de los hechos, el señor Juan David, quien se encontraba en compañía de Kevin y el que también considero que hay contradicciones e inconsistencias en su relato. El señor Juan David, que, estando en el lugar de los hechos y con el requerimiento que realizaron los funcionarios de policía y vigilancia, observó cómo Kevin no accedió a la requisita o a la identificación por parte de los funcionarios que iniciaron un forcejeo que duró aproximadamente quince minutos, pero que dentro de esos quince minutos no intervinieron en la riña. Las reglas de la experiencia nos indican que, si efectivamente eso no ocurrió, pues a los funcionarios de policía y vigilancia que eran dos, para reducir solo a Kevin no hubiese sido necesario la utilización de un arma de fuego como también quedó determinado en esta audiencia. El señor Juan David, como testigo de descargo y testigo presencial, manifestó que efectivamente los funcionarios no habían sacado un bastón, que Kevin si había reaccionado de manera violenta, que al parecer en ese forcejeo fue en donde se causaron esas heridas y desconozco la importancia probatoria que pueda tener la información relacionada con la ubicación de la camioneta, con la distancia de la camioneta al lugar de los hechos, con lo que tiene que ver en proceso de judicialización o la atención que pudo haber recibido Kevin por parte de los policía de vigilancia. Pues se determinó que fueron ellos quienes llamaron a la central de la radio o por lo menos el apoyo para que fuera atendido Kevin.

Lo que queda claro es que Kevin se encontraba en el lugar de los hechos, la policía y la víctima se encontraban en el lugar de los hechos; hubo una agresión por parte de Kevin a los funcionarios y sobre todo a Jairo Ramírez, reconocido como víctima dentro de este proceso y todos estos actos generaron unas lesiones y pusieron en riesgo la vida de Jairo Ramírez relacionado con la actuación o el despliegue de esas agresiones con arma cortopunzante y que gracias a esa situación ajena a la voluntad del acusado no lograron concretarse en el resultado muerte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del código penal¹¹¹. Es por eso, señora juez, que parte de la fiscalía se invita a una sentencia de

¹¹¹ Como había citado antes, Artículo 27 del Código penal (Ley 599 del 2000), que entiende por *tentativa*: “El que iniciare la ejecución de una conducta punible mediante actos idóneos e inequívocamente dirigidos a su consumación,

responsabilidad penal en contra del joven Kevin por el delito de homicidio agravado de acuerdo al artículo 103¹¹² y el 104¹¹³ en grave tentativa de acuerdo al artículo 27, en concurso heterogéneo con el delito de violencia contra servidor público de acuerdo a lo establecido en el artículo 31¹¹⁴ y el artículo 429 del código penal¹¹⁵. Gracias señora juez.

Esta intervención fue la última del fiscal en la audiencia del juicio oral. Desde su punto de vista, las pruebas presentadas a lo largo del proceso eran suficientes para condenar a Kevin por los delitos de homicidio agravado en la modalidad de tentativa en concurso heterogéneo con el delito de violencia contra servidor público. Hasta ahora, esta había sido la “verdad judicial” en el caso: la versión de los hechos que se aceptaba en el espacio jurídico y también en el espacio público. Pues es una verdad que tiene fuertes bases para sustentarse. Como he podido mostrar en el primer capítulo, existen fuertes tensiones entre la institución policial (y otras instituciones de seguridad estatal) y las juventudes de los barrios marginales. Y si bien es cierto que existe una violencia policial que se ejerce sobre los grupos marginados, es igualmente cierto que ocurren episodios de violencia desde estos mismos grupos hacia agentes policiales y estatales. Pero volveré a este punto más adelante.

La audiencia siguió y era el turno de Guillermo de ofrecer sus alegatos de clausura: su objetivo era demostrar que la versión presentada por los policías y la fiscalía era equivocada, y que, como consecuencia, la versión de Kevin (aquella que pongo al inicio de este trabajo) debía

y ésta no se produjere por circunstancias ajenas a su voluntad, incurrirá en pena no menor de la mitad del mínimo ni mayor de las tres cuartas partes del máximo de la señalada para la conducta punible consumada”.

¹¹² Artículo 103 del Código penal (Ley 599 del 2000), sobre Homicidio. “El que matare a otro, incurrirá en prisión de trece (13) a veinticinco (25) años”. Parece que el fiscal cita este artículo únicamente haciendo referencia al homicidio, teniendo en cuenta que la pena varía entre adultos y menores de edad en el sistema penal.

¹¹³ Artículo 104 del Código penal (Ley 599 del 2000), sobre Circunstancias de agravación: “La pena será de veinticinco (25) a cuarenta (40) años de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere”. De nuevo, la pena varía en mayores y menores de edad. Sin embargo, el artículo enumera las razones que hacen una conducta como agravante. El numeral 10 de este artículo afirma que hay conducta agravante: 10. Si se comete en persona que sea o haya sido servidor público, periodista, juez de paz, dirigente sindical, político o religioso en razón de ello.

¹¹⁴ Artículo 31 del Código penal (Ley 599 del 2000), sobre Concurso de conductas punibles: “El que con una sola acción u omisión o con varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones de la ley penal o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la pena más grave según su naturaleza, aumentada hasta en otro tanto, sin que fuere superior a la suma aritmética de las que correspondan a las respectivas conductas punibles debidamente dosificadas cada una de ellas. En ningún caso la pena privativa de la libertad podrá exceder de cuarenta (40) años. Cuando cualquiera de las conductas punibles concurrentes con la que tenga señalada la pena más grave contemplare sanciones distintas a las establecidas en ésta, dichas consecuencias jurídicas se tendrán en cuenta a efectos de hacer la tasación de la pena correspondiente”.

¹¹⁵ Como había citado antes, Artículo 429 del Código penal (Ley 599 del 2000), que se refiere al delito de *violencia contra servidor público*: “El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”.

transformarse en “verdad judicial”. Guillermo comenzó con una solicitud a la jueza: “*De entrada pido a su despacho más tiempo, por las afirmaciones, algunas no ciertas, que hizo el fiscal en su intervención y que voy a precisar en su momento*” y continuó:

Aquí en un principio se lo anuncié por la certeza de lo que iba a declararse en juicio, que los hechos no corresponden tal cual como habían sido narrados en la imputación, como habían sido escritos o transcritos en el escrito de acusación y mucho menos en el alegato de apertura que hace el señor fiscal. En eso quiero hacer énfasis, en los hechos, y dar una pequeña relación sobre la atipicidad de estos hechos con lo que le están acusando y está pidiendo condena hoy el señor fiscal:

Toma como base sólida, supuestamente, la declaración de los dos policías. Son dos declaraciones que tienen una tacha de parcialidad, fue un documento elaborado por uno de los agentes de policía y se lo voy a mencionar en lo siguiente: la declaración que rinde el oficial Jairo Ramírez, en sus primeros cinco minutos tienen 11 o 12 afirmaciones inciertas. La primera, dice que no tiene certeza de cuántos funcionarios de la Caja de Vivienda Popular iban con ellos. Aquí usted escuchó fácilmente que iban tres funcionarios y un chofer, en sus intervenciones decían que eran cinco, que uno no quiso dar el nombre y empieza la cadena de mentiras. Dice su declaración “cuando íbamos subiendo las escaleras encontramos un grupo de muchachos jóvenes aproximadamente siete, estos sin cruzar palabra algunas nos agredieron con objetos como piedras y palos”. Su señoría, escuchamos claramente en el juicio público, la declaración del ingeniero [funcionario de la Alcaldía] y la doctora [funcionaria de la alcaldía], dos de los testigos de cargo de la fiscalía que esos hechos no existieron. Aquí, en ningún momento hay una agresión de parte de siete jóvenes a dos miembros de la policía y mucho menos a los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular. Ellos inclusive afirmaron en sus declaraciones que saludaron a los jóvenes y estos jóvenes les respondieron el saludo, que no eran siete, sino tres jóvenes. Dicen en sus relatos, el señor denunciante o víctima, que crearon una barrera para proteger a los funcionarios, barrera que no podían crear porque si iban uno en la parte superior, otro atrás, según sus propias versiones debían existir más de 2-3 metros, inclusive 8 metros dijo un policía que existía entre ellos en su momento. No puede existir una barrera creada entre dos policías para proteger a tres funcionarios, más cuando el señor [funcionario de la Alcaldía] afirma que iba adelante y que detrás vienen los policías. No puede existir esta información como cierta. Continúa la declaración diciendo que “para el sitio donde yo estaba se me vienen como aproximadamente unos tres y comienzan a agredirme, mi compañero se da cuenta y viene para donde yo estaba cuando comienzan a agredirlo también”. Hechos falsos, su señoría. Usted escuchó las declaraciones de los testigos de cargo, no de mi testigo, quien no tenía ningún interés en venir a falsear una declaración. Aquí escuchó usted la declaración, su señoría, de estos dos funcionarios. Eso no es cierto. Se les preguntó si hubo agresiones a ellos, dijeron que no. Se les preguntó si vieron a dos grupos de personas agrediendo a dos agentes de la policía y dijeron que no era cierto. “Vimos un altercado de dos de los jóvenes con un oficial de la policía”, dijeron. No es cierto como lo afirmaron los dos policiales en un pleno acuerdo para tener este proceso como estamos. Si hubiéramos hecho un análisis mínimo, y eso sí es un llamado a

la Fiscalía General de la Nación, de hacer una valoración de los hechos, no estaríamos en curso en este proceso porque se hubieran descartado de plano cualquier tipo de responsabilidad allí.

Se les preguntó a los miembros de la Caja de Vivienda Popular si ellos vieron cuando hubo agresiones de piedras y palos y eso no fue cierto, no hubo una sola agresión ni contra ellos, ni contra los policiales. El hecho, señoría, del ataque al chaleco o de la agresión con arma blanca. Dice la declaración de Jairo Ramírez: “siento que me dan unas puyadas en la parte de atrás del chaleco, cuando me doy la vuelta me alcanza a cortar en esta parte de aquí” y deja constancia del despacho que se refiere al cuello y dice “me cortan el cuello” sobre unas presuntas. El acuerdo que establecimos con el señor fiscal sobre unas agresiones da cuenta de una lesión de 0.4 cm en el pliego interno del tercer dedo de la mano derecha. Si tal agresión en el cuello fuera cierta, allí hubiera quedado consignada. Esa afirmación no hace parte de la realidad, hace parte de una mente que se inventó un cuento para justificar su accionar, es decir, el uso desproporcionado de la fuerza y alterar todas unas escenas también. No hay ninguna prueba técnica que diga que la víctima recibió una lesión en el cuello con arma blanca. Si se lee el acuerdo de lo que está establecido como una lesión, eso técnicamente no obedece a una agresión con arma blanca. Pudo haber pasado por un forcejeo que efectivamente fue lo que se probó a partir de los testigos de cargo, inclusive uno de los policías lo afirma: “sí hubo un forcejeo”.

El hecho de que afirma sobre el uso de otro medio [el bastón de mando o tonfa]. Dice el mismo declarante: “pues al ver la cantidad que ellos eran aproximadamente tres y me tocó sacar mi bastón ya que el momento que vi a uno tenía un puñal en la mano y no era lo mismo tener un puñal, tener este objeto, que mi bastón”. Al despacho se le hace la claridad de que este bastón, se le preguntó a la doctora [funcionaria de la Alcaldía] y ella fue clara al decir: “yo nunca vi que sacaron el bastón”. Siguen con las mentiras, afirmando, primero, que al joven que no incautaron el arma porque se lo llevan los otros miembros de la comunidad que no existieron, sino tres jóvenes que estaban allí en la esquina. Que no pudieron determinar el arma en las declaraciones contradictorias de los policías, dicen que era una navaja, otros que era un cuchillo, otros una patecabra. Preguntamos si había poca o escasa visibilidad, fueron contundentes en afirmar que había buena luz y disponibilidad. Los funcionarios de la Caja de Vivienda afirman con absoluta tranquilidad que ese hecho no existió, ellos nunca vieron por parte de mi defendido un arma blanca contra el agente de policía. Así como falsearon en su despacho, pudieron hacerlo en el médico. Debe tenerse en cuenta la falsedad en la declaración.

Sobre la llamada para prestar el auxilio al joven, dijeron ambos policías, porque fue un acuerdo de ellos decir que se quedaron a la orilla o esperando o custodiando al joven y llaman de un teléfono celular, afirmación que fue desmentida por los dos testigos de la Alcaldía que dijeron: “la llamada se hizo dentro de la camioneta. Ellos corrieron y se hicieron dentro de la camioneta, después quisieron aleccionar el arma y dijeron al joven ahí tirado en el piso”, como se pudo probar con la declaración del testigo de la defensa [Juan David], quien fue muy contundente. Él narra cómo fue el joven dejado en el piso, cómo se desangraba y que la mamá de uno de los otros tres afectados sale a ponerle un torniquete, eso lo escuchamos. No fue la policía la que prestó el auxilio.

¿Y por qué la importancia de las fotografías que se aportaron¹¹⁶? Las fotografías fueron reconocidas por la testigo [funcionaria de la Caja de Vivienda], la testigo ubica el sitio en donde parquean el vehículo que los transportó a su diligencia, hace reconocimiento de la fotografía 3, igual que Juan David, quien hace la misma referencia sobre el lugar en el que se encontraba el vehículo. Eso es importante porque de allí al lugar en el que ocurren los hechos había aproximadamente unos 60 metros de escaleras. Fue Juan David el que carga a Kevin y se van a la vía pública a esperar un transporte para que lo llevaran al centro médico porque el joven estaba desangrándose. Atención médica que no reciben por parte de la policía. Los funcionarios de la Caja de Viviendo dijeron “ellos se montaron en la camioneta con nosotros y los llevamos al CAI de Sierra Morena”, no los llevaron a otro sitio y son testigos de cargo quienes contradicen la versión de los dos policiales.



Esquina donde ocurre el evento del 11 de mayo del 2017.
Fuente: fotografía tomada por Laura Bejarano (2022).

¹¹⁶ Guillermo, además, presenta como prueba una serie de fotografías del lugar donde ocurrieron los hechos el 11 de mayo del 2017. Estas fotos tampoco me fueron trasladadas y, como he mencionado, no tengo el audio de la segunda sesión de la audiencia del juicio oral, que es cuando son presentadas por Guillermo para ubicar a los testigos.



Lugar donde ocurre el evento del 11 de mayo del 2017

Fuente: Google Maps (2019). Imagen sacada por Laura Bejarano (2022).

No es cierto que los policiales que acompañaron la diligencia hayan llevado al joven al hospital. Fue otra patrulla que Juan David conocía, porque eran los policías del cuadrante y en el platón de la patrulla lo llevaron hasta el hospital. Eso me dice que la captura fue ilegal, que en ningún momento hubo un espacio para leerle los derechos como debía ser. Su señoría, sobre la declaración de Camilo Perea, quien llega, cuenta y narra, lo felicito por la memoria porque hace una declaración extendida de media hora sin ninguna pregunta del señor fiscal y cuenta el hecho. Pues claro, él fue el que escribió esta historia. Los documentos están, claramente que él elabora los dos informes. Camilo miente e inclusive afirma que había adultos agrediéndolos, cosa que no es cierto. Agrega que: “nosotros observamos que un grupo pequeño viene a agredirnos y tratamos de usar la fuerza coercitiva porque eran como siete personas”, dando justificación a un accionar violento, que deberíamos estar en roles distintos. Un joven aquí procesado debería ser la víctima. Los hechos son otros, lo escuchó el despacho.

El chaleco. Yo lo advertí en el escrito de acusación, no se le dio traslado a este defensor del acta de cadena de custodia del chaleco, no estaba. La importancia de la cadena de custodia es conservar la autenticidad del mismo, no embalarlo o rotular, eso lo puede hacer cualquiera. Aquí no se probó una fijación de dicho chaleco o una constancia de que ese sea el que portaba el policial. Ese es el primer elemento que se tiene para iniciar una cadena de custodia, no los rótulos, los rótulos se llenan después. Es el primer elemento cuando se asegura materialmente esa prueba. El policía que tiene el chaleco dijo que él lo entregó y lo puso a disposición, en audio se puede constatar. El otro policial Camilo Perea cuando llega a reforzar su declaración dice: “Sí, yo le quite el chaleco a mi compañero para ver cómo estaba herido y se lo quite dentro de la camioneta cuando íbamos para el hospital”. Tremenda contradicción entre los dos y se queda con el chaleco, elemento

material probatorio que quiere ser introducido acá, cosa que tiene todos los elementos para ser viciado de la forma y se va por toda la ciudad y hasta las 10 de la noche cuando da su declaración y es cuando este es puesto a disposición. No hay una sola fijación en ese elemento que es lo primero que se debe hacer.

Si contrastamos pueden ser catorce o quince afirmaciones falsas las que están en esas dos declaraciones. Otro elemento del chaleco, porque fue reconocido aquí. Un chaleco vencido desde el 2014. No podía ser un elemento asignado a un oficial activo de la policía porque se venció el 9 de noviembre del 2014, pero aquí quedó consignada. Un elemento que el policía lo armó, lo desarmó porque sabía lo que estaba haciendo. Eso no es prueba de que hubo una agresión por parte de mi defendido, allí no se da ninguno de los elementos que configuran la responsabilidad de Kevin sobre eso. La conducta de homicidio en grado de tentativa que se le imputan no tiene ninguno de los elementos de la antijuricidad que se requieren para eso, inclusive el fiscal en su escrito de acusación le imputa la coautoría, que finalmente no se prueba. ¿Cuáles son los elementos de acuerdos o voluntades para ejercer un daño?, no hay un solo elemento que aquí se diga. No hay. Lo único que si hay es un elemento que pone la ausencia de responsabilidad y es que cuando el policía, que distinto a lo que afirmó que fue agredido, él le pidió la cédula a los tres jóvenes después de haber pasado al lado de ellos, Kevin por ser menor le dijo: “no la tengo, soy menor” y el policía no le cree y saca sus esposas como lo testificó el testigo de cargo de la defensa para ponérselas y ese es el motivo de la disputa, de la confrontación, no es otro. Y es concordante que la lesión en la mano derecha haya ocurrido porque sacó las esposas para ponérselas y hubo un forcejeo, uno que resuelven sacando su arma de fuego y disparando. Aquí dijeron que estando en forcejeo se vieron en la necesidad de utilizar el arma de fuego. Hay un contacto casi corpóreo con quien usted forcejea, no tres metros casi cuatro, cuando ya el joven se iba para su casa y recibe el impacto que le afecta las dos piernas y que provisionalmente le dio una incapacidad de 65 días y va a tener perturbación funcional. Más adelante medicina lo valorará, porque no le cabe a uno en la cabeza estos hechos que estamos discutiendo. Estamos en una historia, donde el patrón de los falsos positivos fue casi el mismo que pasó aquí, la alteración de elementos materiales probatorios, abrir unos hechos que no existen para buscar la responsabilidad de un joven. Esos fueron casi los mismos elementos que usó el patrón de los falsos positivos en Colombia.

Por último, quisiera hacer una referencia a la acusación sobre el delito de violencia contra servidor público. La corte suprema de justicia ha hecho varias categorizaciones sobre este tipo de delito: es un delito especial, un delito contra la administración pública y ha sido enfática la corte en señalar que el objetivo, que tiene que probarse, tiene que estar dirigido a ejecutar u omitir a un alto propio del encargo. Se trata de la sentencia del 15 de julio del 2008, radicado 28232. Dice la Corte: “Se trata de un tipo penal de sujeto activo, indeterminado y en el cual el sujeto pasivo es funcionario del Estado. Que exige para su configuración un medio específico a saber el ejercicio de violencia en cualquiera de sus dos modalidades, esto es física, entendida como energía material aplicada en una persona o moral, consistente en la promesa moral de un mal futuro dirigido contra una persona o alguna estrechamente vinculada a ella, con el propósito de obligarla a la realización de su cargo”, aquí no se prueba nada de eso. Ni siquiera por la lesión personal porque se da en el marco de una defensa, en la que el joven, al verse vulnerado en una situación por un

policía que no estaba legitimado para esposarlo, porque no le presta la cédula, porque no la tiene, porque es menor de edad y que no tiene su tarjeta de identidad, no es usual que los niños carguen estos documentos. Es más, estaba a unas cuantas cuadras de su casa. Su señoría usted pudo ver y pudo escuchar la declaración de Juan David, testigo de la defensa, donde fue claro, donde no tuvo una contradicción pese al acoso del interrogatorio que realiza el señor fiscal. Aquí no hubo elementos que pusieran en peligro a los funcionarios ni a los policías. En ese sentido, yo pido que dentro del juicio que usted hizo y los elementos que fueron expuestos decrete la plena absolución de mi defendido más allá de cualquiera afirmación distinta porque aquí lo que vivimos fue un escenario de una declaración totalmente parcializada de los agentes de policía. Pido la cancelación de la medida que fue ordenada en días pasados de tenerlo un mes más privado de la libertad¹¹⁷ y tome las decisiones correspondientes frente a los policías que llegaron a mentirle a su despacho, que falsearon sin ninguna pena y que además dañaron un elemento de la Policía Nacional como lo es un chaleco antibala como la prueba para decir que ellos fueron víctimas y no victimarios.

Como lo vemos, Guillermo expone varias contradicciones de la versión que defiende la fiscalía, basada en los testimonios de los policías. Pide a la jueza, como consecuencia, que absuelva a Kevin de los cargos y lo dejé en libertad, al tiempo que tome las medidas necesarias en contra de los policías. Sin embargo, la jueza era quien tenía la última palabra en el caso. Ella debía elegir entre la versión de los policías (que defendía la fiscalía) o la versión de Kevin (que defendía Guillermo). La audiencia del juicio oral terminó, entonces, con las palabras de la jueza, quien dio su interpretación de los hechos y brindó un veredicto:

Debo anunciar que, efectivamente, asistió razón al señor defensor al considerar que la teoría del caso que la fiscalía propuso al anunciar este juicio no se logró demostrar. En criterio de este despacho, no haré directamente el sentido del fallo porque hay muchos aspectos por analizar frente a la práctica probatoria, las tengo resaltadas en mis notas, pero no me parece responsable con el respeto que las partes se merecen. Efectivamente, en criterio de esta funcionaria, los testimonios tanto de la víctima como del uniformado Camilo Perea reflejan unas claras y precisas contradicciones entre sí mismos y, como afianzó el señor defensor, frente a los testigos de cargo que se escucharon en este juicio [menciona a los dos funcionarios de la Caja Promotora de Vivienda]. Si bien es cierto estos últimos funcionarios de la Alcaldía de Bogotá no generaron una descripción detallada paso a paso de la situación que se vivió el 11 de mayo del año en curso en el sector de Arborizadora Alta cuando ejercían sus funciones, sí fueron bastantes claros en indicar que ellos en ningún momento se sintieron coaccionados para el desarrollo de su función, porque no recibieron una amenaza directa frente a ellos. Lo que percibieron fue un enfrentamiento entre los uniformados que los acompañaban a dicha labor con tres personas que se encontraban en el sitio, tres personas que, de acuerdo al relato de los dos

¹¹⁷ Esto sucede porque el proceso iba retrasado, y la fiscalía había pedido que Kevin estuviera un mes más privado de la libertad mientras las audiencias terminaban.

testigos, estaban en una situación tranquila cuando arribaron el lugar al punto que, de manera muy gráfica, describieron cómo se acercaron al grupo de tres personas que pasaron por la esquina en donde estaban, los saludaron, estos respondieron el saludo y continuaron sin ninguna clase de temor frente al desarrollo. Lo que sí les generó pánico, y es apenas entendible, fue la situación que suscitó entre el uniformado y esas tres personas, especialmente un enfrentamiento en el cual se escuchó una detonación. Además de la declaración del señor [funcionario de la Alcaldía] quien advierte su cobardía, por llamarlo de alguna manera, al haber dejado incluso abandonadas a sus amigas por el pánico que sintió por la situación que observó entre el uniformado y los ciudadanos, corre hacia el carro y, cuatro minutos más, llegan sus dos compañeras en un estado similar. En ese orden de ideas, es cierto, la fiscalía no demostró que en el desarrollo de esa actividad se hubiese hecho un despliegue violento contra los funcionarios de la policía, por el contrario, se desvirtuó. Los funcionarios de la Caja de Vivienda en ningún momento refieren que hubiera piedras o palos lo que quiere decir que Camilo Perea y Jairo Ramírez mintieron. Ahora bien, sí me preocupa de manera especial la manera como en este juicio se introdujo como una evidencia un chaleco de la Policía Nacional en el que efectivamente se fijaron una serie de averías en ese chaleco que se relacionaron con cortadas y de ello, confrontado con el testimonio Camilo Perea y Jairo Ramírez, podría inferir que se haya afirmado que correspondían a las agresiones que Jairo Ramírez refirió haber sufrido en su espalda y en la parte superior de su cuerpo, todo ello para justificar un exceso de violencia en su contra. Sin embargo, por supuesto como jurisprudencia con un detalle más responsable determinará claramente que al principio la evidencia no se respetó en este juicio. Se demostró claramente que este chaleco fue rotulado con unos formatos de cadena de custodia que efectivamente fueron llevados a cabo por Camilo Perea, de acuerdo a la fecha que aparece en ese primer rótulo de embalaje se llevó a cabo el 11 de mayo del 2017 dice la hora 10:21. A través del interrogatorio de la Fiscalía no se probó a qué hora se refería si 10:21 am o pm, del testimonio que se escuchó en esta audiencia a partir del interrogatorio, pero Perea afirmó que lo entregó después de su entrevista, estableció que fue en horas de la noche. Bajo esas condiciones efectivamente aquí viene un cálculo que el señor defensor hizo al hacer el contrainterrogatorio fueron varias las horas que el chaleco estuvo en poder del testigo Camilo Perea sin ninguna clase de seguridad. Frente a ese principio de inmunidad para garantizar que las condiciones en las cuales presentan que lo despojo del cuerpo de su compañero, eran las mismas que presentaban cuando fue entregado en las instalaciones de la Fiscalía. Resulta aún más preocupante que no se hayan resguardado las reglas de la cadena de custodia que establecen que una vez que se recauda una evidencia empieza a ceñirse un protocolo temporal que indique en qué momento se venció la cadena, cómo se interrumpió, quién lo hizo y por qué y quién la volvió a reanudar. Llama la atención que tampoco se probó lo que Camilo Perea dijo, que había retirado el chaleco de su compañero en el vehículo en donde se alejaron del lugar, que una vez los funcionarios de la Alcaldía a ellos no les consta y no mencionan un chaleco en corporeidad del policía lo cual resulta extraño. Cuando Jairo Ramírez nos dice en el juicio que se alejaron del lugar en un vehículo policial llevando a un lesionado consigo está mintiendo porque claramente [menciona a los dos funcionarios] dijeron en este juicio que los uniformados llegaron y se fueron en el carro de la Alcaldía. En ningún momento

acompañados del acusado y en ningún momento se dice que se hayan llevado primero al hospital para llevar a alguna persona, ni siquiera a la presunta víctima de este proceso. No hay que hacer mayor esfuerzo para decir que Jairo Ramírez mintió en este juicio. Revisaré si hay lugar a otra conducta delictiva porque aquí se ha tratado de engañar a la justicia y eso puede generar un fraude procesal.

Sí, efectivamente cree esta funcionaria que el testimonio de Juan David fue claro, fue espontáneo, fue sin ninguna clase de contradicción exceptuando lo que resaltó el señor fiscal frente a los minutos que no encajan con los relatos de los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular, pero creo que asisto a que esa inconsistencia temporal no tiene mayor relevancia frente al relato para lo cual debo indicar que la fiscalía no pudo refutar a este testigo con ninguna prueba que se adjuntó al juicio, todo lo contrario, afianzan lo que dice Juan David. Lo que sí le asiste a Jairo Ramírez, quien muy seguramente por el uso del arma de fuego en contexto originó este proceso debe investigar administrativamente porque debe explicar ante el Estado el uso del arma. Finalmente, las estipulaciones probatorias tampoco permitieron el hecho número 3, ninguno de los aspectos de la fiscalía, ni el testimonio de Jairo. Entre los hechos estipulados, no se mencionó algo, tenía que haberse acreditado por un médico que en el cuello de Jairo Ramírez hubiese por lo menos dejado una huella. En ese orden de ideas considera esta funcionaria que lo que tiene que ver con el delito contra la vida era razonable la teoría del caso de la fiscalía teniendo en cuenta el poder demostrativo que pudo haber tenido el chaleco de evidencia, pero desvanecida esa evidencia para establecer las lesiones, la modalidad de la tentativa de homicidio se desvanece. No hay demostración de una acción por parte del acusado dirigida intencionalmente a cegar la vida de Jairo. Quedaría en el marco de la posibilidad unas lesiones personales, sin embargo tampoco tengo un elemento probatorio que permita establecer efectivamente que una lesión de estas se haya configurado, se ha hablado es de un enfrentamiento a partir del testimonio de Juan David absolutamente ilegítimo por parte de un funcionario de la policía nacional que, desconociendo el mandato del artículo 94 del código de la infancia y la adolescencia¹¹⁸, pretende esposar a un adolescente que no cometía ninguna conducta delictiva en su momento, sino que se negaba a atender un requerimiento administrativo al no exhibir un documento de identidad. En ese orden de ideas, el que haya habido un forcejeo en ese contexto y que como consecuencia de ese forcejeo el señor Jairo Ramírez haya resultado lesionado con una incapacidad que amerita cinco días tampoco permite a esta funcionaria establecer la tipicidad y condenar a este joven a una condena de delitos personales porque se generan demasiadas dudas que impiden establecer la responsabilidad. Al punto que esa es la misma conclusión a la que puede llegar esta funcionaria con respecto a la responsabilidad del joven acusado frente al delito de violencia contra servidor público que es muy difícil considerar, que incluso un adolescente piense que esposarlo en vía pública porque no exhibe una tarjeta de identidad corresponde a un acto propio de las funciones de la Policía Nacional. Eso rige con la normatividad vigente y con disposiciones que son de exigible conocimiento de quien detenta las prendas de la Policía Nacional. Siendo así, si efectivamente hubo una violencia

¹¹⁸ Como había citado antes, Artículo 94 del Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 del 2006) manifiesta prohibiciones especiales: “Se prohíbe la conducción de niños, niñas y adolescentes mediante la utilización de esposas o cualquier otro medio que atente contra su dignidad”.

con ocasión al contexto que se ha probado en este juicio es muy difícil tener demostrados los presupuestos y en el evento en el que hipotéticamente se pudieran estructurar surge una clara duda frente a la configuración y la causal frente al delito contra la administración pública. En ese orden de ideas en aplicación al séptimo código de procedimiento penal¹¹⁹ por el delito contra la violencia contra el servidor público se fundamentó, pero lo que tiene que ver con el delito contra la vida eso claramente debía fundamentarse en el hecho de que en este juicio se probó todo lo contrario, que no hubo ningún atentado contra la vida de este servidor. Son muchos los aspectos que se me escapan, pero indiscutiblemente se considerará en la sentencia, no sin dejar la absoluta preocupación de la inexperiencia del policía Ramírez, quien apenas llevaba dos meses en su puesto de trabajo en el sitio en donde ocurrieron los hechos haya conllevado a generar un episodio de falso positivo. Que una persona de la Policía Nacional que apenas da sus primeros pasos en la labor que es tan importante para la comunidad, empieza sus primeras tareas con un montaje de esta naturaleza y que como consecuencia de este montaje un adolescente lleve más de cuatro meses privado de la libertad, resulta lastimoso para esta funcionaria, siento un dolor en el alma como ciudadana y siento un dolor en el alma como funcionaria judicial, tener que dirigirme yo a un funcionario de la Policía Nacional a quien en juicio parece haber sido la persona investigada y no el joven acusado. Efectivamente en este proceso se invirtieron los papeles, yo sí refiero que al señor Ramírez se le adelante una investigación con el debido proceso pero que se determinen las responsabilidades a lugar. Como el sentido del fallo es absolutorio, es claro que debo atender el clamor del señor defensor y disponer la libertad del joven Kevin inmediatamente.

Didier Fassin, en su trabajo acompañando policías en Francia, cuenta cómo, muchas veces, las acciones desplegadas por las fuerzas del orden se salen de control y terminan en el ejercicio de la violencia o, como lo llama, en el inicio de un *ciclo de brutalidad*. Esto, afirma, sucede en algunos casos porque existe, por parte de civiles, una “resistencia al arresto o simplemente las proclamaciones de inocencia exacerban una agresividad que la torpeza en la distribución de golpes y la incompetencia en el manejo de las armas contribuye a agravar.” Fassin continúa:

Una vez producidos los hechos, la solidaridad de cuerpo, la implicación más o menos directa de unos y otros, y el costo de una eventual denuncia en términos de expulsión del grupo entero hacen que se imponga la ley del silencio a todos y cada uno, y que en caso de que se revele algún hecho, o que se llegue incluso a una persecución judicial, hagan declaraciones falsas para proteger a sus colegas y también a sí mismos (2016: 184-185).

¹¹⁹ Artículo 7 del Código de procedimiento penal (Ley 906 de 2004) sobre Presunción de inocencia e in dubio pro reo: “Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal. En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado. En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria. Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda”.

Lo que narra el autor es similar a lo que ocurre con el proceso jurídico que aquí se analiza, pero no es igual, pues la postura final de la jueza cambia todo el escenario. Desde que ocurrió el evento del 11 de mayo y hasta el último momento, Jairo Ramírez y Camilo Perea se beneficiaron del respaldado de su institución. La forma en que fueron defendidos por la fiscalía y otros funcionarios estatales (y, si se quiere, la forma en que también defienden a la institución policial) no está basada únicamente en una relación de empatía entre colegas; se trata también de protegerse (y proteger a la institución)¹²⁰.

Kevin y Pilar entendían perfectamente esto. Sabían que el estado defendía a sus funcionarios porque se trataba de una víctima que era policía y también del nombre de la institución policial. Pese a esto, en las últimas audiencias se sentían más entusiasmados que nunca. Kevin sentía que la jueza los estaba escuchando y que Guillermo estaba encontrando esas contradicciones en los testimonios de los policías Camilo Perea y Jairo Ramírez. Así me lo expresaba:

Hubo otro policía, el compañero. El compañero se puso de acuerdo con él y dieron ahí un falso testimonio y ahí se inventaron un poco de cosas; pero póngale cuidado que ya las últimas audiencias si me tocó una juez que re bien. Esa señora escuchaba las dos partes, ella si escuchaba a mi abogado. Esa señora llegó en un punto y dijo: “Acá hay algo raro”, porque ella decía: “este abogado, ¿qué estará peleando?” Entonces empezó a escuchar a mi abogado y a ponerle cuidado, nos escuchó y empezó a ver como se le iba cayendo la fachada a los policías, las mentiras que ellos habían dicho y comenzó a estar a favor mío (entrevista a Kevin el 26 de junio del 2020).

De esta forma, Guillermo buscaba cambiar la “verdad judicial” que se había ido construyendo durante más de tres meses en los tribunales. Y, finalmente, fue en la última intervención de la jueza que, efectivamente, la verdad judicial cambió, para estar del lado de Kevin. De entrada, la jueza evidenció su posición: “*Debo anunciar que, efectivamente, asistió razón al señor defensor al considerar que la teoría del caso que la fiscalía propuso al anunciar este juicio no se logró demostrar*” y, como hemos visto, prosigue a dar las razones que la llevaron a considerar esta

¹²⁰ García, basada en el proceso jurídico que analiza donde, al igual que ente caso, un joven de clase popular es la víctima y un joven mejor posicionado en el espacio social es la víctima, afirma: “De ciertas formas, sería ilusorio pensar que pueden pasar por alto las relaciones de empatía que suelen existir entre colegas y entre miembros de una empresa/institución [...] Quisiera resaltar aquí que, la cercanía/distancia que puede existir entre los usuarios del sistema de justicia (bien sea víctimas o victimarios) y los agentes del estado no se limita a formas directas de interconocimiento. Es importante tener en cuenta también lo que podríamos llamar la cercanía y la distancia social. En este caso, el joven asesinado pertenecía a un círculo social próximo al de los jueces, lo cual ayudaba a que estos se pusieran con mayor facilidad “en los pies” del afectado y su parentela.” (2019:47).

postura. Sin embargo, esta nueva verdad judicial no es absoluta. Y, en efecto, la decisión que tomó la jueza no era su único camino posible a elegir, pues también pudo seguir creyéndoles a los policías.

Pudimos observar que la fiscalía en todo momento mantiene su postura: la de defender a los policías. Y asegura que *“se logró demostrar más a allá de toda duda razonable, en primer lugar, la ocurrencia de un hecho el 11 de mayo del 2017...”*. En su intervención final, el fiscal es muy enfático en afirmar que se pudo demostrar que sí hubo una riña y que esta generó miedo, amenaza y agresiones. Guillermo lo reafirma diciendo que esta disputa se presentó una vez Jairo Ramírez no cree que Kevin sea menor de edad: *“ese es el motivo de la disputa, de la confrontación, no es otro”*.

La versión de los policías, defendida por la fiscalía, se mantuvo como una verdad posible hasta el último momento. Los funcionarios habían construido una imagen de Kevin como un joven problemático, propenso a tener conflictos con la policía. Así que, muy probablemente, si la versión de los policías fue aceptada durante meses, es porque retomaba las representaciones dominantes (las “visiones estereotipadas”, dirán algunos) que circulan sobre los jóvenes de barrios populares como Kevin. Podemos hacer la hipótesis que la narración según la cual el grupo de jóvenes hubiera sido responsable de la agresión inicial contra los policías fue aceptada inicialmente porque correspondía a los imaginarios sobre los hombres y adolescentes. Sin embargo, tanto las múltiples contradicciones en el relato de los policías que fueron reveladas por Guillermo, así como los testimonios de los funcionarios de la Alcaldía¹²¹ hicieron que la jueza cambiara su “verdad”.

Así, es importante reconocer que sin el trabajo de Guillermo – como defensor “privado” de Kevin – el rumbo de este proceso judicial hubiera sido probablemente muy diferente. A diferencia de los abogados públicos asignados por el estado, Guillermo había elegido defender a Kevin en su proceso, a manera de un compromiso político. Ahora bien, pocos son los jóvenes de barrios populares involucrados en procesos judiciales que tienen este privilegio. Y es evidente que la participación de Guillermo fue esencial para convertir la versión de los hechos propuesta por Kevin en la verdad judicial. Seguramente, un abogado público no hubiera tenido tiempo para evidenciar las contradicciones en las versiones de los policías y tampoco hubiera enfatizado la necesidad de

¹²¹ Los funcionarios de la Alcaldía aparecieron como testigos, en gran parte porque Pilar fue a convencerlos de participar directamente en su lugar de trabajo.

contactar los funcionarios de la Alcaldía. Como en muchos casos, hubiera enfatizado la oportunidad de aceptar los cargos, a cambio de una rebaja de pena.

Es interesante reflexionar, finalmente, sobre las razones adicionales que hicieron que la jueza pusiera en duda la versión de los policías. Como lo he dicho, no he podido realizar una investigación de campo con los funcionarios de la justicia y no he podido conocer ninguno de ellos personalmente. Sin embargo, la sola transcripción de los audios evidencia la posición ética/política singular de la jueza, quien, retomando los argumentos de Guillermo, termina incluso, cuestionando al estado.

Mientras evidenciaba las múltiples contradicciones que encontró, Guillermo enfatizaba que los policías le habían faltado a la verdad delante de la jueza (*“Así como falsearon en su despacho, pudieron hacerlo en el médico. Debe tenerse en cuenta la falsedad en la declaración”*, “[...] y tome las decisiones correspondientes frente a los policías que llegaron a mentirle a su despacho, que falsearon sin ninguna pena”) y comparó lo que le sucedió a Kevin, con la modalidad de falsos positivos en Colombia:

Vimos un altercado de dos de los jóvenes con un oficial de la policía”, dijeron. Esa afirmación no hace parte de la realidad, hace parte de una mente que se inventó un cuento para justificar su accionar, es decir, el uso desproporcionado de la fuerza y alterar todas unas escenas también.

[...] Estamos en una historia, donde el patrón de los falsos positivos fue casi el mismo que pasó aquí, la alteración de elementos materiales probatorios, abrir unos hechos que no existen para buscar la responsabilidad de un joven. Esos fueron casi los mismos elementos que usó el patrón de los falsos positivos en Colombia.

Esta comparación es fuerte, teniendo en cuenta lo que ha implicado el caso de los falsos positivos para el estado (que constantemente sea cuestionado, que haya fuertes señalamientos al actuar de la fuerza pública y la policía y en consecuencia se deslegitimen estas instituciones, etc.). Lo interesante es que uno podría esperar esta comparación de Guillermo, un abogado del CSPP comprometido con una causa política (véase la introducción: voces secundarias en la investigación); pero que la jueza lo retome puede resultar desconcertante, pues ella es una funcionaria que representa al estado y las instituciones jurídicas del mismo, y, aun así, lo cuestiona cuando reconoce la existencia de falsos positivos en el país:

Son muchos los aspectos que se me escapan, pero indiscutiblemente se considerará en la sentencia, no sin dejar la absoluta preocupación de la inexperiencia del policía Ramírez, quien apenas llevaba dos meses en su puesto de trabajo en el sitio en donde ocurrieron los hechos haya conllevado a generar un episodio de falso positivo. Que una persona de la

Policía Nacional que apenas da sus primeros pasos en la labor que es tan importante para la comunidad, empieza sus primeras tareas con un montaje de esta naturaleza y que como consecuencia de este montaje un adolescente lleve más de cuatro meses privado de la libertad, resulta lastimoso para esta funcionaria, siento un dolor en el alma como ciudadana y siento un dolor en el alma como funcionaria judicial tener que dirigirme yo a un funcionario de la Policía Nacional a quien en juicio parece haber sido la persona investigada y no el joven acusado. ...

Su discurso, además, está marcado por una fuerte preocupación que le causa este proceso. Es empática, pero dura cuando reconoce la inexperiencia de los policías Jairo Ramírez y Camilo Perea y la forma en que se involucraron en un gran conflicto. Se muestra afectada por la forma en que los policías, como representantes del estado, actuaron frente a Kevin (*“es muy difícil considerar, que incluso un adolescente piense que esposarlo en vía pública porque no exhibe una tarjeta de identidad corresponde a un acto propio de las funciones de la Policía Nacional”*) y es enfática en afirmar que estos policías deben tener algún tipo de represalia por lo ocurrido (*“No hay que hacer mayor esfuerzo para decir que Jairo Ramírez mintió en este juicio. Revisaré si hay lugar a otra conducta delictiva porque aquí se ha tratado de engañar a la justicia y eso puede generar un fraude procesal”*; *“Lo que sí le asiste a Jairo Ramírez, quien muy seguramente por el uso del arma de fuego en contexto originó este proceso debe investigar administrativamente porque debe explicar antes el Estado el uso del arma”* y *“yo sí refiero que al señor Ramírez se le adelante una investigación con el debido proceso pero que se determinen las responsabilidades a lugar”*).

Por último, la jueza pone en inmediata libertad a Kevin, afirmando que: *“Efectivamente en este proceso se invirtieron los papeles [...] Como el sentido del fallo es absolutorio, es claro que debo atender el clamor del señor defensor y disponer la libertad del joven Kevin inmediatamente”*. En este punto, Kevin deja de ser un joven delincuente para volver a ser un adolescente o niño (como le llama Guillermo en algún momento), que ha sido acusado falsamente, y la verdad jurídica se pone de su lado.

Finalmente, no quiero cerrar este capítulo y esta segunda parte sin mostrar mi postura frente al proceso. Con toda la información presentada, es razonable pensar que el camino que tomó la jueza es el correcto y es el que, de hecho, yo decido también tomar; pues existen razones suficientes para creer la versión de los hechos que me han presentado Kevin y su familia, que fue expuesta al inicio de este trabajo. No obstante, esta no es la última verdad, y mi visión también está mediada por la forma en que llevé mi investigación del lado de Kevin y su familia. Pues muy posiblemente

hubiera contado esta historia de otra forma si mi investigación hubiera sido del lado de los policías y otros funcionarios estatales.

*

Este capítulo permite entender primero, que las audiencias eran experimentadas de diversas formas por Pilar y Kevin. Estas, iban más allá de asistir a un evento que definía la libertad de Kevin: se trataban, por un lado, de verse y compartir como familia, saber de los otros y dialogar. Por otro lado, también consistían en un desgaste físico, emocional y económico. Pues sentían angustia por no saber cómo se resolvería el caso; por contar con pocos recursos económicos para que, por ejemplo, Pilar se trasladara a los tribunales, para comprarle comida a Kevin y las personas que la acompañaban, dejar sus tareas como madre cabeza de hogar y pagarle a su nuera para el cuidado de Pablo, así como darle dinero al amigo de Kevin para que testificara.

Segundo, se ve que la falta de conocimientos de lo jurídico lleva a una constante desventaja a Kevin y Pilar, pero también a los policías Camilo y Jairo (aunque estos dos últimos sigan siendo defendidos por el estado). El hecho de no entender los formalismos jurídicos que se presentan en las audiencias los deja por fuera de toda participación posible, aunque sientan y piensen muchas cosas importantes y válidas que quieran compartir. Y que cuando hablan, sean tratados con desprecio por no entender las reglas del derecho. Como profanos, frente a profesionales del derecho, quedan reducidos a simples asistentes del ritual, oyentes sin entendimiento que solo añoran que termine la audiencia para preguntar a su abogado de qué trató la misma y que, mientras se produce, se remitan a responder solo lo que les preguntan esperando que sea de la forma en que los expertos esperan.

Tercero, el capítulo muestra la forma en que la verdad jurídica se construye a partir de las diversas verdades del caso. La jueza, quien tiene la última palabra, decide creer en Kevin a partir de las pruebas y testimonios presentados a lo largo de la audiencia y cambia completamente la verdad que había imperado en todo el proceso: la del policía como víctima. De esta forma, Kevin pasa de ser un joven delincuente a uno inocente de los delitos. Sin embargo, este cambio de perspectiva hacia Kevin no es absoluto y la verdad que se construye en el tribunal no es la que impera en todos los espacios sociales. En los tribunales, parece que Kevin dejará de ser ese joven delincuente, pero fuera de ellos sigue cargando con este estigma. Amigos, familiares y conocidos

siguen creyendo que un evento así no sucede por mala suerte, sino porque algo tuvo que hacer Kevin para que ocurriera. Como veremos en la siguiente parte de este trabajo, todo el proceso jurídico, desatado por el altercado del 11 de mayo del 2017, dejó muchas secuelas, no solo físicas (por un disparo en su pierna), sino también psicológicas (desprecios, miedos y violencias) para Kevin, Pilar y el resto de su familia.

TERCERA PARTE

NO TODO VOLVIÓ A SER IGUAL ¿Cómo enfrentar la desprotección social?

Kevin fue absuelto de los cargos por el Juzgado Sexto Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento el día 15 de septiembre del 2017¹²². Sin embargo, no todo volvió a ser igual. Tanto a Kevin, como a su madre Pilar y a sus hermanos, novia, hijo, etc., les quedaron secuelas que marcarán el resto de sus vidas. Como afirman Scheper-Hughes y Bourgois, la violencia estatal – y, en este caso, la violencia policial – no puede ser comprendida solo en su dimensión física. Esta violencia también afecta la integridad y dignidad de los individuos que la sufren:

La violencia nunca puede entenderse únicamente en términos de su fisicalidad: fuerza, asalto o infligir dolor. Implica también un ataque a la persona y a su dignidad, en el sentido de que la víctima tiene su propio valor. Las dimensiones sociales y culturales de la violencia son las que le dan a la violencia su poder y significación (2004:1).

Como lo mostraré en el capítulo de esta tercera parte, la violencia policial de la cual Kevin ha sido víctima le ha dejado fuertes secuelas. Por un lado, están las secuelas físicas, causadas no solamente por el disparo en la pierna del policía, sino también por la falta de terapias y seguimiento por parte de profesionales de la salud en el contexto institucional del CESP, así como por la necesidad de trabajar, aunque lisiado, en obras de construcción después de su salida (las actividades que ha tenido que realizar como plomero le han causado mucho dolor: cargar peso, estar mucho tiempo de pie o agachado, etc).

Por otro lado, la salud mental de Kevin se ha visto afectada también. Para él y su familia, la situación ha sido traumática de distintas maneras. En primer lugar, Pilar, su hijo Kevin y el resto de sus hermanos viven con un fuerte miedo a la policía y demás instituciones de seguridad estatal. Sus experiencias dejaron un trauma profundo que los acompaña día a día y que se ha vuelto más difícil con las cuarentenas por el COVID-19. En segundo lugar, el hecho de haber sido señalado como asesino potencial ha implicado, para él, cargar un estigma muy fuerte. A pesar de haber sido absuelto y declarado inocente, algunas personas siguieron señalándolo o simplemente nunca se

¹²² En seguida, él y su familia, con la iniciativa y apoyo de Guillermo, iniciaron una supuesta demanda contra el estado colombiano pidiendo, sobre todo, una indemnización.

retractaron de lo que alguna vez dijeron. Esto le ha generado inseguridades que afectan la forma en que se ve a sí mismo y la forma en cómo se siente.

En tercer lugar, Kevin salió del CESPAA siendo un joven más problemático, con múltiples cambios de personalidad y conductas marcadas por una fuerte inestabilidad emocional. Lo que vivió durante la privación de su libertad lo afectaron profundamente y de forma negativa. Y cuando recobró su libertad, Kevin adoptaba comportamientos violentos hacia las personas que más quería: su familia más cercana. Todo esto desató eventos muy hostiles en su hogar.

Para analizar plenamente el impacto de estas secuelas, es esencial tener en cuenta la situación de desprotección social en la cual se encontraban los miembros de la familia antes de los sucesos vividos por Kevin y que ha tendido a agudizarse. Así, veremos cómo Kevin soporta y normaliza condiciones degradantes en su trabajo, al ser lisiado y tener pocos recursos para renunciar o conseguir otro. Y también, cómo su familia debe buscar alternativas que estén a su alcance para poder superar las secuelas psicológicas que ha dejado el proceso; ya que la ayuda de profesionales no es una alternativa.

CAPÍTULO V

Las secuelas

Secuelas al cuerpo

Antes de la cirugía de Kevin, su madre tuvo que firmar un “formulario de consentimiento informado” que presentaba los problemas que podrían surgir tanto a corto como largo plazo¹²³. El formulario mencionaba la posibilidad de algunas complicaciones a corto plazo (como infecciones) o secuelas funcionales a futuro. Y efectivamente, como lo vimos, a unas semanas de tener la cirugía y siendo recluido en el CESPA, su cicatriz tuvo fuertes infecciones por falta de limpieza y curaciones adecuadas. El formulario mencionaba también la probabilidad de complicaciones y secuelas funcionales de la pierna a largo plazo. Desafortunadamente para Kevin, lo que era una posibilidad se volvió realidad. Su pierna no volverá a funcionar de forma “normal” nunca más.

Uno podría interpretar que, una vez más, Kevin tuvo mala suerte. Me parece más convincente, sin embargo, hablar de “negligencia institucional” en este caso. ¿Quién podría negar la conexión probable entre las complicaciones que surgieron y el hecho de no haber recibido las terapias recomendadas? Mientras estaba recluido en el CESPA, Kevin nunca pudo asistir a sus citas de control y las revisiones de las enfermeras fueron claramente insuficientes. Como lo hemos visto, él mismo tuvo que realizar pequeñas curaciones para su yeso. Y él mismo tuvo que ingeniar sus propias fisioterapias con botellas de plástico.

A esta ausencia de seguimiento médico, se debe añadir el carácter profundamente inadecuado de las condiciones de vida en el CESPA para una persona recién operada. Casi todos los días, Kevin tenía que estar de pie por largos periodos de tiempo en las reuniones con psicólogos y educadores; y, en ocasiones, los mismos jóvenes recluidos se aprovechaban de su condición (*véase capítulo III*). Además, cuando había rumores de motines, Kevin no podía utilizar sus muletas y, para desplazarse al baño o a otro lugar, él debía saltar en una pierna.

Kevin regresó a casa con una evidente secuela física en su pierna derecha. Sus hermanos y madre cuentan que salían a caminar con él y, en ocasiones, se desplomaba. Su pierna dejaba de responderle y él simplemente se caía o se sostenía de alguno de ellos. Así mismo, sus dedos nunca volvieron a estirarse, permanecen encogidos. De este modo, Kevin no puede correr, caminar o

¹²³ Cf. capítulo II.

permanecer de pie durante mucho tiempo. Tampoco ha podido volver a jugar futbol, una de sus actividades favoritas. Así me lo cuentan Alejandra, Pilar y Kevin:

Pilar: Al principio, cuando el caminaba, se desplomaba... No le aguantaba la pierna ni nada y le tocaba suave...

Interrumpe Kevin: Si, al principio fue duro y eso tocó poquito a poquito. Y es que yo intentaba correr y todo, y me caía ¡y me daba unos golpes! Cuando recién salí de allá, yo iba caminando y me caía... Porque el pie no me respondía... Pero recién yo salí de allá era que me pasaba eso... Y como no estiré bien los tendones, y las terapias eran para eso... para estirar bien los ligamentos y todo eso.

Alejandra: Y todo eso pasó porque allá nunca dejaron que él tuviera su procedimiento, las terapias que él necesitaba (entrevista el 26 de junio del 2020).

A pesar de estas importantes secuelas físicas, Kevin tuvo que volver al trabajo. Para ser contratado, sin embargo, él ha tenido que ocultar a los empleadores potenciales sus dificultades. Me cuenta la contradicción que tiene que vivir de la siguiente manera:

El doctor también me dijo que yo no podía volver a jugar, ni hacer esfuerzos con el pie. Yo corro un ratito y ¡no!, ese pie me duele. Me canso más rápido y todo. Entonces el correr, trotar, todo eso, yo no puedo hacer... O sea, no puedo hacer ejercicios donde utilice la pierna, ni puedo caminar mucho tampoco, todo eso. Pero allá, en el trabajo, a mí me toca estarme moviendo de un lado para otro y pues me toca hacerle (entrevista a Kevin el 26 de junio del 2020).

Como sabemos, desde que Kevin dejó sus estudios, tuvo que trabajar en el oficio de la plomería, como le enseñó su hermano. Suplía sus gastos y ayudaba en los de su hogar hasta que ocurrió el suceso del 11 de mayo. Cuando salió del CESP, Kevin tuvo que volver a trabajar: no solo tenía la responsabilidad de ayudar en su casa, ahora tenía que mantener a un bebe y a su novia. Y eso implicaba trabajar en lo único que sabía hacer: la plomería. No había tiempo para cambiar de oficio.

Para poder entrar a trabajar en obras de construcción, es necesario hacer un examen médico que certifique que la persona se encuentra en condiciones físicas adecuadas para trabajar con diversos materiales, cargar peso, tener equilibrio, soportar alturas, en general poder trabajar en lugares de riesgo. Cuando hablaba con Kevin sobre su pierna y su trabajo, quise indagar sobre este examen. Le pregunté si había mentido o si las personas sabían que él era lisiado. Kevin – en un tono burlón y de obviedad – me dijo que había tenido que fingir que su pierna estaba en buenas condiciones, de lo contrario, no lo hubieran dejado trabajar:

¡NOO! Yo no les dije... Si no, no me hubieran recibido. Incluso, a uno le hacen unos exámenes al entrar allá a trabajar. Entonces yo en ningún momento dije que yo estaba así, como lisiado ¿si me entiende? Porque no me hubieran dado el trabajo (entrevista a Kevin en 26 junio del 2020).

Evidentemente, afirma que no ha sido sencillo trabajar en ese campo. A veces, le toca cargar mucho peso o permanecer de pie más de lo que debería o de lo que su pierna le permite. En ocasiones, por el contrario, debe estar mucho tiempo agachado y empieza a tener dolores fuertes. Todo el tiempo está obligado a fingir y esforzarse para que nadie se dé cuenta:

Trabajar en la construcción es pesadito... Que cargar material, que lleve, que estarse uno agachado, arrodillado... Y, a mí, el doctor también me recomendó que yo no podía hacer eso... Pero pues, me toca hacerle porque ¿qué más? Cargar peso igual porque ahorita, ¿uno como más va a hacer?... Yo no me puedo quedar quieto porque tengo responsabilidades (entrevista a Kevin el 26 junio del 2020).

Kevin le preguntó a su abogado Guillermo si mentir y estar trabajando como lisiado en construcción significaría un problema frente a su demanda contra el estado. Pero Guillermo aseguró que no sería así, pues en el proceso judicial un médico lo valoraría a profundidad y verificaría sus secuelas físicas, así como entendería que está forzando su pierna porque le toca. En todo caso, Kevin es una persona que no tiene opción. Como cuenta: “Yo, ¿qué me voy a quedar quieto aquí en la casa? Si yo ya tengo un hijo, yo ya tengo que responder por mi familia... Entonces también me toca mientras sale algo de ese proceso”.

Recién Kevin tuvo su libertad, empezó a trabajar en unas torres de apartamentos al norte de Bogotá. Sin embargo, la obra terminó y, con ella, también acabó su contrato y el de su hermano mayor Cristian. Pasaron al menos 3 semanas, suficientes para estar preocupado por no tener dinero: debían reducir sus comidas diarias; dejar de colaborar pagando los servicios y pedir ayuda a sus otros hermanos o familiares para responder por la familia. Luego, sin embargo, Kevin consiguió otro trabajo con una constructora que estaba haciendo apartamentos en la localidad de Bosa. Allí, el sueldo era más bajo y para ahorrar – dinero, pero también tiempo –, decidió empezar a transportarse en bicicleta, algo que se le dificultó bastante al principio, por el dolor que le causaba su pierna y porque, a veces, dejaba de funcionarle. Esto me contó:

Pues yo me voy en cicla, porque yo me tiro por ahí por Sierra Morena para abajo. Yo bajo por la montaña y, luego, subo ahí con la cicla y llego directo. Casi no me tiro tiempo, como 40 minuto. Porque si me fuera en buseta – que ya me he ido en buseta – me toca coger dos transportes: uno que me lleve hacia Patio Bonito, pero antes de meterse a Patio Bonito me

bajo y cojo otro que me meta a Bosa donde queda la obra... Y pues ahí me echo casi 2 horas... Entonces me ahorro lo de los pasajes y tiempo también... Por eso me movilizo en cicla y de para acá también. [...] Y, pues, ese trabajo allá es pesado, pero ya después de que uno le coge el tiro le va bien. Pero, al principio que me estaba yendo en cicla, me daba muy duro, ¿cierto mami?, y pues obviamente al principio me afectó con la pierna y todo, pero ya uno se va acostumbrando... (entrevista a Kevin el 26 de junio del 2020)

En repetidas ocasiones, Kevin me ha dicho que no podía dejar de trabajar porque tenía responsabilidades, aunque su pierna le doliera mucho. Afirmaba que, al fin del cabo, “uno se va acostumbrando al dolor”. Como si el hecho de no tener la posibilidad de escoger su salud por encima del trabajo hiciera que el dolor desapareciera. De ciertas formas, Kevin está resignado a soportar dolor porque no tiene opción.

Esta situación nos permite reflexionar sobre los entornos laborales a los que están sometidas las personas más vulnerables. Kevin no es solo una persona de clase popular con oportunidades reducidas y diversas responsabilidades; además es un joven lisiado. Como muchas otras personas en situaciones similares, él no pudo escoger un trabajo adaptado para su condición, sino que tuvo que someterse a múltiples riesgos y afectaciones que – para personas más privilegiadas – serían inaceptables.

En enero del 2021, Kevin se encontraba muy enfermo. Tenía una gripa que lo había dejado en cama un día. Le dolía todo el cuerpo, tenía escalofríos y sentía un profundo dolor en sus huesos. Al sentirse así, decidió ir al médico y faltar un día al trabajo. Llamó a su tío, quien era su jefe en esta nueva obra, y le comentó lo que sucedía. Sin embargo, éste le respondió que él necesitaba gente que le trabajara, no personas enfermas y lo despidió de inmediato. Kevin, como me contó Pilar, le pidió que lo entendiera, que no se sentía bien. Aun así, no lo dejaron volver. Kevin duró más de un mes sin trabajo. Al respecto, Pilar me dice:

Imagínate ahora... Kevin sin trabajo de nuevo... Estuvo enfermo y lo despidieron por faltar un día y eso que el jefe es mi hermano mayor... Ya lleva un mes sin trabajo y ahora viviendo acá con la mujer y el hijo.

[Le pregunto si no puede hacer nada, ya que su hermano es el jefe y responde:] No, pailas [...] Y yo creo que se enfermó porque en el trabajo, en esas obras de apartamentos donde estaba, ellos empiezan de abajo y van subiendo ¿me entiendes? Construyen un piso y ahí van subiendo y trabajando, a medida que construyen cada piso. Pero trabajan es a cielo abierto, no hay nada que los cubra. Entonces trabajan es al sol y al agua todos los días. Ahí debió enfermarse y esta es la hora que no consigue trabajo (entrevista a Pilar el 18 de febrero del 2021).

Era la primera vez, en mucho tiempo, que Kevin faltaba a su trabajo. Afirma que ha llegado a sentir mucho dolor en su pierna, y otras veces que se ha sentido enfermo por otras razones, pero que nunca fue una excusa para faltar a su trabajo. En este ámbito laboral, los trabajadores parecen no tener el derecho de enfermarse (o de ausentarse por otras situaciones personales). Como le dijo su tío aquella vez, se necesita gente “muy sana que trabaje duro”. E incluso, que quiera trabajar más de la cuenta sin recibir dinero extra. Como la vez que Kevin le contó a mi papá que había hecho horas extras durante dos semanas para acabar la tubería de una torre de apartamentos porque su compañero no tenía suficiente experiencia. Aquella vez, su jefe no le reconoció ese tiempo y nunca se lo pagó. Solo le agradeció y le dijo que no podría pagarle más por algo que debían hacer en un tiempo estipulado.

A diario, y mientras tiene empleo en obras de construcción, Kevin también se encuentra expuesto a múltiples riesgos. En una de mis visitas a su hogar, les pregunté a Kevin y Pilar cuáles eran los riesgos de trabajar en obras de construcción, aun teniendo en cuenta que él es una persona lisiada. Así me respondió:

Kevin: Como le digo, yo tengo mucha preocupación en ese sentido...

Interrumpe Pilar: Si... él tiene que cuidar sus pasos con ese pie, porque él sabe que donde llegue a pisar algo mal... Y más en una obra, que es más riesgoso y todo...

Kevin: Y en la placa y todo, cuando funden, como uno mete la tubería, me toca tener cuidado con la malla que meten... Porque ahí meten una malla y, luego, funden sobre la malla el piso... Entonces uno tiene que ir armando la tubería para que después fundan... Y como la tubería queda dentro de la placa, dentro de los muros, entonces a mí me toca tener cuidado en ese sentido... Porque hay mucha varilla por ahí y, pues, esos lateros con esas latas y todo...

Pilar: Y él dice que le duele mucho con el frío...

Kevin: Ah sí, cuando hace demasiado frío, el frío se me concentra ahí...

Mi padre interrumpe y agrega: Ah sí, por el platino que tiene usted dentro de la pierna, eso suele pasar...

Kevin: Claro... Se me concentra ahí el frío...

Pilar: Si, se queja mucho que le duele, y a veces toca darle un Advil para el dolor...

Kevin: Aunque uno ya se va acostumbrando a ese dolor, yo digo que yo ya me acostumbré a ese dolor...

Pilar: Pues, con todo eso que el pasó allá [en el CESP] sin tomarse un analgésico ni nada de eso, ya se acostumbró a ese dolor...

Kevin: Igual, a mí nunca me ha gustado tomar pastas... Y pues, ¿ya qué?, sí nunca me mandaron... Nunca me dejaron tomarlas allá cuando estaba recluido... Uno ya se acostumbró a ese dolor, porque con esa operación... (entrevista el 20 de julio del 2020).

Cuando Kevin habla de su condición de lisiado en su vida diaria, pero sobre todo en el contexto laboral, lo hace minimizando su sufrimiento. Frases como: “yo no me puedo quedar quieto

porque tengo responsabilidades”; “al principio me afectó con la pierna y todo, pero ya uno se va acostumbrando” o “uno ya se va acostumbrando a ese dolor”, dejan ver cómo él ha interiorizado y se ha resignado al dolor que debe aguantar; legitimando así la desigualdad social¹²⁴. Él termina convenciéndose que lo que vive no es tan grave.

Esta tendencia a considerar que, paradójicamente, las personas que son más expuestas al sufrimiento sufren menos, porque terminan acostumbrarse al dolor, no es nueva. De hecho, es una forma de racionalidad que permite entender la relativa indiferencia de las clases privilegiadas ante los sufrimientos que deben aguantar los grupos más marginalizados de la sociedad (es lo que ha mostrado la historiadora Arlette Farge en relación con el París del siglo XVIII). De ciertas formas, es como si los más pobres pudieran volverse insensible ante el sufrimiento, por el solo hecho de haber sufrido más de la cuenta. Lo que parece demostrar, adicionalmente, el caso de Kevin es que, en algunas circunstancias, las víctimas de estos discursos terminan retomándolos como suyos. Esta especie de complicidad (o de aceptación) de los dominados respecto a la dominación que sufren, constituye un claro ejemplo de lo que Bourdieu llama la violencia simbólica.

De manera general, el caso evidencia claramente que los niveles de sufrimientos “tolerados” varían según el origen social. Nuestra sociedad funciona de tal modo que aceptamos, para las personas vulnerables, condiciones y situaciones que las personas más privilegiadas considerarían como degradantes. Al final, tanto dominados como dominantes parecen ponerse de acuerdo para considerar que “así es la vida y hay que acostumbrarse”. De este modo, se puede ver que, en Colombia, las vidas de los más marginados parecen no importar o parecen, por lo menos, que tienen un menor valor que la de los demás. Para dar otro ejemplo, solamente habría que recordar cuando la jueza dictó privación de libertad a Kevin, minimizando su condición de paciente recién operado en el hospital, cuando se llevaban a cabo las audiencias preliminares (*véase capítulo II*).

En un impresionante trabajo de sociología histórica basado en el caso europeo, Robert Castel explica que, durante siglos, los más vulnerables solo “poseían” su “fuerza de trabajo” para asegurar su existencia y no caer en la inseguridad social permanente. El autor afirma, sin embargo, que la situación cambió con la formación de los Estados de bienestar, los cuales pretendían brindar protecciones a los individuos, así no tuvieran propiedades privadas. Para proteger a las personas vulnerables frente a los riesgos de la existencia (enfermedad, accidentes, desempleo, vejez, etc.),

¹²⁴ Cf. Bourgois (2009:31).

los Estados sociales han construido “protecciones fuertes” asociadas al trabajo, las cuales han permitido establecer “un nuevo tipo de propiedad concebida y puesta en marcha para asegurar la rehabilitación de los no propietarios, la propiedad social” (2008:41). El autor continúa:

El trabajo se ha vuelto el empleo, es decir, un estado dotado de un estatuto que incluye garantías no mercantiles como el derecho a un salario mínimo, las protecciones del derecho laboral, la cobertura por accidentes, por enfermedad, el derecho a la jubilación o retiro, etc. Correlativamente, la situación del trabajador deja de ser la condición precaria, en la que se está condenado a vivir día tras día en la angustia del mañana. Se ha vuelto la *condición salarial*: la disposición de una base de recursos y de garantías sobre el cual el trabajador puede apoyarse para gobernar el presente y dominar el futuro [...] Se trata sobre todo de una sociedad en la que la inmensa mayoría de la población accede a la ciudadanía social en primer lugar a partir de la consolidación del estatuto del trabajo (Castel, 2008:42).

Es así como, según Castel, la generalización de la *propiedad social* debería permitir neutralizar la inseguridad social permanente a la que estaban condenados los más vulnerables. Gracias a las formas de protección y de seguridad social asociadas al trabajo asalariado, incluso los más pobres deberían poder asegurar su existencia cotidiana. No obstante, el autor anota que, actualmente, muchos beneficios – o regulaciones colectivas – que habían sido creados para los trabajadores, se han ido desvaneciendo. Y, con ella, ha habido una continuidad de la vulnerabilidad para las personas cuyas existencias siguen marcadas por la fragilidad extrema. En el caso de Colombia, si bien la Constitución del 1991 establece que el país es un Estado social de derecho, la realidad es otra. Para miles de familias – como la de Pilar, Kevin y sus hermanos – la desprotección sigue siendo la norma. Para explicar esta desprotección, Castel menciona el desarrollo mundial de un capitalismo neoliberal, en el cual los estados han acompañado una desregularización generalizada del mercado laboral:

En consecuencia [de la mutación del capitalismo], la apreciación del papel del Estado queda invertida. Éste parece doblemente contraproducente: por las sobrecargas que le impone al trabajo para el financiamiento de las cargas sociales y por los límites legales que le plantea a la exigencia de competitividad máxima de las empresas en el mercado internacional a cualquier costo social. Por consiguiente, el objetivo será aumentar la rentabilidad del capital haciendo disminuir el peso ejercido por los salarios y por las cargas sociales, y reducir el impacto de las reglamentaciones generales garantizadas por la ley sobre la estructuración del trabajo. (Castel, 2008:56)

Así, los estados quitan beneficios, garantías y derechos colectivos a los trabajadores con el fin de favorecer al mercado (podemos mencionar que, para sectores importantes de los trabajadores colombianos, no es que se “quitaron” los beneficios, sino que nunca se tuvieron acceso a ellos). Se

individualiza el trabajo y, con ello, se genera una competitividad exacerbada bajo la amenaza del desempleo. Y, como afirma el autor, no todos los trabajadores tienen los mismos recursos para afrontar estos mecanismos de desregulación. Personas como Kevin y su familia deben soportar condiciones laborales degradantes para lograr asegurar, diariamente, la posibilidad de tener comida y un techo. Son las primeras víctimas de la desprotección social permitida por el estado. Son quienes viven la inseguridad social en su día a día¹²⁵.

A lo largo de mi investigación, y teniendo en cuenta que se realizó en medio de una pandemia, Kevin quedó al menos siete veces desempleado. En ocasiones, era porque la obra en la que estaba trabajando se había acabado; en otras, era porque se había enfermado (como cuando trabajaba con su tío); pero otras veces fue por las cuarentenas estrictas impuestas por el gobierno a causa del COVID-19. En las múltiples veces que esto sucedió, Kevin debía permanecer en su hogar sin ingresos por no estar trabajando. Cuando por fin pudo volver, tuvo que aceptar condiciones adversas, como la reducción de su salario¹²⁶. Las consecuencias eran obviamente muy duras: imposibilidad de comer tres veces al día, de pagar los servicios a tiempo o de cubrir gastos personales.

Es así como Kevin y su familia viven a diario una inseguridad social, que se manifiesta en la imposibilidad de proyectar su existencia más allá “del día a día”. La necesidad en la cual se encuentran de aceptar condiciones de trabajo muchas veces inestables, degradantes y riesgosas afecta fuertemente tanto su salud física como su estabilidad emocional. Claramente, el caso de Kevin es aún más complejo, debido a las fuertes secuelas físicas que dejó su lesión. Estas secuelas

¹²⁵ Es importante también tener en cuenta que Kevin siempre trabaja con la modalidad de contrato por prestación de servicios (regulado por el código civil, pero no por el laboral). En esta, el contratista, es decir, la persona que presta el servicio, lo hace con autonomía financiera, administrativa y técnica; a cambio de una suma de dinero acordada con el contratante. Igualmente, se pactan las formas de pago, las obligaciones de las partes, el término de duración y las causales de terminación (Gómez, 2014:113). Lo que da pie a que, por ejemplo, el contratante ponga condiciones que pueden ser precarias y que, en ocasiones, el contratista se vea obligado a aceptarlas por necesidad. Esto ha sido el caso de Kevin, que en diversas ocasiones ha aceptado salarios muy bajos y horarios muy extensos.

¹²⁶ La pandemia por COVID-19 afectó fuertemente el sector de la construcción en todo el mundo (véase el informe de la OIT, 2021 y a Richler, 2020 para el caso de América Latina). Muchas de las afectaciones, en general, estuvieron ligadas al desempleo por falta de inversiones en infraestructura y las fuertes restricciones. En Colombia, particularmente, las obras se detuvieron por varias semanas, lo que produjo un fuerte desempleo. Cuando nuevamente se reactivó el sector de construcción, fue a partir de medidas que, entre tanto, restringía los horarios y la cantidad de personas que podrían trabajar en obra (véase Medina, 2020).

hubieran podido evitarse (o, por lo menos, mitigarse), pero la falta de atención médica adecuada en el CESPА y la necesidad de trabajar después le impidieron tener una buena recuperación.

Ahora bien, su cuerpo físico no es lo único que se ha visto afectado a causa de la violencia policial y el proceso judicial. Veremos cómo su seguridad, dignidad, sus relaciones afectivas, la forma en que se relaciona, y demás aspectos que hacen parte de su salud mental, también han sido fuertemente afectados. Las secuelas han ido más allá de lo físico para afectar otros aspectos de su vida.

Las secuelas emocionales

1. El miedo a la policía nunca se irá

Una de las secuelas psicológicas que dejó las experiencias de Kevin, su madre y el resto de su familia y amigos con respecto a los hechos, es miedo hacia la institución policial y otras instituciones de seguridad estatal. Un miedo que no inició con el disparo por parte del policía, con las continuas estigmatizaciones vividas en el hospital, con la falsa acusación en su contra o con los malos tratos que tuvo que soportar Kevin mientras estaba recluido en el CESPА. Pero que sí se agudizó con todos estos acontecimientos.

Todos estos hechos y muchos otros que han vivido o conocen de personas (*véase capítulo I*); sumados a los que vivieron desde el disparo por el policía el 11 de mayo, han incrementado el miedo que le tienen a esta institución. Kevin, por su parte, afirma que esta es una de las secuelas que más ha marcado su vida:

A mí me quedó como el miedo. Yo los veo a ellos y, a mí, me da como miedo... Cuando escucho también el sonido de la moto, me da mucho miedo. Yo estuve hasta en terapias y todo por eso. A mí, me piden una requisita y yo estoy con la zozobra de que de pronto me hagan algo... Yo quedé con ese trauma también... (entrevista a Kevin el 29 de julio del 2020).

Es evidente que Kevin vive con miedo y, el hecho de que estos agentes estatales operen con regularidad en las zonas donde vive y transita, hace que se vuelva más hostil para él. Las requisitas continúan e incluso las detenciones arbitrarias. Solo que, ahora, él las vive como un trauma. Así continúa su relato:

...Y es que, la otra vez, yo llegué tarde de la noche y estaban unos policías por allá arriba de la casa y tenían el revólver en la mano porque les acaban de hacer unos tiros por ahí a algunos

manes. Y, claro, ese policía movía la pistola y todo... Y requíseme y me preguntaba qué dónde venía que para donde iba y yo le decía que acababa de llegar de trabajar... Ahí me vio las cocas del almuerzo y la herramienta y me dejó pasar. Pero entonces ahí sentí miedo que a ese man de pronto se le salga un tiro [silencio con suspiro] y cosas así, entonces yo cuando los veo por ahí intento evitarlos. Yo quedé como con ese trauma (entrevista a Kevin el 29 de julio del 2020).

Al igual que Kevin, Pilar también les tiene miedo a los policías. Afirma que siempre que ve un policía se asusta e inmediatamente piensa en sus hijos y reza para que no les pase nada. Para que nunca “se les atravesara un policía”, como le sucedió a Kevin. No confía en la institución policial, no confía en el estado colombiano:

Yo voy en contra del estado, es un enemigo. De nuestros bolsillos sale, de nuestros impuestos sale el sueldo de todos los que nos gobiernan. Ahora dicen que les van a dar armas a los bachilleres, qué peligro. Nuestra plata mal invertida, nos roban. Se inventan instituciones como la policía disque para hacer prevalecer nuestros derechos y que nos sintamos protegidos y que nos están cuidando. Por el contrario, yo me siento mejor cuando no los veo. Porque cuando yo los veo siempre están haciendo algo, atropellando a alguien. Uno espera lo peor de ellos, uno que más puede esperar. Uno siempre lleva las de perder con ellos. Y es que con todo lo que hemos vivido... (entrevista a Pilar 30 de agosto del 2020).

Cuando hablábamos de la policía u otra institución estatal (casi siempre ligadas a la justicia), Pilar se mostraba un poco incómoda. Mis preguntas la ponían nerviosa. “¿Por qué me preguntas eso Lauris?” decía. Le respondía que era importante saber cómo se sentían frente a una institución que representa el estado, que es importante saber cómo ella los veía. Por un momento, creyó que yo esperaba que hablara bien de ellos, de alguna forma es lo que ha tenido que hacer en las audiencias. E incluso, su abogado le dijo que cuando empezara su proceso de demanda al estado, si algún día les preguntaban cómo veían a la policía, ellos tenían que decir que, a pesar de los errores y el daño que les causaron, los respetaban. “Debemos mostrar empatía por ellos, no hablar mal de ellos”, dijo Pilar.

Me contaba que, si sus hijos querían entrar a la policía, ella los apoyaría. De hecho, como mostré en el primer capítulo, Diego presentó el curso de bachiller auxiliar para obtener libreta militar años atrás y Alejandra ha pensado muchas veces en presentarse al curso de patrullera. El suceso hacia Kevin los ha hecho cambiar muchas veces de opinión, pero, por estos días de cuarentena, Alejandra no ve otra forma de salir adelante que trabajando con el estado. Y afirma Pilar: “si me toca cogerle un poquito de cariño [a la policía] porque va a ser la familia de ella, pues yo le hago”.

Pese a todo, en la actualidad la situación no cambia, parece que cada vez el miedo se vuelve más grande. Por la cuarentena del COVID-19, ellos han vivido dificultades económicas al igual que gran parte de la comunidad. Las primeras semanas de esta cuarentena, salieron a protestar por falta de ayudas económicas del estado y esto terminó en disturbios con la localidad. En esas protestas, Pilar salió con su esposo para hacer “cacerolazo” y un agente del ESMAD golpeó a su esposo rompiéndole la cabeza. Durante varios días, se presentaron fuertes hechos de violencia policial y por parte del ESMAD (en Caracol Radio, 2020)¹²⁷.

Pilar no entró en muchos detalles cuando me contó lo de su esposo, habíamos estado conversando vía WhatsApp sobre la situación que estaban viviendo Ciudad Bolívar y cómo la falta de recursos y el desempleo estaba afectándola a ella, su familia y muchos vecinos de su barrio. Ella, en esta ocasión, me habló para saber si podría ayudarlos con algo de comer y si sabía de medicamentos que pudiera darle a su pareja, pues no tenía intenciones de llevarlo al hospital por miedo a contagiarse de COVID-19. Nosotros, mi familia y yo, siempre intentábamos colaborarles en lo que estuviera a nuestro alcance.

Diego cuenta, además, que, en esta cuarentena, los militares también están ahí para hacer multas, incluso afirma que él ya tiene un par de comparendos por salir a trabajar, y me muestra su pantorrilla, en la que tiene una raspadura. Dice que un militar le pegó un día por discutir para que no le hicieran dicho comparendo (29 de junio del 2020). Frente a eso, escribí el siguiente párrafo en mi diario de campo:

La naturalidad con la que cuentan las historias me hace pensar que ellos saben y están resignados a la forma en cómo actúan las instituciones policiales y militares. Yo no conozco el contexto de lo que sucedió frente a sus multas, pero tampoco me sorprende del todo cuando me cuenta que fue golpeado. Esto me hace cuestionar qué tan naturalizado tienen o tenemos esas conductas por parte de las instituciones de seguridad estatal hacia nosotros como civiles. “Es normal”, “así son ellos” es lo que a veces decimos después de contar alguna anécdota violenta que involucre policías, ESMAD o militares. Fueron frases muy frecuentes en mis conversaciones con esta familia. Pero también lo han sido con mis amigos y familia (nota del 29 de junio del 2020).

¹²⁷ Varios medios locales y nacionales también reportaron los hechos presentados en la localidad de Ciudad Bolívar, donde se menciona particularmente el barrio Arborizadora Alta (véase RCN Radio, 2020; El Espectador, 2020; Las2orillas y un archivo fotográfico de El Tiempo, 2020). Además, para esos días se dio una fuerte denuncia vía Twitter por defensores de Derechos Humanos, políticos y civiles (algunos de estos tweets fueron citados por los medios antes mencionados).

Como he podido mostrar, en Ciudad Bolívar, la violencia a las juventudes ha sido sistemática y parece que termina normalizándose. Pues la violencia normalizada “permite ver cómo ciertos discursos habituales vuelven invisibles unos patrones sistemáticos de brutalidad” (Bourgois, 2009:31-32) y puede convertirse en violencia simbólica cuando las víctimas llegan a aceptar la violencia normalizada como legítima. Lo que afirma Fassin para barrios vulnerables de Francia, también puede ser aplicable en territorios como Ciudad Bolívar: “lo que en otro contexto sería condenable, aquí no puede serlo, dada una situación local en la que todo se vuelve posible” (2016:181). Pese a esto, los sentimientos de miedo y zozobra permanecen en las comunidades.

2. Recibir y ejercer violencias

En una de mis visitas a la casa de Pilar – el 20 de julio del 2020 –, tengo una conversación con Alejandra, la hermana de Kevin, minutos antes de sentarme a hablar con él. Ella, entre susurros, me cuenta que una de las mayores consecuencias del caso judicial y que afectó en gran medida a Kevin fue el hecho de no poder ver a su hijo recién nacido mientras estaba recluido en el CESP. Como lo he contado en el Capítulo I, sobre la biografía familiar, la suegra de Kevin no lo quería mucho; más bien lo veía como un joven irresponsable y desjuiciado que no había querido estudiar, por lo que no le gustaba que estuviera con su hija Samanta. Y, pese a que Kevin fue absuelto, este incidente ayudó a reforzar las ideas de la madre de Samanta. Al igual que los policías que custodiaban a Kevin en el hospital y que muchos otros funcionarios del SRPA, ella consideraba que Kevin tenía necesariamente una responsabilidad en lo ocurrido. Como si, de alguna forma, él hubiera buscado lo que le sucedió.

De este modo, incluso después de su salida del CESP, Kevin no ha podido ver mucho a su bebé. Pilar afirma que no es culpa de Samanta, pues dice que ella quiere mucho a Kevin, pero el problema ha sido la mamá de ella. Incluso el papá es “más relajado”. Al principio, Samanta se escapaba y llevaba al bebe para que todos lo vieran. Pero si su mamá se daba cuenta, la llamaba para regañarla e incluso la trataba muy mal. En algunas ocasiones, la amenazó con llamar a Bienestar Familiar para denunciar “las condiciones de vida indignas del niño”.

En esta misma visita mía a la casa de Pilar, Alejandra menciona que llevan casi tres meses sin ver al bebé. “Todas las fotos que tengo de mi sobrino son sacadas del Facebook de Samanta”, dice Alejandra. Ni siquiera Kevin había podido verlo. Aunque le enviaba el dinero de alimentación y respondía por el resto de gastos, la mamá de Samanta no le permitía verlo. Al respecto, Kevin no

me cuenta mucho, pero reconoce que el estar separado de Samanta durante su reclusión los afectó mucho como pareja. Él menciona incluso que ellos ya se habían separado:

[Le pregunté si el estar recluso había afectado la relación con su familia, específicamente su pareja]: ¡Claro! Porque, en eso, yo no pude estar con la mamá de mi hijo y, en ese momento, ella estaba embarazada... Preciso... Tenía como dos meses cuando pasó lo del tiro... Y durante todo ese tiempo que yo duré allá encerrado, pues no estuve con ella... Y eso fueron consecuencias del evento... El no poder compartir con ella en ese tiempo, y también con mi familia, todo el tiempo que estuve allá... Pues eso es tiempo perdido, porque yo sé que allá, pues uno no hizo nada... Y pues ahorita yo me separé con mi chica y veo a mi hijo de vez en cuando... ¡No! Estar allá, eso fue un tormento... [silencio incómodo] Y eso, nada más [Kevin de inmediato corta el tema de la conversación y solo vuelve a agregar en voz baja]: Gracias a Dios ya salimos de eso... (entrevista a Kevin el 20 de julio del 2020).

Aunque afirmaba que “ya habían salido de eso”, los problemas no parecían acabar. Kevin estaba frustrado. Sentía que estaba perdiendo la custodia de su hijo y no sabía cómo actuar para no empeorar las cosas. Además, se sentía muy afectado porque, durante su reclusión, había anhelado estar con Samanta, esperando a su hijo. Sin embargo, después de su salida, no pudo estar con ella, ni tampoco con su bebe recién nacido.

Por su parte, la única solución que Pilar y Alejandra encontraban se enfocaba en “lo legal”¹²⁸. Le decían a Kevin que conservara los recibos de sus compras para el bebé y así, de ser necesario, poder comprobar su compromiso ante instancias judiciales, particularmente ante un juez. No obstante, esta opción no parecía convencerlo: la intención no era “embarrarla” y volver a toda la familia de Samanta en su contra (al menos, no más de lo que ya parecían estar). Entrar en nuevo proceso jurídico no sería solamente desgastante, sino generador de más conflictos. Pues, ha sido tanta la influencia e intervenciones de la madre de Samanta en la relación de ellos, que ha llegado a tomar decisiones importantes respecto a su hijo: ella no permitió que Kevin opinara sobre el nombre que tendría su bebe. Y cuenta Pilar que ponerle el apellido de Kevin fue toda una batalla. Aunque al final lograron ganarla.

Para Pilar, la situación es muy desconcertante. Considera que Kevin es un joven que ha querido y respetado a Samanta y que ha sabido responder por su hijo. Algo que, como dice, “no se da mucho en los muchachos de por acá, que abandonan a las chinas y las dejan solas con los bebés”. La situación que vivió la familia mientras Samanta y el bebé estuvieron alejados de Kevin y su

¹²⁸ Dicen “irse por lo legal”, que significa popularmente buscar ayuda jurídica.

familia no fue sencilla. El hecho de no poder compartir con ese nieto, sobrino e hijo, de no poder disfrutar de la infancia del bebé les dolía a todos, pero sobre todo a Kevin. Como cuenta Pilar: “a veces, lo encontrábamos llorando; le duele mucho no poder ver a su hijito”. Se sentía frustrado e impotente. Había imaginado que, al salir del CESP, sería posible compartir con toda su familia.

De acuerdo con Escaff et al., “los efectos estigmatizadores de la sociedad que recaen sobre sujetos privados de libertad, declarados luego inocentes, prácticamente son los mismos que en el caso de los autores efectivos del delito” (2013:296). Según los autores, y citando a Haydith (2009), esto ocurre porque “la sociedad ha sido condicionada para tener prejuicios contra todos aquellos que comienzan un proceso penal o son reclusos en algún centro penitenciario” (en Escaff et al., 2013:296). Así, pese al reconocimiento de su inocencia, la suegra de Kevin seguía despreciándolo y estigmatizándolo, algo que ha afectado la relación con Samanta y su hijo. Como consecuencia de estas formas de estigmatización, Kevin muchas veces ha tomado actitudes de resignación, culpándose por lo que le había ocurrido.

Otras personas cercanas (amigos, familiares, conocidos de su barrio) contribuyeron a profundizar este sentimiento de desprecio. Kevin nunca me contó sobre esto, quizás porque lo hacía sentir mal. Pero Pilar me comentó en una ocasión que, pese a que Kevin había sido absuelto, diversas personas siguieron pensando que él era culpable (o, por lo menos, que dudaban de su inocencia). Siguiendo el refrán que dice que *cuando el río suena es porque piedras trae*, consideraban que, por algo, había vivido todo lo que pasó. Así lo cuenta Pilar:

[Le pregunto a Pilar si después del disparo hubo personas que seguían creyendo que Kevin era culpable]... No, pero, igual, no se retractaron y no se han retractado porque hay gente que nunca ha creído en nosotros o pues han dudado en lo que pasó. Porque aún, uno escuchaba por allá por debajo de cuerda que a veces decían [empieza a hablar en voz baja, murmurando como lo hacían las personas]: “Que eso no había sido por eso, que ¿quién sabe qué estaría haciendo este chino?” Y, claro, que yo nunca le dije nada de eso a él [a Kevin] porque se envenena con las personas que dicen eso y la idea no es esa... Poner en un ambiente malo a mis hijos ¿para qué? ¿si me entiendes?... Ya fue suficiente con que yo, como la mamá, haya escuchado eso... Y una mamá sabe qué debe callarse y qué no debe callarse con los hijos. Que hay cosas que uno tiene que tomarse para uno solo y que hay otras que uno puede compartir con los hijos. Y sí... Decían que eso era pura paja, que un policía no va a disparar por nada... Eso yo escuché con los rumores de mi familia, que habían hecho mi hermano mayor y hasta mi cuñada... Yo escuchaba todo eso, pero uno ya se va acostumbrado a echarlo todo en el costal invisible que uno lleva acá en el hombro... Y esos eran como rumores que uno escuchaba. Y cuando todo acabó, yo dije: “Ahora sí que se calle la jeta más de uno, porque mi hijo había sido inocente”. Pero eso nunca pasó, ellos nunca se retractaron

de nada... Entonces, cuando esa gente supo que mi hijo tuvo salida y que, de verdad, fue el policía el culpable de todo, yo creo que esa gente quedó aterrada porque nunca nos han creído... Y aun así salimos adelante. O sea, como yo digo: “Siempre el malo del paseo fue uno...” Pero, bueno, desde que uno tenga su conciencia tranquila (entrevista a Pilar el 20 de agosto del 2020)

Aguantar este tipo de actos que venían de personas cercanas e incluso que Pilar apreciaba, era una situación difícil. Ella se sentía muy sola, abandonada, a veces incluso traicionada. Y, pese a considerar que nunca ha tenido a su familia o amigos para apoyarse en ella y que, en efecto, siempre le ha tocado buscar soluciones por sus propios medios, ella siempre tiene expectativas en las personas. Cuando hablábamos, notaba una risa en ocasiones fingida, que parecía ocultar el dolor que le provocaban estas cosas. De ciertas formas, Pilar siempre ha aspirado tener relaciones sociales sólidas:

[Le pregunto si hubo personas que se alejaron por lo que sucedió]... Yo nunca he tenido personas [suelta una carcajada]... Yo nunca he perdido a nadie porque nunca he tenido nadie [se ríe sarcásticamente mientras lo dice]. Al único que he tenido, es a mi Dios, que nunca me desampara ni de noche ni de día. Y él es el que tiene a mis hijos y es misericordioso. Y es el que está pendiente de los pasos de mis hijos. De resto, [vuelve y ríe], yo nunca he tenido nada de nadie. Al contrario, ellos me han tenido a mí, porque vea: yo ¿qué malo hacía?... Yo quería hacer con mi familia, con mi mamá, con mis hermanos; o sea, normal como la demás gente: las mamás que quieren a sus hijas y las hijas que aman a su mamá. Pero yo nunca pude ser así con mi familia. Digamos, a mi hermana mayor, yo siempre la he querido mucho y ella siempre se ha llevado con mi mamá. Siempre han sido las mejores amigas desde chiquitas. Yo me acuerdo. Y yo a mi hermana mayor la quiero muchísimo, pero es muchísimo. Y yo, después, decía: ¿por qué yo no soy así con mi mamá?... Yo nunca pude con mi mamá, nada, y mi hermana es muy buena hija y se quieren mucho. Son muy unidas. Y mi hermana siempre ha estado muy pendiente de mi mamá y la una corre para donde la otra y la otra para donde la otra... ¡Mejor dicho! son tan bonitas, yo las amo. Pero entonces, como a mí me tocó vivir la vida, yo entendí que uno es solo en esta vida, que uno es sólo con las obligaciones que uno va adquiriendo. Y ahí sí, como dicen, nadie me mandó a llenarme de hijos y yo estaba mal por ellos. Pero ellas no iban a echarse a la pena: todo seguía en su vida normal y la única que pasó momentos tan duros fui yo (entrevista a Pilar el 20 de agosto del 2020).

Pilar muestra cómo le ha afectado el hecho de nunca haber recibido apoyo por parte de su familia o personas cercanas. Aunque afirma que, aun así, pudo salir adelante, no solo muchas personas la dejaron sola, también la juzgaron constantemente (en gran medida por lo que le sucedió a Kevin). Sobre esto, Escaff et al. afirman que el etiquetamiento y la estigmatización a expresidarios declarados inocentes también es ejercida por la propia familia y por el barrio, generando así “una cadena de sucesivas y arbitrarias discriminaciones y exclusiones” (2013:296). Los autores continúan diciendo que:

La estigmatización tiene la característica de estar constantemente enjuiciando y, por tanto, remarcando al sujeto bajo el rótulo de imputado. Dicha situación lleva a una tajante marginación y exclusión de dichos sujetos al momento de su integración a la sociedad (Escaff et al., 2013:296).

De esta forma, muchas personas han hecho sentir a Kevin y Pilar – así como al resto de su familia – discriminados y estigmatizados. Más allá de las secuelas físicas, la violencia policial, y el subsecuente proceso jurídico, tuvieron importantes consecuencias sobre sus relaciones personales con familiares, amigos y conocidos. Su sentido de valor y dignidad se fue desvaneciendo y Kevin enfrentaba esto de una forma muy violenta, pues su conducta conflictiva cambió o se intensificó significativamente y terminó también afectando la relación afectiva con Pilar, Alejandra, Cristian y Diego:

Cuando Kevin salió del CESP A y llegó a su casa, varios rasgos de su personalidad parecían haberse agudizado. De por sí, Kevin ya era un joven conflictivo que Pilar no pudo “controlar” en varios momentos. Pero sus hermanos y madre cuentan que se había vuelto más agresivo y de carácter mucho más fuerte. Dicen que duró mucho tiempo encerrado sobre sí mismo, sin dejarse hablar. Si alguien le llevaba la contraria, se ponía furioso. A raíz de su reclusión, se había vuelto ultrasensible, con reacciones a flor de piel.

Aunque Kevin no habla mucho del tema – quizás por pena o para no “quedar mal” – Pilar si me llegó a mencionar algunos sucesos. Las pocas veces que hemos hablado de esto, lo ha hecho casi susurrando, como si contarle no fuera correcto. En estas ocasiones, Kevin se encontraba presente en casa, pero encerrado en su cuarto. De vez en cuando, su pequeño hijo, Pablo, venía y se sentaba con nosotras a escucharnos hablar.

Pilar me cuenta que Kevin era agresivo cuando salió del CESP A. Ella llegó incluso a tenerle miedo, pues cada vez que le decía algo, él le respondía de una manera más violenta. Al inicio, ella le peleaba y pensaba que su actitud era de “esos adolescentes que joden por todo”. Después de un tiempo, sin embargo, se dio cuenta que él estaba cruzando todos sus límites. Ella, como madre, se sentía frustrada, pues estaba perdiendo toda autoridad frente a su hijo, algo que no le había pasado con los otros hijos que había criado. Así lo recuerda:

Si... [agacha la cabeza y pone un tono de lamento], ese chino salió [suspiro] terrible. Salió con... [se toca la cabeza, intentando mostrarme que él tenía problemas mentales]... Yo era

aterrada, porque yo he lidiado con mis hijos, sus estados de que son chinos y uno dice “eso ahorita se le pasa”, que les entra aquí una etapa, que les entre la adolescencia. Pero ¡no!, ese chino salió terrible. Yo pensé que, antes, él se iba a saltar un poquito todo ese show y drama de la adolescencia por lo que le había tocado pasar eso tan chiquito y todas esas injusticias, todo lo que sufrimos los dos... Porque eso fue para los dos en el hospital y lo que él vivió después encerrado 4 meses. Yo pensé que él iba a salir siendo un hombre serio, responsable, ¿sí?, una mejor persona. Pero no, ese chino salió... Como los dos primeros meses, un amor y todo contento porque la china [Samanta] estaba barrigona esperando al bebe, y eso era sólo amor con la china: todo lindo, todo hermoso. ¡Jm! Pero después de un momento para acá, se puso de una actitud súper cansón y se puso como agresivo, como a la defensiva. Era a faltarme al respeto. Empezó a ser violento, como agresivo... Decía: “Ay déjenme...” Y yo me sentí muy maltratada por él. Pero yo entendía que había sido por todo lo que vivió... Porque de mis hijos que yo críe, fue el único al que se le estaba pasando la mano conmigo. Porque Cristian nunca fue agresivo: ni en la casa, ni conmigo, ni nada... O sea, delante de mí, nada... Yo nunca viví eso con él. A Cristian, yo le pegaba y, entonces, él no era de alegarme ni nada, ¿sí me entiendes?... Bueno, Dieguito sí, él tuvo un tiempo en su adolescencia que él se ponía histérico. Cuando yo le hacía un reclamo y yo le daba un cachetadón o algo, se me ponía histérico y se me ponía agresivo. Pero él duraba poquito: hacía sólo una pataleta y ya. Bueno, pero a este... [refiriéndose a Kevin... suspira y hace gesto de lamento] (entrevista a Pilar el 18 de febrero del 2021).

La actitud de Kevin, sin embargo, no fue tan pasajera como creía Pilar. Vinieron conflictos que le hicieron pensar en una pesadilla sin fin. En vez de mejorar, Kevin se ponía cada vez más violento y desafiante. Y Pilar, en sus palabras, se volvió “más sumisa”, no sabía cómo lidiar con él, así que prefería dejarlo hacer lo que quisiera, antes de que él cometiera una locura. Para Pilar, además, le era difícil corregir a un hombre, pues Kevin ya no era el niño a quien podría reprenderlo, él ahora era un adulto que buscaba valerse por sí mismo y responder también por su familia:

Allá [en el CESP], a veces, cuando empezaba el desorden o algo, le quitaban las muletas porque pensaban que él tenía algo ahí guardado, ¿sí me entiende?.. Y por todo eso, el empezó con una actitud, pero agresiva. Él decía: “esto es una mierda...” Una frase que yo me acuerdo que el repetía era esa y hacía como si quisiera escupir. O sea, yo ya le estaba cogiendo como miedo, porque yo me acuerdo que, con mis hijos, cuanto estaban en esa edad que yo te comento, yo me les paraba y, entre más bravo los viera, más duro les daba para que eso parara. Pero cuando yo me di cuenta con este [Kevin], ahí ya le estaba cogiendo era como miedo. Yo ya mejor no le decía nada porque era así con esa actitud todo grosero y ese vocabulario. Yo ya me di cuenta que él era capaz de mandar todo para el carajo... Y yo no quería que, de pronto, la falta de respeto que él tenía hacia mí, que de pronto me faltara al respeto pegándome y que ese bulto de sal que él se iba a echar encima, porque yo he escuchado que el hijo que se mete con la mamá, eso es un bulto de sal que uno se echa encima: un hijo que le pegue a la mamá le va a ir mal en la vida. Entonces yo empecé a frenarme y, ya, él me intimidaba... Y yo sentía que, si yo lo enfrentaba a él, él iba a ser capaz de ponerme la mano... Y yo tenía que manejar esa situación. Entonces yo empecé a ser como

sumisa. Me decía “ya vengo” y si venía o no venía, yo ya no le peleaba. Si volvía al otro día a la media noche, yo como si nada. Yo era así [hace mímica de cerrarse la boca como si fuera una cremallera]. Pero entonces yo decía: “Yo tengo que hacer algo, yo no me tengo que dar por vencida porque es mi hijo y me da miedo que cometa un error muy grave en esto que él está viviendo, que le deje secuelas... Que vaya y se busque por allá un problema y ahí sí ¿qué vamos a hacer?, que la embarre”. Entonces yo le decía a Cristian y Diego: “Yo no sé qué hacer” [voz de preocupación]. Entonces Cristian me dijo que lo internara, pero ese ya está muy viejo y ya con un hijo, ¿yo que lo iba a internar?... (entrevista a Pilar el 18 de febrero del 2021)

Fueron dos situaciones, entre tantas, que Pilar recuerda con más angustia. Quizás porque fueron las que le mostraron que Kevin no tenía “solamente una actitud de adolescente”, sino que estaba teniendo un gravísimo problema de conducta, aparentemente producto de lo que había vivido cuando estaba recluido¹²⁹. Si bien reconoce que Kevin ya era un joven difícil antes del 11 de mayo, Pilar insiste en que el cambio fue drástico. Así recuerda la situación en la que vieron más agresivo a Kevin. Este día, dice Pilar, “el agua rebasó la copa”:

Después de que él salió [del CESPA], Kevin iba a cumplir los 18. Un perro que teníamos – un pitbull – tuvo crías y nacieron, como cinco o seis perros. Y, bueno, eso fue como lo del florero: la copa que rebasó todo el vaso. Porque nacieron los perritos y, entonces, Alejandra dijo que le iba a decir a la amiga que los iban a publicar en Facebook para venderlos. Y yo le dije que bueno. Estábamos aquí en la sala con Diego y Cristian mirando los perros, y llegó Kevin y empezó a decir: “Yo me voy a llevar este, yo me voy a llevar este también”. Entonces como estaba en mala actitud y ya habíamos tenido hartos encuentros, yo le dije: “¡Ja! ¿qué tal este?, no se me vaya a hacer ilusiones que yo esos perros los tengo vendidos...” Y me dijo: “¿Sí? ¿cuánto le van a dar?”; y yo le dije: “Me van a dar 500”; y me dijo: “¡Ja! ¿qué cree?... ¿que yo la voy a dejar venderlos?” y le dije: “Eso le digo, ¿qué cree? ¿que yo lo voy a dejar a usted? Porque esos perros son míos: cuando toca comprar el bulto [de comida], toca comprar todo, entonces ¿usted lo compra?, ¿ahora sí tiene perros? ¿acaso no soy yo la que compra el bulto?” Bueno, entonces nos pusimos a discutir ahí feo... Entonces Cristian le dijo a Kevin: “Respete a mi mamá, no le habló así... Respete”. Entonces Kevin lo sanjuaneó¹³⁰ y dijo: “Pues vamos y nos damos allá afuera...” Y se quitó así la chaqueta [Pilar imita a Kevin, haciendo que se quita la chaqueta con rabia y alistándose para pelear]. Y yo: “¡No, no, no! yo no voy a dejar que peleen, ¿Qué les pasa? ¿Les echo la policía?” Empecé a amenazar a Kevin. Entonces me alegaba y Diego le decía a Cristian mientras tanto: “Vaya y dele duro...” Y me decía a mí: “Mami, deje que le rompan la cara a Kevin, para que aprenda a respetar y para que le baje esos humitos...” Y yo: “Ay, no peleen...” Y Diego seguía: “Déjelo, ¿qué culpa que él venga aquí en esa actitud?” Y yo le decía: “Y sabiendo que todo lo que ha pasado su hermano...” Y él me decía: “¿Y qué? Antes debería ser más hombre,

¹²⁹ Es importante recordar, además, que la angustia de Pilar venía creciendo desde que él estaba en el CESPA. Como mencioné en el apartado *La familia* del capítulo IV, ella temía incluso que Kevin atentara contra su propia vida estando recluido.

¹³⁰ Forma popular de decir zarandear.

más persona. Pero viene a desquitarse con nosotros y nosotros ¿qué culpa tenemos? O su merced ¿qué culpa tuvo? ...”. Bueno, entonces salieron y yo pida un celular y todos se hacían los locos porque no querían que yo le echara a la policía. Entonces se fueron ahí para el frente y alcanzaron a tirarse como dos veces así [mímica de cómo se lanzaron puños mientras peleaban]... Entonces, por ahí como que Alejandra me pasó un celular, y yo llegué y llamé a emergencias y cuando Kevin vio que era verdad, cogió y se fue rápido. Entonces Cristian quedó acá y nos pusimos a llorar porque era muy duro. Decía Cristian: “Yo le pegué con pesar, yo le tiré ahí dos puños. Pero fue con pesar porque que embarrada que ese chino éste así...” Y yo le dije: “Sí, yo no sé qué hacer...” Y me dijo: “Ay no mami, yo no sé qué va a hacer con ese chino...” (entrevista a Pilar el 18 de febrero del 2021).

Esto, como lo recuerda Pilar, sucedió un sábado. Al otro día, Pilar había organizado un asado en su casa, para celebrar el cumpleaños de su madre. Cuando estaba anocheciendo, los invitados comenzaron a irse y, en uno de esos momentos, llegó Kevin. Solo quedaban los hijos de Pilar y algunos hermanos. Después de lo que había ocurrido la noche anterior, cada uno permanecía por su lado. En un momento, Kevin le pidió prestado el celular a Alejandra, y se fue sin que se dieran cuenta. Después de esto, quienes quedaban en la reunión familiar, fueron a la casa de Cristian, a unas cuerdas de la casa de Pilar. Estaban jugando parques, cuando Kevin regresó con el celular de Alejandra en la mano. Recuerda Pilar que Alejandra estaba muy molesta y le dijo que no fuera abusivo. Lo que no sabía, es que, nuevamente, sus hijos terminarían peleando:

Empezamos a jugar parques allá, éramos hartos. Y entonces llegó Kevin por fin y Alejandra estaba re-histórica. Estaba toda brava, toda ofendida. Entonces mandó a agarrarle el celular cuando vio que entró. Y le dijo [Pilar sube la voz, como aquella vez lo hizo Alejandra]: “¡Ay abusivo!, si ve que usted es abusivo. ¿Por qué es así de abusivo? ¡Dígame por qué!” Pero yo no me imaginé que fuera a ser para tanto... Entonces se lo rapó y éste [Kevin] le dijo: “Venga que voy a cerrar mi Facebook” y entonces Alejandra dijo: “No tiene internet, no tiene ni datos. Deje de ser bobo, ridículo... ¿O fue que usted le metió? Obvio no...”; y Kevin le decía: “Préstamelo, préstemelo”. Y bueno, Diego ahí pendiente porque lo que es él y Alejandra se quieren mucho. Y entonces él estaba así pendiente y como éste [Kevin] se puso todo alzado, entonces Diego se metió y dijo: “¿Qué le pasa con la china? Deje de ser abusivo...” Y empezaron así y Kevin le decía: “Eso no es con usted, ¿Usted por qué se mete?” y Diego decía: “Yo no voy a dejar que se meta con Alejandra”. Y, mientras tanto, yo en la mesa, no soltaba el juego porque como estábamos jugando a apostar y pues yo no pensé que eso iba a ser para tanto, para todo lo que pasó... Y, bueno, mis dos hermanos que estaban ahí decían: “Ya cálmense, contrólmense que me tienen mamado...” y no me di cuenta y Kevin empezó a tirarle al Diego. Entonces Diego y Cristian empezaron: “Ay, démosle a este para que respete... ¿Cómo es que es usted últimamente se está portando?, ¿Cómo es que usted le habla a mi mamá y está haciendo lo que se le da la gana?”. Y entonces ahí, si yo vi que era en serio y me paré y les dije que ya. Entonces empezó Kevin a decir que: “Vamos para abajo” [invitándolos a pelear]. Entonces, yo empecé igual: “¡No, no, no... Yo voy a llamar a la

policía, yo no voy a dejar que peleen...” Y Kevin le decía a Diego: “Voy a romperle la cara”. Entonces bajamos y salimos porque estábamos en el cuarto piso, y yo le dije a un hermano mío: “Llame a la policía, yo no voy a dejar que ellos se peleen. Los voy a hacer llevar a los dos... Prefiero que se los lleve la policía y que no estén peleando...”. Entonces Cristian decía: “Deje que Diego le rompa la cara para que aprenda a respetar”. Y nadie me pasaba un teléfono porque, en todo caso, les da pesar que yo les eche la policía. Entonces ese Diego me lo cogió y me lo dio una mano allá enfrente donde vive mi hijo mayor. Y usted viera cómo me lo dejó. Eso me lo rompió por aquí [señala un pómulo], el otro cachete, le dejó el labio partido, le dejó el ojo agachado y morado... Le salía sangre de todo lado: le rompió la boca y yo no pude hacer nada [se le quiebra la voz a Pilar mientras susurra]... Entonces le decía Diego a Kevin: “¿Ahora si está contento? Mire como tiene la cara. Eso es para que aprenda a respetar, que usted respete a mi mamá y a mis hermanos...” Entonces mis hermanas se llevaron a Kevin a una casa de ellas y se fueron a echarle agua y yo me quedé ahí llorando un ratito... Y después fui a ver cómo estaban y todavía me jodía Kevin. Mientras mis hermanas lo limpiaban con un pañito y con agua, él me decía: “¡Mire! ¿así era que usted quería verme?” [Pilar suelta una risa piadosa] Y yo callada... Y después, fui a ver cómo estaba el otro, Diego, y él estaba en el baño. Y Cristian me dijo [susurra como aquella vez Cristian le habló a ella]: “Mami, no le diga nada a Diego porque está re-mal...” Entonces le golpeé en el baño y salió y me abrazó y se puso a llorar... Diego me decía: “Mami, perdóneme...” Y yo le decía: “Tranquilo, yo no tengo nada que perdonarle...” Y me dijo: “Qué embarrada, es mi hermano, es mi sangre y me duele. Yo no debí haberlo vuelto así...” Y yo entonces, para darle moral, empecé: “Papito, pero es que tocaba”. Porque cuando uno ve mal a un hijo, uno no haya qué hacer o qué decirle. Entonces yo le decía: “Papi, es que toca, porque su merced sabe cómo está él... él tiene que entender a las buenas o a las malas...” Pero yo decía eso por darle ánimo. Entonces Diego me dijo: “Mami ¿él está muy mal?” Y yo, por no hacerlo sentir mal, le dije: “No papito, no mucho...” [Pilar suelta otra risa piadosa] Y me dijo: “Y ¿qué le dijo?”, y yo: “Nada, nada”. Diego solo decía: “Qué embarrada con mi hermano, ¿por qué Diosito? ¿por qué nos pones estas pruebas?”. Entonces ahí salimos y nos vinimos a la casa. Y, como a los ocho días, ya estaban abrazados, pidiéndose perdón y llorando los dos. Y ya después se le pasó eso a Kevin, así él no duró mucho. Él duró poquito (entrevista a Pilar el 18 de febrero del 2021).

Ahora, después de más de 3 años, Pilar considera que no fue mucho tiempo que vivieron de esta forma. Sin embargo, en aquella época, fueron momentos eternos para ella y sus hijos. En algunas ocasiones en que contaba la historia, se le oía decir que su actitud parecía de nunca acabar. Le tenían miedo a Kevin y no veían el momento en que él pudiera cambiar. Al contrario, cada vez se ponía más violento y dispuesto a pelear. Tal y como lo había aprendido en el CESPA: todo se puede solucionar con violencia, “a los golpes”. Sus hermanos, e incluso Pilar en ocasiones, parecían querer llevarle la idea pensando que “darle de su propia medicina” serviría.

De acuerdo con Bourgois (2010:40), las poblaciones marginadas, en su resistencia contra la estigmatización y la exclusión, terminan, a menudo, interiorizando la rabia y la destrucción que los

degrada, lo que conduce a reproducir la estructura violenta de la cual son víctimas. Así, el autor muestra cómo se generan dinámicas de autodestrucción, a través de las cuales la violencia termina ejerciéndose dentro de las propias familias y/o comunidades (y en contra de ellas). Como lo hemos visto, las vidas de Kevin, su madre Pilar y el resto de sus hermanos han estado fuertemente marcadas por múltiples violencias (en particular, violencias estatales y estructurales). Lo que vemos aquí es que ellos han también ejercido la violencia, afectando a seres queridos y personas muy cercanas.

Así, diversas historias permiten retratar a Kevin como un joven violento. Diego menciona, por ejemplo, que, después de que Kevin salió del CESP, vivieron un tiempo juntos en un apartamento (esto sucedió porque Diego y Kevin tuvieron una fuerte discusión con Pilar en la que ellos dos trataron mal a la reciente pareja de Pilar. Ella no aguantó esto y los sacó de su hogar). Allí, solo había una habitación con una cama, así que dormían juntos. En ocasiones, Kevin se levantaba y empezaba a tener pesadillas en las que, casi siempre, quería pelear o golpear a alguien. Parecía cargar un trauma de la violencia que había padecido a diario con los otros jóvenes recluidos. Así lo cuenta Diego:

[Kevin] tenía pesadillas y gritaba cosas. Decía que no le pegaran, que con quien tenía que darse duro. Estaba medio dormido casi siempre, y yo tenía que gritarle, decirle que se calmara, [alza la voz para mostrar cómo debía decirle que se calmara]: “Cálmese... cálmese que está conmigo, su hermano... Diego...” Yo lo alumbraba con la linterna del celular y me gritaba que no hiciera eso (entrevista a Diego el 28 de agosto del 2020)

Sin embargo, es importante mencionar que lo que le estaba sucediendo a Kevin no fue algo espontáneo. Como he mencionado antes y como he podido mostrar a lo largo de este trabajo, él ya era un joven retraído, bastante difícil e incluso alguien propenso a la violencia desde antes de que ocurriera el suceso del 11 de mayo. Kevin nunca fue una persona comunicativa, pero sí era una persona que tendía a salir mucho y no siempre fue sencillo para Pilar ponerle límites, aun siendo un menor de edad y dependiente de su familia. Así que, lo que vivió en su reclusión y tras esta, reforzó conductas que Kevin ya tenía. La privación de la libertad fortaleció sus tendencias a utilizar la violencia, pues para lograr resistir el ambiente, Kevin debía ser mucho más agresivo de lo había sido, por ejemplo, cuando peleaba en el colegio. Nada se solucionaba allí dialogando y Kevin, quien es muy tímido, encontró otras formas de darle solución a sus problemas: ejerciendo violencia.

Así mismo, cuando Kevin me contaba las historias de violencia que vivió en el CESP (véase capítulo IV), lo hacía a veces con tono de orgullo y una gran sonrisa solía dibujarse en su rostro: “Cuando yo comencé a caminar, ahí sí los chinos veían que yo sí podía... Entonces más de uno se quedaba quieto conmigo. Yo comencé a andar y ya me tocaba pelear varias veces...”, dijo en una de las citas del capítulo del CESP. De modo que sería un error concluir que el suceso del 11 de mayo y los eventos posteriores fueron la causa única de las reacciones violentas que tuvo Kevin frente a su familia.

Ahora bien, ante esta situación, y pensando en una posible indemnización ligada a la demanda en contra del estado, el abogado Guillermo envió Kevin y Pilar a citas con un psicólogo¹³¹. Sin embargo, solo tuvieron cinco sesiones (inicialmente, debían ser muchas más): una conjunta y otras individuales en las que, incluso, tuvieron terapia de acupuntura. Ninguno recuerda con claridad los encuentros con los psicólogos: parece que no consideraban la terapia psicológica como algo necesario. En su mente, se trata de algo que sólo se requiere en casos extremos, lejos de la “normalidad” de su propia vida. Además, como nunca los volvieron a llamar, terminaron considerando que su situación no era tan grave. Nuevamente, podemos hablar de una naturalización de la violencia y de los sufrimientos por parte de quienes los padecen, conduciendo a una minimización de su relevancia. Por tal motivo Kevin y su madre nunca pidieron exámenes, historias clínicas o documentos de las pocas citas a las cuales asistieron:

[Le pregunto a Pilar sobre sus citas al psicólogo y si tienen documentos de ello]: Nosotros fuimos a eso, ahí en la 32 como con séptima... ¿Cómo es que se llama eso? Pero no tenemos papeles... A Kevin, le hicieron hasta unas terapias con agujas en todo el cuerpo, como en dos ocasiones. Le metieron agujas... Que eso es bueno, yo he escuchado. Pero nosotros solo fuimos como tres o cinco veces por allá. Primero, nos atendieron a los dos por primera vez. Después ya nos atendieron por separado, el con una psicóloga y yo con otra y nos decían que... Pues uno contaba que como había quedado. [Pilar queda en silencio, como si no recordara. Le pregunto entonces si les diagnosticaron algo]: No se ... Nunca nos dieron papeles de nada. Nosotros fuimos y nunca nos volvieron a llamar ni nada. Pensábamos que todo lo que estábamos viviendo era normal, que todo ese proceso era normal. Yo nunca pensé que estábamos viviendo algo anormal. Si no, uno se hubiera pellizado: hubiéramos pedido historias clínicas, constancias de que estuvo en el psicólogo o algo, pero nosotros no tenemos nada. Y pues, imagínate, si no tengo yo, ¿qué va a tener Kevin? Si yo era la que lo llevaba y traía (entrevista a Pilar el 20 de mayo del 2021).

¹³¹ Tener historias clínicas sobre las afectaciones de Kevin, ayudarían a demostrar que vivió una injusticia.

Al respecto de esto, investigaciones psicológicas, como las de Altamirano, han mostrado cómo la exposición de individuos privados de su libertad a entornos violentos y hostiles puede generar fuertes consecuencias en su salud mental. Altamirano afirma que la adaptación a la cárcel puede causar deterioro cognitivo. Habla más específicamente del estrés y menciona que este puede volverse en un estrés crónico o prolongado en el tiempo, que disminuye la capacidad de los ex presos para afrontar de manera adecuada la vida, así como para enfrentarse a nuevos estímulos estresantes¹³² (2013:167). Como lo explica:

Sin duda en el contexto penitenciario una de las consecuencias que más preocupa es el detrimento que el encarcelamiento puede causar sobre la salud mental de los reclusos. Aspecto que preocupa, tanto por su frecuencia como por la posible severidad y problemática asociada. Así, el estrés crónico que pueden padecer algunos internos, en función de su percepción subjetiva de la prisión, y de los factores de protección con los que cuente, puede derivar en un desgaste o agotamiento tanto emocional, como mental con consecuencias en algunos casos irreversibles para el sujeto (Altamirano, 2013:167).

Si bien no tenemos un diagnóstico clínico preciso del caso de Kevin. Él tenía varias conductas que, como lo hemos visto, parecían patológicas. Durante meses, permaneció en un estado de alteración y el hecho de vivir situaciones de estrés con su novia, hijo, empleo, familia, etc., dificultaba aún más la posibilidad de sentirse tranquilo. En todos los casos, parece obvio que las situaciones hostiles, violentas y de injusticias que ha vivido durante su reclusión afectaron la forma en la que se relacionaba con las personas. Como lo afirma Altamirano:

La exposición a situaciones violentas en prisión afecta al ajuste psicológico de los internos al volver a la vida en libertad [...]. La vivencia de dichas situaciones durante el encarcelamiento está significativamente relacionada con tendencias agresivas y de conductas antisociales y con estrés emocional en los internos (citando a Boxer P. y colaboradores, 2009, en Altamirano, 2013: 171).

La preocupación de Pilar y de los hermanos mayores de Kevin fue creciendo. Si, en algún momento, habían tenido alguna autoridad sobre él, ya no parecía que quedara rastro de ello. A veces, se reunían y, hablando de la situación, todos lloraban por el desconcierto que les causaba ver como Kevin – el hermanito que, durante mucho tiempo, había sido el consentido – se había convertido en una persona indiferente y muy agresiva. Intuían que, además de todo lo que sabían

¹³² Entre las otras afectaciones a la salud mental de los reclusos, se pueden mencionar las siguientes: ansiedad; depresión; adicciones; conductas agresivas y/o suicidas; etc. Y estas pueden persistir con el tiempo, e incluso, manifestarse aun cuando hayan sido puestos en libertad (para un análisis más profundo – y psicológico –, véase Altamirano, 2013. Particularmente, pág. 165-184 apartado: CONSECUENCIAS).

sobre la vida de Kevin en el CESPA, algo realmente grave le pudo haber pasado y que no lo quiso contar. Dice Pilar: “Hay veces cuando yo estaba con mis hijos mayores, yo me ponía a hablar con ellos y resultamos llorando y nosotros pensábamos que algo malo le hicieron allá [en el CESPA]... O sea, algo peor, porque todo fue malo... Pero de pronto que hubo otra cosa peor, porque no sabíamos por qué estaba así” (18 de febrero del 2021).

Pasaban las semanas, pero Pilar no quería rendirse. Su hijo no le iba a quedar grande. Ya había podido lidiar con dos varones y una mujer. Y, aunque no había sido fácil por las circunstancias en que vivían y el entorno en el que se encontraban, había logrado sacarlos adelante y educarlos de tal forma que fueran “responsables”. De modo que Pilar se “jugó” su última carta. Planeó un día hablar con Kevin y reprenderlo. Esto sucedió una noche en esos días donde Kevin estaba viviendo con Diego. Pilar llamó a Diego y le dijo que, después del trabajo, fuera a su casa, que ella había llamado a Kevin para hablar y quería que alguien estuviera presente por si Kevin decidía ponerse violento con ella. Diego accedió y así lo hicieron. Esa noche las cosas pasaron así:

Mi Dios es tan grande porque nos escuchó todo lo preocupados que estábamos. Me acuerdo tanto. Volví a coger aliento y yo decía: “Yo tengo que hacer algo, tengo que hacerme sentir como mamá... He perdido batallas, pero no he perdido la guerra. Tengo que seguir guerreando...” Entonces yo le dije a Diego: “Papi ¿por qué no vienen y me hace la visita una noche de estas que tengo que darle la pelea a Kevin y yo quiero que usted este?” Porque yo ya estaba cansada de todo. Entonces yo le dije a Diego que le iba a pegar [a Kevin] y que si él se me tiraba que él [Diego] se metiera y me dijo: “Bueno mamita”. Y bueno, entonces llego el tal día, como un lunes o un martes. Entonces llego Kevin y entró, así [mímica de alguien fortachón] y tumbó el portón y fue rápido y subió y se sentó allá en la cama. Entonces yo le dije a Diego [susurra]: “Esté pendiente”. Entonces yo subí y fui y lo cogí y le di una cachetada así [mímica de un golpe...] y le di bien duro en la cara. Y me gritó: “¿Por qué me pega? ¿ahora qué le dio?” [Pilar suelta una risa piadosa] Le dije: “¿Sí?, ¿Usted qué cree?, ¿Que me va a quedar grande? Si no me quedaron grandes sus hermanos, ahora, ¿usted por qué sí?... Si esto a usted le parece una mierda acá donde vive, ábrase de aquí... Vaya, hágase vida en otro lado y acá no esté jodiendo más. Ahora si dígame todo lo que dice y me ha dicho todos estos días que me he quedado callada...” Y yo le seguía dando cachetadas y él era así [imita a Kevin sobándose los cachetes]. “¡Ay no más!”, decía. Y le dije: “¿Qué cree? ¿Que se me olvidó lo de la otra vez?” Y le empecé a reprochar un poco de cosas. Entonces decía: “Ay pues, de malas...” Y se paró todo histérico como a mandarse. Entonces Diego rápido lo cogió y lo sentó. Se tiraron a la cama y le dijo: “Kevincito, ¿qué le pasa? De por Dios, hablemos...” Entonces Diego me hizo así [mímica con la mano para decirle que se fuera] Me dijo que me bajara y yo estaba muy alterada. Yo le gritaba muchas cosas, muchas groserías. Yo ya estaba histérica... Entonces Diego le decía: “Hablemos, dígame ¿qué tiene?, ¿por qué esta así?, usted no era así, ¿qué le hicieron?”. Entonces yo era acá abajo así [mímica de cómo estaba asomada por las escaleras] y Kevin decía llorando: “No, nada yo no tengo nada”. “Si Kevin, dígame ¿por qué le habla así a mi mamá?, respétela. ¿Ella qué le ha hecho?”. Y Kevin

decía: “Si, si yo sé...” Y lloraba. Y ya, después de un tiempo, se puso bien. Eso ayudó y ya, luego, normal. Fue cambiando poco a poco... (entrevista a Pilar el 18 de febrero del 2021)

Para Pilar, lo que ayudó a Kevin no fueron tanto las pocas terapias que recibió del psicólogo, sino lo que hicieron ella y sus hijos. Para ella y el resto de familia, la unión familiar, el amor por su hijo y hermano, y las profundas ganas de querer que todo mejorara hicieron que Kevin cambiara de perspectiva. Que sus actitudes agresivas cambiaran significativamente y que volviera a querer luchar y seguir adelante con su vida. No obstante, esto también muestra la complejidad con la que la familia logró sacar adelante a Kevin: con altos niveles de violencia.

Tal y como lo mencioné en la introducción – y partiendo de los aportes de Wacquant (2017) –, esta investigación no pretende mostrar a Kevin, a Pilar y al resto de su familia como héroes morales. De hecho, los científicos sociales no disponen de los criterios para definir si las acciones de las personas con las cuales trabajan fueron buenas o malas; si sus pensamientos fueron justos o injustos. De este modo, mi proyecto ha constituido, más bien, un intento de reconstruir y de analizar de manera precisa y detallada sus experiencias, teniendo en cuenta las complejidades de los contextos en los cuales tuvieron lugar. Se trataba, en este sentido, de desarrollar una aproximación que sea simultáneamente *comprendiva* – restituyendo las experiencias desde la perspectiva misma de las personas que las vivieron – y *crítica* – interpretando estas mismas experiencias a la luz de las fuerzas sociales que las han venido moldeando –.

De este modo, si no me corresponde emitir un juicio moral sobre las personas que aparecen en mi investigación, me parece esencial reflexionar sobre las evaluaciones morales que ellas mismas expresan. Así, la familia insiste en que Kevin fue “recuperado”, porque todos lo ayudaron a mejorar en la conducta y a convertirse en una “mejor persona” (pese a haber vivido situaciones difíciles). Pero todos reconocen también que esto se dio a costa de múltiples eventos desafortunados, en los que se manifestaron altos grados de violencia.

Por ejemplo, Cristian y Diego siempre querían darle lecciones con golpes. Afirmaban que, si Kevin quería solucionar los problemas peleando, pues así se solucionarían. Por esta razón, algunas veces llegaron a pelear, y se golpearon fuertemente, aunque después Pilar contaba que se sentían muy tristes y arrepentidos por lo sucedido. Pilar, por su parte, amenazó muchas veces a Kevin con llamar a la policía, aun sabiendo todo lo que representa la institución policial en la mente de Kevin. Ella, más que nadie, conoce el trauma de Kevin y, paradójicamente, intentó llamar varias veces a

la línea de emergencias 123. Además, Pilar, al final, también enfrentó a Kevin pegándole, pues se sentía muy triste como madre que un hijo suyo (uno de los más consentidos, además) estuviera teniendo tantos problemas y fuera tan agresivo. Que, después de vivir tanta violencia, ahora fuera quien la ejerciera y pasara de ser víctima, a un victimario también.

Sin duda, todos ellos aman a Kevin y buscan protegerlo. Aun así, todos ellos también lo han agredido. Se podría, en este punto, señalarlos como personas que “naturalmente” no tienen límites, son desviadas, impulsivas e incluso salvajes. Mas bien, sus acciones deben ser entendidas en el marco de un contexto social particular. Nuevamente, la cuestión de los recursos es esencial. Nos ayuda a entender, por ejemplo, que, por este contexto, Kevin tiene que mejorar sin ayuda terapéutica o acompañamiento profesional. No es solamente que la familia carece de los medios para conseguir e incluso pagar por esa ayuda, sino que, en su contexto particular, este tipo de prácticas no están incluidas en el horizonte de los posibles. Porque una serie de condiciones (en primer lugar, las restricciones propias de un sistema de salud y la fuerte distancia de la familia con sus lógicas médicas y burocráticas), tener un apoyo psicólogo no constituye una opción viable. Pero la violencia sí, como producto de las violencias estructurales y de las complejas situaciones que han tenido que enfrentar en su infancia y su adolescencia (como vivir en entornos hostiles, estar recluso, sufrir violencia policial, etc.). Como lo explica García: “estos adolescentes son judicializados por un estado que les ha abandonado y marginalizado en cuanto a prestación de servicios sociales y condiciones materiales de existencia, dejando estos asuntos a su responsabilidad individual y a la de sus familias” (2019:230).

No se trata aquí de justificar estos comportamientos de abuso (e, incluso, de autoabuso) – en el sentido de darles una legitimidad – sino de mostrar que tienen sentido cuando los analizamos en su contexto. Si estas acciones pueden parecer absurdas cuando las miramos de una manera aislada, tienen una lógica – así sea una lógica dañina – cuando tomamos el tiempo de insertarla en una historia que es profundamente íntima y social a la vez. Es precisamente lo que he intentado hacer en el marco de esta investigación, enfatizando lo difícil que puede ser, para una familia socialmente vulnerables, responder y reponerse de un suceso tan complejo (como tener que enfrentar a la vez la violencia policial y un proceso jurídico innecesario).

*

Este último capítulo permitió comprender que las vidas de Kevin y Pilar no volvieron a ser las mismas después del proceso judicial. Kevin, particularmente, tiene que ser un joven lisiado y enfrentarse a una vida difícil con una pierna en mal estado. Su cuerpo ha sido marcado para toda la vida, pese a que pudo evitarse. Y su salud mental también ha sido fuertemente afectada. Los efectos de todo este proceso judicial y de la violencia policial han sido muy duros y ellos: Kevin, Pilar y el resto de su familia viven con miedo, se sienten solos y han pasado por situaciones muy complejas, pues la violencia de la que han sido víctimas (y que han llegado a normalizar), en ocasiones la han reproducido también y esto ha degradado fuertemente lazos familiares y sociales.

Finalmente, estas consecuencias, y la forma en que han respondido a ellas, no pueden ser leídas sin comprender que hay una fuerte desprotección social que viven a diario Kevin, Pilar y el resto de su familia. Su contexto social, han definido – y limitado – sus posibilidades y han vuelto más compleja su existencia.

CONCLUSIONES

“Si bien los cuerpos, y especialmente los espíritus, conservan la huella, la crónica administrativa y judicial es mucho más olvidadiza. Las víctimas de esas violencias [policiales] a menudo titubean antes de denunciarlas. Cuando lo hacen, los policías en general son reticentes a registrar sus quejas. Y aun cuando las personas hagan la denuncia y los policías la registren, los procesos son raros y las sanciones, excepcionales.”
Didier Fassin, 2016:173.

Quisiera empezar estas conclusiones resaltando la importancia de tomar el tiempo de construir lazos de confianza y de tener el propósito de “comprender” cuando se hace trabajo de campo. La investigación aquí presentada ha implicado un esfuerzo grande para intentar entender los acontecimientos desde el lugar de las personas con quien he trabajado durante largos meses. Para esto, he tenido que pasar mucho tiempo con ellas. He tenido que aprender a escucharlas, a generar reflexiones colectivas con ellas y a hacer todo lo posible para intentar ver la realidad desde su punto de vista. Un punto de vista a la vez objetivo (ligado a su posición y su trayectoria en el espacio social) y subjetivo (caracterizado por ciertas maneras de entender, sentir e interpretar el mundo).

Asimismo, debo resaltar, la importancia de la compañía en la etnografía, sobre todo cuando se trata de abordar temas difíciles como la reconstrucción de historias atravesadas por un continuum de violencias. Estar acompañado, como mostré, puede aportar mucho a la investigación, al mismo tiempo que brinda seguridad y confianza.

Ahora bien, tal y como planteé desde el inicio y basándome en las propuestas de Nader y Gulliver, este trabajo tuvo un doble propósito. Por un lado, y siguiendo a Nader, se trataba de reconstruir un proceso de disputa, basándome en las experiencias de los litigantes (en este caso Kevin, Pilar, así como el resto de la familia). Por otro lado, y siguiendo los planteamientos de Gulliver, se trataba de insertar el proceso jurídico en un contexto más amplio (el antes, durante y después del proceso). Sus historias de vida, recreadas a partir de las entrevistas y encuentros con la familia, me permitieron comprender múltiples aspectos:

1. La importancia de reconstruir casos

En primer lugar, la reconstrucción de la biografía de Kevin, Pilar y del resto de la familia fue clave para entender el contexto en el cual se dio tanto el episodio de violencia policial del cual fue víctima Kevin, como el proceso jurídico que se desató por este altercado. Las historias contadas

evidencian las dificultades que tienen que enfrentar las familias socialmente vulnerables y las complejas relaciones que muchas de estas familias establecen con el estado colombiano: lo ven, en ciertas circunstancias, como un posible protector (cuya presencia reclaman) y, en otras, como una probable amenaza (que genera un rechazo).

De manera muy clara, esta investigación ha mostrado que – para entender las experiencias difíciles que tuvieron Kevin, Pilar y sus familiares frente al proceso jurídico (en particular frente a los profesionales del derecho) – era necesario interesarse a su posición social (definida, en gran parte, por la carencia de recursos económicos, culturales y sociales).

2. La justicia es selectiva

Segundo, creo que la investigación evidencia la relevancia de realizar una antropología del estado y una antropología jurídica desde la perspectiva de los usuarios (en este caso las experiencias de una familia que vive un proceso penal) y no solamente desde los operarios de la justicia que representan al estado colombiano. Las historias de Kevin y Pilar nos invitan a revisar el funcionamiento de la justicia penal, pensando en las experiencias de los jóvenes de las clases populares. El análisis de sus dificultades en el acceso a la justicia y de su fuerte desconfianza en el sistema judicial nos debe llevar a pensar el problema más allá de las interacciones con funcionarios estatales específicos¹³³. Lo debemos analizar en relación con el funcionamiento estructural del sistema jurídico estatal y de los procedimientos burocráticos que conducen, muy a menudo, a un desgaste físico, emocional y económico para las personas socialmente vulnerables, como Kevin y Pilar. De acuerdo con Birgin y Gherardi:

Los obstáculos generales para el acceso a la justicia no impactan del mismo modo en toda la población: las personas migrantes, las mujeres, las poblaciones indígenas, rurales, y todo sector cuyas condiciones sociales y económicas los coloque en situación de desventaja, verán exacerbadas sus dificultades para hacer valer sus derechos y activar los mecanismos de protección existentes. Quienes trabajen en ocupaciones informales difícilmente pueden superar las barreras geográficas y limitaciones horarias para acceder a los servicios jurídicos gratuitos que les permitan acceder a la justicia, sin consecuencias negativas para su trabajo y sus ingresos. Las mujeres se encuentran generalmente a cargo del cuidado de sus hijos menores de edad y los servicios jurídicos no cuentan con lugares o servicios adecuados para la espera y atención de los niños. Todas las dificultades y costos asociados con el traslado y

¹³³ No obstante, y como pude mostrar en capítulos anteriores, si es importante dejar de justificar la forma en que actúan ciertos funcionarios estatales bajo la excusa de que existe una normatiza que hay que cumplir. Pues la capacidad de decisión y reflexión sobre cómo deben trabajar es, sin duda, una opción.

la espera se agudizan para quienes son responsables del cuidado de miembros dependientes de la familia, ya sea niños o niñas, adultos mayores, personas con discapacidad (2012: 16).

La desigualdad en el acceso a la justicia tiene que ver con lo económico (entendiendo lo costoso que puede ser un proceso jurídico: contratar a un abogado, desplazarse a los tribunales, etc.); pero también con lo sociocultural (debido al desconocimiento de algunas personas del funcionamiento del campo jurídico y a su distancia con la cultura escolar legítima). Las autoras afirman que difícilmente puede haber un acceso universal e igual a la justicia si gran parte de la población carece de una *alfabetización jurídica* (en el sentido de una *conciencia* de sus derechos y de un conocimiento de los procesos e instituciones disponibles para su ejercicio). Además, según Birgin y Gherardi, el acceso a la justicia está garantizado cuando existe:

El acceso al sistema judicial o al mecanismo institucional competente para atender el reclamo; el acceso a un buen servicio de justicia que brinde un pronunciamiento judicial o administrativo justo en un tiempo prudencial y, por último, el conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos y de los medios para poder ejercerlos (2012: 14).

El caso de Kevin y Pilar ilustra perfectamente lo que podríamos llamar la “desposesión del derecho”. Ilustra como, en la práctica, lo jurídico no constituye un bien de igual acceso para todos sin distinciones algunas.

Su caso evidencia también la desconfianza y el temor al sistema judicial que sienten las personas que pertenecen a ciertos sectores de la población, y en particular los hombres jóvenes de las clases populares. Vimos como Kevin fue construido como una especie de “otro negativo”; como alguien que, por sus características sociales, sería capaz de cometer delitos de tentativa de homicidio y agresión a servidor público; como alguien cuya versión de los hechos no tenía mucha credibilidad¹³⁴. En relación con esta situación, la ONG Temblores ha encontrado que en Colombia:

La violencia policial [...] presenta un alto grado de subregistro en el país y esto se debe a dos razones, principalmente: a las bajas tasas de denuncia de hechos de violencia policial y a la ausencia de registros estatales que permitan clasificar actos arbitrarios y violentos cometidos por miembros de la Policía como hechos de violencia policial [...] Denunciar la violencia policial no es una tarea sencilla porque implica contraponer el testimonio de la violencia vivida al testimonio del agente de Policía que, en términos prácticos, es el testimonio del Estado. En Colombia, las personas que denuncian la violencia policial frecuentemente se ven involucradas en largas batallas judiciales en contra de un Estado que, lejos de preocuparse por conocer la verdad y ofrecer reparación y garantía de no repetición a las víctimas de sus

¹³⁴ Si la versión de los hechos que defendía Kevin fue finalmente reconocida, es, en gran parte, gracias al trabajo de Guillermo como su abogado de confianza. Como ya lo hemos mencionado, la gran mayoría de los jóvenes de barrios populares no tienen acceso a un abogado privado.

crímenes, se preocupa más por limpiar el nombre, el honor y la honra de la institución y, así, legitimar sus acciones. Así, es común observar que la Policía Nacional es extremadamente diligente al momento de sancionar a sus oficiales cuando estos dejan de seguir una orden suprema o se niegan a cumplirla y muy poco eficiente cuando se trata de sancionar a los oficiales involucrados en hechos de violencia policial... (Tembloros ONG, 2021: 58-59).

Del mismo modo, autores como Eugenio Zaffaroni y Alessandro Baratta han mostrado cómo la justicia tiende a ser selectiva en la medida que castiga y encarcela y también como trata, con mayor frecuencia, a los más vulnerables (tanto los que pertenecen a los sectores marginales como a los “diferentes”)¹³⁵. De esta forma, si bien existe una sola ley para todos los habitantes de la nación, las agencias ejecutivas la aplican cuando lo deciden y sobre quienes lo deciden. Como lo afirma Zaffaroni: “si se criminalizasen todos los hurtos, adulterios, abortos, defraudaciones, falsedades, todos los cohechos, lesiones, todas las amenazas, etc., prácticamente no habría habitante que no fuese varias veces criminalizado” (pág.30). En la práctica, ciertos actos tienen más probabilidades de ser objeto de intervención estatal cuando son realizados por ciertas categorías de personas (como el primer “delito” que cometió Kevin junto a su primo: el “robo” de un perro).

De ciertas formas, algunos jóvenes de barrios populares son considerados – por los representantes del estado – como “sospechosos”, antes de haber cometido cualquier crimen. Como lo afirma Berenice Bento, “la expresión ‘actitud sospechosa’ se ha vuelto suficiente para que la policía arreste y mate. ¿Qué es una actitud sospechosa? No es solo una ‘actitud’, sino un cuerpo, una piel, una región” (2018:12).

Baratta explica de manera muy similar que el derecho penal ejerce una función activa de producción y reproducción de desigualdad en dos modos: por un lado, aplica selectivamente sanciones estigmatizantes a las personas de los estratos sociales más bajos, generando un obstáculo en su ascenso social. Por otro lado, tiende a “sobre-castigar” los comportamientos de ciertos grupos sociales, mientras que otros comportamientos ilegales terminan en inmunidad (2001:173). En sus palabras:

Los máximos chances de ser seleccionado para formar parte de la ‘población criminal’ aparecen de hecho concentradas en los niveles más bajos de la escala social (subproletariado

¹³⁵ Tal y como afirma: “las agencias del sistema penal ejercen su poder militarizado y verticalizador disciplinario, es decir, su poder configurador, sobre los sectores más carenciados de la población y sobre algunos disidentes (o ‘diferentes’) más molestos o significativos” (1998:28).

y grupos marginales). La posición precaria en el mercado de trabajo (desocupación, subocupación, carencia de calificación profesional) y defectos de socialización familiar y escolar, que son característicos de quienes pertenecen a los niveles sociales más bajos y que en la criminología positivista y en buena parte de la criminología liberal contemporánea son indicados como las causas de la criminalidad, revelan ser más bien connotaciones sobre cuya base los estatus de criminal son atribuidos (2004:172).

Esta investigación me ha permitido trabajar empíricamente algunas de estas afirmaciones. Pude evidenciar cómo los funcionarios construyeron un retrato de Kevin basado explícitamente en el prototipo del delincuente. Pude mostrar también cómo la fiscalía aceptó inmediatamente la versión según la cual Kevin había tenido la intención de quitarle la vida a un policía, tratándolo como un joven desviado, carente de valores y con una necesidad de ser corregido. En esta caracterización, su origen social fue determinante. Sin duda alguna, el análisis de su entorno, de su familia, de sus relaciones sociales, de su modo de vida jugó un papel importante para que terminara considerado como un peligro para la sociedad y un menor que necesitaba atención estatal. Jugó un papel importante para que Kevin terminara siendo recluido, mientras se definía su culpabilidad. En este contexto, no tiene por qué sorprendernos la desconfianza que manifiestan jóvenes como Kevin frente a las instituciones estatales y sus funcionarios. Y como afirman Birgin y Gherardi:

Hay circunstancias que colaboran a generar situaciones de temor y desconfianza en el sistema judicial, como consecuencia de una extendida desconfianza en las autoridades públicas. Si bien los bajos niveles de credibilidad en los poderes del Estado es un fenómeno común a las clases sociales en América Latina, las personas en situación de pobreza tienen sobrados motivos para desconfiar de un sistema que les resulta expulsivo. El formalismo excesivo en los procesos, acompañado de un lenguaje diferente y específico que resulta lejano y desconocido para la mayoría, colaboran a alejar los procedimientos legales del entendimiento del común de las personas. (2012:15-16).

Como lo hemos visto a lo largo del texto, el hecho de que Kevin y Pilar no conocían las reglas del campo jurídico agudizaba su frustración, incertidumbre e inseguridad frente al caso. Pese a tener a Guillermo, quien, más allá de su función de abogado, jugaba un papel de traductor, Kevin y Pilar no perdieron su sensación de ilegitimidad a lo largo de todo el proceso. Este sentimiento les impedía participar de manera activa en las audiencias y apropiarse del caso. Pues “el formalismo excesivo en los procesos, acompañado de un lenguaje diferente y específico que resulta lejano y desconocido para la mayoría, colaboran a alejar los procedimientos legales del entendimiento del común de las personas” (Birgin y Gherardi, 2012: 16).

Existe así una significativa distancia entre los operadores de justicia y los usuarios, particularmente los jóvenes de barrios populares. Lo que permite entender cómo la justicia – en su funcionamiento – tiende a reproducir las relaciones de poder y las relaciones desiguales en la sociedad.

3. Los procesos jurídicos dejan huellas

En tercer lugar, quisiera resaltar las secuelas que dejaron tanto el proceso judicial como la violencia policial. Como lo hemos visto, Kevin fue afectado en su cuerpo – su herida lo marcará para toda la vida – pero también en su mente – a través de problemas de salud mental.

El caso de Kevin nos invita a reflexionar sobre el descuido del cual son víctimas muchos jóvenes que pertenecen a los sectores más vulnerables de la sociedad colombiana. De cierta forma, es como si las instituciones – en este caso, la policía y el sistema de justicia – atribuyeran un valor diferenciado a las vidas de las personas, de acuerdo con la posición social que ocupen. Y, sin que sea necesariamente el producto una voluntad explícita, pero reconociendo que muchas veces sí es el caso y que se deben cuestionar y rechazar la forma en que los funcionarios deciden actuar desde su posición laboral y personal, el hecho de criminalizar y de violentar a algunos jóvenes contribuye, sin duda, a profundizar la desigualdad estructural y la marginalización.

Seguramente, la introducción de reformas estructurales debería permitir a las instituciones estatales de luchar contra la desprotección social que afecta a las personas vulnerables, como Kevin, Pilar y el resto de su familia.

4. Este no es el fin de la investigación

Como cuarto punto, quisiera reafirmar que la investigación se ha dado como objetivo central reconstruir las perspectivas de Kevin y de su familia. Es una de las fortalezas del trabajo – dado que, muy a menudo, las perspectivas de los jóvenes y de sus familias son ausentes del debate público y es desde aquí que pude conocer y analizar al estado y la justicia colombiana – pero también una de sus debilidades. Un acercamiento al punto de vista de los policías, por ejemplo, hubiera podido enriquecer el proceso de investigación (y el entendimiento de las complejas realidades sobre las cuales he pretendido trabajar)¹³⁶. Seguramente, se puede encontrar aquí una

¹³⁶ Sin embargo, quiero resaltar que el presente trabajo si deja claro que Kevin, su mamá, sus hermanos y muchos otros conocidos viven la violencia policial como una fatalidad de la cual, por su condición social, no pueden escapar. Los

oportunidad para prolongar la tesis. Yo he abordado el problema de la justicia para menores y adolescentes desde la perspectiva de las familias de los menores; Andrea García (2019) lo ha hecho desde el punto de vista de los funcionarios de justicia. De este modo, queda abierta la posibilidad de conocer estas mismas realidades desde las experiencias de los policías, como una pieza más del rompecabezas.

Finalmente, quiero terminar reconociendo que el proceso judicial ha terminado y que Kevin y su familia han podido abrir un nuevo capítulo en sus vidas. Pero no se puede negar que la desposesión del derecho sigue siendo una realidad en sus vidas, porque la justicia en Colombia tiene clase.

escenarios en los que la han experimentado y las sensaciones que les han producido si les hacen sentir como unos “otros” de la nación.

EPILOGO

La desposesión del derecho continúa: una historia que no se acaba

Desde que empecé mi trabajo de campo con la familia, siempre me hablaron de la demanda al estado y de la indemnización que esperaban con ansias. Tenían la esperanza que, en cualquier momento, podría “salir esa platica”. No solo para Kevin, sino también para el resto de la familia (como víctimas indirectas del caso). Al menos, esto era lo que Guillermo les había dejado entender.

Si embargo, trascurrían los meses y siempre que yo preguntaba por el abogado, ellos no sabían qué responderme. Yo quería contactarlo más por la necesidad de obtener los archivos del proceso judicial de Kevin que por averiguar sobre la demanda, pues el proceso estaba aparentemente en curso y yo no tenía las capacidades para intervenir en él. Pilar, en algún momento, me dio el número telefónico de Guillermo y yo logré contactarlo. Esto sucedió a finales del 2020. Me presenté, le conté sobre mi investigación y le pregunté si él me podría facilitar un acceso a los documentos ya que Pilar y Kevin me habían brindado autorización. Él no se opuso a mi solicitud, pero tampoco me dijo cuándo podría hacerlo. Me dijo que los archivos del caso estaban en su oficina y que no había ido allí desde el inicio de la cuarentena.

Algunos meses después, volví a preguntarle a Pilar sobre Guillermo y ella me dijo que no había tenido más noticias. Me dijo que Guillermo siempre estaba muy ocupado y que, por esta razón, las llamadas con él siempre habían sido cortas y específicas. De hecho, ella a veces no entendía muy bien el contenido de sus conversaciones (sobre todo cuando se centraban en los procesos burocráticos que vendrían). Así lo recuerda:

Nosotros nunca nos vimos. Solamente para las audiencias de lo que tuvo que ver con Kevin... Y lo poquito que hablamos, lo poquito que compartimos en el diálogo de lo que tenía que ver con mi hijo nosotros éramos muy contentos hablando y él me explicaba y me decía: “Tranquila Pilar, no te preocupes. Tal día vamos a hacer tal cosa...” y hablábamos así también por teléfono. Él me decía: “Llámame tal día para ver cómo vamos a hacer con lo de la audiencia que sigue...” y yo: “Ah bueno don Guillermo” (entrevista a Pilar el 6 de noviembre del 2020).

Pilar me hablaba con mucho entusiasmo de Guillermo. Aunque no estuvo muy presente después del fallo del proceso, los miembros de la familia estaban muy agradecidos con él y convencidos de que, en algún momento, los llamaría para darles noticias de la demanda que estaban interponiendo.

Pero los meses pasaban y no había noticias: ni relacionadas con la indemnización, ni con los archivos que quería analizar. Llamé a Guillermo un par de veces y no recibí respuesta. Pilar me ayudaba llamándolo también. En uno de tantos intentos de llamada, Guillermo le contestó: ella le habló sobre mi necesidad de obtener los archivos de las audiencias y, además, le preguntó por el estado del proceso. Su respuesta fue que nunca se había podido realizar la demanda al estado.

Pilar no entendía muy bien por qué no se podría demandar al estado: claramente, Kevin había sido violentado y toda la familia se había visto afectada. Estaba desconcertada y confundida. Guillermo, sin muchos detalles, les dijo que el problema había sido un párrafo del fallo y la posterior sentencia absolutoria que decía que Kevin no había sido liberado porque era considerado inocente, sino porque no había las pruebas suficientes para establecer su culpa. Guillermo le dijo que, en otra oportunidad, les explicaría bien y colgó. Guillermo se refería a este párrafo del fallo:

En estas condiciones, como se enunció al emitir el sentido del fallo, la sentencia será de carácter absolutoria dando aplicación al principio constitucional *in dubio pro reo*, respaldado este despacho en la reiterada y pacífica postura jurisprudencial, propia de un Estado Social de Derecho, en virtud a la cual: *“ante la falta de certeza probatoria en el momento de proferir sentencia, ha de acudirse al amparo del apotegma in dubio pro reo, expresamente consagrado en el vigente ordenamiento procesal penal en su artículo 7° (Ley 906 de 2004); para prevenir el inaceptable riesgo de condenar a un inocente, extremo de la disyuntiva falladora más grave que el de absolver a un eventual responsable, pues, la justicia es humana y, por lo mismo, falible; de ahí que el acto soberano y trascendente de emitir sentencia de condena ha de estar anclado firmemente en prueba irrefutable solidez; cuando ello no ocurre, se impone en nombre de esa misma justicia, decisión absolutoria”* (Fragmento de la sentencia absolutoria).

Pilar se comunicó conmigo de forma casi inmediata después de hablar con Guillermo. Me contó lo que había sucedido y me dijo que no sabía qué hacer. Lo primero que se me ocurrió fue decirle que intentara pedirle una cita para tener una explicación más clara de lo que había sucedido. Guillermo, sin embargo, no devolvió su llamada. Así que Kevin y Pilar decidieron ir a su oficina de manera espontánea, en abril del 2021. Por suerte, lo encontraron allí. Él los hizo pasar y les volvió a contar por qué la demanda había sido rechazada: la juez había “cometido un error” en su sentencia y Kevin no había sido considerado “inocente”.

Guillermo les dijo, sin embargo, que existía otra alternativa: demandar directamente a los policías para que los condenaran y, paralelamente, demandar a la institución policial para intentar conseguir una indemnización. Sin embargo, Kevin y Pilar no estaban muy convencidos: sentían que Guillermo ya había perdido su interés en el caso. Se sentían algo confundidos y molestos. Se

preguntaban por qué Guillermo nunca les había dicho que la demanda había sido negada en el 2019.

Ese día de la reunión, parece que Kevin se enojó mucho y fue grosero con Guillermo. Nunca supe muy bien como había sido la interacción, pero entiendo que la discusión fue tensa y que Guillermo les pidió que se retiraran. Antes de hacerlo, Pilar le pidió todos los documentos: tanto los del proceso de Kevin, como los de la demanda contra el estado que no prosperó. Guillermo le respondió que los reuniría, porque tenía algunos en su casa. Ese día y los días siguientes, Kevin y su familia lloraron mucho, preguntándose por qué se encontraban en esta situación. Así lo cuenta Pilar:

Mi hijo lloraba y yo lo veía llorando y me decía: “Madrecita, ¿y ahora qué?” y yo le decía: “Ay hijo...” [hace mímica de cómo pasaba su mano por la espalda de Kevin para consolarlo y pone voz de llanto]. Y eso, cada tercer noche: se venían mis hijos acá a hacer visita y decían: “No lo puedo creer... ese cucho qué, ¿por qué hizo eso?”. Pues lo que todos nos preguntamos: “Pero, ¿por qué haría eso?, ¿de qué se beneficiaba? (entrevista a Pilar el 20 de mayo del 2021).

Todos en la familia se sentían engañados, impotentes y muy preocupados. Ya habían hecho varios planes, anticipando el dinero que habían imaginado poder recibir gracias a la demanda. No entendían por qué Guillermo había cambiado con ellos: ¿qué había sucedido para que no quisiera ayudarles más? Lo primero que se les ocurrió es que, quizás, Guillermo había recibido sobornos de los policías Camilo Perea y Jairo Ramírez o de la institución policial (recordemos que ambos seguían trabajando para la Policía Nacional). No obstante, nunca se comprobó esta idea.

Entre tanto, Pilar me pedía ayuda y yo no sabía muy bien cómo colaborarle. Pedí recomendaciones a amigos que estudiaban derecho y a un amigo de mi papá que es abogado. En todos los casos me hicieron tres preguntas: ¿cuándo se dio el fallo?; ¿cuáles eran los documentos disponibles del caso anterior y de la nueva demanda? Y ¿dónde estaba el poder que ellos habían firmado con el Guillermo para que este los representara en la demanda? Hacían esta última pregunta pensando en una posible queja contra Guillermo ante el Consejo Superior de la Judicatura. De las tres preguntas, pude responder a las dos primeras: el fallo había sido emitido el 15 de noviembre del 2017¹³⁷ y era el único documento del proceso que la familia tenía. Sobre la última pregunta,

¹³⁷ Recordemos que la sentencia absolutoria se dio dos meses después de la última audiencia del juicio oral, durante la cual la jueza afirmó: “No haré directamente el sentido del fallo porque hay muchos aspectos por analizar frente a la práctica probatoria, las tengo resaltadas en mis notas”. (véase capítulo IV).

consulté con Pilar y me respondió que nunca habían firmado un documento para oficializar la representación de Guillermo para la demanda al estado (el poder que habían firmado antes, solo los representaba en el proceso jurídico del 11 de mayo). En este contexto, era difícil, para ellos, solicitarle jurídicamente todos los documentos que tenía a su disposición.

Varias cosas son importantes aquí. Primero, podemos mencionar el Artículo 164, punto H, de la Ley 1437 del 2011: “Cuando se pretenda la declaratoria de responsabilidad y el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios causados a un grupo, la demanda deberá promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño”. Esto significa que, en el caso de Kevin y su familia, el plazo para interponer la demanda había vencido el 14 de noviembre del 2019. Segundo, sin los documentos del anterior proceso, era imposible demostrar la inocencia de Kevin las falsas acusaciones de los policías. Tercero, sin un poder que demostrara que Guillermo era su representante para realizar la demanda contra el estado, ellos no podían hacerle solicitudes o reclamos.

Esta situación ilustra de nuevo la desposesión del derecho. Para que una “injusticia” se vuelva una “demanda jurídica”, algunos conocimientos mínimos son necesarios. Ahora bien, si los profesionales del derecho dan por sentado que todos los ciudadanos tienen una “alfabetización jurídica”, muchas familias ignoran por completo las lógicas del campo jurídico. En este caso, Pilar, Kevin y el resto de la familia, por su desconocimiento de las leyes, pusieron toda su confianza en Guillermo, quien les había ayudado desinteresadamente en el proceso¹³⁸.

Ante la situación, Pilar y Kevin decidieron ir a los juzgados de Ricaurte y asesorarse de algún abogado público. De nuevo, este les pidió los documentos del proceso anterior y el poder con el otro abogado. Pilar le explicó la situación y el abogado les dijo que Guillermo los había engañado y que no entendía muy bien con qué intenciones. Su hipótesis era que, como Guillermo trabajaba para el CSPP y este recibía dinero de cooperación internacional entonces, por una parte, el caso de Kevin no representaba mucho capital para él y, por otra parte, demandar al estado era como

¹³⁸ Aun así, cabe aclarar que este trabajo de representación jurídica no sería gratis, Guillermo tomaría el 30% de la indemnización que recibirían por la demanda al estado. Por esta razón no cobró el anterior proceso (*véase capítulo II*).

“pegarse un tiro al pie” porque ellos no demandan al estado, pues esto “los haría quedar mal” ante las instituciones internacionales que los financiaban:

Lo que dijo otro abogado es que ellos recibían plata en euros, que, con los casos de acá, no. Pero yo sí le creo a ese señor porque a mí sí me consta que ese señor va a visitar presos políticos. Porque más de una vez cuando lo de Kevin que yo iba a la oficina y me tocaba esperarlo por ahí una hora o media hora. Me decían: “ya viene, es que está visitando un preso” [voz aguda], y él llegaba con los sellos y decía: “es que estaba visitando un preso” y me contaba así algo, de donde él venía [...] Entonces él está engañando a toda la gente porque sí los saca y... bueno, como buen abogado los saca, pero hasta ahí llega por el beneficio, porque él no va detrás de la plata para la indemnización que esperamos. Ellos están detrás es de una plata más grande... Eso me dio a entender el abogado que nos asesoró: que eso las Naciones Unidas les manda es en euros a ellos por hacer esos procesos. Dicen: “miren, ya saqué este muchacho” y entonces ahí les desembolsan una plata (entrevista a Pilar el 20 de mayo del 2021).

Después de esta discusión, Kevin, Pilar y el resto de sus hijos se quedaron con esta versión de los hechos. Pilar es muy consciente de la ayuda que les ha brindado Guillermo, pero ella no puede dejar de pensar en las promesas de indemnización que el mismo Guillermo había mencionado. Dice: “Como buen abogado, los saca; pero hasta ahí llega por el beneficio, porque él no va detrás de la plata para la indemnización que esperamos”. La imagen mental que ha construido de Guillermo es la de un profesional interesado que solamente los ha ayudado cuando el caso servía sus propios intereses (por ejemplo, mostrar resultados ante instituciones financiadoras). En particular, Pilar recuerda una situación en la que, luego de que Kevin fue absuelto, Guillermo los invitó a su oficina para presentarle a una mujer de otro país. Así recuerda Pilar lo que sucedió:

Inclusive yo me acuerdo que, de verdad, que ¡uish! uno que es más inocente... Porque apenas Kevin salió, el abogado nos pidió que fuéramos a la oficina, como a los dos días, y nosotros: ¡claro! Fuimos a agradecerle personalmente otra vez y él estaba allá con una señora crespita que era de otro lado, que ni siquiera hablamos ni nada porque dijo: “vengan que alguien los quiere conocer” y nos metió por allá a una sala que ellos tenían donde hacían las reuniones y ahí había una señora. No hablamos mucho porque ni siquiera la escuchamos, porque ella hablaba como inglés o en otro idioma. Y él nos presentó ¿Si, ve cómo nos usó ahí de sabueso? Seguro fue y le dijo: “mire esa es la mamá del muchacho que acabé de sacar” Y nosotros todos agradecidos... Dijo: “mire, ella es una de las...” Él nos la presentó como una de las de las señoras que mantienen como esto acá. Y nosotros: “ay que sí, que yo estoy muy agradecida con don Guillermo porque hizo un buen trabajo con mi hijo, me lo sacó de semejante problema, yo estoy muy agradecida con todo...” Y la señora era: “ujum, ujum” y ya fue... Y nos presentó allá como trofeo... (entrevista a Pilar el 20 de mayo del 2021).

Retrospectivamente, Pilar y Kevin sienten que fueron instrumentalizados como “trofeos” o “sabuesos” (para retomar sus palabras). Claramente, han dejado de confiar en Guillermo, y, ante sus silencios, ellos imaginan que tenía intereses ocultos o razones malintencionadas para no seguirles ayudando a demandar al estado. Kevin nunca quiso hablarme sobre esta situación. Es un tema, incluso, que ha creado muchas tensiones entre el y su madre (hasta el punto de que dejó de hablarle y que se fue a vivir con Samanta). No conozco en detalle sus interpretaciones, pero algo es muy claro: él se ha sentido muy triste y enojado por lo que sucedió. Su sueño de tener una casa, quizás un pequeño negocio o algo de capital para vivir mejor, ya se ha esfumado. Por su lado, Pilar ha empezado a sentirse culpable – como la madre de Kevin – por no haber estado al tanto del proceso:

[Hablamos de tener los papeles del proceso judicial] Imagínate, si no tengo yo, él [Kevin] era un niño, yo lo llevaba y lo traía. Ahorita ya después de que él tenga los 18, ahora sí le toca tenerlos a él porque yo ya no puedo estar detrás de él, como para tenerlo debajo de mis naguas como para hablar por él y todo. Y es que uno qué iba a saber tantas cosas y él confiaba en mí porque yo era la mamá y supuestamente de mamá uno para los hijos tiene que ser perfecta y la que sabe todo. La que no estudió, la ignorante, pero tiene que saberlo todo (entrevista a Pilar el 20 de mayo del 2021).

Uno de esos días, cuando iba de vuelta a mi casa después de haber visitado a Pilar, recibí una llamada de un número desconocido. Era Guillermo, quien me dijo que me podía recibir el siguiente jueves en su oficina para entregarme los archivos del caso que yo necesitaba para mi investigación¹³⁹. Es probable que, debido a las tensiones con Pilar y Kevin, él prefería entregarme los documentos (de hecho, nunca más volvió a contactarlos).

Debo aclarar aquí que la conversación fue difícil para mí porque Guillermo se expresaba a menudo en un lenguaje jurídico que no entendía bien. Por tanto, mi narración se basa en las notas que apunté en mi libreta unos minutos después de salir del encuentro. Al no haber podido grabar o anotar en tiempo real lo que me contaba, es probable que algunos elementos de su discurso se quedaran por fuera.

Llegué muy puntual ese día: había esperado con ansias verlo y obtener los documentos, pero también preguntarle por qué no habría seguido la demanda al estado. Guillermo me dejó pasar a las oficinas del CSPP, entré y fuimos a un cuarto de reuniones a hablar. Me preguntó por mi

¹³⁹ El encuentro tuvo lugar el 31 de mayo del 2021 a las 9:00am

investigación y luego salió a reunir los archivos del caso en una memoria USB que había llevado. Cuando volvió, empezamos a hablar del proceso de Kevin, particularmente de la demanda al estado. Guillermo me contó que, previo a la demanda que se le hace al estado, se debe tener una diligencia de conciliación. Fue en el marco de esta conciliación que la Procuraduría General de la Nación rechazó las razones por las que Guillermo quería demandar al estado. Guillermo me mostró el acta de esa diligencia, que tuvo lugar en junio del 2019 (unos meses antes de que se cumplieran los dos años de plazo para interponer la demanda). Cuando le pregunté por qué él había dejado pasar tanto tiempo para iniciar el proceso, él me respondió que había tenido mucho trabajo y que llevar esos procesos constituía un desgaste para él.

Siguió explicándome – como ya les había dicho a Pilar y Kevin – que el fallo de la juez era la razón por la cual no era fácil interponer una demanda. Guillermo no quería tomar el riesgo de recibir una multa por interponer una demanda que, seguramente, sería rechazada (ya le había pasado tiempo atrás, en el marco de un caso similar y el CSPP, como institución, había tenido que pagar¹⁴⁰). En este contexto, una opción consistía en apelar la sentencia o pedir una corrección de la misma. Sin embargo, esta solución era muy arriesgada porque el caso sería examinado de nuevo en los tribunales, abriendo la posibilidad de que Kevin sea condenado por los cargos que se le imputaban.

En ese momento, le pregunté a Guillermo por qué él había tardado en poner la demanda y, sobre todo, por qué él no había informado a la familia sobre lo ocurrido. Me respondió que tenía mucho trabajo, incluyendo casos jurídicos en varias regiones del país, y que se debían tener en cuenta las afectaciones de la pandemia. Le dije que, si no tenía intenciones de seguir con el caso, él hubiera podido ser más claro con la familia y contarles que no los representaría en la demanda contra el estado o darles otras opciones que ellos siguieran, y así los dos años de plazo para reclamar quizás no se hubieran agotado. Respondió que había querido ayudarles (como quedaba claramente demostrado con los resultados del primer proceso), pero que simplemente había dejado pasar el tiempo.

Finalmente, le pregunté si aún existía alguna posibilidad de reparación. Él me respondió que la única vía era la de derecho penal: demandar directamente a los dos policías involucrados en el

¹⁴⁰ Según Guillermo, las cortes colombianas han tenido un “giro conservador” que explica, en parte, estas dificultades.

caso, esperando que sean condenados y, paralelamente, demandar a la institución policial para conseguir una indemnización. Guillermo cerró nuestro encuentro diciendo que él revisaría nuevamente el caso para contemplar esa posibilidad y que él contactaría nuevamente a la familia para proponerles esta nueva posibilidad y determinar si él podría seguir representándolos. No obstante, para agosto del 2022 Guillermo aún no los había contactado.

Me parece importante finalizar este trabajo mostrando que, una vez más, la desposesión al derecho es una realidad en la vida de Kevin y su familia. Pese a ser su proceso jurídico, Kevin y Pilar, así como el resto de familia, nunca tuvieron control sobre el mismo. Nunca se pudieron apropiarse de su propio caso. No porque no tuvieran interés en el asunto, sino porque no tenían las herramientas suficientes para hacerlo. Ellos se enfrentaron a la justicia colombiana sin capital jurídico y, una y otra vez, esa justicia los aplastó.

Pilar me dice lo siguiente sobre Guillermo y sobre las injusticias que han vivido:

A pesar de que haya pasado todo esto, yo le sigo agradeciendo que me sacó a mi hijo de allá... Porque si no, estaríamos peor. Yo, a veces, me pongo a pensar, como dándonos moral: por lo menos, Kevin está acá. Imagínese donde lo hubieran condenado, donde yo hubiera cogido un abogado de derechos humanos... Porque a mí me llegaron abogados de derechos humanos a ofrecerme y esa es la misma rosca del estado. Qué tal yo no hubiera tenido otra opción, sino sólo un abogado de oficio, bueno, de esos de derechos humanos ¿Ese qué me hubiera hecho? Ese sí no me lo hubiera sacado. Ese me lo hubiera condenado a 8 años. Y cómo estaríamos todos ahorita, llorando porque Kevin estuviera preso, ay no, pero es que uno se acostumbra a ser como conformista. Al ver tanta injusticia, la verdad, toda la injusticia que uno vive desde que uno empieza a vivir... Son tantas injusticias por todo lado que uno como que ya se resigna y todo lo que venga ya uno como que... ya no [Todo esto lo dice con voz más baja, como triste entendiendo su realidad]. O sea, viendo todas esas injusticias, uno ya está tan desanimado de esta vida... [se ríe irónicamente] Ay, es que quién iba a pensar que me iban a salir con esas cosas (entrevista a Pilar el 20 de mayo del 2021).

Quisiera cerrar esta tesis diciendo que el estado – representado por la jueza – nunca reconoció que Kevin era inocente. Su fallo dejaba entender que quizás Kevin había cometido los delitos que se le acusaban pero que no había pruebas suficientes para probarlo. Esto quiere decir que su versión de los hechos – lejos de ser reconocida como la “verdad judicial” – volvió a ser puesta en duda. Su credibilidad siguió siendo cuestionada incluso después de haber quedado libre.

La desposesión del derecho no dejó de existir.

REFERENCIAS

- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2017). Encuesta Multipropósito 2017 Principales resultados Bogotá-Región. (Revisado el febrero 20 del 2020), de Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Sitio web: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/encuesta_multiproposito_2017_-_principales_resultados_bogota_region.pdf
- Alcaldía de Bogotá. (2019). Estudio de valor agregado Los ninis en Bogotá. Bogotá, Colombia: Panamericana e Impresos S.A. En la web: http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2019documentos/22102019_Libro%20Los%20Ninis%20en%20Bogot%C3%A1.pdf
- Alcaldía de Medellín. (s.f.). Unidad Permanente de Justicia (UPJ). 20 de octubre del 2020, de Alcaldía de Medellín Sitio web: https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_0_0_0/InformacinGeneral/Shared%20Content/UPJ.pdf
- Altamirano, Zulema. (2013). El bienestar psicológico en prisión: antecedentes y consecuencias. De Universidad Autónoma de Madrid. Sitio web: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/13008/62451_Altamirano%20Argudo%20Zulema.pdf?sequence=1
- Bourgois, Philippe. (2009). Apertura. Treinta años de retrospectiva etnográfica sobre la violencia en las américas. En Guatemala violencias desbordadas (28-62). Córdoba: Universidad de Córdoba.
- Auyero, Javier. (2016). Pacientes del Estado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba.
- Becker, Howard (2009). Outsiders. En: Outsiders. Hacia una sociología de la desviación. (21-37). Siglo Veintiuno Editores.
- Birgin, Haydée y Gherardi, Natalia (2012). Introducción. En La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales (9-23). Colec. “Género, Derecho y Justicia”: No. 6.
- Bourdieu, P. (introduction de García, Inda) (2001). Poder, derecho y clases sociales (Vol. 2). Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Bourdieu, P. (2002). La mano izquierda y la mano derecha del Estado. *Revista Colombiana de Educación*, (42). <https://doi.org/10.17227/01203916.5483>.
- Bourgois, Philippe. (2009). Apertura. Treinta años de retrospectiva etnográfica sobre la violencia en las américas. En Guatemala violencias desbordadas (28-62). Córdoba: Universidad de Córdoba.
- Bourgois, Philippe. (2010). En busca de respeto: vendiendo crack en Harlem. Argentina: siglo veintiuno.

- Cappelletti, Mauro y Garth, Bryant. (1983). El acceso a la justicia. Movimiento mundial para la efectividad de los derechos informe general. Argentina: Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.
- Caracol Radio. (2020). Cacerolazos en Bogotá terminaron en disturbios y vandalismo. De Caracol Radio Sitio web: https://caracol.com.co/emisora/2020/04/15/bogota/1586947765_417687.html
- Castel, Robert. (2008). La inseguridad social ¿Qué es estar protegido? Buenos Aires, Argentina: Manantial.
- Castel, Robert. (s.f). La protección social en una sociedad de semejantes.
- Castillo, Laura. (2011). Prólogo. En La Feminización de la Pobreza en México (11-13). México, D. F: H. Cámara de Diputados Comisión de Equidad y Género.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, (2015). Limpieza social. Una violencia mal nombrada, Bogotá, CNMH – IEPRI.
- Chamboredon Jean-Claude (s.f). La delincuencia juvenil, ensayo de construcción de objeto (traducción inédita). En francés: La délinquance juvénile, essai de construction d'objet. In: Revue française de sociologie. 1971,12- 3. p. 335-377. http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/rfsoc_0035-2969_1971_num_12_3_1995
- Concejo de Bogotá. (2017). Bogotá administra delincuencia juvenil del país H.C. Molano. (Revisado el 20 de abril del 2020), de Concejo de Bogotá Sitio web: <http://concejodebogota.gov.co/bogota-administra-delincuencia-juvenil-del-pais/concejo/2018-06-14/162304.php>
- Conexión Capital. (2017). ¿Qué es la UPJ? (Revisado el 28 de octubre del 2020), de Conexión Capital Sitio web: <https://conexioncapital.co/que-es-la-upj/>
- CSPP Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (s.f). Conócenos. Recuperado el 20 de octubre del 2020, de CSPP Sitio web: <http://www.comitedesolidaridad.com/es/conocenos>
- Defender la libertad asunto de todos. (s.f). Quiénes somos. recuperado el 7 de diciembre del 2020, de Defender la libertad asunto de todos Sitio web: <https://defenderlalibertad.com/acerca-de-2/>
- Defensoría del Pueblo (Colombia). (2015). Violaciones a los Derechos Humanos de adolescentes privados de la libertad. Recomendaciones para enfrentar la crisis del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Defensoría del Pueblo. (2018). Alerta Temprana de Inminencia 030-18 para la localidad de Ciudad Bolívar. (Revisado el 20 de febrero del 20120), de Defensoría del Pueblo Sitio web:

<https://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/7257/Alerta-Temprana-de-Inminencia-030-18-para-la-localidad-de-Ciudad-Bol%C3%ADvar-en-Bogot%C3%A1-alerta-temprana-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-Ciudad-Bol%C3%ADvar.htm>

Díaz García, M. A. y Estupiñán Soler, N. (2019). Desafíos de la educación popular en la escuela. Revista Aletheia, Vol. 11, núm. 2. Pág. 87-106. Sitio web: <http://www.scielo.org.co/pdf/aleth/v11n2/2145-0366-aleth-11-02-87.pdf>

Díaz, Leonardo y Saboyá, Claudia. (2014). Instituto Cerros del Sur. La enseñanza de las matemáticas una posibilidad para fomentar relaciones democráticas (Proyecto Asociado a la práctica pedagógica). Universidad Pedagógica Nacional, Facultad de Ciencia y Tecnología Departamento de Matemáticas Sitio web: <http://funes.uniandes.edu.co/12250/1/Diaz2014La.pdf>

Díaz, Oscar. (2016). Itinerarios burocráticos y ciudadanía transitoria: un acercamiento al desplazamiento Emberá en Bogotá. De Universidad del Rosario Sitio web: <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/12225>

El Espectador. (2008). Ciudad Bolívar, contrastes de una historia. (Revisado el 20 de febrero del 2020), de El Espectador Sitio web: <https://www.elespectador.com/impreso/bogota/articuloimpreso-ciudad-bolivar-contrastes-de-una-historia>

El Espectador. (2012). Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Usme y Bosa, localidades con más desempleo. (Revisado el 26 de febrero del 2020), de El Espectador Sitio web: <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/ciudad-bolivar-san-cristobal-usme-y-bosa-localidades-ma-articulo-343182>

El Espectador. (2017). "Hacinamiento en urgencias de Hospital del Kennedy es del 128%": Personería de Bogotá. (Recuperado el 30 de julio del 2020), de El Espectador. Sitio web: <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/hacinamiento-en-urgencias-de-hospital-del-kennedy-es-del-128-personeria-de-bogota/>

El Espectador. (2020). Continúan las protestas por falta de ayudas en Ciudad Bolívar durante la cuarentena. De El Espectador Sitio web: <https://www.elespectador.com/bogota/continuan-las-protestas-por-falta-de-ayudas-en-ciudad-bolivar-durante-la-cuarentena-article-914869/>

El Tiempo. (2016). La lucha del Instituto Cerros del Sur por sobrevivir. (Revisado el 28 de octubre del 2020), de El Tiempo Sitio web: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16511197>

El Tiempo. (2017). 'Hacinamiento en hospitales públicos se redujo en 144 por ciento' Según la Personería, hay sobrecupo del 128 por ciento. Distrito dice que en el 2016 bajó la cifra. (Recuperado el 30 de julio del 2020), de El Tiempo Sitio web: <https://www.eltiempo.com/bogota/hacinamiento-en-hospital-de-kennedy-en-bogota-40862>

- El Tiempo. (2020). '¡Tenemos hambre!': las fotos de bogotanos protestando en cuarentena. De El Tiempo Sitio web: <https://www.eltiempo.com/bogota/cuarentena-protestas-en-ciudad-bolivar-en-bogota-hoy-jueves-16-de-abril-485080>
- Escaff, Elías; Estévez, María; Feliú, María de la Paz y Torrealba, Camila (2013). Consecuencias psicosociales de la privación de libertad en imputados inocentes. *Revista Criminalidad*, Vol. 55, No. 3, 291-308.
- Fassin, Didier. (2001) "Governing precarity." In: *At the heart of the State*. Londomn. PlutoPress. 2005. Pp. IX-14.
- Fassin, Didier. (2016). *LA FUERZA DEL ORDEN Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*. Argentina: Siglo Veintiuno.
- Fassin, Didier. (2020). *Mort d'un voyageur: Une contre-enquête (Muerte de un viajero: Una contrainvestigación)*. Francia: Seuil.
- Fiscalía General de la Nación (s.f). Portafolio de servicios institucionales Fiscalía General de la Nación. Sitio web: <chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/portafolio-de-servicios-institucionales-Fiscali%CC%81a-General-de-la-Nacio%CC%81n-PUBLICADO.pdf>
- Frascto, Marina. (2017). Capítulo 7: Acceso a la justicia y desigualdad social, de Universidad Nacional de La Plata Sitio web: <https://blogs.ead.unlp.edu.ar/introdsocio3/files/2017/03/Acceso-a-la-Justicia.pdf>
- García, Andrea. (2019). *Judicializar a los marginados: una etnografía del estado desde el sistema de justicia de menores*. Colombia: Universidad del Rosario.
- GMH. (2013) *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Gobierno de Colombia (2020). Unidad de Reacción Inmediata Bogotá D.C. de Gobierno de Colombia. Sitio web: <https://www.ideca.gov.co/recursos/mapas/unidad-de-reaccion-inmediata-bogota-dc#:~:text=de%20Reacci%C3%B3n%20Inmediata,-,Bogot%C3%A1%20D.C.,y%20la%20recepci%C3%B3n%20de%20denuncias>
- Gómez, María. (2014). Sobre la flexibilidad laboral en Colombia y la precarización del empleo. *REVISTA DIVERSITAS - PERSPECTIVAS EN PSICOLOGÍA*, Vol. 10, No. 1, 103-116.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. (s.f.). ¿Qué es el ICBF?, de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Sitio web: <https://www.icbf.gov.co/instituto>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2019). *Formato contestación derecho de petición*.

- Jimeno, Myriam. (2006). Narraciones, historias de vida, autobiografías. En Juan Gregorio Palechor: historia de mi vida (33-52). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Kessler, Gabriel; Dimarco, Sabina. (abril-junio, 2013). Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires. *Espacio Abierto*. Vol. 22, núm. 2. Pág. 221-243.
- Krotz, Esteban (2002). Sociedades, conflicto, cultura y derechos desde una perspectiva antropológica. En *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho* (13-49). México: Anthropos - Universidad Autónoma Metropolitana.
- Las2orillas. (2020). "Teníamos hambre pero la alcaldesa nos mandó bolillo" reprimen protesta al sur de Bogotá. De Las2orillas Sitio web: <https://www.las2orillas.co/teniamos-hambre-pero-la-alcaldesa-nos-mando-bolillo-reprimen-protesta-al-sur-de-bogota/>
- Medina, Edgar. (2020). Este es el horario autorizado para empresas de construcción en Bogotá. De Alcaldía de Bogotá Sitio web: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/desarrollo-economico/horario-de-empresas-de-construccion-en-cuarentena-de-bogota>
- Morgan, María del Carmen. (2011). La feminización de la pobreza, una mirada desde el género. En *La Feminización de la Pobreza en México* (25-27). México, D. F.: H. Cámara de Diputados Comisión de Equidad y Género.
- Observatorio de Salud de Bogotá. (s.f). Tasas de violencia intrafamiliar en Bogotá D.C. (Revisado el 10 de marzo del 2020), de SALUDATA salud capital Sitio web: <http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-mental/tasaviolenciaintrafamiliar/>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2021). El impacto de la COVID-19 en el sector de la construcción. De OIT Sitio web: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.ilo.org%2Fwcmstp5%2Fgroups%2Fpublic%2F---ed_dialogue%2F---sector%2Fdocuments%2Fbriefingnote%2Fwcms_800244.pdf&clen=516853&chunk=true
- Policía Nacional de Colombia. (s.f). Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional - ESMAD. (Revisado el 28 de septiembre del 2020), de Policía Nacional de Colombia Sitio web: <https://www.policia.gov.co/especializados/antidisturbios>
- Pulzo. (2017). Unidad de urgencias de Hospital del Kennedy tiene hacinamiento de 128 %. Recuperado el 30 de julio del 2020, de Pulzo Sitio web: <https://www.pulzo.com/nacion/hacinamiento-128-urgencias-hospital-kennedy-PP190170>
- RCN Radio. (2020). Segunda noche de cacerolazos y alteraciones de orden público en el sur de Bogotá. De RCN Radio Sitio web: <https://www.rcnradio.com/bogota/segunda-noche-de-cacerolazos-y-alteraciones-de-orden-publico-en-el-sur-de-bogota>
- Richler, Alessandra. (2020). El impacto de la crisis del coronavirus en el sector de la construcción pública. De Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Sitio web:

<https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/el-impacto-del-covid-19-en-la-construccion-publica/>

Scheper-Hughes, Nancy y Bourgois, Philippe. (2004). Introduction: Making sense of violence. 15 de marzo del 2020, de ResearchGate Sitio web: <https://www.researchgate.net/publication/303148300>

SENA. (s.f). Quiénes Somos. Recuperado el 4 de diciembre del 2020, de SENA Sitio web: <https://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/quienesSomos.aspx>

Sierra, María Teresa y Chenaut, Victoria. (2002). Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anglosajonas. En Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho (113-170). México: Anthropos - Universidad Autónoma Metropolitana.

Trouillot, Michel-Rolph. (2011). La antropología del Estado en la época de la globalización: encuentros cercanos de tipo engañoso. En Transformaciones globales. La antropología y el mundo moderno (149-174). Colombia: Universidad del Cauca.

Universidad Libre. (2018). La Universidad Libre revela preocupante radiografía del desempleo juvenil en Colombia. (Revisado el 26 de febrero del 2020), de Universidad Libre Sitio web: <http://www.unilibre.edu.co/bogota/ul/noticias/noticias-universitarias/3548-la-universidad-libre-revela-preocupante-radiografia-del-desempleo-juvenil-en-colombia>

Villanueva, Juliana; Jaramillo, María; Sotomayor, Esteban; Gutiérrez, Katherine y Torres, Angélica. (2018). La salud mental en los modelos de atención de adolescentes infractores. Los casos de Colombia, Argentina, Estados Unidos y Canadá. Universitas Medica, Vol. 59 No. 4, 1-17.

Wacquant, Loïc. (2017). Merodeando las calles La pobreza, la moral y las trampas de la etnografía urbana. Editorial: Primo.

Fotografías:


Archivo Semana (s.f). Título: Hospital Meissen, de Bogotá. Recuperada de la noticia: Semana, (2012). “Secretaría de salud de Bogotá investiga crisis financiera del Hospital Meissen”. Sitio Web: <https://www.semana.com/secretaria-salud-bogota-investiga-crisis-financiera-del-hospital-meissen/253749-3/>

Bienestar Familiar (s.f). Sin título. Recuperada de la noticia: Cablenoticias, (2020). “Recapturan a la mayoría de los fugados del CESPAs de Bogotá”. Sitio web: <https://cablenoticias.tv/recapturan-a-la-mayoria-de-los-fugados-del-cespa-de-bogota/>


El Espectador (s.f). Sin título. Recuperada de la noticia: Cuartas, Johan, (2016). “La grave situación del hospital de Kennedy”. En Vientos. Sitio web: <https://vientosestereo.com/EnVivo/la-grave-situacion-del-hospital-de-kennedy/>

ANEXOS

1. Carta otorgada a Pilar por parte de la Defensora de Familia del SRPA que solicita que dejen entrar a Pilar al hospital para ver a su hijo Kevin.

**BIENESTAR FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Puente Aranda

**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Comunicación Urgente

Bogotá, D.C. [Redacted]

Señores [Redacted]

REFERENCIA: PERMISO DE INGRESO

ASUNTO: [Redacted]

En mi calidad de Defensor de Familia del Equipo 12 del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Centro Especializado Puente Aranda, me permito solicitar se ordene a quien corresponda la autorización de ingreso de la señora [Redacted] identificada con C.C. No. [Redacted] teniendo en cuenta que la señora mencionada es la representante legal del adolescente y es quien debe asumir plenamente su responsabilidad parental Art. 14 de la ley 1098 de 2006 y contra ella no se ha iniciado ningún proceso para privarla del ejercicio de la patria potestad.

Que en atención a la situación médica del adolescente es importante que la progenitora atienda todas las situaciones atinentes al cuidado y restablecimiento de salud del mismo.

Que se requiere de carácter urgente la valoración médica y las acciones médico quirúrgicas requeridas con el fin de salvaguardar la integridad del mismo, se solicita se envíe a este despacho la epicrisis del adolescente.

Cordialmente;

Defensora de Familia No. 12 SRPA

Calle 12 No. 30-35 piso 4
Teléfono: 3759570 extensión 118802
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

2. Permiso de ingreso por 24 horas para que Pilar pueda ver a Kevin en el Hospital de Kennedy.

H EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY
III NIVEL

NOMBRE: 24 horas
Bogotá, D.C., _____ De 20____
H.C. _____

R/. Se permite el ingreso
de señora
el día 15-5-2017 - 16-5-17
hasta su salida

Luis Gabriel Garzón Luna
Enfermero
RUM 38416

AVIA ICROFORMAS LTDA.

Avenida Primero de Mayo N° 75 A - 19 Sur
Teléfonos: 448 0700 / 0039 Código: 05-139-07-V1

3. Carta con solicitud de permiso para autorización de una cita médica para Kevin. Esta carta es dirigida por Pilar a la juez que llevaba el caso de Kevin.

*En la carta puede verse que Pilar escribe cetra en vez de CESPÁ.

BOGOTÁ D.C 07 DE JULIO DEL 2017

SEÑORA .

JUEZ

La saludo muy respetuosamente.

Mi nombre es [REDACTED] identificada con

cc: [REDACTED]. Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar un permiso médico para mi hijo que se encuentra interno en el aquí en el cetra (INSTITUTO PSICOEDUCTIVO DE COLOMBIA) sede la acogida en la sección avanzar con la trabajadora social doctora Carol Cuesta Arango.

Mi hijo [REDACTED] ingreso el 20 de mayo del año en curso, él recibió un impacto de bala en ambas piernas el pasado 11 de mayo del 2017 y fue operado el 12 de mayo del presente año. Fue una operación muy compleja pues la bala partió el peroné y la tibia de su pie derecho, hasta la fecha no ha sido posible que un doctor lo examine, ya va a cumplirse 2 meses de dicha operación y mi hijo está muy delicado del pie, él no puede pisar y tiene que usar muletas para poder movilizarse, además tiene el pie hinchado por tal motivo es necesario que tenga un control médico para la recuperación de su pie.

Le agradezco mucho su atención prestada, no siendo más me despido cordialmente.

TEL: [REDACTED]

DIRECCION: [REDACTED]

BARRIO: ALBORIZADORA ALTA

4. Acta de los derechos de capturado.

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL										
Nº CASO										
No. Expediente CAD					Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
 ACTA DE DERECHOS DEL CAPTURADO –FPJ-6- Este formato será diligenciado por Policía Nacional o Judicial en casos de captura										

De conformidad al artículo 303 del C.P.P., al capturado se le hizo saber sobre:

1. El hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
2. Derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión.
3. Derecho a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado(a) a declarar en contra de su cónyuge, compañero (a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
4. Derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensoría Pública proveerá su defensa.

El día ____ mes ____ año ____ siendo las ____ en (lugar y/o dirección) _____ se cumple el procedimiento de captura de una persona a quien inmediatamente se le hace saber el contenido de la presente acta, quien enterado del mismo manifestó:

1. Mis datos personales son:

NOMBRES Y APELLIDOS	
IDENTIFICACION	
FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
NOMBRE DE LOS PADRES	
ESTADO CIVIL	
OCUPACIÓN U OFICIO	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	

2. Que he entendido los derechos leídos

3. La persona a quien deseo se le comuniquen mi aprehensión es:

NOMBRES Y APELLIDOS	
IDENTIFICACION	
TELEFONO	
HORA	

Observaciones:



CONSTANCIA DE BUEN TRATO

En _____ a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, el señor(a) _____ identificado(a) con C.C. _____, fecha de nacimiento _____, de _____ años de edad, estado civil _____, indiciado (a) _____ o imputado(a) _____ del delito de _____; suscribe la presente acta con el fin de manifestar el buen trato físico, psicológico y moral que ha recibido por parte del personal que realizó el procedimiento de la captura; que le han comunicado y respetado sus derechos y ha sido tratado (a) con dignidad y respeto.

En constancia firma:



Versión 18/11/05

5. Informe de captura en flagrancia que realizó Camilo Perea frente al caso.

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CASO

No. Expediente CAD: [REDACTED] Dpto: [REDACTED] Mpio: [REDACTED] Ent: [REDACTED] U. Receptora: [REDACTED] Año: [REDACTED] Consecutivo: [REDACTED]

INFORME DE LA POLICÍA DE VIGILANCIA EN CASOS DE CAPTURA EN FLAGRANCIA -FPJ-5-
Este formato será diligenciado por la Policía Nacional, en aquellos eventos en que no actúa como Policía Judicial

Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá Fecha: 11-05-2017 Hora: 15:30

1. DESTINO DEL INFORME
Procesal VRI Menores

2. DELITO

1. Violencia contra servicios Públicos
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

3. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección: [REDACTED]
Barrio: [REDACTED] Zona: Urbana
Localidad: Ciudad Bolívar Vereda: N/A
Características: Vía Pública

4. INFORMACIÓN DEL CAPTURADO:

Primer Nombre: [REDACTED] Segundo Nombre: [REDACTED]
Primer Apellido: [REDACTED] Segundo Apellido: [REDACTED]
Alias: [REDACTED]
Documento de Identidad C.C. otra Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] Bogotá
Edad: 17 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D [REDACTED] M [REDACTED] A 2000
Características morfofotométricas: contorno delgado, fest. frígida, cabello corto color negro

5. VÍCTIMAS: (Indique en la narración de los hechos el lugar al cual fueron remitidas las víctimas)

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						
* N° CASO						
No. Expediente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

CONTINUACION INFORMACION OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS
(BREVE DESCRIPCION)

Solo des unipersonales, nos vimos obligados a intentar reducir a un aproximado de 3 personas cada uno, en el momento en que me encontraba perseguido con varias sujetos observe que repentinamente apareció otra persona por detrás de mi compañero con un cuchillo en la mano impactándolo en varias ocasiones por la espalda sin lograr lesionarlo ya que el compañero portaba el chaleco Ballístico, en ese momento el para esto se dio la vuelta intentando salvaguardar su integridad realizando vueltas de afuera sin que este hiciera caso viéndose obligado a utilizar su bastonanza como arma no letal sin lograr ningún resultado, a raíz del gran estado de excitación de esta persona quien continúa abalanzándose sobre mi compañero con el único propósito de causarle una grave lesión, una vez agotados todos los recursos del uso de la fuerza establecidos en la resolución 00448 del 2015 "Reglamento para el uso de la fuerza" mi compañero se vio obligado a utilizar su arma de dotación especial realizando un disparo fatal extramédula superior de esta persona, con el fin de reducir el daño a su integridad y que con ello cesara el ataque, una vez realizado el disparo las personas que nos estaban agrediendo se dispersaron, siendo este el momento que aproveche para realizar una llamada y solicitar apoyo ya que no contábamos con un medio de comunicación "radio de la Poma" me dispuse a revisar la integridad de mi compañero y del agresor, observando que mi compañero fue herido en varias partes del cuerpo causadas por objetos contundentes y en su chaleco ballístico de serie # [redacted] presenta varias heridas causadas por arma blanca, de forma inmediata reviso la integridad del agresor quien presenta una lesión por arma de fuego en las extremidades superiores, en ese momento llevo al agresor la batulla móvil integrada por el señor [redacted].

10. SERVIDOR QUE REALIZÓ LA CAPTURA

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

FIRMA [redacted]

No. Expediente CAD	Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	-------	------	-----	--------------	-----	-------------



CONTINUACION INFORME CAPTURA EN FLAGRANCIA -FPJ-5-

Este formato será diligenciado por la Policía Nacional, en aquellos eventos en que no actúa como Policía Judicial

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	11-05-2017	Hora:	1530
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------	-------	------

de porras inmediata nos ayudan a trasladar a mi compañero y a la persona agresora a las instalaciones del hospital melissón para que le presten la asistencia médica, una vez estabilizada por parte del personal médico del hospital, se le hace saber a esta persona que la conducta que cometeo es una clara violación al código penal en su artículo 429 razón por la cual se le hace saber de forma verbal, los derechos que le asisten como persona capturada por el delito de violencia contra servidor público al ciudadano que manifiesto sus datos de edad y nombre [redacted] con tarjeta de identidad # [redacted] acto seguido me dirigí a la Fiscalía CRI para menores para colocar el caso en conocimiento de la autoridad competente.

Dejo la constancia que después de verificar la integridad de mi compañero, cuando me dispuse verificar la integridad de la persona agresora ya se encontraba el cuchillo que este traía en su mano derecha, de igual forma dejo constancia que no cuento con un vehículo para movilizarme siendo este el motivo por el cual imploro al deponer en dejar a disposición y formalizar la expedición de este joven.

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono
---------------------	---------	----------------------